



Portal de Transparencia EITI-RD

Vigencia 2017 & 2018

www.eitird.mem.gob.do



Documento aprobado el 17 de diciembre de 2019
por la Comisión Nacional EITI-RD

Portal de Transparencia EITIRD

Vigencia años 2017 & 2018

Publicado el 28 de diciembre de 2019

Ministerio de Energía y Minas

Antonio Isa Conde, Ministro de Energía y Minas, y Campeón Líder del EITI-RD

Secretaría Ejecutiva EITIRD

Vilma Arbaje, Secretaria Ejecutiva del EITI-RD

Natalia Polanco

Sandra Castillo

Entidades colaboradoras

Ministerio de Energía y Minas

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales

Dirección General de Minería

Dirección General de Impuestos Internos

Dirección General de Aduanas

Servicio Geológico Nacional

Banco Central de la República Dominicana

Comisión Disolutiva de CORDE

Colaboración Financiera

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial)

Elaboración, edición, diseño gráfico y desarrollo web

Ministerio de Energía y Minas

Secretaría Ejecutiva EITI-RD

Comisión Nacional EITI-RD

Sector gubernamental

Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de la Presidencia
Ministerio de Hacienda
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

Industria Extractiva

Cámara Minera Petrolera de la República Dominicana
Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC-Barrick)
Falconbridge Dominicana, S.A. (FALCONDO)
Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM)
Dovemco S.A.
Asociación Dominicana de Productores de Cemento Portland (ADOCEM)
Industrial Geotechnical Services

Sociedad Civil

Participación Ciudadana
Observatorio Dominicano de Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo
Articulación Nacional Campesina
Fundación Guayaca de Energía y Medioambiente, Capítulo Gema Ambiental
Sociedad Dominicana de Geología
Fundación para la Protección del Medio Ambiente, Vida y Salud
Fundación Cuayá
Colegio Dominicano de Economistas

1. Contenido

Recursos Naturales	8
Minerales.....	8
Principales regiones mineras actuales y potenciales futuras	9
Región Central	9
Región Sur	9
Región Este	9
Región Norte	10
Hidrocarburos.....	11
Regulación del sector extractivo	13
Marco institucional del sector extractivo dominicano	13
Otras entidades vinculadas	14
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	14
Corporación Dominicana de Empresas Estatales	14
Marco jurídico de la industria extractiva.....	16
Marco normativo de minería	17
Marco normativo de hidrocarburos	20
Otras normativas	21
Reformas en progreso.....	25
Minería.....	25
Hidrocarburos	26
Beneficiarios reales	27
Otorgamiento de derechos.....	30
Principios para el otorgamiento de derechos mineros	31
Concesiones.....	31
Proceso de solicitud y transferencia de concesiones.....	31
Transferencia de concesiones	33
Registro Público de Derechos Mineros y Catastro Minero	33
Transparencia del Registro Público de Derechos Mineros y del Catastro Minero	34
Concesiones vigentes	36
Concesiones otorgadas y/o transferidas (2017-2018).....	37
Proceso de Subasta de Hidrocarburos	39
Concesiones del Estado en el sector minero no metálico	39

Títulos mineros para la explotación metálica	40
Concesión Cerro de Maimón.....	42
Reservas Fiscales	43
Contratos mineros.....	44
Contratos mineros dominicanos	45
Contratos de explotación de oro y plata en la Reserva Fiscal Montenegro.....	45
Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM).....	46
Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas Las Lagunas.....	49
Contrato entre el Estado dominicano y Falconbridge Dominicana Corporation.....	50
Participación Accionaria del Estado dominicano.....	52
Términos vinculados a la participación accionaria.....	53
De las acciones estatales representadas por CORDE	54
Acuerdo Transaccional entre el Estado Dominicano y DOVEMCO, S.A.	55
Antecedentes.....	55
Acuerdo entre Nova Mining S.A. y DOVEMCO S.A.	56
Contrato entre Sierra Bauxita y DOVEMCO	57
Contrato de Servicio entre DOVEMCO y la DGM.....	57
Acuerdo Transaccional entre DOVEMCO y el MEM, Conciliación y Crédito	57
Transparencia en la publicación de contratos.....	59
Actividad Minera: Exploración, Producción y Exportación	60
Exploración minera.....	62
Principales Hallazgos	63
Nuevo hallazgo en la provincia Monseñor Nouel.....	63
Exploración de oro en la provincia San Juan	63
Exploración de oro en la provincia Dajabón	63
Exploración de Hidrocarburos	64
Producción minera dominicana.....	65
Datos de producción.....	70
Fiscalización minera	71
Exportación	72
Recaudación de Ingresos	75
Entidades recaudadoras.....	76
Régimen fiscal general.....	77
Régimen Fiscal Contractual	80

Descripción de flujos de ingresos mineros.....	80
Otros flujos de ingreso	82
Recaudación 2017 y 2018	83
Otros ingresos	85
Pagos Subnacionales.....	85
Ingresos por flujo aplicable	86
COTEJO DEL TERCER INFORME EITI-RD, AÑOS 2017 y 2018	88
Distribución de Ingresos.....	89
Gestión del sector público	90
Clasificación de los Ingresos del Estado.....	91
Gasto Público	92
Ciclos Presupuestarios	93
Asignaciones presupuestarias	94
Transparencia del Presupuesto	94
Distribución de los Ingresos Mineros	95
Transferencias generadas del Contrato Especial de Arrendamiento de Títulos Mineros (CEAM) y sus Enmiendas.....	97
Montos transferidos a FOMISAR	97
El Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia de Sánchez Ramírez (FOMISAR)	98
Transferencias generadas de la participación del Estado en la Falconbridge Dominicana S.A.	99
Transferencias generadas a partir de la compraventa de la bauxita de Pedernales	100
Transferencias efectuadas	101
Consejos de Desarrollo	102
Contribución a la economía.....	103
Estadísticas sectoriales	103
Aporte del sector extractivo al PIB.....	106
Exportación	109
Empleo	110
Inversión Extranjera.....	112
Gestión Ambiental.....	113
Fianza Ambiental	115
Autorizaciones Ambientales	115
Costo de Autorizaciones Ambientales para Empresas Mineras Metálicas.....	117
Costo de Autorizaciones Ambientales para Empresas Mineras No Metálicas	122

Costos por Renovación, Modificación o Pérdida de las Autorizaciones Ambientales para Empresas Mineras	124
---	-----

Recursos Naturales

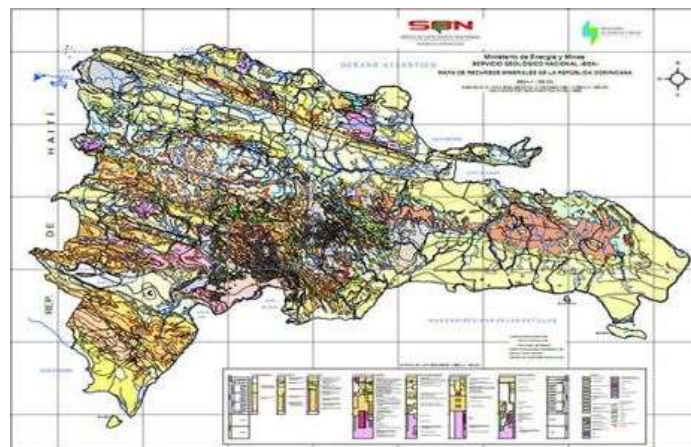
La República Dominicana ocupa los dos tercios orientales de la isla La Española, estando el tercio occidental ocupado por la República de Haití. Es el segundo país mayor del Caribe, con una extensión territorial de 48,311 kilómetros cuadrados. Se encuentra ubicado en el archipiélago de las Antillas Mayores, limitando al norte con el océano Atlántico, al sur con el mar Caribe o mar de las Antillas, al este con el Canal de la Mona, que la separa de Puerto Rico, y al oeste con Haití.

El país cuenta con tres grandes sistemas montañosos. La Cordillera Central atraviesa toda la zona central y muere en la parte sur. En este sistema montañoso está ubicado el pico más alto de las Antillas, el Pico Duarte, con 3,175 metros de altura. La Cordillera Septentrional corre paralela a la Central separando el Valle del Cibao de la Llanura Costera del Atlántico, siendo el pico Diego de Ocampo el más alto de sus elevaciones. La Cordillera Oriental, la más corta y la de menor altura de las tres, se encuentra en la zona este de la isla. Otras cadenas montañosas de importancia son las sierras de Bahoruco y de Neyba en la región Suroeste.

Minerales

La República Dominicana es un país rico en recursos naturales no renovables. El mapa de Recursos Minerales del país evidencia la existencia de recursos metálicos, rocas y minerales industriales, rocas ornamentales, resina orgánica y gemas semipreciosas disponibles. El país insular cuenta con el mayor atractivo de yacimientos mineros de las Antillas Mayores en minerales metálicos y no metálicos. Desde un punto de vista geológico, se destacan las siguientes formaciones: Los Ranchos, Tireo, Maimón, Loma Caribe, Hatillo, Restauración, Neiba y Duarte ubicadas en las Cordilleras Central y Oriental, en el Cibao Central y en el Cibao Sur, y en la Sierra de Bahoruco, las cuales contienen depósitos e indicios minerales de oro, plata, cobre, zinc, hierro, níquel y bauxita. En esta área se localizan las explotaciones de minerales metálicos más importantes del país.

Ilustración 1: Mapa de Recursos Minerales



Fuente: Servicio Geológico Nacional.

El mapa de georecursos por provincias del país, permite acceder a las siguientes informaciones para cada una de las provincias: indicación de recursos metálicos, recursos energéticos, gemas semipreciosas, resinas orgánicas, rocas y minerales industriales, entre otras informaciones de distribución política.

Acceda al mapa de recursos minerales de la República Dominicana:

http://sgn.gob.do/images/docs/map_rec_minerales.pdf

Acceda al mapa de georecursos por provincias de la República Dominicana:

<http://www.sgn.gob.do/images/sig/>

Principales regiones mineras actuales y potenciales futuras

Región Central

Las actividades mineras más importantes del país se localizan en la región Central. Las más significativas entre ellas son: 1) la explotación de ferroníquel en la provincia Monseñor Nouel, realizada por Falconbridge Dominicana; 2) la explotación de oro y plata en la provincia Sánchez Ramírez, llevada a cabo por la empresa Pueblo Viejo Dominicana Corporation, y 3) la explotación de cobre y zinc de la Corporación Minera Dominicana, localizada en el municipio de Maimón, provincia Monseñor Nouel. Otros productos mineros no metálicos propios de la región son: arcilla, arena silícea, feldespato y mármol.

En esta región existe un excelente potencial geológico para posibles yacimientos de oro, plata y metales básicos. En el área de los minerales industriales existen reservas no explotadas de arcilla, roca caliza, arena silícea y feldespato.

Región Sur

Las principales actividades mineras en esta región se concentran en las provincias Barahona y San Cristóbal; también se encuentran en menor intensidad en la provincia Pedernales, en Boca Chica y el Distrito Nacional. Se extrae yeso, sal, mármol, travertino, sílice, roca caliza y Larimar (gema semipreciosa) en Barahona. En las demás provincias se extrae roca caliza para diferentes usos.

En toda la región hay un alto potencial para la explotación y aprovechamiento de roca caliza. En las provincias San Cristóbal y San Juan existe un potencial geológico relativamente importante para encontrar posibles yacimientos metálicos. En la provincia Pedernales se registran grandes reservas explotables de bauxita, con cierto contenido de Elementos de Tierras Raras.

Región Este

La actividad minera en esta región consiste en la extracción de roca caliza para la producción de agregados destinados a la industria de la construcción y a la fabricación de cemento. En la provincia Samaná existe un excelente potencial para la explotación de mármol. En toda la región hay potencial para la extracción de roca caliza y roca volcánica para la producción de materiales destinados a la industria de la construcción. En las provincias El Seibo y Hato Mayor existe un ambiente geológico favorable para posibles depósitos de oro y metales básicos.

Región Norte

Las principales actividades mineras en esta región están en el área de los minerales industriales. Se producen arcillas, arenas silíceas y roca caliza para la producción de cemento en la provincia Santiago. En las provincias Puerto Plata y Santiago se extrae ámbar y lajas de rocas para fines ornamentales.

La región tiene muy buen potencial para la producción de puzolana para la fabricación de cemento y de roca caliza para varios usos; también arcillas y arenas silíceas. En las provincias Santiago, Dajabón y Santiago Rodríguez existe potencial geológico relativamente importante para posibles yacimientos de oro, plata y metales básicos.

Yacimientos de Ámbar en la República Dominicana

El ámbar es una resina fósil, no un mineral, de gran valor estético, endurecida por el tiempo y los procesos geológicos, procedente de algunos tipos de árboles coníferos. Perteneció al grupo de las gemas orgánicas como: azabache, perlas, corales, etc. El ámbar dominicano se deriva de la fosilización de la resina del árbol *Hymenaea courbaril* (algarrobo). Los colores intensos que identifican el ámbar de la República Dominicana son el amarillo, en dos variedades, y el azul, de singular belleza, y otros.

El ámbar se encuentra principalmente en las Cordilleras: Septentrional y Oriental. En la parte de la Cordillera Septentrional, entre Santiago y Puerto Plata, pudiéndose distinguir en dos distritos. En el Distrito Norte, el ámbar está localizado en las secciones Juan de Nina y Rancho Ambrosio. En el Distrito Sur, en las secciones de Palo Alto, Palo Quemado y La Toca.

Distrito Norte. Localizado en las secciones Juan de Nina y Rancho Ambrosio. Cuando se compara con el ámbar del Distrito Sur, el ámbar de este distrito tiende a ser más frágil y a romperse con el calor. En este distrito se encuentran tres variedades de ámbar, las cuales se describen a continuación:

- Un ámbar amarillo pálido y claro; extremadamente frágil, suave, el cual no contiene materia vegetal ni insectos.
- Un ámbar amarillo menos frágil, un poco más duro, con fracturas internas y materia vegetal.
- Un ámbar azul bastante duro, con inclusiones de impurezas (todo el ámbar azul contiene algunas impurezas).

El ámbar azul es más raro que las dos variedades amarillas, y las tres variedades de ámbar pueden distinguirse unas de otras por el olor (el ámbar puede quemarse como el incienso).

Distrito Sur. En este distrito se incluyen tres secciones:

- **Sección de Palo Alto.** El ámbar de Palo Alto es casi todo amarillo, contiene considerables restos vegetales, es bastante frágil, muy fracturado, y contiene al menos 10 veces más insectos que el ámbar del distrito Norte. Se funde en una forma diferente del ámbar del Norte, y huele casi como el ámbar de La Toca. Existe muy poco ámbar negro. Aunque hubo pequeñas canteras del Gobierno en Palo Alto hace muchos años, todo el ámbar en la región se obtiene a través de un minado a mano. La Toca está localizada 4.5 km, a lo largo del rumbo desde Palo Alto y ambas minas están abajo de una arenisca masiva, sugiriendo que las dos localidades pueden estar incluidas en un mismo horizonte estratigráfico.
- **Sección La Toca.** El ámbar de esta sección es el más variado, incluyendo algunas de las mejores y de las peores piezas de ámbar, pero generalmente es bastante duro, no

muy fracturado y contiene más insectos y vegetales que el ámbar de cualquier otra sección. El ámbar rojo también se encuentra aquí, si bien la coloración roja es una oxidación superficial, cuya cubierta puede ser pulida, dejando el ámbar amarillo debajo.

- **Sección de Palo Quemado.** El ámbar de esta sección, aun cuando contiene muy pocos insectos y pocos vegetales, es considerado como el mejor ámbar del país, lo que se debe a que usualmente es limpio, con muy pocas fracturas, bastante duro y poco frágil. Exhibe pequeños patrones de tipo ondulado con algunas trazas de color y se nota una gran variación de colores que incluye el rojo (también es el que mejor huele). Algo del ámbar de la sección se encuentra fracturado, al ser extraído con machetes (una práctica muy común).

En la Cordillera Oriental se encuentran importantes yacimientos y extracciones de esta piedra/gema semipreciosa, con colores amarillo, verde, rojo y azul, encajado en la Formación Geológica Yanigua, específicamente en la zona de El Valle, Provincia Hato Mayor.

Yacimiento de Larimar en la República Dominicana

El Larimar es un silicato hidratado natural de sodio y calcio, considerado como un mineral pectolita, producto de eventos volcánicos, encontrándose en forma de cristales aciculares de brillo sedoso y nacarado y color blanco azulado. Es una piedra semipreciosa de color azul marino, azul verdoso y a veces blanco lechoso, originaria de la República Dominicana, no encontrándose esta pectolita hasta el momento, en ningún otro lugar del Planeta. Esta particularidad se debe a las especiales circunstancias geológicas que se congregan en el yacimiento dominicano.

La región más importante de Larimar, se sitúa en el paraje Los Chupaderos, sección Los Checheses, a unos 10 kilómetros al suroeste de la ciudad de Barahona, en la región suroccidental de la República Dominicana. Aquí se encuentra un pequeño complejo volcánico básico, constituido fundamentalmente por basaltos y rocas porfídicas con gran alteración, encajadas en la Formación Geológica Domisseau. En su interior se encuentran concentraciones, en pequeños bloques, de un mineral de color azul, característico de la pectolita o Larimar de nuestro país.

Muchas de las pectolitas azules o Larimar se encuentran in situ, es decir en el propio lugar donde se formaron. Otras, en cambio, como consecuencia de la erosión superficial, se desprendieron y fueron, poco a poco, arrastrados por el agua en las pendientes; como es el caso del desplazamiento del Larimar que se condujo al Río Batoruco, terminando en el Mar Caribe.

El vocablo Larimar (como nombre comercial), se deriva del nombre propio Larissa, hija del señor Miguel Méndez (artesano de piedras semipreciosas, quien le otorgó el apelativo a este tipo de pectolita) y Mar por el color característico del Mar Caribe, de la costa de Barahona.

Hidrocarburos

La exploración de hidrocarburos en República Dominicana tuvo sus inicios a principios del siglo XX, en la Región Sur del país. Según información disponible en los archivos de la Dirección General de Minería, en el período entre los años 1904 y 1947 se realizaron varios pozos en la cuenca sedimentaria de Azua. De allí se obtuvo una producción de unos 30,000 barriles de petróleo.

Estudios geológicos, geofísicos y sísmicos han identificado indicios de hidrocarburos en el país. En 2016, el Ministerio de Energía y Minas identificó seis zonas con potencial de hidrocarburos; desde entonces se encuentra promocionando áreas para la exploración. Estas áreas son:

Cuenca de Cibao Oriental: Situada en el Norte del país con 6 bloques Terrestres disponibles en un área de 6,946 km².

Cuenca de Enriquillo: Situada en el suroeste del país con 3 bloques Terrestres disponibles, en un área de 3,100 km².

Cuenca de Azua: Situada en el suroeste del país con 1 bloque Terrestre disponible en un área de 795 km².

Cuenca de San Pedro de Macorís: Situada en el suroriente del país con 3 bloques Costa Afuera disponibles, en un área de 7,235 km².

Cuenca de San Juan: Situada en el oeste del país con 2,126 km².

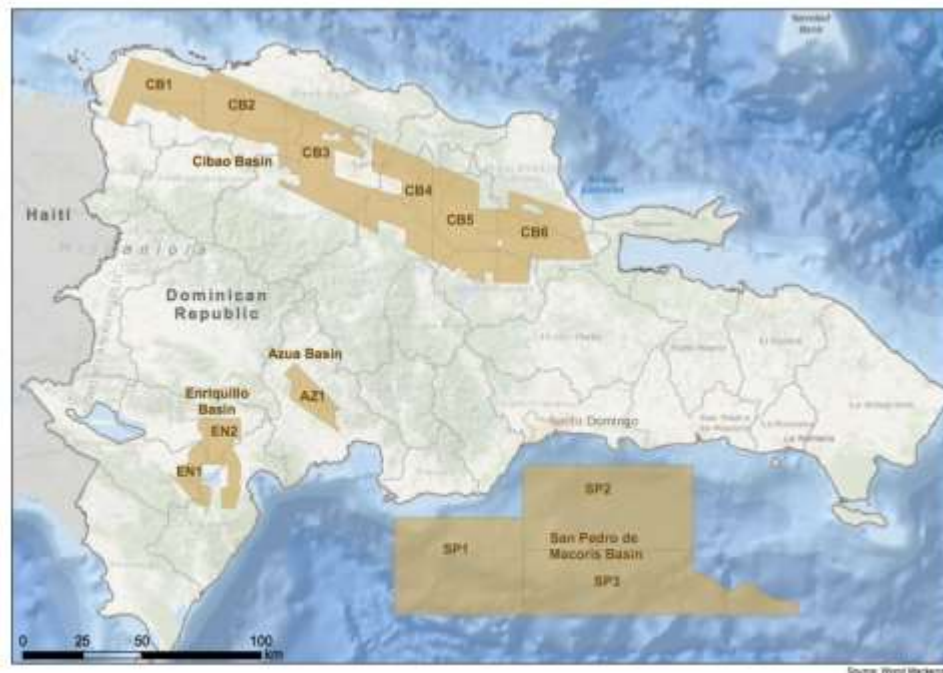
Área de la Llanura Oriental: Situada al sureste del país con 6,780 km².

El Ministerio de Energía y Minas ha puesto a disposición del público e inversionistas, de manera gratuita, la Base Nacional de Datos de Hidrocarburos (BNDH) www.bndh.gob.do. La BNDH es un compendio y archivo digital de todas las informaciones resultantes de actividades de exploración y prospección de hidrocarburos en suelo y mar dominicanos desde 1904.

La BNDH permite acceder gratuitamente, descargar y relacionar todos los datos sísmicos 2D de más de 21,500 km, a fin de que los interesados puedan interpretarlos de manera adecuada y evaluar el potencial de hidrocarburos en República Dominicana. La información digitalizada, valorada en aproximadamente US\$100 millones, permite acelerar el desarrollo de la industria nacional de hidrocarburos.

Acceda a la Base Nacional de Datos de Hidrocarburos www.bndh.gob.do

Ilustración 2: Cuencas con potencial de hidrocarburos en la República Dominicana



Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Regulación del sector extractivo

El desarrollo de actividades de la industria extractiva, tanto minera como de hidrocarburos, de un país está regido por marcos jurídicos que designan las instituciones competentes y reglamenta los procesos de administración y supervisión pública asociados a dichos sectores económicos. En muchos países, la gestión del sector extractivo parte del fundamento constitucional que indica que los recursos naturales no renovables son patrimonio nacional, por lo que el Estado debe garantizar que los beneficios generados de las actividades extractivas sean dedicados al desarrollo de la nación y de las regiones donde se encuentren.

La Constitución de la República Dominicana establece que los recursos naturales no renovables son patrimonio de la Nación. Estos recursos deben ser explorados y explotados de manera sostenible. El Estado es el ente responsable de percibir los beneficios por la explotación de los recursos no renovables y de garantizar que estos sean dedicados al desarrollo de la nación y de las provincias donde se encuentran localizados.

Marco institucional del sector extractivo dominicano

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el ente rector del sector extractivo y energético en República Dominicana. El MEM fue creado por la Ley No. 100-13 del 30 de julio de 2013, y le corresponde la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios relativos al sector energético y sus subsectores de energía eléctrica, energía renovable, energía nuclear y gas natural, y al sector de la minería. El sector minero se compone de las actividades de minería metálica, no metálica y minería artesanal y a pequeña escala (MAPE).

Para la gobernanza del sector extractivo, quedan adscritas al MEM las siguientes instituciones: la Dirección General de Minería (DGM), el Servicio Geológico Nacional (SGN), así como cualquier organismo descentralizado creado o de futura creación que pueda tener incidencia en el sector extractivo.

Para la gestión del sector, el MEM supervisa y coordina con la DGM los trámites para el otorgamiento de concesiones de exploración y explotación, la fiscalización a las empresas mineras y la realización de otras tareas relativas a la producción de minerales. El SGN apoya al MEM aportando los estudios y conocimientos necesarios para la correcta administración de los recursos geológicos del país.

A continuación se describen las legislaciones que amparan las instituciones relacionadas con el sector:

Ley No. 100-13 del 30 de julio del 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas (MEM), modificada por la Ley No. 142-13 del 03 de octubre del 2013: El MEM queda encargado de la formulación y administración del sector energético, minería y gas natural. De acuerdo con esta ley, los siguientes organismos quedan bajo tutela del ministerio: Dirección General de Minería, Servicio Geológico Nacional, Comisión Nacional de Energía y Superintendencia de Electricidad.

Para la Ley No. 100-13:

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Leyes/Ley-No.-142-13-que-agrega-el-Articulo-24-a-la-Ley-No.100-13-que-crea-el-MEM.pdf

Conozca las funciones del MEM: <https://www.mem.gob.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos>

Ley No. 146-71 del 4 de junio de 1971, Ley Minera de la República Dominicana. La Ley Minera crea la Dirección General de Minería (DGM) como el órgano gubernamental de competencias técnico minero. La DGM, como dependencia del Ministerio de Energía y Minas, se encarga de participar en los procesos de otorgamiento y fiscalización de concesiones mineras; así como evaluar la disponibilidad comercial de recursos mineros en el país, entre otros.

Para la Ley No. 146-71:

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Leyes/Ley-No.-146-71-Ley-Minera-de-la-Repblica-Dominicana.pdf

Conozca las funciones de la DGM: <http://www.dgm.gov.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos>

Ley No. 50-10 del 18 de marzo de 2010 que crea el Servicio Geológico Nacional (SGN): Se designa al Servicio Geológico Nacional como entidad de carácter científico con la misión de producir, promover el conocimiento y conservar la información geológica básica del territorio nacional, en todas sus variables.

Para la Ley No. 50-10: <http://sgn.gob.do/index.php/sobre-nosotros/marco-legal>

Conozca las funciones del SGN: <http://www.sgn.gob.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos>

Otras entidades vinculadas

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por la Ley No. 64-00 del 18 de agosto de 2000, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales; encargado de la política ambiental, así como de otorgar autorizaciones, permisos y licencias ambientales. Entre los proyectos que exigen licencia y/o permiso ambiental, se incluyen aquellos relativos a la exploración de petróleo y derivados, exploraciones o prospecciones mineras, remoción de la capa vegetal y de la corteza terrestre, explotaciones, construcción y operación de pozos, presas de colas, plantas procesadoras, refinerías y disposición de residuos. Muchos de estos permisos requieren previa aprobación de solicitudes de licencia o concesión en uno o varios Ministerios dependiendo de la actividad que se trate y según lo establecido por las leyes y sus reglamentos. Por igual, es la entidad encargada de dar cumplimiento a la Ley No. 123-71 sobre la extracción de los componentes de la corteza terrestre llamados arena, grava, gravilla y piedras.

Para la Ley No. 64-00: <http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/09/Ley-No-64-00.pdf>

Corporación Dominicana de Empresas Estatales

La Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) es una entidad orgánica de carácter público, la cual fue instaurada mediante la Ley No. 289 del 30 de junio de 1966, con la finalidad de administrar, dirigir, y desarrollar bajo una misma sombrilla, todas las empresas productivas y comerciales, bienes y derechos que habían sido confiscados por el Estado

dominicano a consecuencia del ajusticiamiento del dictador Rafael Leónidas Trujillo. Dentro de las empresas propiedad del Estado que pasaron a ser administradas por CORDE, se encuentran las minas de sal, yeso, mármol y puzolana, propiedad del Estado. Adicionalmente, CORDE es propietaria de acciones de la empresa minera Falconbridge Dominicana, S.A.

En la actualidad, CORDE se encuentra en proceso de disolución, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo No. 16-17 del 19 de febrero de 2017. Esta decisión tuvo como base las recomendaciones de la Comisión creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 392-16 del 28 de diciembre de 2016, para investigar denuncias realizadas sobre venta y transferencia de terrenos que estaban bajo la responsabilidad administrativa de CORDE. Los resultados del “Informe de la Cámara de Cuentas con relación a CORDE por el uso y destino de los beneficios recibidos de Falcondo Xtrata Nickel o Falconbridge Dominicana, S. A.” también han propiciado las decisiones estatales.

Para acceder al Decreto No. 16-17:

<https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/Decreto-16-17.pdf>

[https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20\(CORDE\)%2004-2014.pdf](https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20(CORDE)%2004-2014.pdf)

La Comisión que actualmente tiene a su cargo la disolución de CORDE, ha asumido el manejo operativo, administrativo y financiero de esta entidad hasta que culmine de manera definitiva el proceso de disolución. Las normas y prácticas que rigen la relación financiera entre CORDE y el Estado dominicano, las transferencias de fondos, el otorgamiento de préstamos o garantías, se encuentran sujetos a la investigación en proceso.

La Comisión Disolutiva responsable de CORDE indicó que el Gobierno dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, efectuaba el pago mensual de las siguientes partidas a favor de CORDE del monto asignado en el presupuesto nacional: sueldos fijos y de personal contratado; contribuciones a los seguros de salud, de pensión y de riesgos laborales. CORDE no solicitó ningún préstamo o ayuda financiera al Gobierno dominicano. La Comisión confirmó, de igual manera, que, durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018, CORDE no realizó ninguna transferencia financiera al Estado dominicano.

Ministerio de Hacienda

El Ministerio de Hacienda es la entidad responsable de elaborar, ejecutar y evaluar la política fiscal, que comprende los ingresos, los gastos y el financiamiento del sector público, asegurando su sostenibilidad en el marco de la política económica del Gobierno y la Estrategia Nacional de Desarrollo. Su marco legal está conformado por la Ley No. 494-06, de Organización del Ministerio de Hacienda y su Reglamento de Aplicación No. 489-07. El Ministerio de Hacienda se apoya en sus entidades adscritas: la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), encargada de la recaudación y administración de todos los tributos internos nacionales, y la Dirección General de Aduanas (DGA), encargada de la recaudación y administración de todos los tributos y derechos relacionados con el comercio exterior.

Para la Ley No. 494-06: https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/ley_494-06.pdf

Para el Reglamento de Aplicación No. 489-07: https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/decreto_no_489-07-1.pdf

Para la Ley No. 226-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Aduanas (DGA): https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/226-06_autonomia_dga.pdf

Para la Ley No. 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII): <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/227-06.pdf>

Marco jurídico de la industria extractiva

El siguiente marco normativo corresponde a las actividades de exploración y explotación de minerales e hidrocarburos en territorio dominicano:

Constitución de la República Dominicana del 2015: Es la ley fundamental del Estado dominicano que condiciona el régimen de libertades, derechos y deberes de los ciudadanos, y establece los poderes y límites políticos a nivel nacional.

En el Artículo 14 consagra que los recursos naturales no renovables son patrimonio de la Nación. El Artículo 17 establece que dichos recursos, incluyendo los yacimientos mineros y de hidrocarburos, sólo podrán ser explorados y explotados por particulares, bajo criterios ambientales sostenibles, en virtud de las concesiones, contratos, licencias, permisos o cuotas, en las condiciones que determine la ley. Así mismo, el numeral 4 del Artículo 17 instituye que los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales serán dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por ley.

En la sección IV de la Constitución se establece la protección al medio ambiente como un deber del Estado en provecho de las presentes y futuras generaciones.

Enlace de la Presidencia para la Constitución: <http://www.gob.do/index.php/pais/2014-12-16-20-52-13>

Ley de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, No. 1-12, del 25 de enero de 2012.

La Estrategia Nacional de Desarrollo (END) establece como Objetivo Específico 3.5.6 “consolidar un entorno adecuado que incentive la inversión para el desarrollo sostenible del sector minero”, y dentro de sus líneas de acción contempla la consolidación del marco normativo e institucional para exploración y explotación minera de manera que se garantice la transparencia en los procesos de obtención de derechos mineros; la protección de los ecosistemas y reservas naturales, así como el diseño y ejecución de mecanismos de distribución de ingresos generados por la minería, entre otros aspectos de igual importancia.

<http://www.economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/end/marco-legal/ley-estrategia-nacional-de-desarrollo.pdf>

Marco normativo de minería

Ley No. 146-71 del 4 de junio de 1971, Ley Minera de la República Dominicana: Regula la exploración, explotación y beneficios de sustancias metálicas y no metálicas existentes en el subsuelo, incluyendo guano, fosfatos, rocas ornamentales, ámbar, carbón mineral, grafito, lignito, arenas silíceas y metalíferas, talco, arcillas industriales, sal, yeso y otras sustancias similares.

Esta ley también establece un régimen tributario aplicable a las actividades mineras. Estos impuestos son la patente minera, establecida en el capítulo II, y la regalía sobre exportación de sustancias minerales en su estado natural o en forma de concentrados de minerales metalíferos, dispuesta en el artículo 119. Por igual, están sujetas al impuesto sobre la renta anual.

Para la Ley Minera No. 146-71:

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Leyes/Ley-No.-146-71-Ley-Minera-de-la-Repblica-Dominicana.pdf

Ley No. 123-71 del 10 de mayo de 1971, sobre la extracción de los componentes de la corteza terrestre llamados arena, grava, gravilla y piedras: Regula la extracción, remoción y dragado de los componentes de la corteza terrestre llamados arena, grava, gravilla y piedra, a partir de permisos otorgados por el Poder Ejecutivo. Establece un impuesto de diez centavos por cada metro cúbico de material extraído, removido o dragado. El artículo 13 designó a la entonces Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones encargada de la aplicación de esta ley. Después de la aprobación de la Ley No. 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha estado encargado de su cumplimiento.

Para la Ley No. 123-71: <http://ambiente.gob.do/transparencia/download/14/leyes/296/ley-no-123-71-que-prohibe-la-extraccion-de-los-componentes-de-la-corteza-terrestre-llamados-arena-grava-gravilla-y-piedras.pdf>.

Reglamento No. 1315-71 del 29 de julio de 1971 para la aplicación de la Ley No.123 del 10 de mayo de 1971: Establece el procedimiento para obtener las concesiones o permisos de explotación o extracción de los materiales provenientes de la corteza terrestre, procedimientos para las liquidaciones de los impuestos correspondientes, así como procedimientos relativos al cumplimiento de la Ley No. 123-71.

Para el Reglamento No. 1315-71:

<http://ambiente.gob.do/transparencia/download/18/reglamentos/413/reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley-no-123-sobre-las-concesiones-y-permisos-extraccion-corteza-terrestre.pdf>.

Decreto No. 207-98 del 4 de junio 1998, Reglamento para la aplicación de la Ley Minera 146-71: Reglamenta aspectos tributarios, tratamiento a concesiones mineras y oposiciones, entre otros temas establecidos en la Ley Minera.

Para el Reglamento No. 207-98:

http://www.dgm.gov.do/images/docs/marco_legal_institucional/Decreto_%20207-09_Reglamento_aplicacion_Ley_de_Mineria.pdf

Ley No. 79-03 del 15 de abril de 2003 que agrega dos párrafos al art. 19 de la Ley Minera 146-71: Modifica el Artículo 19 de la Ley Minera en lo relativo a contratos especiales de explotación, cuando se trate de reservas fiscales con condiciones excepcionales.

Para la Ley No. 79-03:

http://www.poderjudicial.gob.do/marco_juridico/detalle_leyes.aspx?ID=1246

Decreto No. 900 del 19 de marzo de 1983, que declara Reserva Fiscal Minera "LA CUABA". La reserva fiscal fue declarada con una extensión superficial de 2,117 hectáreas mineras en la provincia San Cristóbal, para ser desarrolladas directamente por el Estado o mediante contratos especiales. El decreto también encargaba a la Rosario Dominicana, S. A., la realización de reconocimientos geológicos en dicha zona durante el plazo de un año, con la finalidad de identificar minerales metálicos de interés para el Estado y establecía otras reservas fiscales en distintas localidades del país.

El Decreto No. 900 fue derogado mediante Decreto No. 13-87, de fecha 07 de enero de 1987. Sin embargo, se mantuvieron algunas de las reservas instauradas por el Decreto No. 900, incluyendo la reserva fiscal La Cuaba y la autorización a la Rosario Dominicana, S. A. para solicitar concesiones en las áreas de reservas mineras de potencial, bajo el amparo de la Ley Minera No. 146, de fecha 04 de junio de 1971, así como entregar toda la información pertinente a la Dirección General de Minería.

Para el Decreto No 900:

<https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/documentos/category/decretos-nos-900-83-y-13-87-sobre-reservas-fiscales>

Decreto 13-87 del 7 de enero de 1987 que mantiene las reservas fiscales mineras: Ampliación Pueblo Viejo, Neita, Sabaneta y La Cuaba.

Decreto 169-02 del 7 de marzo de 2002 que establece la Reserva Fiscal Montenegro con una extensión superficial de tres mil doscientos (3,200) hectáreas mineras ubicada en el municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez para ser desarrollada directamente por el Estado dominicano o mediante contratos especiales.

<https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Decreto-213-02-del-25-de-marzo-de-2002-Reserva-fiscal-montenegro-2.pdf>

Decreto 213-02 del 25 de marzo de 2002 que reconfirma los linderos de la Reserva Fiscal Minera Montenegro.

<https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Decreto-213-02-del-25-de-marzo-de-2002-Reserva-fiscal-montenegro-2.pdf>

Decreto 722-04 del 3 de agosto de 2004 que amplía el área de la Reserva Fiscal Montenegro. Declara una extensión superficial de cuatro mil ochocientos ochenta (4,880) hectáreas mineras, ubicada en el municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez, con sus respectivos linderos, referencias *mercator* y coordenadas UTM.

Decreto No. 430-2018 del 19 de noviembre de 2018, que declara la Reserva Fiscal Ávila: Mediante el cual se declara la Reserva Fiscal Minera denominada "Ávila", con una vigencia de 10 años a partir de su emisión, para la explotación y evaluación de posibles yacimientos de "tierras raras" a ser desarrolladas directamente por el Estado mediante contratos especiales, en

la provincia Pedernales, y autorizando al Ministerio de Energía y Minas a coordinar la realización de los catastros mineros, labores de explotación y evaluación de yacimientos de sustancias minerales existentes a través de la Dirección General de Minería y el Servicio Geológico Nacional.

Para el Decreto No. 430: <https://www.scribd.com/document/393615318/Decreto-430-18>

Decreto No. 431-18 del 19 de noviembre de 2018, que ordena al Ministerio de Energía y Minas a regular, supervisar, autorizar y disponer todo lo relativo a la explotación, permisología y procesamiento de ámbar y Larimar en RD, así como su exportación. En adición, deroga las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Decreto No. 13-87, de fecha 07 de enero de 1987, y los numerales XV y XVI del artículo 15 del Decreto No. 3-02, de fecha 2 de enero de 2002, los cuales prohibían la exportación de ámbar y Larimar en estado natural o semi-procesado.

Para el Decreto No. 431: <https://acento.com.do/wp-content/uploads/Decreto-431-18.pdf>

Decreto No. 370-19, que contiene el Reglamento para regular la extracción de ámbar y Larimar, del 25 de octubre de 2019: Tiene por objeto regular, fiscalizar, controlar y desarrollar la extracción de ámbar y Larimar de forma artesanal en el territorio dominicano, bajo los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficacia. Esta norma contiene disposiciones referentes a las áreas de extracción, métodos de extracción, requisitos para el otorgamiento de la autorización para la extracción, las obligaciones y derechos del productor minero artesanal. Igualmente, se establecen prerrogativas referentes a salud, seguridad y buenas prácticas ambientales de la actividad de extracción y a la exportación de ámbar y Larimar.

Para visualizar el Decreto puede acceder al siguiente enlace: <https://mem.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2018/10/Decreto-370-19-que-regula-la-Extracci%C3%B3n-de-%C3%81mbar-y-Larimar.pdf>

Acceda a todas las Resoluciones emitidas por el Ministerio de Energía y Minas. <https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/base-legal/category/resoluciones-2>

Resolución 010- 2015 del Ministerio de Energía y Minas, del 29 de junio de 2015 que aprueba el Protocolo Técnico para visitas de fiscalización, seguimiento y control de concesiones de exploraciones y explotaciones mineras y plantas de beneficio.

Resolución 002- 2016 del Ministerio de Energía y Minas, del 1ero de febrero de 2016 que establece las cantidades, forma y peso de las sustancias minerales permitidas para extracción, en el período de exploración con fines de análisis de laboratorios y ensayos.

Resolución 035 de 2016 del Ministerio de Energía y Minas, del 5 de septiembre de 2016 que establece las tasas por servicios del Ministerio de Energía y Minas e instituciones adscritas.

Resolución 047 de 2016 del Ministerio de Energía y Minas, del 21 de octubre de 2016, que regula la explotación de ámbar y Larimar.

Resolución 002 de 2017 del Ministerio de Energía y Minas, del 28 de abril de 2017, que regula el perfeccionamiento de las solicitudes de concesiones mineras.

Resolución 032 de 2017 del Ministerio de Energía y Minas, del 24 de agosto de 2017, que suspende la recepción de solicitudes de denuncias y concesiones mineras de exploración y posterga el otorgamiento de las concesiones de explotación.

Resolución 034 de 2017 del Ministerio de Energía y Minas, del 28 de agosto de 2017, que instituye la obligatoriedad de certificación de no objeción para la exportación de sustancias minerales metálicas y no metálicas.

Resolución 047 de 2017 del Ministerio de Energía y Minas, del 11 de octubre de 2017, que instituye y precisa el régimen de inhabilitación instaurado en la Ley Minera.

Resolución 001 de 2018 del Ministerio de Energía y Minas, del 2 de febrero de 2018, que suspende provisionalmente la Resolución No. R-MEM-REG-048-2017.

Resolución 040 de 2018 del Ministerio de Energía y Minas, 20 del de noviembre de 2018, que regula las exportaciones de ámbar y Larimar en estado natural, semiprocesado o procesado.

Marco normativo de hidrocarburos

El siguiente marco normativo corresponde a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos en territorio dominicano. Existen otras leyes relacionadas a la importación y comercialización de hidrocarburos, pero estos procesos comerciales no son considerados como industria extractiva.

Ley No. 4532-56 del 31 de agosto de 1956, sobre exploración, explotación y beneficio del petróleo y demás hidrocarburos, modificada por la Ley No. 4833-58 del 17 de enero de 1958: Pone bajo el arbitrio directo y discrecional del Poder Ejecutivo con aprobación del Congreso, la concertación de contratos para explorar, explotar y obtener beneficio del petróleo y demás hidrocarburos, entre ellos, asfalto, nafta, betún, brea, ozoquerita y otras sustancias análogas.

Para la Ley No.4532:

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Leyes/Ley-No.-4532-56-sobre-exploracion-explotacion-y-beneficio-del-petroleo.pdf

Decreto No. 83-16 del 23 de marzo del 2016, que establece el Reglamento de Exploración y Producción de Hidrocarburos de la República Dominicana: Regula la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, sin importar el estado físico en que se encuentren, preservando y protegiendo el medio ambiente, y garantizando los intereses del Estado y la Nación dominicana.

Para el Decreto No. 83-16: <https://www.bndh.gob.do/es/2016/04/19/decreto-83-16-que-establece-el-reglamento-de-exploracion-y-produccion-de-hidrocarburos-de-la-republica-dominicana/>

Resolución 001-2016 del Ministerio de Energía y Minas, del 8 de enero de 2016, que norma la obligación de obtención de permiso y/o autorización para la realización de estudios geológicos y/o geofísicos para hidrocarburos en la República Dominicana.

Disponible en: <http://www.bndh.gob.do/wp-content/uploads/2016/04/R-MEM-REG-001-2016.pdf>

Resolución 047 de 2018 del Ministerio de Energía y Minas, del 28 de diciembre de 2018, que prohíbe la perforación del subsuelo en Villa Tapia.

Disponible en: <https://mem.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2018/10/R-MEM-REG-047-2018-que-prohibe-la-perforacion-del-subsuelo-en-Villa-Tapia.pdf>

Resolución 012 de 2019 del Ministerio de Energía y Minas, del 4 de febrero de 2019, que dispone la obligatoriedad de realización de registros geofísicos en la perforación de pozos para hidrocarburos en la República Dominicana.

Disponible en: <https://mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/04/R-MEM-REG-012-2019-que-dispone-la-obligatoriedad-de-realizaci%C3%B3n-de-registros-geof%C3%ADsicos-en-la-perforaci%C3%B3n-de-pozos-para-hidrocarburos.pdf>

Otras normativas

Ley No. 64-00 del 18 de agosto de 2000, Ley General sobre el Medioambiente y Recursos Naturales: Establece que los recursos naturales son patrimonio común de la nación. Los municipios donde estén ubicadas las explotaciones de recursos naturales no renovables recibirán el 5% de los beneficios netos generados. Los concesionarios de aprovechamiento de recursos mineros están obligados a dar cumplimiento al plan operacional y de cierre, a rehabilitar las zonas degradadas, y a mantener informado al ministerio sobre sus labores, entre otras obligaciones.

Para la Ley No. 64-00: <http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/09/Ley-No-64-00.pdf>

Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, del 13 de julio de 2004: Ley que regula el derecho a solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal.

Para la Ley No. 200-04:

https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/marco_legal_de_transparencia/leyes/ley_n_o_200-04_sobre_libre_acceso_a_la_informacion_publica.pdf

Ley No. 91-05 del 26 de febrero de 2005 que crea el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros: Establece el “Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros” (FOMISAR), para la administración de los beneficios que recibirá la provincia Sánchez Ramírez en virtud de las actividades mineras provenientes del Contrato Especial de Arrendamiento Minero (CEAM) firmado en el 2002 entre el Estado dominicano y la empresa Placer Dome.

Para la Ley No. 91-05:

<https://www.camaradediputados.gov.do/masterlex/mlx/docs/1b/503/c22/C2B.pdf>

Ley No. 507-05 del 22 de noviembre de 2005 que ordena transferir acciones de CORDE en la Falconbridge Dominicana, C. por A.: Ordena transferir a favor de los municipios que integran las provincias de Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, las 285,982 acciones de CORDE en la Falconbridge Dominicana, C. por A. Esta ley establece que dichas acciones serán repartidas a las provincias de la manera siguiente: 70% a la provincia Monseñor Nouel, 20% a La Vega, y 10% a Sánchez Ramírez.

Para la Ley No. 507-05: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Ley-507-05-que-ordena-transferir-las-acciones-de-CORDE-a-Monse%C3%B1ol-Nouel-Sanchez-Ram%C3%ADrez-y-La-Vega-1.pdf>

Ley No. 566-05, del 20 de diciembre de 2005, que crea el Consejo Provincial para la administración de los fondos mineros para la provincia de La Vega.

Para la Ley No. 566-05

Ley No. 236-14, del 16 de julio de 2014, que declara al Instituto Tecnológico del Cibao Oriental como universidad estatal, adscrita al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. Esta Ley dispone en su Artículo 31. 4) que los primeros cuatro (4) años recibirá el cinco por ciento (5%) de los fondos que recibe el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros (FOMISAR), los años subsiguientes se incrementará en un diez por ciento (10%) hasta agotarse los beneficios recibidos por la explotación minera de la provincia Sánchez Ramírez.

Para la Ley No. 236-14: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/06/LEY-236-14-pdf-UTEICO.pdf>

Ley No. 17-18 que declara el 22 de noviembre de cada año, como “Día Nacional del Larimar” en República Dominicana. G. O. No. 10909 del 23 de abril de 2018: En adición a declarar el día 22 de noviembre de cada año como “Día Nacional del Larimar” en República Dominicana, la ley procura la realización de actividades que promuevan el Larimar como la piedra semipreciosa que identifica el país en el ámbito nacional e internacional, y para las actividades de conmemoración del Día Nacional del Larimar.

Para la Ley No. 17-18: <https://mem.gob.do/transparencia/leyes/>

Reglamento No. 266-09 para la aplicación de la Ley 91-05 que crea el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia Sánchez Ramírez, de fecha 27 de marzo de 2009.

Para el Reglamento 266-09: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/06/Reglamento-No.-266-09-para-la-aplicaci%C3%B3n-de-la-Ley-No.-91-05-que-crea-FOMISAR.pdf>

Decreto No. 960-01 del 26 de septiembre de 2001 que crea el Patronato para el Desarrollo de la Provincia Pedernales: El Patronato de Pedernales es el encargado de administrar una parte de los recursos provenientes de la venta de bauxita. Este Patronato también tiene a su cargo desarrollar proyectos en beneficio de la provincia Pedernales.

Para el Decreto No. 960-01: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Decreto-960-01-que-crea-el-Patronato-Desarrollo-Pedernales-1.pdf>

Decreto No. 145-03 del 13 de febrero de 2003, que establece el Sistema de Control de los Componentes de la Corteza Terrestre y Procedimiento para el Cobro de la Tarifa Ambiental: Dispone que quien remueva componentes de la corteza terrestre denominados arena, grava, gravilla, caliche y rocas, salvo las excepciones contenidas en las Leyes Nos. 64-00, 146-71 y 123-71, deberá pagar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales una tarifa ambiental por uso del recurso propiedad del Estado.

Para el Decreto No. 145-03: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/63-Decreto-No.-145-03-1.pdf>

Decreto No. 527-06, del 30 de octubre de 2006, que ratifica el Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel, juramentado el 23 de agosto de 2006 y crea e integra la Comisión Ejecutiva responsable de ejecutar las estrategias de desarrollo y evaluar los proyectos emanados de dicho consejo.

Para el Decreto No. 527-06: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Decreto-527-06-Consejo-para-el-Desarrollo-de-Monse%C3%B1or-Nouel-1.pdf>

Decreto No. 222-08, del 30 de mayo de 2008, que ratifica el Consejo Provincial para la administración de los fondos mineros, La Vega, el cual fue juramentado el 2 de marzo de 2007.

Para el Decreto No. 222-08: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Decreto-222-08-Consejo-Provincial-para-Administraci%C3%B3n-de-Fondos-Mineros-1.pdf>

Decreto No. 46-14 del 11 de febrero de 2014 sobre la distribución de ingresos generados por la extracción y exportación de bauxita en Pedernales: Dispone la distribución de las regalías recibidas por el Estado dominicano por la venta y exportación de la bauxita del depósito ubicado en la sección Las Mercedes. El Patronato para el Desarrollo de la provincia Pedernales creado por el Decreto No. 960-01 recibirá 20% y el Ayuntamiento del municipio Pedernales, en cumplimiento del artículo 117 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 recibirá 5%. Este decreto establece que los recursos recibidos por el Patronato y el Ayuntamiento deberán ser utilizados exclusivamente para la construcción y rehabilitación de obras de infraestructura que redunden en beneficio del municipio y toda la provincia Pedernales.

Para el Decreto No. 46-14: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Decreto-46-14-Transferencias-a-Pedernales-2.pdf>

Decreto No. 167-19 que dispone transferir al Estado dominicano las 285,982 acciones propiedad de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) en la Falconbridge Dominicana: tiene por objeto transferir al Estado dominicano las doscientas ochenta y cinco mil novecientas ochenta y dos (285,982) acciones propiedad de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) en la empresa minera Falconbridge Dominicana, S.A. (FALCONDO). En su artículo 2 se ordena que los dividendos que se obtengan de estas acciones serán distribuidos a las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, a través de sus respectivos consejos provinciales de desarrollo y de administración de fondos mineros, en la proporción que se establece en el artículo 1 de la Ley No. 507-05, del 22 de noviembre. El Decreto otorga al Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), la representación del Estado dominicano ante la Falconbridge Dominicana, su consejo de administración y su asamblea de accionistas. Por igual, le encarga la administración, conservación y custodia de las acciones, estableciendo que será el receptor de los dividendos, para su distribución.

Para visualizar el decreto, visitar el siguiente enlace: <https://mem.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2018/08/Decreto-No.-167-19-que-dispone-transferir-al-Estado-Dominicano-las-285982-acciones-propiedad-de-CORDE-en-FALCONDO.pdf>

Resolución No. 13-2014 que aprueba el Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana, del 22 de septiembre de 2014. Incluye el Reglamento del Proceso de Evaluación Ambiental, Procedimiento de Evaluación Ambiental y el Procedimiento de Autorizaciones Temáticas.

Acceda al Compendio de Reglamentos:

Resolución 0011-16, del 25 de julio de 2016, que establece los costos para la obtención de los Certificados de Impacto Mínimo (CRIM), las Constancias, los Permisos y las Licencias Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y deroga la Resolución No. 03-2011 de fecha 21 de febrero del 2011. Bajo esta Resolución, el Ministerio de Medio Ambiente recibe ingresos por los siguientes conceptos: a) Licencia Ambiental, b) Permiso Ambiental, c) Constancia Ambiental, y d) Certificado de Registro de Impacto Mínimo (CRIM).

Para la Resolución 0011-16: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/Res.-No.-0011-2016-Costos-y-Formularios-Autorizaciones-Ambientales-Julio-2016.pdf>

Resolución No. 0001-2017 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 20 de febrero de 2017, que aprueba el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones ambientales para operaciones de minería no metálica.

Para la Resolución No. 0001-2017: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/Res.-No.-0001-2017-Sobre-operaciones-de-miner%C3%ADa-no-met%C3%A1lica-1.pdf>

Resolución No. 0029-2017 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de septiembre de 2017, que establece los costos de autorizaciones ambientales de minería no metálica.

Para la Resolución No. 0029-2017: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/Res.-No.-0029-2017-Establece-los-costos-autorizaciones-ambientales-miner%C3%ADa-no-met%C3%A1lica-1.pdf>

Resolución No. 0051-2019, del 13 de diciembre de 2019, que modifica la Resolución No. 0001-2017 que aprueba el Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones Ambientales para Operaciones de Minería no Metálica de fecha 20 de febrero de 2017. Modifica los procedimientos para las solicitudes de autorización ambiental para utilizar la corteza terrestre en operaciones de minería no metálica. Por igual, modifica el proceso de evaluación de dichas solicitudes.

Para la Resolución No. 0051-2019: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/Res.-No.-0051-2019-Que-Modifica-la-Res.-No.-0001-2017-Que-Aprueba-el-Procedimiento-de-Otorgamiento-de-Autorizaciones-Ambientales-para-Operaciones-de-Miner%C3%ADa-no-Met%C3%A1lica.pdf>

Norma de Seguridad y Salud en la Minería, del 2 de agosto de 2016, aprobada mediante Resolución No. 08/2016 del Ministerio de Trabajo de la República Dominicana. Establece las reglas generales de salud y seguridad a las que se deben sujetar las explotaciones de minas, canteras, salinas marítimas, aguas subterráneas, recursos geotérmicos, depósitos subterráneos naturales o artificiales, sondeos, excavaciones a cielo abierto o subterráneas, siempre que se requiera la aplicación técnica minera o el uso de explosivos, y las plantas de beneficios de recursos geológicos en general, en los que se apliquen técnicas mineras.

Para la Norma: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/NORMA-DE-SEGURIDAD-Y-SALUD-EN-LA-MINA.pdf>

Normativas en el marco de la iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)

Decreto No. 248-16 del 15 de septiembre de 2016 que crea la Comisión Nacional para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (CNEITI-RD): Establece la Comisión Nacional como órgano tripartito, compuesto por representantes del gobierno, de las industrias extractivas y de la Sociedad Civil, con el objetivo de implementar la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en el país. El decreto define el alcance, atribuciones, y composición de los miembros que conforman la Comisión.

Para el Decreto No. 248-16: <https://www.mem.gob.do/images/docs/Decreto-Presidencial-CN-EITI-RD.pdf>

Reglamento Funcional de la Comisión Nacional EITI, del 14 de diciembre de 2015: regula el funcionamiento y establece los procedimientos internos de la CNEITI-RD.

Para el Reglamento: https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/02/2_20151216_-_Reglamento_de_la_Comisin_ITIE-RD_FINAL_MT.pdf

Reformas en progreso

El Ministerio de Energía y Minas como ente gubernamental encargado de la política sectorial se encuentra adelantando procesos de reforma en materia de minería e hidrocarburos.

Minería

Proyecto de Ley de la Minería Nacional

El Ministerio de Energía y Minas sometió el 15 de diciembre de 2017 al Poder Ejecutivo un Anteproyecto de Ley Minera con el objetivo de actualizar la normativa existente. La propuesta de Anteproyecto de Ley Minera busca responder a la necesidad de adecuar la ley vigente a los cambios socioeconómicos y jurídicos que ha atravesado el país en casi medio siglo. El Ministro de Energía y Minas explicó que el fin ulterior de este esfuerzo es el fortalecimiento institucional mejorando la calidad de la gobernanza en cumplimiento con el Estándar EITI. Este anteproyecto se sometió a consultas con diversos actores, incluyendo un foro web durante 4 meses. El MEM recibió 1,150 observaciones, comentarios, propuestas y sugerencias lo cual dio como resultado un anteproyecto consensuado.

El Ministerio de Energía y Minas sometió el anteproyecto a consultas nuevamente en 2018, la cual fue remitida al Poder Ejecutivo el 21 de febrero de 2019. El Poder Ejecutivo sometió el Anteproyecto al Senado de la República, el 10 de junio de 2019, convirtiéndose en Proyecto de Ley de la Minería Nacional. En el Congreso Nacional este documento estará sujeto a los procesos de consultas y revisiones legislativas.

Para el Proyecto de Ley Minera:

<https://mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/06/Proyecto-de-Ley-de-Mineria-Nacional.pdf>

Anteproyecto de Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de la Renta Estatal Minera

El Anteproyecto de Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de la Renta Estatal Minera (SINAGEREM), se presentó al Poder Ejecutivo el 10 de junio de 2019. Este anteproyecto busca convertir en desarrollo para las comunidades y el país los ingresos que recibe el Gobierno procedentes del sector extractivo, mediante un uso planificado y transparente.

El Ministro de Energía y Minas expresó que el proyecto de legislación consolida la visión de la institución en el sentido de que la riqueza del subsuelo debe servir para el desarrollo sostenible bajo tres principios: desarrollo del país, desarrollo de las comunidades y distribución equitativa y transparente de los fondos. Resaltó como aspecto relevante que, para el uso de los fondos mineros en el plano nacional, será necesario someter planes de inversión a la aprobación del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD). La propuesta de ley contempla la creación de una reserva con la tercera parte de los fondos recibidos como acción preventiva ante reducciones futuras de la renta minera, de manera que no se detengan proyectos e inversiones que se inicien a nivel comunitario o en el ámbito nacional.

Para el anteproyecto de Ley: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/100619-ANTEPROYECTO-SINAGEREM.pdf>

Anteproyecto de Reglamento de Minería Artesanal y de Pequeña Escala

El Ministerio de Energía y Minas, de manera conjunta con la Dirección General de Minería, se encuentra en la etapa final de elaboración del Reglamento de la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE), con fecha prevista de remisión al Poder Ejecutivo durante el segundo trimestre del año 2020. El Reglamento MAPE tiene como objeto regular, fiscalizar, controlar y desarrollar la extracción de recursos minerales en forma artesanal y en pequeña escala en el territorio dominicano, bajo los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia. De igual forma, busca brindar alternativas para generar oportunidades laborales en áreas deprimidas por la pobreza, capaces de generar encadenamientos productivos a partir de la activación de las economías locales en los sectores en los que se realiza, como medio para acceder a una vida digna, tomando en cuenta los criterios de salud y seguridad laboral, aprovechamiento óptimo de los recursos naturales y cuidado al medio ambiente.

Hidrocarburos

El MEM presentó en mayo de 2018 el Contrato Modelo de Producción Compartida que reglamentaría las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en la República Dominicana. Este modelo está basado en la producción compartida.

Tomando como base el modelo de contrato del 2018, se elaboraron los dos modelos existentes: el modelo individual de Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos para Áreas Costa Afuera y el modelo individual de Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos para Áreas Terrestres.

Estos modelos de contrato serán utilizados en las adjudicaciones de los bloques de petróleo y gas en el país, iniciadas en noviembre de 2019. Los contratos, luego de ser firmados, tendrán que ser aprobados en el Congreso Nacional y promulgados por el Poder Ejecutivo.

Acceda a los Modelos de Contratos:

<http://roundsdr.gob.do/wp-content/uploads/2019/11/Contrato-Modelo-de-Produccion-Compartida-Costa-Afuera-2019111-v42.pdf>

<http://roundsdr.gob.do/wp-content/uploads/2019/11/Contrato-Modelo-de-Producción-Compartida-Terrestre-2019111-v42.pdf>

Para más información visite las páginas web:

<https://bndh.gob.do/es/2017/09/26/regimen-fiscal-aplicable-a-las-actividades-de-exploracion-y-produccion-de-petroleo-y-gas/>

<https://roundsdr.gob.do/es/documentos-e-informacion/>

Beneficiarios reales

Los beneficiarios reales o titulares efectivos son las personas naturales (individuos) que, directa o indirectamente, poseen o controlan una entidad corporativa. Las prácticas de buena gobernanza recomiendan que los países mantengan un registro público de los titulares efectivos de las empresas que operan en ellos, y en el caso del Estándar EITI, se recomienda que para el año 2020 se divulgue esta información sobre las empresas que licitan, operan o invierten en el sector minero e hidrocarburífero de un país.

En la República Dominicana, el registro de los beneficiarios reales o finales se encuentra regulado por la Ley No. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, promulgada en junio de 2017. La ley introduce el concepto de Beneficiario Final, definiéndola como “la persona física que ejerce el control efectivo final sobre una persona jurídica o tenga como mínimo el 20% de capital de la persona jurídica, incluyendo a la persona física en beneficio de quien o quienes se lleva a cabo una transacción”. Así mismo, el concepto de Persona Expuesta Políticamente o PEP se definió como “cualquier individuo que desempeña o ha desempeñado, durante los últimos tres (3) años, altas funciones públicas, por elección o nombramientos ejecutivos, en un país extranjero o en territorio nacional, incluyendo altos funcionarios de organizaciones internacionales”. Incluye, pero no se limita a, jefes de estado o de gobierno, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios, así como otros que puedan ser determinados. Los cargos considerados PEP serán todos aquellos funcionarios obligados a presentar declaración jurada de bienes. Se asimilan todas aquellas personas que hayan desempeñado o desempeñen estas funciones o su equivalente para gobiernos extranjeros.

Las definiciones de Beneficiario Final y PEP en la Ley de República Dominicana, fueron el resultado de las recomendaciones realizadas por organismos internacionales de gran relevancia, como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines Tributarios de la Organización para la Cooperación y el

Desarrollo Económicos (OCDE), lo que muestra el compromiso del país de cumplir con los estándares de transparencia en el intercambio de información globalmente aceptados. Las definiciones establecidas mediante la Ley No. 155-17, satisfacen los estándares de ambos organismos a nivel internacional.

La República Dominicana fue evaluada en 2018 por el Grupo de Acción Financiera de América Latina (GAFILAT), lo que dio como resultado el Informe de Evaluación Mutua del país emitido en ese mismo año, en el cual se evaluó el nivel de cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI y el nivel de efectividad del sistema anti-lavado de la República Dominicana. En virtud de esta evaluación técnica, se concluyó que el marco legislativo de la República Dominicana, incluyendo lo relativo al Beneficiario Final, “está ampliamente en línea con los estándares internacionales”, y por lo tanto se otorgó al país una calificación de “Mayoritariamente Cumplida” en cuanto a las Recomendaciones 24 y 25.

Dentro de los importantes cambios que ha realizado el país en los últimos años para garantizar la correcta identificación y disponibilidad de información del Beneficiario Final, se puede destacar que mediante la citada Ley No. 155-17 también se modificó el Artículo 50 del Código Tributario, para incluir la obligación de identificar al Beneficiario Final y cualquier modificación al mismo dentro de los deberes formales del contribuyente. En virtud de este cambio, en el 2017 la DGII emitió el Aviso No. 33-17, mediante el cual se informó a los contribuyentes sobre los cambios en los diferentes formularios de Declaración Jurada de Impuestos sobre la Renta, a los cuales se le agregaron anexos que deben ser completados de manera obligatoria, y que permiten identificar y actualizar al Beneficiario Final de las sociedades. La evaluación de GAFI destaca como fortaleza la centralización de la información de las sociedades, estructuras jurídicas y beneficiarios finales a través del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

De igual manera, la evaluación de GAFI destaca que “la República Dominicana cuenta con registros mercantiles de carácter público (en su mayor parte informatizados), y existen mecanismos legales que prevén la obligación de identificar a los beneficiarios finales e informar a la autoridad” sobre cualquier cambio en la información societaria.

Para fortalecer esta virtud, la Federación de Cámaras de Comercio en República Dominicana (FEDOCAMARAS) y la DGII firmaron un Acuerdo de Cooperación Administrativa, mediante el cual el Registro Mercantil otorga acceso a la DGII a su base de datos, con el objetivo de identificar a aquellas sociedades que han obtenido su certificado de Registro Mercantil pero no han sido registradas ante la DGII, y posteriormente, se ha utilizado para compartir los datos relativos al registro o modificación de los datos del Beneficiario Final de las sociedades registradas ante una de las instituciones. Con dicha medida se busca eliminar esta deficiencia, ya que el caso de incumplimiento de un contribuyente no afectará la facultad supervisora de los organismos reguladores en representación del Gobierno. En tal sentido, se afianza la capacidad del país de controlar la información del Beneficiario Final de las personas jurídicas, y se permite a la Administración Tributaria tener en todos los casos las informaciones más actualizadas.

En ese mismo orden, es importante destacar que el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, otorgó a la República Dominicana una calificación general de “Ampliamente Cumplidora” con el estándar internacional de transparencia e intercambio de información, en virtud de la evaluación realizada a principios del año 2019 sobre los mecanismos para el intercambio de información a requerimiento. Dentro de los elementos evaluados estuvo el elemento A.1, sobre la identificación del beneficiario legal y beneficiario final en toda la cadena

societaria, y sobre este elemento particular la República Dominicana también fue calificada como “Ampliamente Cumplidora”.

El Foro Global reconoce que “la República Dominicana ha realizado un progreso significativo en el tratamiento de las deficiencias identificadas en su informe anterior publicado en 2016” y por lo tanto “alienta a la República Dominicana a continuar de esta manera”, haciendo referencia a las mejoras que se han implementado, y reconociendo los esfuerzos que el país ha realizado para cumplir con su compromiso de implementar los estándares internacionales establecidos para la lucha contra la evasión y elusión fiscal.

Para cumplir con los requisitos del Estándar EITI 2016 sobre beneficiarios finales, la Comisión Nacional EITI-RD RD elaboró y está ejecutando una hoja de ruta o plan de trabajo que permita identificar a los titulares efectivos de las empresas que operan en proyectos extractivos en la República Dominicana. Por igual, conformó un Grupo de Trabajo para implementar la misma.

El Grupo de Trabajo ha determinado que la definición de beneficiario final establecida en el artículo 2, numeral 5) y artículo 104, párrafos II & III de la Ley No. 155-17, así como en el artículo 4 del Reglamento No. 408-17, de Aplicación de la Ley No. 155-17, del 16 de noviembre de 2017, cumple con los requisitos que el Estándar EITI exige incluir en la definición. Con relación a las personas expuestas políticamente (PEP), se determinó, por igual, que la definición contenida en la Ley No. 155-17 (artículo 2, numeral 19) y en el Reglamento No. 408-17 (artículos 18 y 19) se encuentra en conformidad con los requisitos de EITI.

Al examinar los demás requerimientos contenidos en el Estándar EITI, en particular aquellos relativos a: identificación de persona física, información mínima, disponibilidad de la información, estructuras jurídicas y actualización de datos, se comprobó que los mismos se contemplan en el Reglamento No. 408-17.

La Comisión Nacional identificó que, aun cuando el país cuenta con definiciones acorde a las mejores prácticas internacionales en esta área, sigue siendo necesario un instrumento normativo que faculte la divulgación de la información sobre los beneficiarios reales de las empresas extractivas que operan en el país, por lo que continúan los trabajos de la Hoja de Ruta.

Para acceder a la Hoja de Ruta para Implementar el Requisito 2.5 sobre Beneficiarios Reales: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/20161208-Hoja-de-Ruta-Beneficiarios-Reales-RD-FINAL.pdf>

Para acceder a la Ley No. 155-77 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Ley-155-17-Lavado-de-Activos.pdf>

Para acceder al Reglamento No. 408-17, de Aplicación de la Ley No. 155-17, del 16 de noviembre de 2017: https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/Decreto_408-17_Reglamento_Ley_155-17.pdf

Otorgamiento de derechos

Los recursos naturales no renovables son propiedad del Estado en la mayoría de los países; por lo tanto, los gobiernos establecen instrumentos legales para el otorgamiento de los derechos de exploración y explotación de los recursos mineros, gasíferos o de hidrocarburos. Entre estos mecanismos se encuentran las licencias, concesiones, permisos, títulos o contratos.

Derechos Mineros

Los gobiernos, a través de instituciones especializadas, establecen sistemas para dar seguimiento a los derechos mineros. Un registro minero es un sistema de inscripción, autenticidad y publicidad de los derechos o concesiones mineras otorgadas en un país. Un catastro minero registra la extensión y la titularidad de un área geográfica incluyendo los polígonos compuestos por coordenadas de los vértices de las áreas concedidas. La gestión de esta información le permite a un gobierno garantizar la certeza jurídica sobre los derechos del área de subsuelo concedida y llevar registros sobre las operaciones de exploración y explotación de los recursos disponibles en las áreas geográficas de interés.

En términos generales, un **título minero** es el instrumento a través del cual un Estado otorga a una persona, jurídica o natural, el derecho a realizar exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado en un área determinada, de forma exclusiva, y por cuenta y riesgo del titular, para que este último aproveche económicamente los minerales que extraiga.

En República Dominicana, la Ley Minera No. 146-71 establece que las sustancias minerales, de toda naturaleza, que se encuentren en el suelo y el subsuelo del territorio nacional y en el suelo y subsuelo submarino del mar territorial, pertenecen al Estado. Para los fines de la Ley Minera, se consideran sustancias minerales y por ende, se les dará el mismo tratamiento que las sustancias minerales, el guano, las sustancias fosfatadas, el mármol, el travertino y demás rocas ornamentales, el ámbar, el grafito, el carbón de piedra, el lignito, las arenas silíceas y metalíferas, el talco, el caolín y demás arcillas industriales, la sal, el yeso y otras sustancias similares. La misma Ley dispone que el derecho de explorar, explotar o beneficiar las sustancias minerales se adquiere originalmente del Estado, mediante **concesiones o contratos**.

Las **concesiones** son otorgadas por el Ministerio de Energía y Minas luego de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos. La Dirección General de Minería es la entidad gubernamental que brinda apoyo técnico al ministerio para el estudio y registro de dichas concesiones. La Resolución Minera, expedida por el Ministro de Energía y Minas, es el documento que confirma el otorgamiento de un título habilitante de derechos.

El Estado tiene la potestad de declarar **reserva fiscal** las zonas con yacimientos mineros que tengan un potencial extraordinario. Estas son áreas correspondientes a una extensión del territorio nacional que el Estado se abroga en base al aprovechamiento de uno o varios

yacimientos de recursos geológicos que pudiesen tener especial interés para el desarrollo económico y social de la nación. El otorgamiento de los derechos de uso y explotación de la reserva fiscal o de áreas especiales se realiza por medio de **contratos**, luego de licitación pública y aprobación del Congreso Nacional.

Principios para el otorgamiento de derechos mineros

Ref. Otorgamiento Derechos Mineros

En la República Dominicana se otorgan títulos o derechos mineros para la exploración y explotación de los recursos no renovables en base a principios jurídicos comunes a nivel internacional, según lo determina la Ley Minera:

- **Principio de prioridad del derecho en el tiempo**, lo que indica que el título minero se otorga al primer actor que lo haya solicitado cumpliendo con los requisitos técnicos requeridos. Mientras una solicitud se procesa, la entidad estatal no puede admitir otra solicitud sobre la misma área. Se observa que este principio no aplica a las zonas de reservas fiscales mineras, ya que la explotación de estas se hace a través de licitaciones y la firma de contratos.
- **Principio de exclusividad**: El título minero otorga derecho de exclusividad de operar al titular, sin intervención de otro actor en el área de la concesión.
- **Principio de totalidad**: El título minero permite el uso sobre todas las sustancias que se encuentren dentro del área otorgada, siempre y cuando se notifique de la existencia de sustancias adicionales a la Dirección General de Minería.
- **Principio de inhabilidad**: La Ley Minera reglamenta quiénes no podrán ser titulares de títulos mineros. Los inhabilitados son:
 - El presidente y el vicepresidente de la República, los ministros, los jueces de la Suprema Corte de Justicia, los senadores y diputados, mientras ejerzan sus funciones y hasta seis meses después de haber cesado en el desempeño de las mismas.
 - El Director General de Minería, los funcionarios y empleados de las dependencias estatales que intervengan en las actividades mineras o en su fiscalización, mientras ejerzan sus funciones y hasta seis meses después de haber cesado en el desempeño de las mismas.
 - Los cónyuges y los ascendientes o descendientes en primer grado de los funcionarios públicos indicados anteriormente.

Así mismo, los derechos mineros no podrán otorgarse a gobiernos extranjeros directamente ni por intermedio de personas físicas o jurídicas. En casos debidamente justificados y previa aprobación del Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo podrá celebrar acuerdos especiales con empresas mineras extranjeras parcial o totalmente estatales.

Concesiones

Proceso de solicitud y transferencia de concesiones

El Ministerio de Energía y Minas y la Dirección General de Minería son las entidades responsables del otorgamiento de concesiones de exploración y explotación solicitadas por personas naturales o jurídicas. Los requisitos y procedimientos para cada tipo de concesión se

encuentran listados en la página web de la DGM (<http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios>).

La concesión de exploración otorga el derecho exclusivo para explorar las sustancias minerales que se encuentren dentro del perímetro de esta, por el término de tres (3) años computables a partir de la fecha de su otorgamiento, y se puede solicitar prórroga (art. 31, Ley Minera).

Los requisitos y procedimientos para las concesiones de exploración se encuentran descritos en el portal electrónico de la DGM.

Solicitud de concesión de exploración

<https://www.mem.gob.do/index.php/servicios-mem/concesion-de-exploracion-minera-metalica-y-no-metalica>

Conozca los requisitos y el procedimiento para la concesión de exploración - persona jurídica <http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios/recomendacion-para-otorgamiento-de-las-solicitudes-de-concesion-para-exploracion-minera>

Conozca los requisitos y el procedimiento para la concesión de exploración - persona física <http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios/recomendacion-para-otorgamiento-de-las-solicitudes-de-concesion-para-exploracion-minera>

Ilustración 3: Flujograma concesión de exploración



Fuente: Dirección General de Minería

La concesión de explotación otorga el derecho exclusivo para explotar las sustancias minerales que se encuentren por debajo del subsuelo dentro del perímetro del área concedida, por el término de 75 años computables a partir de la fecha de su otorgamiento, y se puede solicitar prórroga. Los requisitos para solicitar una concesión de explotación son los mismos requeridos para una concesión de exploración, con algunas adiciones.

Los requisitos y procedimientos para las concesiones de explotación se encuentran descritos en el portal electrónico de la DGM.

Un catastro es un registro completo de las propiedades reales. En el sector minero el término catastro se vincula con la lista de propiedades mineras (el registro) o a las representaciones gráficas de los derechos mineros (mapas catastrales). La Dirección General de Minería tiene la responsabilidad de la administración del Registro Público de Derechos Mineros y del Catastro Minero.

El Registro Público de Derechos Mineros está sujeto a las disposiciones del artículo 165 de la Ley Minera, el cual establece la inscripción de los siguientes datos, entre otros:

- Las concesiones de exploración, concesiones o contratos y las autorizaciones de instalación de plantas de beneficio, otorgados conforme a las prescripciones de esta ley, cuyo registro se efectuará antes de la entrega del título al concesionario.
- Las reducciones o ampliaciones de áreas de concesiones, las prórrogas, las renunciaciones, nulidades y caducidades.
- Los poderes que se refieren a actuaciones mineras.
- Todos los contratos relativos a negocios mineros, tales como transferencias, mutaciones, ya sea por venta, sucesión, donación u otro documento traslativo de propiedad e igualmente arrendamientos, préstamos, hipotecas y contratos de promesas de traspasos.
- Los contratos de constitución, modificación o disolución de sociedades o de compañías que adquieran o soliciten derechos sobre exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales.
- La constitución de servidumbres convencionales, legales, reconocidas por decisiones jurídicas irrevocables.
- Las expropiaciones que se lleven a cabo de acuerdo con esta ley.
- Las disposiciones relativas a zonas declaradas de reserva fiscal.

Adicionalmente, el artículo 11 del Reglamento No. 207-98 de la Ley Minera No. 146-71 establece que cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, puede registrar una denuncia de hallazgo de minerales, la cual otorga el derecho preferente sobre un área por una vigencia temporal establecida. Esta denuncia debe ser presentada directamente ante la DGM, según el procedimiento estipulado.

Ver proceso de denuncia de sustancias minerales:

<http://dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios/denuncia-minera>

Transparencia del Registro Público de Derechos Mineros y del Catastro Minero

La información del Registro Público de Derechos Mineros y el Catastro Minero es de carácter público y puede ser consultado por cualquier ciudadano, directamente en las Oficinas de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas o de la Dirección General de Minería, los cuales deben otorgar la información según los procedimientos indicados en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04.

El acceso público a la información es gratuito (art. 15 de la Ley No. 200-04) en tanto no se requiera la reproducción de la misma. Cualquier reproducción de información se realiza en base a tarifas razonables.

Adicionalmente, la página web de la DGM ofrece el acceso en línea a la información relacionada a las concesiones mineras. <http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-general-de-derechos-mineros-revision-00-18>. En dicha página, la pestaña 'Mapa de Concesiones' publica un mapa y una lista con información actualizada de cada uno de los títulos mineros que se han otorgado en el país para la exploración y explotación de minerales metálicos y no metálicos. Estos listados abarcan datos del titular de la licencia, la fecha de solicitud, la fecha de otorgamiento, los recursos identificados en el área, los municipios en los que está el perímetro del área concedida y el tamaño de la superficie. Aunque la información publicada no indica explícitamente el período de validez de cada licencia, la Ley Minera establece que la duración de un título minero o concesión de explotación es por 75 años con una revisión cada 25 años.

La Resolución Minera incluye los vértices con las indicaciones geográficas del área concedida en los títulos mineros. Esta información constituye la base para el desarrollo de los mapas publicados en la página web de la entidad, los cuales son actualizados periódicamente. Así mismo, la DGM continúa realizando esfuerzos por divulgar versiones digitales de las áreas concedidas; un ejemplo de estos es el Mapa General de Derechos Mineros con capas de información georreferenciada que se actualiza diariamente. https://drive.google.com/open?id=1BuRAH9vbjR_Gd4dy8ncSuyAAR9A&usp=sharing

Desde la creación del Ministerio de Energía y Minas, se han adelantado procesos de depuración del Catastro, con el fin de actualizarlo y eliminar las concesiones que habían expirado o por inactividad; así como solicitudes que contenían errores.

En el mes de noviembre de 2019, la Dirección General de Minería firmó un contrato para la adquisición y licenciamiento de un sistema para la gestión de los procesos de las concesiones mineras. El contrato de adquisición es para el sistema Landfolio Backoffice de la empresa Trimble Corporation, El nuevo sistema de gestión de Catastro Minero gestionará todos los procesos de evaluación, recepción, inscripción y recomendación de solicitudes de concesiones mineras, así como la gestión de todas las fiscalizaciones de las concesiones mineras otorgadas.

Este software de gestión permitirá a la DGM agilizar sus procesos y dar mejor respuesta al ciudadano, logrando mayor eficacia y eficiencia en la evaluación catastral, geológica, legal y económica de las solicitudes de concesiones mineras. Esta primera parte del sistema corresponderá a todos los procesos de gestión de concesiones mineras que se hacen dentro de la institución y en una segunda fase del proyecto se instalará un visor web para gobierno electrónico, mediante el cual los ciudadanos podrán hacer sus solicitudes e interacciones sobre sus solicitudes de concesión minera a través del internet.

La página oficial del Ministerio de Energía y Minas publica mensualmente, en su portal de transparencia, la lista y mapas de concesiones de los títulos mineros otorgados, así como de las que se encuentran en trámite.

La Dirección General de Minería también publica la relación y el mapa de solicitudes de concesiones mineras de explotación, de las solicitudes de concesiones de exploración y el Mapa General de Derechos Mineros, el cual aglutina toda la información sobre concesiones vigentes.

Vea la lista de las resoluciones mineras:

<http://www.dgm.gov.do/transparencia/index.php/publicaciones/category/resoluciones-de-concesiones-mineras>

Concesiones vigentes

La Dirección General de Minería lleva un registro de concesiones vigentes que publica en su página web con actualización mensual.

Al 31 de diciembre de 2017 se encontraban vigentes cuarenta y un (41) concesiones de exploración de minerales metálicos y treinta y ocho (38) concesiones de exploración de minerales no metálicos, así como dos (2) concesiones de explotación de minerales metálicos y ciento veintitrés (123) concesiones de explotación de minerales no metálicos y dos (2) reservas fiscales mineras.

Al 31 de diciembre de 2018 se encontraban vigentes treinta y cuatro (34) concesiones de exploración de minerales metálicos y cincuenta y cinco (55) concesiones de exploración de minerales no metálicos, así como dos (2) concesiones de explotación de minerales metálicos y ciento catorce (114) concesiones de explotación de minerales no metálicos y tres (3) reservas fiscales mineras.

Al 31 de octubre de 2019 se encontraban vigentes cuarenta (40) concesiones de exploración de minerales metálicos y setenta y tres (73) concesiones de exploración de minerales no metálicos, así como dos (2) concesiones de explotación de minerales metálicos y ciento dos (102) concesiones de explotación de minerales no metálicos y tres (3) reservas fiscales mineras.

Ilustración 5: Títulos mineros vigentes, 2017 y 2018



En los enlaces web podrá conocer los títulos mineros vigentes en exploración, explotación y un mapa asociado a las áreas concedidas. La información que actualiza la DGM contiene datos de nombre del derecho, región geográfica por provincia y municipio, superficie, fecha de solicitud, fecha de otorgamiento, recursos y titular del derecho. La DGM también cuenta con información sobre las coordenadas de las áreas concesionadas y están disponibles a través del proceso de solicitud a la entidad gubernamental por la Ventanilla de Transparencia.

Mapa con las concesiones en exploración metálicas y no metálicas, disponible en la DGM. <http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-de-concesion-de-exploracion-metalicas-y-no-metalicas>

Mapa con las concesiones en explotación metálicas y no metálicas, disponible en la DGM. <http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-de-concesion-de-explotacion-metalicas-y-no-metalicas>

Concesiones otorgadas y/o transferidas (2017-2018)

En 2017, se otorgaron tres (3) concesiones de explotación no metálica: Cemento Cibao III, para la extracción de rocas calizas; La Barraca, para la extracción de rocas silíceas y arcillas, y Masara, para la extracción de caliza. Se otorgaron siete (7) concesiones de exploración de minería metálica y dieciocho (18) concesiones de exploración de minería no metálica. Por otro lado, en ese mismo año, cuatro (4) concesiones de explotación de minería no metálica fueron declaradas caducas, de las cuales una (1) concesión de explotación volvió a su estado de otorgada por el sometimiento de los recursos correspondientes. Una (1) concesión de exploración de minería metálica fue declarada caduca.

Para el 2018, se otorgaron tres (3) concesiones de exploración de minería metálica y diecinueve (19) concesiones de exploración de minería no metálica, mientras que fueron declaradas caducas nueve (9) concesiones de explotación de minería no metálica, nueve (9) concesiones de exploración de minería metálica y dos (2) concesiones de exploración de minería no metálica.

Durante 2017 y 2018 no se realizaron licitaciones para el otorgamiento de licencias, contratos o concesiones mineras. Todos los contratos otorgados en República Dominicana están descritos en este Portal de Transparencia.

Ilustración 6: Concesiones mineras otorgadas o transferidas 2017 y 2018



Fuente: Ministerio de Energía y Minas

En el 2017, se inscribió la transferencia de siete (7) concesiones de exploración de minería metálica, y en el 2018 se inscribió la transferencia de una (1) concesión de exploración de minería no metálica.

Ilustración 7: Concesiones transferidas en 2017 y 2018

CONCESIONES MINERAS TRANSFERIDAS 2017-2018			
NOMBRE DE LA CONCESIÓN	NUEVO TITULAR	TIPO DE CONCESIÓN	FECHA DE TRANSFERENCIA
LA LEONORA	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Exploración Metálica	15 de septiembre 2017
LOS MAHEYES	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Exploración Metálica	15 de septiembre 2017
EL BABONUCO	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Exploración Metálica	15 de septiembre 2017
LOS VENADOS	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Exploración Metálica	15 de septiembre 2017
LAS HIENAS	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Exploración Metálica	15 de septiembre 2017
BAYAJA	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Exploración Metálica	15 de septiembre 2017
EL COYOTE	Corporación Minera Dominicana S.A.S	Exploración Metálica	15 de septiembre 2017
SANTA ELENA	Belfond Enterprise, S.R.L.	Exploración No Metálica	31 de enero 2018

7 CONCESIONES DE EXPLORACIÓN DE MINERÍA METÁLICA TRANSFERIDAS 2017

1 CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE MINERÍA NO METÁLICA TRANSFERIDA 2018

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Acceda a la lista completa de las resoluciones del Ministerio de Energía y Minas que otorgan, confirman la transferencia o caducidad de las concesiones mineras.

Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas 2016 <https://mem.gob.do/transparencia/2016-7/>

Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas 2017 <https://mem.gob.do/transparencia/2017-7/>

Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas 2018 <https://mem.gob.do/transparencia/2018-9/>

Para información sobre la lista de concesiones vigentes, visite la página web de la DGM. <http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-de-concesion-de-explotacion-metalicas-y-no-metalicas#>

Proceso de Subasta de Hidrocarburos

La República Dominicana adjudicó el 29 de noviembre de 2019, por primera vez en su historia, mediante un proceso de licitación internacional, en la modalidad de subasta, un bloque de hidrocarburos, correspondiente a gas natural.

El procedimiento de licitación, llamado Primera Ronda Petrolera de República Dominicana, inició en julio de 2019, y continúa abierto hasta tanto se adjudiquen todos los bloques ofertados.

El procedimiento completo y los documentos relevantes de la licitación, incluyendo su línea de tiempo, se pueden acceder en: <https://roundsdr.gob.do/es/documentos-e-informacion/>

Concesiones del Estado en el sector minero no metálico

El Estado dominicano, a través de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), una entidad de gobierno, es el titular y gestor de títulos de explotación minera de cinco (5) concesiones mineras no metálicas:

- Concesión Las Salinas, mina de sal y yeso ubicada en Barahona e Independencia.
- Concesión Las Salinas II, mina de sal y yeso ubicada en Barahona.
- Concesión Talanquera, en Samaná para la extracción de mármol.
- Concesión Vicente Noble en Barahona para la extracción de mármol y materiales asociados.
- Concesión El Puerto ubicada en Puerto Plata para la extracción de puzolana, un material silíceo a partir del cual se puede producir cemento.

Todas las concesiones a nombre de CORDE se encuentran inscritas en el Registro Público Minero de la Dirección General de Minería y pueden ser accedidas en la sección “Otorgamiento” de este Portal de Transparencia.

Los derechos de extracción minera existentes han sido dados en arrendamiento o en venta por CORDE a terceros, por una contraprestación económica establecida según un umbral de producción definido. Adicional a las informaciones recibidas por el EITI-RD, no se ha identificado evidencia de que existan otras concesiones fuera de las indicadas en esta sección. Las contraprestaciones económicas que CORDE recibiría varían según el tipo de contrato firmado entre las partes. Las figuras comerciales utilizadas por CORDE son de naturaleza variada, algunas estableciendo el pago de un valor fijo anual por arrendamiento, un monto de pago por venta, o estableciendo un valor en dólares americanos por volumen de mineral extraído o embarcado. La imagen a continuación ofrece un panorama sobre el estado actual de las operaciones asociadas a los activos extractivos administrados por CORDE.

Ilustración 8: Concesiones mineras del Estado dominicano a nombre de CORDE

CONCESIONES MINERAS DE CORDE										
TIPO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	CONCESIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE MINERAL	DURACIÓN DE CONTRATO EN AÑOS	EMPRESA	EXTRACCIÓN MINERA POR AÑOS	MENIO FIJO	MENIO VARIABLE	COMENTARIO
ARRENDAMIENTO	08/01/2000	Las Salinas	Barahona	Yeso	25	CEMEX	100,000 TON	US\$49,100,000 anual	US\$0.33 a ton	Cumplimiento de lo pactado
ARRENDAMIENTO	01/01/2004	Las Salinas II	Independencia	Yeso	25	CHS	100,000 TON	US\$49,500,000 anual	US\$0.32 a ton	No ha cumplido sus pagos y tiene deudas acumuladas de US\$1,500,000. El contrato no ha sido renovado, ya fue otorgado en forma de mineral (M) y (M2).
ARRENDAMIENTO	30/01/1999	Las Salinas I	Barahona	Sal	15	WARRICOR	400,000 TON	US\$127 a ton	-	El arrendatario de la concesión abandonó la mina después de haber pagado más de US\$1,000,000.00. El contrato no ha sido renovado.
ARRENDAMIENTO	02/05/2004	Las Salinas I	Barahona	Sal	25	ACRESAGROS DEL LAGO	200,000 TON	US\$160,000.00 anual	US\$0.46 a ton	Esta empresa no estaba cumpliendo con los pagos y fue retirado de la mina. El contrato no ha sido renovado.
CONTRATO PARA VENTAS LIMITADAS	Múltiples contratos desde el 2004 hasta diciembre 2016	Las Salinas II	Barahona	Sal	Hasta que se le certifique a embarcar	Moderalli Excavating	DIVERSAS CANTIDADES	US\$2.20 por tonelada embarcada	-	Se otorgó inicialmente un contrato CORDE y 14 empresas se apuntaron en espera de la firma. La empresa Moderalli, invirtió en base al acuerdo actual.
ARRENDAMIENTO Y LUEGO VENTA	01/01/2000 (arrendamiento) 06/02/2002 (venta)	La Talanquera y Vicente Noble	Samaná y Barahona	Marmol y materiales asociados	25	MARMOTECH	2,000 m ³	US\$2,190.00 anual (arrendamiento); US\$200,000 (venta)	US\$7.72 a m ³	Se otorgó que el contrato fue renovado y se devolvió US\$46,419.00 de pagos no recibidos y que se devolvieron US\$151,500.00.
VENTA	6/01/2011	El Puerto	Puerto Plata	Prometora	-	ARGOE	-	US\$66,000,000	-	Se otorgó la devolución del monto pagado más intereses y gastos de representación según US\$151,500 + US\$1,000,000.00

Fuente: Ministerio de Energía y Minas, Comisión Jurídica del Poder Ejecutivo, Comisión Permanente de Turismo

El estado actual de las empresas que pertenecieron a CORDE es el siguiente:

- Fábrica Dominicana de Cemento: cerrada antes del proceso de privatización.
- Marmolera Nacional arrendada a la empresa Marmotech S. A., para la explotación de las concesiones Vicente Noble en la provincia de Barahona, y Talanquera en la provincia de Samaná. La empresa se encuentra en operación.
- La concesión Las Salinas fue arrendada a la empresa CEMEX y actualmente se encuentra en operación.
- La concesión Las Salinas II fue arrendada a la empresa CHS para la explotación de yeso; actualmente no está en operación debido al incumplimiento de pago por parte de la arrendataria.
- La concesión Las Salinas I para la explotación de sal se encuentra en operación por la empresa Moderalli Excavating.

Títulos mineros para la explotación metálica

Los títulos mineros para la explotación de minerales metálicos vigentes en 2017 y 2018 han sido otorgados en distintos períodos a través de diversas modalidades y normativas. De las cinco empresas con actividad de explotación de minería metálica, las empresas Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) y la Falconbridge Dominicana (Falcondo) son titulares de una concesión minera. En relación con la Falconbridge Dominicana, esta cuenta con una concesión

para la explotación de ferroníquel en una extensión de 27,026 hectáreas y está regida por un contrato y sus addendums. Vea más sobre Falcondo en la sección de contratos. Las empresas mineras metálicas Pueblo Viejo Dominicana Corporation y Las Lagunas operan bajo contratos especiales y la empresa DOVEMCO bajo la figura de acuerdo de compraventa con el Gobierno.

La tabla a continuación describe el tipo de título minero de otorgamiento que habilita las operaciones de todas las empresas de minería metálica del país, las cuales han sido seleccionadas para inclusión en el Informe EITI-RD. Estas empresas estuvieron en actividad durante el 2017 y 2018, ya sea en operación, actividades de identificar nuevos clientes o en proceso de explotación propiamente.

Ilustración 3: Títulos Mineros de Empresas Metálicas 2017 y 2018

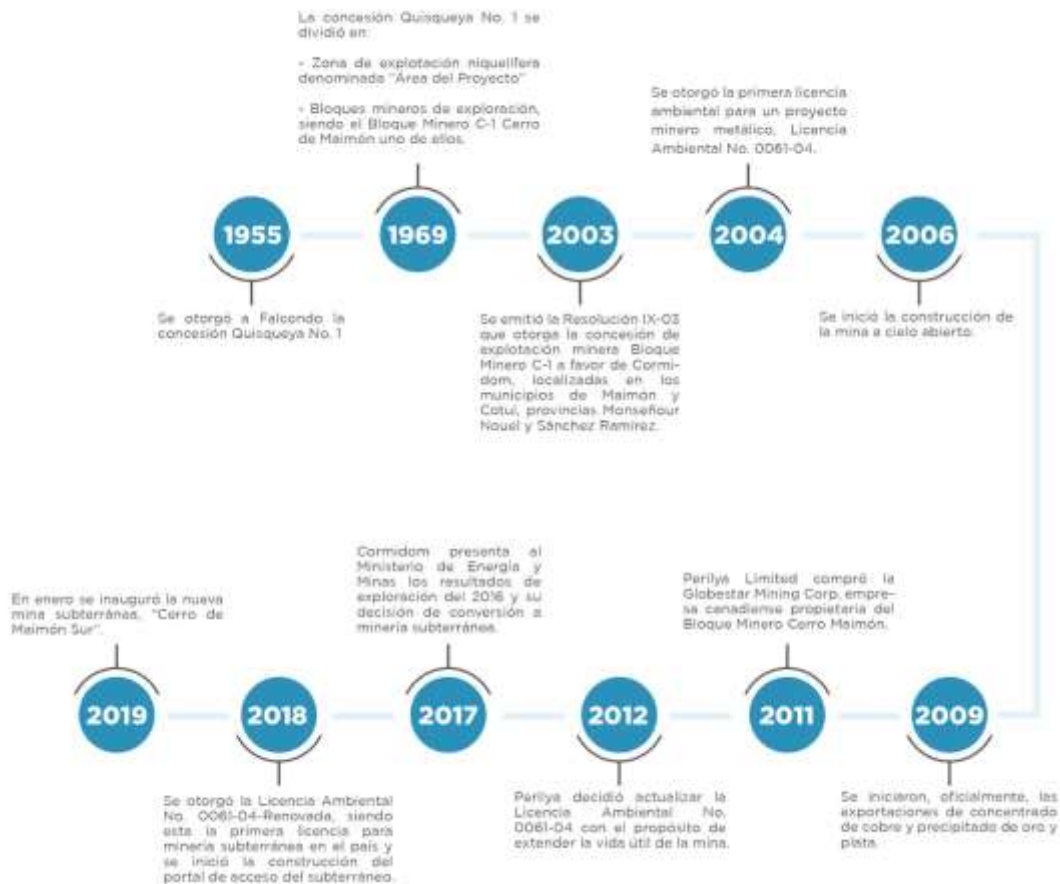
EMPRESA	TIPO DE TÍTULO MINERO	MECANISMO DE REGISTRO
	Contrato Especial para el Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM) de la Reserva Fiscal de Montenegro. Explotación de oro y plata.	<p>Toda la información relacionada al derecho minero está disponible en el contrato especial y sus enmiendas (ver sección de Contratos de este Portal de Transparencia).</p> <p>La ley dominicana no exige que la información requerida por el Estándar EITI se encuentre asentada en el Registro Público Minero.</p> <p>La Dirección General de Minería sólo cuenta con información georreferenciada de la Reserva Fiscal de Montenegro, área compartida con la empresa EnviroGold Las Lagunas Ltd. Según las coordenadas establecidas en la licencia ambiental.</p>
	Contrato Especial para el Aprovechamiento de la Presa de Coñas "Las Lagunas" ubicado en el área de la Reserva Fiscal de Montenegro. Aprovechamiento de oro y plata que quedó almacenado en la presa de cola de "Las Lagunas" de la antigua Rosario Dominicana, y remediación del pasivo ambiental.	<p>Toda la información relacionada al derecho minero es la disponible en el contrato y en la licencia ambiental.</p> <p>La ley dominicana no exige que la información requerida por el Estándar EITI se encuentre asentada en el Registro Público Minero.</p> <p>La Dirección General de Minería sólo cuenta con información georreferenciada de la Reserva Fiscal de Montenegro, área compartida con la empresa PVOG Según las coordenadas establecidas en la licencia ambiental.</p>
	Concesión Minera Quirigua 1 y Contrata, enmiendas y adendums.	Concesión y contrato asentado en el Registro Público Minero y se rige por las disposiciones del contrato, su addendum y enmienda.
	Concesión Minera: Bloque Minero C-1 Cerro de Maimón.	Única empresa de la minería metálica dominicana cuya concesión fue otorgada y es regida según las disposiciones de la Ley Minera 146-71.
	La Dirección General de Minería es el propietario, en nombre del Estado, de la Mina Las Mercedes.	Acuerdo Transaccional con el NEM. Las coordenadas del área están registradas en el Permiso Ambiental.

Elaborado por Secretaría (Informe EITI-RD)
 Fuentes: Ministerio de Energía y Minas y Dirección General de Minería.

Concesión Cerro de Maimón

La Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) es una empresa dominicana sucursal de la australiana Perilya. Es titular de la concesión Bloque Minero C-1 Cerro de Maimón, de un área de 2,245 hectáreas mineras, donde opera una mina de cobre y zinc a cielo abierto, con una reserva aproximada de 6 millones de toneladas de oro y cobre. La concesión fue adquirida de la Falconbridge Dominicana en abril de 2002. CORMIDOM, como titular de una concesión, se rige bajo las disposiciones de la Ley No. 146-71.

Ilustración 4: Línea de tiempo, Concesión Cerro de Maimón



En diciembre de 1955 se otorgó a Falcondo la concesión Quisqueya No.1 con un área de 79,040 hectáreas mineras. En 1969, en virtud del contrato entre el Estado dominicano y Falcondo, la concesión Quisqueya No.1 se dividió en:

- Zona de explotación niquelífera denominada "Área del Proyecto", y
- Bloques mineros de exploración, siendo el Bloque Minero C-1 Cerro de Maimón uno de ellos.

En el año 2003 se emitió la Resolución IX-03 que otorga la concesión de explotación minera Bloque Minero C-1 a favor de Cormidom, con una superficie de 2,245 hectáreas mineras,

localizadas en los parajes de La Sabana y El Copey, secciones de los Martínez y La Laguna, municipio de Maimón y Cotuí, provincias Monseñor Nouel y Sánchez Ramírez.

En el 2004 se otorgó la primera licencia ambiental para un proyecto minero metálico, Licencia Ambiental No. 0061-04. Unos años más tarde, habiendo cumplido con los permisos y actuaciones pertinentes se inició, en diciembre de 2006, la construcción de la mina a cielo abierto, la cual se completó en octubre de 2008. A finales de 2008, se hicieron las exportaciones de prueba y en el 2009 se iniciaron, oficialmente, las exportaciones de concentrado de cobre y precipitado de oro y plata.

En enero de 2011, Perilya Limited compró la Globestar Mining Corp, empresa canadiense con operaciones en Canadá y propietaria del Bloque Minero Cerro de Maimón. En diciembre de 2012, Perilya decidió actualizar la Licencia Ambiental No. 0061-04 con el propósito de extender la vida útil de la mina.

Cormidom, en agosto de 2016, dispuso realizar una actualización del recurso en la mina Cerro de Maimón a fin de prolongar la vida útil de la mina, más allá de los dos años restantes de operación. En febrero de 2017, Cormidom presentó al Ministerio de Energía y Minas los resultados de la exploración y su decisión de conversión a minería subterránea.

El 22 de marzo de 2018 se otorgó la Licencia Ambiental No. 0061-04-Renovada, siendo esta la primera licencia para minería subterránea en el país. En julio de 2018, se inició la construcción del portal de acceso del subterráneo. La nueva mina subterránea lleva por nombre “Cerro de Maimón Sur”, y se inauguró en enero de 2019. Se proyecta un rendimiento nominal de 1.2 millones de toneladas de mineral por año, y extendería la vida útil de la mina hasta el 2036.

Reservas Fiscales

Las reservas fiscales son áreas geográficas instituidas por ley. El artículo 17 de la Ley Minera establece que el Poder Ejecutivo podrá declarar una reserva fiscal de una zona minera determinada, para la exploración y evaluación de yacimientos de sustancias minerales, para el establecimiento de explotaciones mediante contratos especiales, o por otros motivos de interés nacional, respetando derechos previamente adquiridos.

La ley indica que las recomendaciones y declaraciones de reservas fiscales con fines de explorar y evaluar yacimientos deben prever el plazo de vigencia de las reservas, los medios económicos y técnicos disponibles para los trabajos y la entidad estatal que se va a encargar de los mismos, la cual podrá suscribir acuerdos con particulares conforme al procedimiento de la ley y en ningún caso disponer de la ulterior explotación (Art. 9, Reglamento 207-98).

En los años 2017 a 2019, el Estado dominicano registra tres reservas fiscales: la Reserva Fiscal de Cuaba, la Reserva Fiscal de Montenegro y la Reserva Fiscal Ávila. La Reserva Fiscal Cuaba, creada mediante Decreto No. 900-83, del 19 de marzo de 1983, se encuentra en la Loma de Cuaba en el municipio de Villa Altagracia, provincia San Cristóbal, con una extensión superficial de 2,117 hectáreas mineras. Esta reserva no tiene actividad minera oficial. La Reserva Fiscal de Ávila, creada mediante Decreto No. 430-18, del 19 de noviembre de 2018, se encuentra en la Provincia Pedernales y tiene una extensión de 14,876.045 hectáreas. Esta reserva no tiene actividad minera oficial.

La Reserva Fiscal Montenegro, declarada mediante el Decreto No. 722-04 del 3 de agosto de 2004, con una extensión superficial de 4,880 hectáreas mineras, se encuentra ubicada en el municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez. Los derechos de explotación minera de esta

reserva fiscal fueron otorgados a través de licitación pública; para mayor detalle visite la sección sobre Contratos.

Ilustración 5: Otorgamiento de derechos de las reservas fiscales



Contratos mineros

Los contratos mineros son instrumentos jurídicos celebrados por los gobiernos con una o varias personas naturales o jurídicas por medio de los cuales se otorgan los derechos de exploración y/o de explotación de los recursos extractivos mineros de un país. Los contratos establecen las condiciones para la exploración y explotación de minerales conforme a particularidades específicas que, generalmente, difieren de las disposiciones establecidas en el marco fiscal y regulatorio de derecho común.

Los gobiernos de los países aplican la figura de contratos en el sector extractivo para otorgar los derechos de exploración o explotación de aquellas zonas donde se tiene certeza de condiciones geológicas favorables para la explotación de minerales, y que por ende constituyen áreas de desarrollo para el interés nacional. Los contratos también se utilizan como mecanismos para atraer la inversión al sector, al establecer escenarios propicios para las mismas, especialmente

en épocas cuando los precios de las materias primas son bajos o el ambiente de inversión es menos atractivo.

La publicación de los contratos facilita la comprensión, por parte de la ciudadanía, de los términos de explotación de un área, su línea de tiempo operativa y las condiciones aplicables a cada régimen contractual.

Contratos mineros dominicanos

La industria minera metálica dominicana tiene una tradición en el uso de la figura de contratos para conceder los derechos de explotación de áreas de interés nacional. Los contratos son suscritos por el Estado y la(s) empresa(s) en cuestión, y son aprobados por el Poder Legislativo. Luego de su aprobación, son promulgados por el presidente de la República y se publican en la Gaceta Oficial, donde se oficializa el documento para ser divulgado en los canales correspondientes y ser oponible a terceros.

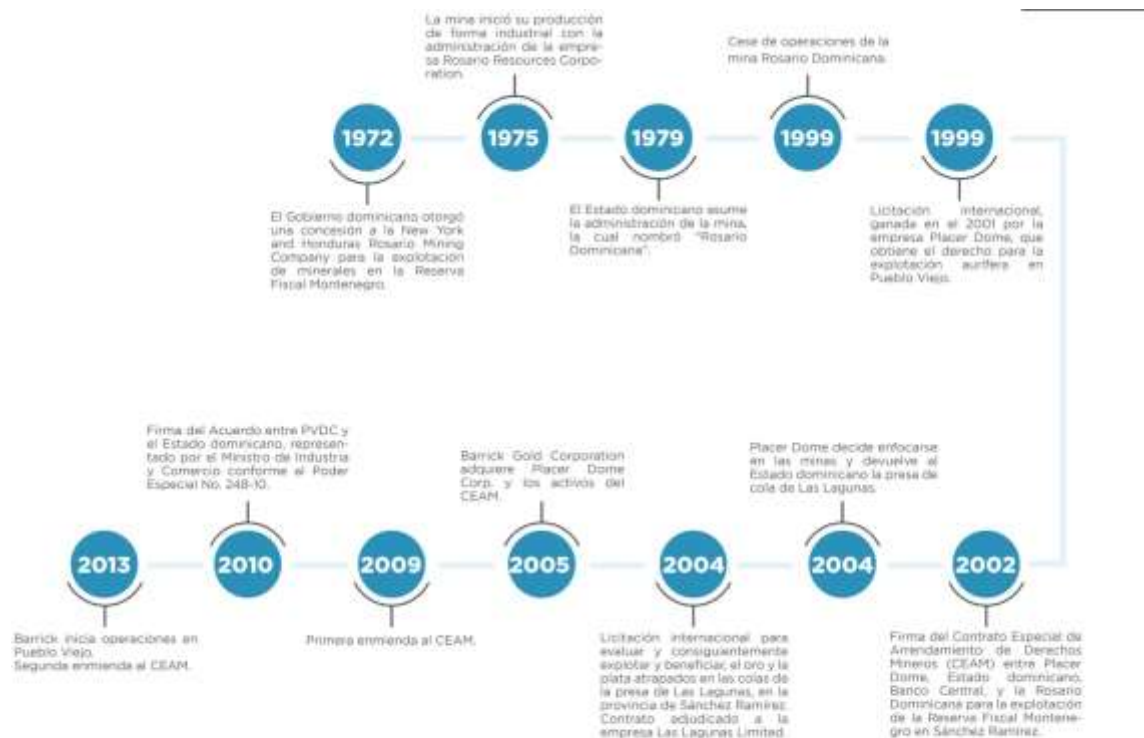
En el sector extractivo metálico, bajo la modalidad de contratos aprobados por el Congreso Nacional, existen los contratos para el otorgamiento de los derechos de explotación de la Reserva Fiscal Montenegro y del ferroníquel en la provincia Monseñor Nouel. El acuerdo de compraventa de bauxita en la provincia Pedernales es de naturaleza jurídica distinta. Cada contrato responde a características únicas.

Contratos de explotación de oro y plata en la Reserva Fiscal Montenegro

La Reserva Fiscal Minera Montenegro fue declarada mediante el Decreto No. 722-04 del 3 de agosto de 2004, con una extensión superficial de 4,880 hectáreas mineras, ubicada en el municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez. Los derechos de explotación minera de esta reserva fiscal fueron otorgados a través de licitación pública. En esta área se encuentran vigentes dos contratos:

- Contrato Especial para Arrendamiento de Títulos Mineros (CEAM).
- Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas Las Lagunas.

Ilustración 6: Línea de tiempo, Contratos en la Reserva Fiscal de Montenegro



Información recopilada por la Secretaría Ejecutiva de EITI-RD

Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM)

Antecedentes del Contrato entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation-Barrick

El Contrato Especial de Arrendamiento Minero (CEAM) fue suscrito entre el Estado dominicano, el Banco Central de la República Dominicana, la Rosario Dominicana, S. A. y Placer Dome Dominicana Corporation el 25 de marzo de 2002, a partir de la adjudicación de la licitación pública del 25 de junio del 2001. Mediante el CEAM se otorgaron los derechos de explotación minera dentro de la Reserva Fiscal Montenegro. El contrato fue aprobado mediante la Resolución No. 125-02 del Congreso Nacional, y publicado en la Gaceta Oficial No. 10213, del 21 de mayo de 2003. La duración del contrato es un período de 25 años, renovable automáticamente por el mismo período, sin exceder de 75 años.

El contrato prevé los medios económicos y técnicos disponibles para los trabajos. Así mismo, define el régimen fiscal para la tributación de la empresa. Se estableció al Ministerio de Industria y Comercio como la entidad encargada de evaluar y dar seguimiento al contrato. En el 2013 se instituyó el Ministerio de Energía y Minas (MEM), y se transfiere a este la responsabilidad de supervisar el cumplimiento del contrato. El contrato ha tenido dos enmiendas.

Contrato entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation-Barrick

En el 2006, la empresa canadiense Barrick Gold Corporation compró todos los activos de Placer Dome Inc., los cuales incluían los derechos del CEAM. Como resultado de dicha compra, la mina ubicada en la provincia Sánchez Ramírez es operada por Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC), un consorcio entre las empresas Barrick Gold Corporation (60%) y Newmont Goldcorp Corporation (40%).

El 10 de junio de 2009, mediante la Primera Enmienda al CEAM, se modificó el régimen tributario inicial, recibiendo el Estado el 50% del total de los flujos netos durante la vida del proyecto. Sin embargo, en 2013 el Estado propuso a PVDC la renegociación del CEAM con el objetivo de recibir mayores ingresos en los primeros años de explotación, a los fines de aprovechar los precios altos del oro en el mercado internacional, resultando en la firma de la Segunda Enmienda, del 5 de septiembre de 2013, mediante la cual se adoptó un esquema de amortización de la inversión más gradual; eliminando el requisito de 10% de tasa interna de retorno (TIR) para el pago del PUN; reduciendo las tasas de depreciación establecidas; y adoptando un impuesto mínimo anual.

De este modo, el CEAM y sus dos enmiendas prevén las siguientes fuentes de ingresos para el Estado, pagaderos en la DGII:

- **Retorno Neto de Fundición (RNF):** es el pago de una regalía de 3.2% sobre el precio de venta menos los costos de producción después del minado, extracción y remoción de los minerales, incluyendo el transporte. De este pago se excluye al cobre y al zinc. El pago del RNF debe efectuarse mensualmente; dentro de los primeros diez días de cada mes liquidando el mes anterior.
- **Impuesto sobre la Renta (ISR):** de acuerdo con lo estipulado en el Código Tributario vigente a la firma del CEAM, aplicando una tasa de 25%, independientemente de cualquier cambio en la legislación. PVDC debe hacer pagos estimados del impuesto sobre la renta trimestralmente, a más tardar 20 días después de finalizar el trimestre. Dentro de los 120 días que sigan al cierre del año fiscal, PVDC conciliará los montos pagados trimestralmente por concepto de ISR para determinar el monto final pagadero por PVDC con respecto a dicho concepto para el año fiscal de que se trate, a) si esta conciliación arroja un saldo a favor (pagos estimados en exceso al impuesto liquidado) el mismo podrá ser aplicado como adelanto de obligaciones futuras de ISR, o b) en caso contrario, PVDC pagará la diferencia dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración jurada anual de ISR.
- **Participación de las Utilidades Netas (PUN):** se refiere a la participación del Estado sobre los beneficios extraordinarios de la empresa, que consiste en aplicar una tasa de 28.75% sobre el flujo neto de efectivo. El pago debe efectuarse trimestralmente a más tardar 20 días luego de finalizado cada trimestre. Estos pagos son conciliados con el presentado en la Declaración Jurada anual; si el PUN anual es mayor, la empresa debe abonar la diferencia al Estado, mientras que, si es menor, el saldo a favor puede ser compensado contra los pagos trimestrales posteriores. La base imponible del PUN es el flujo de efectivo determinado a partir de la renta imponible de PVDC en dicho período considerando los ajustes descritos en la Sección 8.4 (a) del CEAM).

- **Impuesto Mínimo Anual (IMA):** debe ser pagado cuando los ingresos por ISR y PUN sean inferiores a los previstos inicialmente, por un aumento en los costos operativos pronosticados. Equivale al 90% de ISR y PUN previsto en el modelo financiero del proyecto. Se calcula multiplicando una tasa por los ingresos brutos por la venta de minerales. La tasa de IMA se determinará en base a este porcentaje y bajo un esquema progresivo en línea con el precio del oro para un rango entre US\$800 y US\$3,000 la onza troy. El pago del IMA es trimestral y se liquida contra el IMA anual determinado en base a los resultados del año fiscal, igual que el ISR y el PUN.

PVDC está exenta del pago de cualquier otro tributo no mencionado anteriormente, a excepción de los impuestos relacionados con la nómina. La empresa, por lo tanto, no realiza pagos por impuestos sobre las importaciones o exportaciones, por el ITBIS, por los impuestos selectivos y cualquier otro impuesto sobre el consumo, así como tasas y arbitrios municipales.

No obstante, si PVDC es obligada a pagar a cualquier persona, cualquier otro tributo, incluyendo contribuciones municipales, tendrá derecho a compensar u obtener reembolso respecto de dichos pagos.

En adición al régimen fiscal, el CEAM y sus enmiendas establecen obligaciones para la empresa en materia medioambiental, disposiciones monetarias y financiamiento. La Primera Enmienda introdujo tasas de depreciaciones de hasta un 40% para plantas y equipos de procesamiento y dispuso que el Estado asumirá frente a los municipios donde se ubica la mina, el pago del 5% de los beneficios netos generados conforme a la Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente. Por igual, dispuso la creación de un Fondo de Garantía para los costos del período de cierre y post-cierre de la mina. Mediante esta Enmienda, el Banco Central cede al Estado dominicano sus derechos y obligaciones bajo el CEAM firmado en 2002.

El 1 de diciembre de 2010 se firmó el Acuerdo entre Pueblo Viejo Dominicana Corporation y el Estado dominicano, representado por el Ministro de Industria y Comercio conforme al Poder Especial No. 248-10. Mediante este acuerdo, la empresa PVDC se comprometió a pagar cualquier costo de capital relacionado con la remediación de los asuntos medioambientales históricos que corresponden al Estado dominicano, sin que exceda de US\$37,500,000. El acuerdo dispone que PVDC actuará como agente del Estado en la ejecución del Plan de Administración Ambiental. Los montos pagados por la empresa por remediación de asuntos medioambientales históricos que corresponden al Estado, así como los relacionados con las contribuciones acordadas con los municipios del área de influencia del proyecto para la realización de obras municipales, serán gastos deducibles a los fines de determinar el Impuesto sobre la Renta bajo el CEAM.

La Segunda Enmienda del 5 de septiembre de 2013 reglamentó las actividades de remediación ambiental y redujo las tasas de depreciación con un tope de 15% para todos los equipos. Asimismo, establece una revisión trienal del modelo financiero, el plan de minado y las perspectivas económicas y operacionales de la empresa. Consecuentemente en el 2017 el MEM, fungiendo su rol fiscalizador, efectuó la revisión estipulada. Entre los cambios establecidos en esta negociación se destaca el incremento de 228,229.5 onzas troy en la producción de oro estimada.

Acceda a la Resolución No. 125-02 que aprueba el CEAM:

<https://mem.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2018/10/Resoluci%C3%B3n-125-02-Contrato-Barrick-Estado-Dominicano-.pdf>

Acceda a la Resolución No. 329-09 que aprueba la Primera Enmienda del CEAM:

<https://mem.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2018/10/Resoluci%C3%B3n-No.-329-09-que-aprueba-la-Enmienda-al-Acuerdo-especial-de-arrendamiento.pdf>

Acceda a la Resolución No. 144-13 que aprueba la Segunda Enmienda del CEAM:

<https://mem.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2018/11/Resoluci%C3%B3n-No.-144-13-que-aprueba-la-Segunda-Enmienda-de-fecha-5-de-septiembre-de-2013-CEAM.pdf>

Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas Las Lagunas

El Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas Las Lagunas surge a partir de la renuncia de Placer Dome de desarrollar el proyecto de remediación de la presa, derecho que era parte del Contrato Especial de Arrendamiento Minero (CEAM) entre el Estado y Placer Dome Corporation. El objetivo de este proyecto era la recuperación de colas, es decir, residuos minerales depositados en la presa, resultante de un pasivo ambiental histórico.

El Estado realizó una licitación internacional para la explotación de esta Presa de Cola, siendo la adjudicataria la empresa Las Lagunas Limited, filial de la empresa australiana EnviroGold Limited. El 28 de abril del 2004, fue suscrito el Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas Las Lagunas, entre el Estado dominicano y la sociedad comercial Las Lagunas Limited, aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 204-04, en fecha 30 de julio de 2004.

El plazo de vigencia de este Contrato era de once años y seis meses, el cual podría ser extendido por un período adicional de dos años y, a su vez, renovable por un período similar de dos años, por mutuo acuerdo.

Las Lagunas Limited efectúa los siguientes pagos al Estado dominicano, en la DGII:

- Retorno Neto de Fundición (RNF): con una tasa de 3.2% sobre los cobros netos por las ventas de los minerales a compradores que no sean empresas filiales, es decir, el precio de venta menos los costos de producción después del minado, extracción y remoción de los minerales. Los minerales retenidos o no vendidos también estarán sujetos al pago del RNF en base a los cobros estimados.
- Participación de las Utilidades Netas (PUN): como una proporción del flujo de efectivo. El flujo de efectivo es igual a la renta imponible más las deducciones por depreciación, amortización, los intereses calificativos y el efectivo recibido por la venta de activos; y se deducirá el Impuesto sobre la Renta (ISR), inversiones de capital, aumento de cuentas por cobrar, disminución de cuentas por pagar, aumento de inventario y el flujo de efectivo negativo de años anteriores. No se consideran los fondos recibidos por préstamos, amortización de deuda u otra actividad. Además, no se permite deducción alguna por pagos de PUN.

El Monto del PUN es el flujo de efectivo de ese año multiplicado por el porcentaje aplicable. El porcentaje aplicable es igual a un 5% más el promedio diario del precio del oro en Londres menos US\$275, dividido entre un 10%. El porcentaje aplicable nunca podrá ser menor a 5% ni mayor a 25%.

Porcentaje Aplicable PUN = 5% + (Precio Oro Promedio – US\$275) / 10%

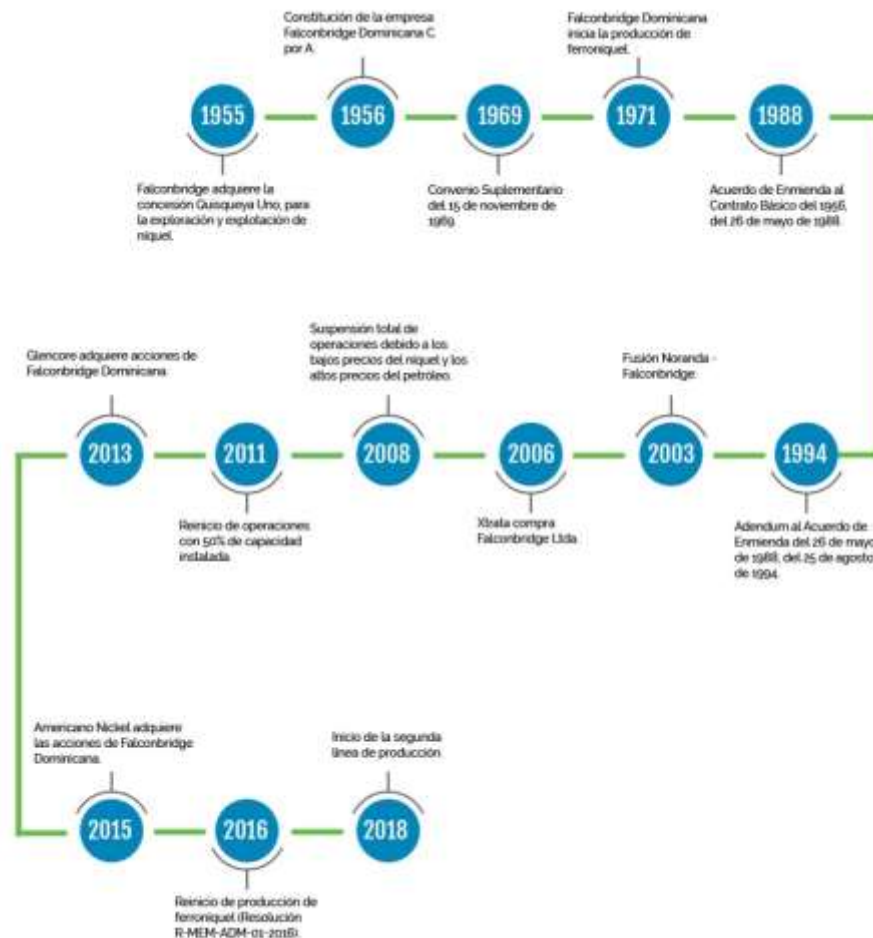
- Las obligaciones impositivas generales se aplicarán conforme se dispone en el Código Tributario de República Dominicana vigente en la fecha efectiva del contrato, considerando modificaciones posteriores.

Acceda al texto del Contrato

<https://mem.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2018/11/Gaceta-Oficial-Res.-No.-204-04-que-aprueba-el-contrato-entre-el-Estado-Dominicano-y-Evirogold-Las-Lagunas-Limited.pdf>

Contrato entre el Estado dominicano y Falconbridge Dominicana Corporation

Ilustración 13: Línea de tiempo, Contrato de Falconbridge Dominicana



Información recopilada por la Secretaría Ejecutiva de EITI-RD

Contrato Básico con Falconbridge Dominicana, S.A.

Falconbridge Dominicana es una minera de ferromanganeso con operaciones en las provincias Monseñor Nouel y La Vega. El Contrato de Exploración y Explotación (Contrato Básico) fue

firmado el 24 de diciembre de 1956 y aprobado mediante la Resolución No. 4620. El 26 de septiembre de 1969 se firmó un Convenio Suplementario, aprobado mediante la Resolución No. 502. El 26 de mayo de 1988 fue firmado un Acuerdo de Enmienda y, el 25 de agosto de 1994, se firmó un Addendum al referido Acuerdo de Enmienda de 1988.

El Contrato Básico contiene disposiciones relativas a las normas de seguridad y mejores prácticas en técnicas mineras. Establece que, luego de satisfacer las necesidades internas del producto, podría exportar los excedentes. Asimismo, dispone la contratación de personal dominicano, exceptuando hasta un 30% de obreros especializados. La empresa se compromete a cumplir con la normativa laboral del país.

Convenio Suplementario del 15 de noviembre de 1969

Este convenio establece definiciones sobre áreas de concesión y se instituyen los impuestos a devengar por el área total de bloques mineros retenidos. Contiene disposiciones relacionadas con el porcentaje de personal dominicano a ser empleado en la planta, así como compromisos por parte de la empresa de rendir informes técnicos detallados semestrales sobre las actividades de producción, de exploración y de desarrollo del potencial minero.

Acuerdo de Enmienda al Contrato Básico del 1956 del 26 de mayo de 1988

Esta enmienda fue realizada con el objetivo de ajustar el marco fiscal a las actividades de operación y exportación. En adición, incluye compromisos sobre inspecciones gubernamentales, así como de protección al medio ambiente y de restaurar o acondicionar las áreas minadas.

Addendum al Acuerdo de Enmienda del 26 de mayo de 1988, del 25 de agosto de 1994

El Addendum al Acuerdo de Enmienda de 1994 incluye disposiciones sobre la reforestación y protección del medio ambiente, comprometiéndose la empresa a reforestar, restaurar y acondicionar las áreas minadas. Igualmente, mediante este acuerdo la compañía reiteró su compromiso con las comunidades aledañas a sus centros de operaciones, acordando que el total de donaciones y contribuciones anualmente incluidas en los costos netos totales no excederá al 5% de los beneficios antes de impuestos de las cantidades permitidas como deducciones, según el Código Tributario dominicano.

En adición, en este Addendum se establece el régimen fiscal que aplica a la empresa en la actualidad:

- Un 1% sobre la renta imponible de la compañía, por concepto de Impuesto sobre la Renta, calculado de acuerdo con las previsiones del Acuerdo de Enmienda de 1988, a ser liquidado y pagado anualmente. La renta imponible antes de impuestos tomará en cuenta los intereses sobre las deudas, pero no incluirá deducción alguna por los impuestos a pagar, según el Contrato Básico de 1956, tal como ha sido enmendado. El monto correspondiente al Impuesto sobre la Renta de 1% cuando fuere un valor positivo, será deducido de los demás pagos de impuestos en los dos literales siguientes.
- Un impuesto de un 33% del total de los beneficios mensuales. El total de los beneficios mensuales es igual al producto de las libras de níquel contenidas en ferróníquel exportadas desde la República Dominicana en un mes por la diferencia entre el precio de venta del mes y el costo unitario de ese mes. Este impuesto es identificado como Carga Normal.

- Un impuesto adicional al 33% de los beneficios mensuales que incrementen hasta 50 % los impuestos totales y los cargos pagados por la compañía, en relación al total de los beneficios netos acumulados, calculados en la misma forma previstas en el literal anterior. Este impuesto es identificado como Carga Suplementaria.
- Un impuesto de superficie anual establecido, según el artículo cinco del convenio suplementario de 1969, se pagará por adelantado el 31 de diciembre de cada año con respecto al año siguiente, después de deducir los gastos definidos en el párrafo C2 de dicho artículo. El impuesto se calculará en base al área retenida a la fecha del pago.

Si la suma de los impuestos a pagar por Impuesto sobre la Renta e importación sobre materiales para la operación, con excepción del combustible importado, es menor que los Impuestos Totales Pagados (ITP) del año anterior, el ITP abonado mensualmente constituye la carga tributaria a que está obligada la compañía y esta no tendría otra carga impositiva. En caso contrario, si la suma de los montos de ISR e impuestos a la importación fuera mayor que los ITP durante el año anterior, la compañía pagará la diferencia dentro del término de tres meses después de cada año calendario y junto con la declaración e informaciones previstas en el contrato.

Falconbridge está exenta del pago de cualquier otro impuesto, presente o futuro, no mencionado anteriormente, ya sea impuesto sobre el capital, la renta, la producción, la manufactura, los permisos de explotación, arbitrios fiscales o municipales, gastos e impuestos de registros o transcripción, derechos inmobiliarios, impuestos sobre derechos de importación o exportación, impuestos o cargos por el uso de agua, impuesto de retención por pagos de intereses hechos por préstamos, entre otros. Cualquier pago adicional que deba realizar podrá descontarse de los pagos de impuestos que efectivamente realizaría.

Acceda a los documentos completos de los Contratos de Falconbridge en:

<https://mem.gob.do/transparencia/contratos-especiales/>

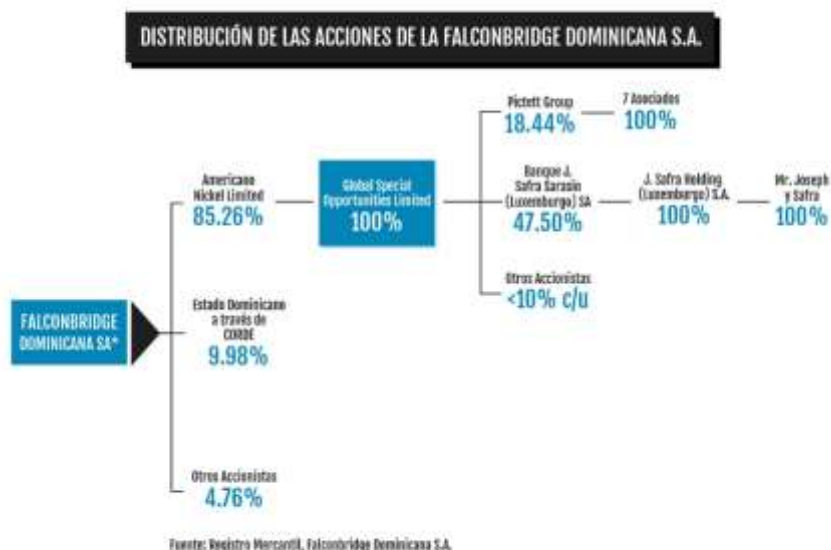
Participación Accionaria del Estado dominicano

El Estado dominicano posee, a través de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), 285,982 acciones de la sociedad comercial Falconbridge Dominicana, S. A., representando el 9,98% de la misma. En adición, el Estado dominicano, representado por el Ministerio de Hacienda, es el titular de 13,350 acciones.

La Falconbridge Dominicana es una empresa dedicada a la extracción de ferroníquel en la provincia Monseñor Nouel en virtud de la concesión de explotación Quisqueya 1, otorgada en año 1956. A lo largo de los años, ha tenido distintos dueños responsables de sus operaciones. En el 2015, la empresa Americano Nickel adquirió el 100% de las acciones privadas correspondientes a la empresa Glencore Canadá Corporation, convirtiéndose en el accionista mayoritario de la compañía. Esta transacción no tuvo ninguna incidencia en la participación estatal ni de otros accionistas en la empresa.

La siguiente gráfica refleja la distribución de la propiedad accionaria de la Falconbridge Dominicana C. por A.

Ilustración 14: Distribución de las acciones de la Falconbridge Dominicana S.A.



La participación accionaria del Estado tuvo su origen en la necesidad de la Falconbridge Dominicana de adquirir propiedades a fin de construir almacenes para los materiales de importación y productos de exportación, tanques de almacenamiento de combustibles y un oleoducto desde el Puerto de Haina hasta la Planta de Ferroníquel; siendo la mayor parte de los terrenos propiedad del Estado dominicano. Por esta razón, en fecha 16 de diciembre de 1971, se firmó un Contrato entre el Estado dominicano, la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), Falconbridge Dominicana y Falconbridge Nickel Mines Limited, aprobado por la Resolución No. 254. Por el uso y venta de los terrenos, Falconbridge Dominicana se obligaba a pagar al Estado dominicano RD\$476,640.00. El gobierno le cedió a CORDE ese monto, a fin de que pudiera ejecutar una opción a compra ofrecida por Falconbridge Nickel Mines Limited para adquirir 47,664 acciones a RD\$10.00 pesos dominicanos de Falconbridge Dominicana.

El aumento de las 47,664 acciones a las 285,982 acciones actuales se debe a la capitalización de los dividendos.

Acceda a la Resolución No. 254: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/Resolucion-No.-254-FALCONDO.pdf>

Términos vinculados a la participación accionaria

La relación entre el Estado dominicano y la Falconbridge Dominicana, S.A. se sustenta en el derecho civil y comercial, en los estatutos corporativos y usos comerciales aplicables a la tenencia de acciones. El Estado dominicano, como accionista en Falconbridge, recibe el pago de dividendos cada vez que la Junta Directiva de la empresa determine el pago de estos.

El Estado dominicano, al igual que todos los accionistas, tiene participación en la Junta Directiva de Falconbridge, según las disposiciones del derecho comercial. Las actas emitidas por la Junta Directiva pueden ser accedidas en la Cámara de Comercio y Producción por terceros.

No se conoce acción alguna en la que el Estado haya incurrido en responsabilidad(es) financiera(s) para cubrir costos relacionados con alguna fase del ciclo de la operación o proyecto minero.

De las acciones estatales representadas por CORDE

La Ley No. 507-05 del 22 de noviembre de 2005 ordena a CORDE transferir las acciones que posee el Estado dominicano en la Falconbridge Dominicana, S.A., a los municipios que integran las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez.

La Cámara de Cuentas, entidad de auditoría pública, realizó en el 2015 una investigación especial a CORDE por los beneficios recibidos de Falconbridge Dominicana, S.A. en el período 2004-2014. Esa auditoría, entre otras cosas, identificó que el traspaso de la titularidad de las acciones entre organismos del Estado aún no se había ejecutado. Para mayor información sobre los hechos, hallazgos o recomendaciones, acceda al Informe de la Cámara de Cuentas en relación a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) por los beneficios recibidos de Falcondo Xtrata Nickel o Falconbridge Dominicana, S.A.

La Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, encargada de la Comisión para la disolución de CORDE, le comunicó al EITI-RD en 2019 que “las acciones de la empresa Falconbridge Dominicana, S.A., propiedad de CORDE, aún no han sido transferidas a favor de los municipios que integran las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, de acuerdo a las disposiciones de la Ley”. Así mismo comunicó que en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, CORDE no recibió ningún ingreso de la empresa Falconbridge Dominicana, S.A.

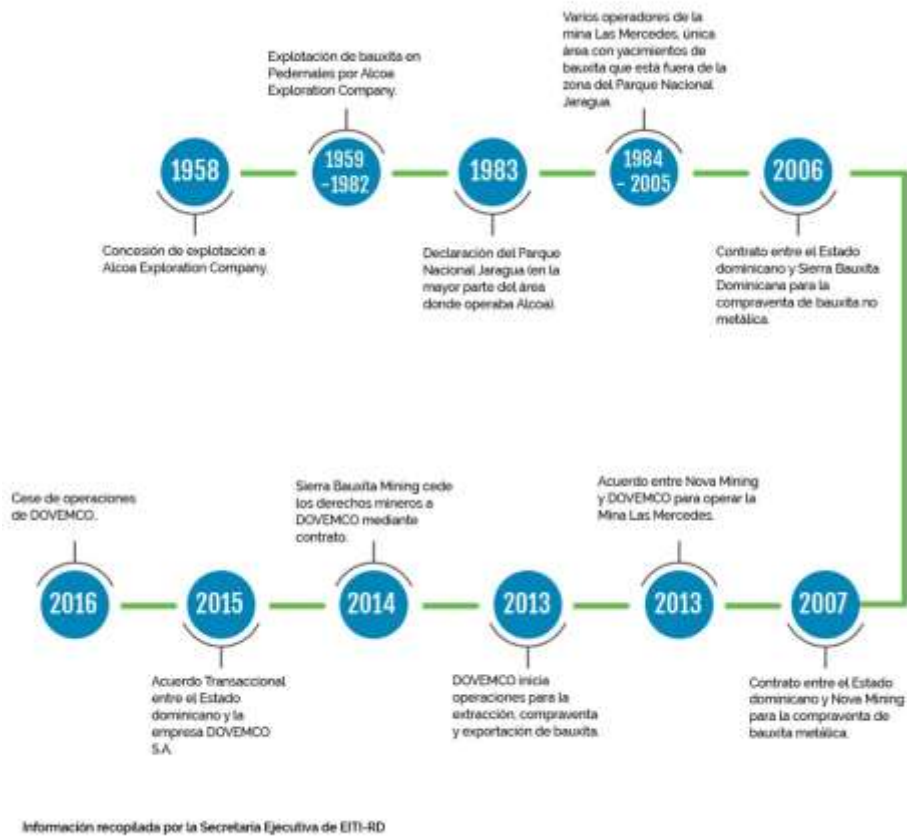
[https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20\(CORDE\)%202004-2014.pdf](https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20(CORDE)%202004-2014.pdf)

El Decreto No. 167-19, del 30 de abril de 2019, dispone transferir al Estado dominicano las 285,982 acciones propiedad de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) en la Falconbridge Dominicana. En adición, ordena que los dividendos que se obtengan de estas acciones serán distribuidos a las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, a través de sus respectivos consejos provinciales de desarrollo y de administración de fondos mineros, en la proporción que establece la Ley No. 507-05, del 22 de noviembre. El Decreto otorga al Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), la representación del Estado dominicano ante la Falconbridge Dominicana, su consejo de administración y su asamblea de accionistas. Por igual le encarga la administración, conservación y custodia de las acciones, estableciendo que será el receptor de los dividendos, para su distribución.

Acceda al Decreto No. 167-19: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/Decreto-No.-167-19-que-dispone-transferir-al-Estado-Dominicano-las-285982-acciones-propiedad-de-CORDE-en-FALCONDO.pdf>

Acuerdo Transaccional entre el Estado Dominicano y DOVEMCO, S.A.

Ilustración 7: Línea de tiempo, contratos de bauxita



Antecedentes

Desde el año 1945, el Estado dominicano suscribió diversos contratos de exploración y explotación de minerales con la empresa Alcoa Exploration Company, los cuales fueron debidamente aprobados por el Congreso Nacional. Luego de casi 30 años de operaciones, mediante comunicación del 30 de marzo de 1984, la Alcoa Exploration Company presentó formal renuncia al gobierno dominicano de su concesión de explotación de bauxita en la provincia Pedernales, conforme indica la Resolución de la Dirección General de Minería No.23/84, de fecha 26 de diciembre de 1984 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

A partir del año 1985, tras el cierre de las operaciones mineras de Alcoa Exploration Company, quedaron abiertos y a disposición del Estado dominicano, los depósitos de bauxita ubicados en la Sección de Las Mercedes, Municipio y Provincia de Pedernales, con reservas minerales estimadas en 6 millones de toneladas.

El 17 de octubre de 2001, **el Estado dominicano suscribió un Contrato con Lecanto Materials Company** para la venta y compra, con fines de exportación, de toda la bauxita para cemento que pueda ser extraída de los depósitos localizados en la Sección Las Mercedes, Pedernales. El precio neto a pagar por Lecanto era de US\$3.50 por cada tonelada métrica seca de bauxita para cemento. Lecanto quedó descargada de responsabilidad ambiental, reconociendo el Estado dominicano que los depósitos de bauxita se encontraban abiertos, descapotados y erosionados desde el tiempo de las explotaciones de la Alcoa Exploration Company. El contrato tendría una vigencia de 12 años a partir del inicio de la producción comercial.

Más adelante, el Estado suscribió los siguientes dos contratos:

El Contrato de Compra Venta de Bauxita entre el Estado dominicano y Sierra Bauxita Dominicana, S.A. firmado el 29 de diciembre de 2006. La Secretaría de Estado de Industria y Comercio firmó el contrato en representación del Estado dominicano de acuerdo con el Poder Especial No. 239-06 emitido por el Poder Ejecutivo el 17 de octubre de 2006. Este contrato disponía la venta *in situ*, con fines de exportación, de toda la bauxita no metálica que pudiera extraerse de los depósitos localizados en el municipio y provincia de Pedernales. El precio neto de la compra era de US\$2 por cada tonelada métrica seca de bauxita para ser embarcada. Mediante el contrato, se reconocía que el pasivo ambiental producto de las explotaciones realizadas anteriormente por la compañía Alcoa Exploration Company es una responsabilidad del Estado, por tanto, el Estado asumiría todos los gastos derivados de la Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, como consecuencia del pasivo. El contrato tendría una vigencia de 12 años.

El Contrato de Compra y Procesamiento de Bauxita, entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y Nova Mining S.A., firmado el 11 de octubre de 2007. La Secretaría de Estado de Industria y Comercio actuó en representación del Estado dominicano mediante Poder Especial No. 157-07 emitido por el Poder Ejecutivo el 15 de agosto de 2007. Mediante el contrato, el Estado dominicano acordó vender *in situ*, con fines de procesamiento en una planta de beneficio que sería instalada y construida a costo de Nova Mining, toda la bauxita de cualquier contenido metálico que pudiera extraerse. El precio convenido fue de \$4 por tonelada de bauxita. El Estado reconocía el pasivo ambiental existente en la zona por explotaciones anteriores de Alcoa, eximiendo de responsabilidad a Nova Mining. No obstante, esta permanecía responsable para las zonas donde no se hubiera minado anteriormente. La vigencia se acordó en 20 años, renovables por el mismo período.

Acuerdo entre Nova Mining S.A. y DOVEMCO S.A.

En fecha 23 de mayo de 2013 fue firmado un acuerdo entre las partes privadas Nova Mining S.A. y DOVEMCO S.A., para explotar bauxita mediante transferencia de derechos mineros. El contrato tenía como objetivo autorizar y otorgar poder limitado a DOVEMCO para la venta y exportación de 1,800,000 toneladas métricas de bauxita seca. El acuerdo contemplaba una contraprestación económica a Nova Mining, por la autorización de uso de derechos y otorgamiento de poder limitado, de cuarenta centavos de dólar por cada tonelada métrica de bauxita seca extraída y exportada; así como reajuste del precio por los servicios ofrecidos bajo el Contrato para el Minado Transporte y Carga Free on Board de Bauxita, firmado el 18 de marzo de 2013, entre Dovemco y Nova Mining. DOVEMCO asumió la obligación de pagar todos los impuestos o regalías por tonelada a la Dirección General de Minería y/o al Estado. Conforme al contrato sombrilla entre Nova Mining y el Estado dominicano, este precio era de cuatro dólares

norteamericanos (US\$4) por cada tonelada de bauxita seca a exportar. El contrato tenía vigencia de 1 año.

Contrato entre Sierra Bauxita y DOVEMCO

Con posterioridad al Contrato firmado entre DOVEMCO y Nova Mining, la empresa DOVEMCO firmó el Contrato para la Venta y Exportación de Bauxita con la empresa Sierra Bauxita Dominicana S.R.L., en fecha 7 de julio de 2014, por el cual se establece que Sierra Bauxita autoriza y da poder limitado a DOVEMCO para vender y exportar 1,800,000 toneladas métricas de bauxita seca anuales. La contraprestación económica a Sierra Bauxita, por la autorización de uso de derechos y otorgamiento de poder limitado, era de cincuenta y cinco centavos de dólar por cada tonelada métrica de bauxita seca extraída y exportada. DOVEMCO asumió la obligación de pagar todos los impuestos o regalías por tonelada a la Dirección General de Minería y/o al Estado. Conforme al contrato sombrilla entre Sierra Bauxita y el Estado dominicano, este precio era de dos dólares norteamericanos (US\$2) por tonelada de bauxita. El contrato tenía vigencia igual al contrato madre firmado entre Sierra Bauxita Dominicana S.A. y el Estado.

Se documenta que este contrato entre partes privadas fue asentado en el Registro Público de Derechos Mineros el 25 de julio de 2014.

Contrato de Servicio entre DOVEMCO y la DGM

El 21 de mayo de 2014, se suscribió el Contrato de servicio de alquiler de equipo de transportación pesada y reforestación, entre la Dirección General de Minería y DOVEMCO S.A. Este contrato de servicio tenía un propósito netamente comercial para el suministro de servicios asociados con la remediación de algunos pasivos ambientales de la zona de la mina en Pedernales. La empresa no recibió de la Dirección General de Minería el pago por los servicios prestados.

Acuerdo Transaccional entre DOVEMCO y el MEM, Conciliación y Crédito

La empresa DOVEMCO S.A. desde su inicio operó bajo dos sombrillas contractuales: a) el contrato entre el Estado dominicano y Nova Mining, S.A.; y b) el contrato entre el Estado dominicano y Sierra Bauxita Dominicana, S.R.L.

Luego del inicio de operaciones de DOVEMCO, la Dirección General de Minería decidió por vía administrativa, aumentar el valor a pagar por concepto de las regalías (también precio de compraventa) de US\$2.00 a US\$6.00 por tonelada métrica seca de bauxita exportada. Subsecuentemente, DOVEMCO interpuso un Recurso de Reconsideración formal mediante representante legal, del cual obtuvo "Silencio Administrativo negativo".

A inicios del año 2013, cuando DOVEMCO recibió su primera orden de embarque de Atlantic Merchant, la Dirección General de Aduanas (DGA) notificó a la empresa por multa y sanción por \$731 millones de pesos por presuntas declaraciones incorrectas. La empresa y la DGA acordaron un pago obligatorio por \$54 millones con el objetivo de permitir el despacho del barco de puerto dominicano y la continuación de las operaciones de DOVEMCO.

El 2 de febrero 2015, DOVEMCO interpuso Recurso Jerárquico ante el Ministerio de Energía y Minas en contra de la decisión que rechazaba la revisión del pago de regalía, y solicitaba la

acreditación de los montos pagados en exceso al Estado, del cual tampoco obtuvo respuesta en dicho momento.

El 28 de mayo 2015, la DGM rescindió, de manera unilateral mediante comunicación, los contratos de Sierra Bauxita Dominicana y de Nova Mining; dejando, como consecuencia, sin efecto los contratos que le permitían a la empresa DOVEMCO operar y cumplir con las obligaciones internacionales con su cliente, la empresa Shandong Weiquiao Aluminium & Electricity Do. Ltd. para el suministro de 3 millones de toneladas métricas de bauxita seca. Dicho contrato entre DOVEMCO y su cliente estipulaba penalidades por incumplimiento.

Como respuesta a esta situación surge el **Acuerdo Transaccional suscrito entre el Estado dominicano debidamente representado por el Ministerio de Energía y Minas, y DOVEMCO, S.A., el 27 de noviembre de 2015**, el cual tiene como objeto autorizar, conceder y permitir directamente a DOVEMCO la extracción de bauxita seca de los depósitos localizados en el municipio y provincia Pedernales, a fines de que pudiera cumplir con el contrato firmado con su cliente. La vigencia del acuerdo transaccional sería por un período de once (11) meses operativos y no más de tres (3) meses adicionales para labores técnicas-administrativas de cierre y post-cierre de la actividad minera, a partir de la firma del mismo contrato.

Obligaciones

El Acuerdo Transaccional establece, entre otras, las siguientes obligaciones:

- **El Estado** autoriza, concede y permite directamente a DOVEMCO la extracción de bauxita seca de los depósitos localizados en el municipio y provincia Pedernales.
- **El Estado** se compromete a gestionar y renovar la licencia ambiental sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley No. 64-00.
- **El Estado** autoriza a DOVEMCO a exportar toda la bauxita aprovechable que se encuentre ubicada debajo de un tramo carretero a construir.
- **DOVEMCO, S.A** se obliga a pagar como “nuevo precio neto” US\$6.00 por cada tonelada métrica de bauxita extraída.
- **El Estado** consiente en rectificar y reconsiderar el precio neto pagado por bauxita seca extraída en razón de US\$4.00, y US\$2.00, por cada una de las toneladas métricas de bauxita extraída bajo los contratos Nova Mining, S.A y Sierra Bauxita Dominicana, S.R.L; se compromete a acreditar los montos pagados en exceso por la empresa DOVEMCO, S.A., los cuales constituirán el “**crédito**”.
- **DOVEMCO, S.A** se compromete a disponer de una porción del "crédito", por un monto de hasta US\$2,000,000.00 en reconstrucción del "Tramo Carretero" en el cruce de la carretera Barahona - Pedernales y El Aceitillar, y la construcción del tramo de 700 metros de longitud, desde la entrada de la mina Las Mercedes hasta la entrada del Parque Nacional Sierra Bahoruco, manteniendo operativa y garantizando la accesibilidad por la vía alterna de acceso al parque, durante el proceso de extracción, construcción y reconstrucción, y hasta el restablecimiento efectivo de la vía a utilizar (...).

Conciliación y Crédito

Posteriormente, el 21 de abril de 2016 el Estado dominicano y DOVEMCO, S.A. suscribieron una conciliación, la cual forma parte del Acuerdo Transaccional. En la conciliación, el Estado dominicano reconoce un “crédito” a favor de DOVEMCO, por un monto de **US\$5,936,210.19**, por los siguientes conceptos:

- Rectificación y/o reconsideración del precio por tonelada de bauxita seca importada y certificada de US\$5,078,669.34.
- Por servicios prestados a la DGM, alquiler de equipos pesados y suministro de materiales por parte de DOVEMCO, S.A. por un monto de US\$857,540.85.

Dicho crédito es aplicable a futuras exportaciones por concepto de toneladas secas de bauxita.

Situación actual del Acuerdo Transaccional y el “crédito” reconocido a DOVEMCO, S.A.

En 2018, el Ministerio de Energía y Minas confirmó que:

- DOVEMCO, S.A no se encuentra operando regularmente desde enero del 2016 y realizó un embarque de prueba de 8,796.17 THM, para venta de bauxita tipo cemento en fecha 29 de junio de 2016.
- El “crédito” de DOVEMCO, S.A no se ha ejecutado, y por ende sigue intacto, representando una deuda para el Estado dominicano de **US\$ 5,936,210.19**.
- **DOVEMCO, S.A** solo ha exportado bauxita seca por concepto de muestras, solicitando ante el Ministerio de Energía y Minas las Certificaciones de No Objeción correspondientes.
- No se ha construido la infraestructura convenida por las Partes, ya que DOVEMCO S.A. no ha iniciado las operaciones de extracción de bauxita debajo del tramo carretero que sería necesario reconstruir, su crédito sigue intacto.

En otro orden, la Comisión Nacional EITI-RD, luego de analizar y estudiar el Acuerdo Transaccional concluyó que el requisito 4.3 del Estándar EITI, sobre provisión de infraestructura, no aplica a República Dominicana debido a que este acuerdo no obliga a las partes a la construcción de un bien público como contrapartida del otorgamiento de concesiones.

Acceda a los Contratos relacionados a la extracción de Bauxita en: <https://mem.gob.do/transparencia/contratos-especiales/>

Descargue una presentación explicativa sobre el Acuerdo Transaccional y el “crédito” reconocido a DOVEMCO: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Presentaci%C3%B3n-Acuerdo-Transaccion-Dovemco-4.9.2018.pdf>

Transparencia en la publicación de contratos

La política nacional que rige la publicación de los contratos mineros se fundamenta en el artículo 109 de la Constitución de República Dominicana, que establece la publicación y amplia difusión de las leyes después de su promulgación. El artículo 1 del Código Civil instruye la publicación en la Gaceta Oficial de las leyes, y de las resoluciones, decretos y reglamentos que dicte el Poder

Ejecutivo. La difusión de estas también podrá hacerse en uno o más periódicos de amplia circulación en el territorio nacional. Adicionalmente, la Ley No. 200-04 sobre el Libre Acceso a Información Pública establece en su artículo primero que “toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal...”. Por igual, esta ley, en su artículo 3, establece que “todos los actos y actividades de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, incluyendo los actos y actividades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial, así como la información referida a su funcionamiento, estarán sometidos a publicidad”.

La página web del Ministerio de Energía y Minas, en su sección de Transparencia, ofrece acceso a los contratos mineros.

Visite los contratos extractivos publicados por el MEM
<https://mem.gob.do/transparencia/contratos-especiales/>

En la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo se pueden realizar consultas en línea de documentos legales <http://www.consultoria.gov.do/consulta/>

Actividad Minera: Exploración, Producción y Exportación

La minería es el conjunto de actividades referentes al descubrimiento y la extracción de minerales que se encuentran en el suelo y subsuelo. La primera fase de esta actividad es la exploración, la cual permite identificar zonas con yacimientos mineros, así como estimar la cantidad y calidad del mineral. Para que un área particular llegue a ser explotada debe tener viabilidad técnica, económica y comercial, es decir que los minerales que se encuentren tengan una composición que permita procesarlos y comercializarlos y que los costos de la operación no excedan los ingresos previstos. Las actividades exploratorias inician con un reconocimiento y toma de muestras, y con la prospección.

La ley de un yacimiento es la medida promedio de los elementos existentes en área. En términos generales, los minerales con valor económico corresponden entre el 5% y 10% del volumen total de la roca, por lo tanto, las operaciones mineras conllevan un proceso de extracción de los minerales de mayor valor que se encuentran en un área geográfica.

Ilustración 16: Significado “ley” de un mineral



LEY DE MINERAL (Ore grade):

Se refiere a la concentración de oro, plata, cobre, estaño, etc., presente en las rocas y en el material mineralizado de un yacimiento.

LEY DE MENA (Ore grade):

Se refiere al contenido de un determinado metal en la mena, expresado en porcentaje (%), en ppm (partes por millón) o en gramos por tonelada (g/t).

LEY DE COBRE (Cooper grade):

Es el porcentaje de cobre que encierra una determinada muestra. Cuando se habla de una ley del 1% significa que en cada 100 kilogramos de roca mineralizada hay 1 kilogramo de cobre puro.

Fuente: Diccionario minero
<https://codelcoeduca.cl/site/edic/base/port/glosario.html>
letra = l

La extracción de recursos mineros empieza en la etapa de producción del ciclo minero y puede fluctuar según las fases de inicio de operaciones, mantenimiento y cierre. Cuando las operaciones mineras inician su etapa de producción la primera actividad que realizan es el desarrollo de un plan de minado, el cual indica las áreas a extraer y la composición geológica de las distintas áreas. A seguidas se extrae el material y se agrupa en pilas, que permitirá tomar decisiones sobre las mezclas a realizar para lograr obtener la aleación de minerales en bruto que puedan ser comercializados.

Ilustración 17: Ciclo minero



El seguimiento a la producción minera le permite a un gobierno obtener información clave para contextualizar el aporte del sector extractivo a la economía de un país, considerando el desempeño de los precios de los minerales en el mercado internacional. Los datos de volúmenes y valores de producción proveen la base de cálculo de impuestos que gravan dichos recursos y que permite evaluar el nivel de captación resultante.

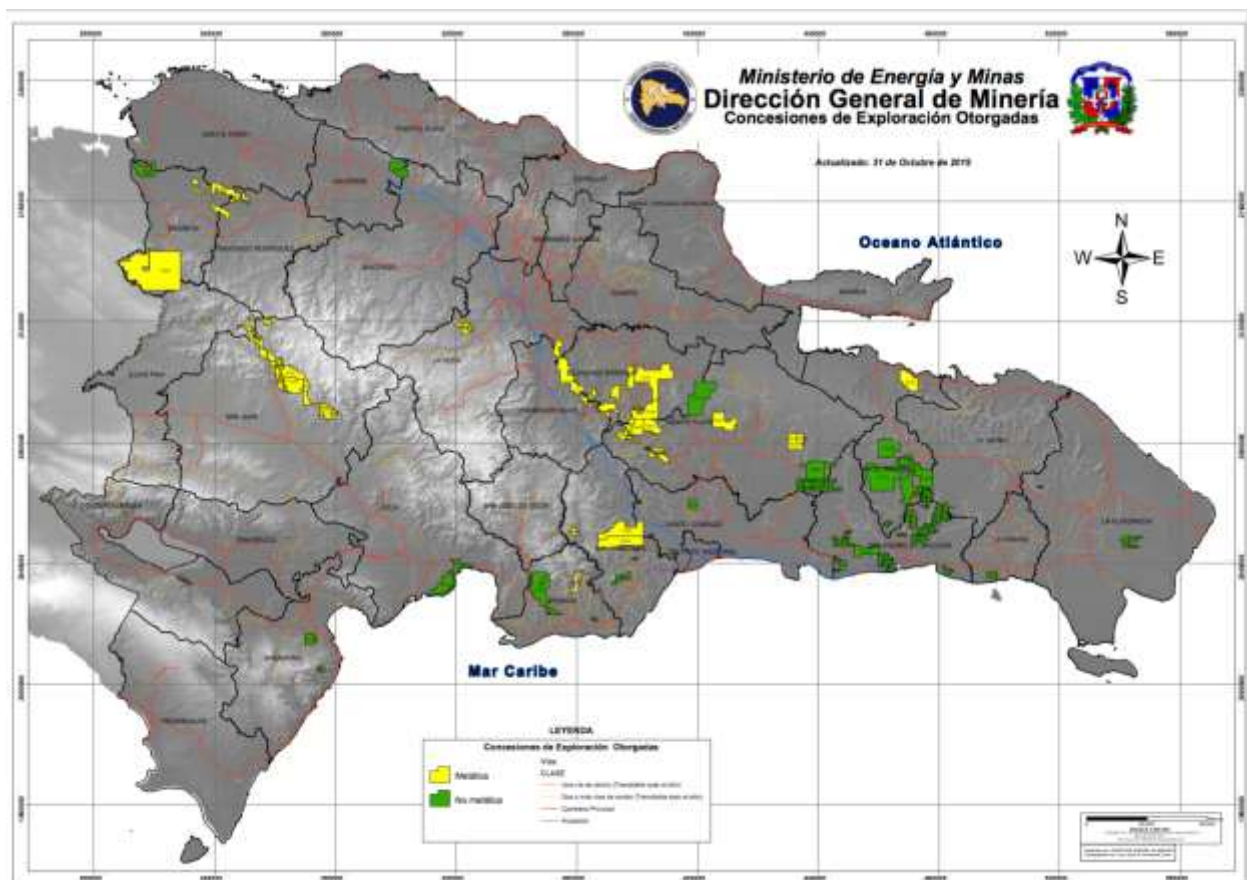
Acceda al Folleto Educativo ¿Qué es la Minería?:

<https://mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/06/Folleto-de-Mineria.pdf>

Exploración minera

La amplia gama de minerales existentes en el país convierten a la República Dominicana en un destino de creciente interés para inversionistas y empresas mineras interesadas en identificar yacimientos con perfiles comercialmente viables. Este hecho, sumado a la integración de nuevas tecnologías y la posibilidad de establecer minas subterráneas, ha impulsado la exploración minera.

Ilustración 18: Principales actividades de exploración de minería metálica



Fuente: Dirección General de Minería

Principales Hallazgos

Nuevo hallazgo en la provincia Monseñor Nouel

El más reciente hallazgo de minerales comercialmente explotables se encuentra en el área de Cerro Maimón, en la provincia Monseñor Nouel. La Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) declaró en febrero de 2017 haber descubierto 8,492,000 toneladas de mineral a 400 metros de profundidad. Los detalles del hallazgo estiman la existencia de 209,760 toneladas de cobre; 405 mil onzas de oro; 14,087 millones de onzas de plata y 275,150 toneladas de zinc. Los resultados han sido obtenidos después de una inversión de RD\$130 millones en actividades de exploración.

Exploración de oro en la provincia San Juan

La empresa GoldQuest Dominicana SRL, de capital canadiense y suizo, ha realizado actividades de exploración en San Juan y Elías Piña, entre otras provincias, desde el año 2004. Con una inversión de más de US\$25 millones, la empresa ha descubierto cerca de 4 millones de onzas de oro, próximo al Distrito Municipal Sabaneta, perteneciente al Municipio San Juan de la Maguana. En el área del proyecto “Romero” se encontraron mineralizaciones/concentraciones de plata, cobre, zinc y plomo. El 23 de enero de 2018, el Ministerio de Energía y Minas solicitó al Poder Ejecutivo autorizar la explotación del proyecto minero Romero, con una propuesta de resolución que incluiría un esquema financiero alternativo al modelo económico previsto en la Ley Minera No. 146-71, que pretende elevar la contribución de la empresa al fisco. En la actualidad, GoldQuest está a la espera del permiso de explotación para lo que sería un proyecto de minería subterránea.

Adicionalmente, en la misma provincia, la Corporación Minera San Juan, subsidiaria local de la minera canadiense Precipitate Gold confirmó en 2014 el descubrimiento de un yacimiento de oro dentro de un área de su concesión de exploración. El descubrimiento anunciado está localizado en la Loma Jengibre, en el municipio de Juan de Herrera, provincia San Juan. El descubrimiento consiste en una columna de 18 metros de mineral conteniendo en promedio 4.5 gramos por tonelada de oro, incluyendo una sección de 5 metros en dicha columna con 13.4 gramos por tonelada de oro. El mineral está localizado a una profundidad entre 84 y 102 metros por debajo de la tierra. El depósito mineral tiene la perspectiva de extenderse por más de 600 metros de largo, proveyendo amplias posibilidades de ampliar el descubrimiento y definir importantes reservas de mineral de oro en la zona. Adicionalmente, se encontraron valores de plata, cobre y zinc.

Exploración de oro en la provincia Dajabón

La empresa Unigold Resources se dedica a exploración en las provincias Dajabón y Elías Piña. Se ha invertido alrededor de US\$20 millones en exploraciones mineras que indican un hallazgo por encima de un millón de onzas de oro en la zona. Por igual, la concesión abarca plata, cobre, zinc y plomo, en un área 21,031 hectáreas.

[Acceda a la lista de concesiones mineras de exploración activas en la página web de la Dirección General de Minería.](#)

Exploración de Hidrocarburos

República Dominicana es un importador de hidrocarburos ya que el país no produce estos recursos, aun cuando se tienen indicios geológicos de su existencia. No obstante, en los últimos años, se han realizado esfuerzos por sistematizar la información disponible con el objetivo de promover la exploración de hidrocarburos en territorio dominicano.

En el 2017, se iniciaron los trabajos preparatorios para una Ronda Petrolera. A fin de contar con apoyo calificado para la evaluación, planificación, promoción y ejecución de dicha ronda, así como para los procesos competitivos para el otorgamiento de derechos de exploración y producción de hidrocarburos, se contrató en el 2018, mediante Licitación Pública Internacional, a la consultora internacional Wood Mackenzie. Los trabajos preparatorios, ejecutados hasta el 2019, incluyeron la revisión de contratos modelos y del esquema fiscal; la definición del programa mínimo de trabajo; la definición del criterio de precalificación de compañías; Términos de Referencia (criterios y proceso de asignación de bloques); benchmarking internacional, y la definición y ejecución de un plan de promoción y mercadeo a nivel internacional.

Como parte del plan de promoción y mercadeo, y con el objetivo de poner a República Dominicana en el radar internacional como destino para inversiones en hidrocarburos a largo plazo, se han ejecutado las siguientes actividades:

1. Lanzamiento de la Ronda Petrolera en un evento en Houston, Texas en julio del 2019, prevista a concluir en diciembre de 2019. <https://mem.gob.do/sin-categoria/rd-despierta-interes-en-reconocidas-empresas-sobre-potencial-petrolero/>
2. Lanzamiento de la página web de la ronda con acceso gratuito, en la que las empresas podrán informarse de las noticias y las diferentes fases e hitos de la ronda y podrán encontrar informaciones tales como:
 - Contratos terrestre y costa afuera;
 - Esquema fiscal;
 - Términos de Referencia;
 - Mapa del área con los bloques ofrecidos;
 - Shapefiles de los bloques;
 - Cronograma de la ronda;
 - Procedimiento de entrega y verificación de documentos para precalificación de las empresas;
 - Presentaciones del roadshow;
 - Brochure de la ronda, y
 - Otras informaciones relevantes de la ronda.

<https://roundsdr.gob.do/es/inicio/>

3. Actividades de mercadeo y promoción. Se ha realizado el marketing y publicidad de la ronda a nivel nacional e internacional, con la publicación en prensa nacional e internacional, revistas especializadas en la materia, páginas webs de empresas del sector, con información del lanzamiento de la Ronda Petrolera en República Dominicana y en el exterior, como son: GeoExpro, Upstream, SPE Review, Petroleum Economist,

Reuters, Oil and Gas Journal, International Oil Daily, Financial Times, Harts E&P, Bloomberg, Rigzone, Ernst and Young, Asociación Americana de Geólogos Petroleros (AAPG), Periódico Hoy, Diario Libre, entre otros. También se ha promocionado la Ronda en la Conferencia Internacional y de Exhibición de la Asociación Americana de Geólogos Petroleros AAPG-ICE y en el Offshore Investment Summit de Colombia. Por igual, se ha promocionado de forma directa la Ronda a empresas que invierten en exploración y explotación de hidrocarburos, a través de las misiones diplomáticas dominicanas.

El 27 de noviembre de 2019 tuvo lugar la Primera Subasta de Bloques de Petróleo y Gas en la República Dominicana, como resultado de la Ronda Petrolera realizada a partir de julio. En esta Subasta, la empresa Apache Dominican Republic Corporation, filial de la empresa de Estados Unidos Apache Corporation resultó adjudicataria del bloque costa afuera SP2 en la cuenca de San Pedro de Macorís. El primer período exploratorio asegura 1,000 unidades de trabajo. A partir de la adjudicación, se firmará un Contrato Especial, que deberá ser aprobado por el Congreso Nacional.

Desde el 2018, el país cuenta con un Modelo de Contrato de Producción Compartida para el sector de hidrocarburos. Actualmente, existen dos modelos de contrato: el modelo individual de Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos para Áreas Costa Afuera y el modelo individual de Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos para Áreas Terrestres.

Acceda a los modelos de Contratos:

<http://roundsdr.gob.do/wp-content/uploads/2019/11/Contrato-Modelo-de-Produccion-Compartida-Costa-Afuera-2019111-v42.pdf>

<http://roundsdr.gob.do/wp-content/uploads/2019/11/Contrato-Modelo-de-Produccion-Compartida-Terrestre-2019111-v42.pdf>

Producción minera dominicana

Los yacimientos de minerales en explotación en la República Dominicana están localizados a lo largo de todo el territorio nacional. Tradicionalmente, las operaciones mineras han sido a cielo abierto, aunque la empresa Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) ha iniciado operaciones en la primera mina subterránea del país, para la extracción de minerales metálicos. Por igual, existen actividades artesanales de minería subterránea para Larimar y ámbar

Las operaciones de extracción de minerales están presentes en casi todas las regiones del país. A inicios de 2018, se registró explotación de minerales en 23 de las 32 provincias. En el [mapa de la DGM \(http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-de-concesion-de-explotacion-metalicas-y-no-metalicas\)](http://www.dgm.gov.do/index.php/2016-02-09-14-15-30/mapa-de-concesion-de-explotacion-metalicas-y-no-metalicas), actualizado al 31 de octubre de 2019, se muestra la ubicación de todas las concesiones activas para la explotación de minería metálica y no metálica otorgadas en base a la Ley No. 146-71.

Los proyectos de explotación minera metálica se ubican principalmente en tres provincias: La Vega, Monseñor Nouel y Sánchez Ramírez. La concesión Quisqueya I de ferroníquel es operada por la empresa Falconbridge Dominicana S.A. En la Reserva Fiscal de Montenegro opera Pueblo Viejo Dominican Corporation extrayendo oro y plata, y Envirogold Las Lagunas Limited (Envirogold) que aprovecha el oro, plata y cobre de la Presa de Colas Las Lagunas. La Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM) tiene un proyecto de extracción de oro, plata y

cobre según su concesión Cerro de Maimón. Hasta el 2015 la empresa DOVEMCO explotó bauxita en la provincia Pedernales.

Conforme a los datos suministrados por la Subdirección de Fiscalización Minera y Ambiental de la Dirección General de Minería (DGM), en base a los informes anuales de operación presentados por los concesionarios; durante el período 2017-2018 los siguientes minerales no metálicos registraron valores de producción: arena silícea, arcillas, feldespato, roca caliza, roca caliza coralina, caliza recristalizada, mármol, roca puzolana, travertino, rocas volcánicas, yeso y sal de mina.

En 2017 se destaca la producción de roca caliza (4,083,011 m³), rocas volcánicas (648,299 m³), arcillas (176,510 m³), yeso (94,595 m³) y arena silícea (58,921 m³). En este sentido, durante 2018, además de destacarse la extracción de estos recursos minerales, dentro del conjunto también resalta la producción de roca puzolana (43,861 m³) y roca caliza coralina (43,492 m³).

Mientras que en 2017 las rocas volcánicas (69.62%), roca puzolana (52.93%), arcillas (17.15%), caliza recristalizada (9.36%) y roca caliza (7.40%) registraron incrementos con respecto a los volúmenes de producción de 2016, en 2018 solo se obtiene crecimiento en la extracción de mármol (13.40%, equivalente a un volumen de 698 m³), producto que en 2017 había registrado una caída de 36.06% y cuyo volumen de producción anual durante el período 2010–2018 se mantuvo entre 500 – 1,200 m³, y de travertino (6.51%, para un volumen de 5,603 m³).

Al considerar un horizonte de tiempo más amplio, en este caso los últimos 9 años (2010 – 2018), y ponderar las variaciones interanuales en los volúmenes de producción de los recursos minerales no metálicos más destacados en 2017 y 2018, se observa que los niveles de extracción de 2017 y 2018 de roca caliza, rocas volcánicas (se obtuvo valor máximo de la serie en 2017), yeso (aunque más cercano al límite inferior) y arena silícea (el valor de 2018 es casi igual al límite inferior del rango de producción de los años precedentes) se mantienen dentro del rango de producción de los años anteriores.

Por su parte, la roca caliza coralina se destaca como el único recurso mineral no metálico que mantuvo incrementos interanuales sostenidos desde 2011 hasta 2016, con una caída en 2017 de 21.92%, no obstante, los niveles de producción de 2017 y 2018 estuvieron cercanos a los registrados en 2013 y 2014 (43,229 m³ y 45,165 m³ respectivamente). Otro producto que presentó un comportamiento similar fue la caliza recristalizada, sin embargo, su crecimiento se mantuvo desde 2011 hasta 2014, decreciendo en 2015 y recuperándose en 2017 y 2018 (43,229 m³ y 45,165 m³ de forma respectiva).

Ilustración 19: Producción de Minerales No Metálicos
 Período 2010-2018
 (En metros cúbicos - m³)

Recursos Minerales y/o Tipos de Rocas	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 _p
Arena Sílicea	55,389	43,873	51,630	38,359	25,082	34,174	66,076	58,921	28,766
Arcillas	132,923	108,897	159,169	150,239	217,142	193,206	150,666	176,510	84,963
Feldespato	9,500	10,086	2,000	8,000	8,000	3,000	2,000	-	3,000
Roca Caliza	5,503,538	5,812,684	5,802,718	4,260,567	4,050,101	4,206,399	3,801,571	4,083,011	4,064,833
Roca Caliza Coralina	30,956	40,428	42,699	43,229	45,165	48,661	55,876	43,628	43,492
Caliza Recristalizada	221	483	497	544	2,036	1,032	2,783	3,043	2,209
Mármol	536	629	574	1,047	1,225	1,214	962	615	698
Roca Puzolana	62,029	52,650	76,366	35,579	27,669	36,593	32,154	49,174	43,861
Travertino	2,330	3,232	3,662	4,435	4,188	6,680	5,265	5,261	5,603
Rocas Volcánicas	527,097	575,736	335,557	215,324	296,186	489,468	382,203	648,299	485,476
Yeso	69,859	64,007	137,816	101,453	184,065	204,687	123,553	94,595	82,896
Sal de Mina	27,089	19,048	8,650	3,662	11,271	12,328	-	-	11,364

Fuente: Dirección General de Minería (DGM).

Notas:

(p): Datos preliminares.

Datos recopilados de los Informes Anuales de Operación de las Concesiones Mineras en Explotación.

De los recursos minerales no metálicos producidos durante los años 2017 y 2018, los de mayor valor económico, en términos de su valor de venta, son la roca caliza, roca caliza coralina, rocas volcánicas (basalto), roca caliza recristalizada, yeso, y roca puzolana. Destacan la roca caliza coralina, roca caliza recristalizada, el mármol y el travertino como los que registran los precios de venta más altos.

Ilustración 20: Producción y Valor de Venta Minerales No Metálicos
 Años 2017 y 2018

Recursos Minerales y/o Tipos de Rocas	Producción 2017 (m ³)	Producción 2018 (m ³)	Precio Promedio (RD\$ / m ³)	Valor de Venta 2017 (RD\$)	Valor de Venta 2018 (RD\$)
Arena Sílicea	58,921	28,766	861	50,730,817	24,767,586.27
Arcillas	176,510	84,963	194	34,242,856.58	16,482,740.52
Feldespato	-	3,000	2,045	-	6,135,000.00
Roca Caliza	4,083,011	4,064,833	537	2,192,576,714	2,182,815,095.46
Roca Caliza Coralina	43,628	43,492	27,636	1,205,710,870	1,201,957,348.20
Roca Caliza Recristalizada	3,043	2,209	27,636	84,106,850	61,044,884.04
Mármol	615	698	23,030	14,169,668	16,068,721.90
Travertino	5,261	5,603	11,515	60,579,264	64,521,193.45
Roca Puzolana	49,174	43,861	1,477	72,629,998	64,782,697.00
Rocas Volcánicas (Basalto)	648,299	485,476	583	377,958,153.76	283,032,508.00
Yeso	94,595	82,896	873	82,581,435	72,368,548.47
Total				4,175,286,625.43	3,993,976,323.31

Fuente: Dirección General de Minería (DGM).

Notas:

(p): Datos preliminares.

Datos recopilados de los Informes Anuales de Operación de las Concesiones Mineras en Explotación.

El valor de venta de 2017 y 2018 es el resultado de multiplicar la producción y el precio promedio presentado en esta ilustración.

Con respecto a la producción de minerales metálicos en la República Dominicana, esta ha experimentado un importante crecimiento durante el período 2010-2018, destacándose las variaciones positivas del oro y la plata. En el caso del oro, la producción en onzas troy pasó de 17,131 oz. en el año 2010 a 1,017,035 oz. en el año 2018, lo que supone un crecimiento de

5,837%. La plata, por su parte, pasó de 733,550 oz. en 2010 a 5,353,118 oz. en 2018, equivalente a un crecimiento del 630%.

En cuanto al resto de los minerales metálicos, durante el lapso 2010-2018 la producción de cobre se mantuvo en un rango de entre 7,000 tm. y 11,700 tm., con un promedio de 10,977 tm. entre 2010 y 2013, y de 8,903 tm. entre 2014 a 2018. En el caso de la bauxita, se destacan valores cercanos y por encima al 1,000,000 de tm. en los años 2013, 2014 y 2015, no obstante, el último registro de producción de esta serie corresponde a 2016 con 7,318 tm. Por su parte, para el ferroníquel, que no presenta valores de producción en algunos años, se calcula un promedio de producción anual ascendente a 37,873 tm. (considerando los años que registran valores).

Durante los años 2017 y 2018, de manera particular, la producción consolidada de minerales metálicos fue de la siguiente manera: 2,150,112 oz. de oro; 10,232,215 oz. de plata; 97,591 tm. de ferroníquel; 18,206 tm. de cobre, y 7,958 tm. de zinc.

El valor económico de estas producciones, basado en el precio promedio de ambos años, según fuera referenciado en las cifras sobre exportaciones del Banco Central de la República Dominicana, se detalla a continuación: USD\$ 2,705,478,063 de oro, USD\$ 176,911,701 de plata, USD\$383,850,448 de ferroníquel, USD\$115,057,849 de cobre y USD\$24,099,404 de zinc.

Basado en el comportamiento interanual, la variación porcentual en la producción de minerales metálicos durante los años 2017 y 2018 fue en todos los casos positiva, exceptuando la producción de oro y de cobre, que en ambos casos decreció alrededor de un 10%.

Ilustración 21: Producción de Minerales Metálicos
 Período 2010-2018
 (Toneladas Métricas y Onzas Troy)

Productos Metálicos	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 _p
Ferroníquel (T.M.)	-	34,594	38,433	23,419	-	-	33,203	43,894	53,697
Bauxita (T.M.)	8,888	-	10,522	929,576	1,749,308	1,724,162	7,318	-	-
Cobre (T.M.)	10,015	11,777	11,737	10,379	9,262	7,324	9,725	9,618	8,588
Oro (Onza)	17,131	15,914	132,007	851,497	1,160,167	1,000,992	1,219,564	1,133,077	1,017,035
Plata (Onza)	733,550	584,162	877,597	2,641,627	4,341,165	3,077,017	3,914,318	4,879,097	5,353,118
Zinc (T.M.)	-	-	-	-	-	4,655.00	3,636	3,920	4,038

Fuente: Dirección General de Minería (DGM).

Notas:

(p): Datos preliminares.

(-): Producción no reportada.

Datos recopilados de los Informes Anuales de Operación de las Concesiones Mineras en Explotación.

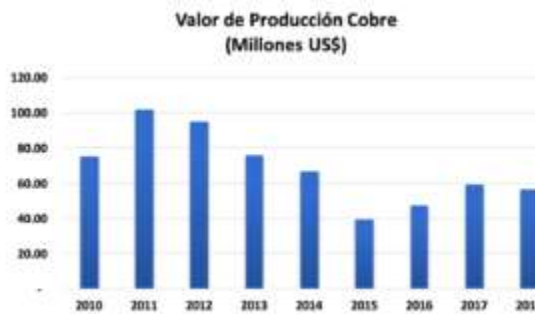
El contenido de níquel en el ferroníquel producido osciló entre 30% y 40%.

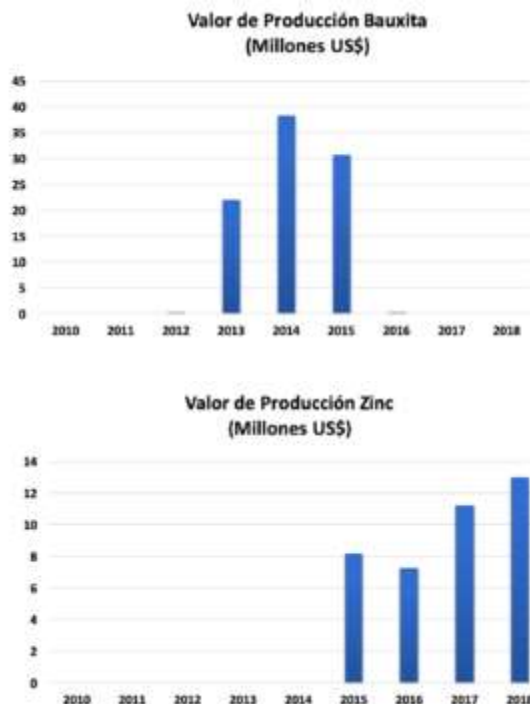
Descargue datos de producción minera dominicana de minerales metálicos por concesión, volumen y valor:

https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Excel_Produccion_minerales_metalicos_volumen_valor_2012-2017.xlsx

<https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/Producción-minera-por-producto-2003-20018>

Las siguientes gráficas visualizan algunos de los datos de producción disponibles. Fuente: Volúmenes, Dirección General de Minería. Precios, Banco Central de la República Dominicana.





Datos de producción

Los datos de producción también pueden accederse a través del portal web de la Oficina Nacional de Estadística (ONE) y/o en la DGM por medio de la solicitud de información pública en virtud de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

Para más información sobre producción minera, acceda a la Oficina Nacional de Estadística. <https://www.one.gob.do/Estadisticas/232/mineria>

Los datos de producción minera son gestionados por la Subdirección de Fiscalización Minera y Ambiental de la Dirección General de Minería (DGM). La información se captura de los Informes de Operación Semestrales y Anuales presentados por los concesionarios de un título minero según el formato que suministre cada concesionario. La DGM registra la información en un sistema interno por empresa. En la República Dominicana se producen y exportan minerales en bruto, por lo que el registro preciso de volúmenes producidos se efectúa sobre las bases de análisis metalúrgicos que realiza la empresa, una entidad fiscalizadora del gobierno o un tercero.

Descargue datos de producción minera dominica de minerales metálicos por concesión, volumen y valor:

https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Excel_Produccion_minerales_metalicos_volumen_valor_2012-2017.xlsx

Descargue datos de volumen total de producción por minerales metálicos y no metálicos, y año, 2003-2018 de la Oficina Nacional de Estadística.

<https://www.one.gob.do/Multimedia/Download?ObjId=65488>

Fiscalización minera

La fiscalización de la producción minera es un procedimiento esencial de gobernanza para monitorear el sector extractivo. En el 2016, el Ministerio de Energía y Minas estableció el Protocolo Técnico para visitas de fiscalización, seguimiento y control de concesiones de exploraciones y explotaciones mineras y plantas de beneficio (Resolución R-MEM-REG-00010-2015). https://www.mem.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/RESOLUCION_R-MEM-REG-00010-2015.pdf

Las actividades de fiscalización se realizan para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales según criterios y parámetros de seguimiento acordados, con una frecuencia establecida en el protocolo según etapa del ciclo minero.

- Etapa de Instalación y Apertura: al menos 1 visita cada 2 meses
- Etapa de Exploración de Conformidad: al menos 1 visita cada 4 meses
- Etapa de Explotación y Desarrollo: al menos 1 visita cada 3 meses

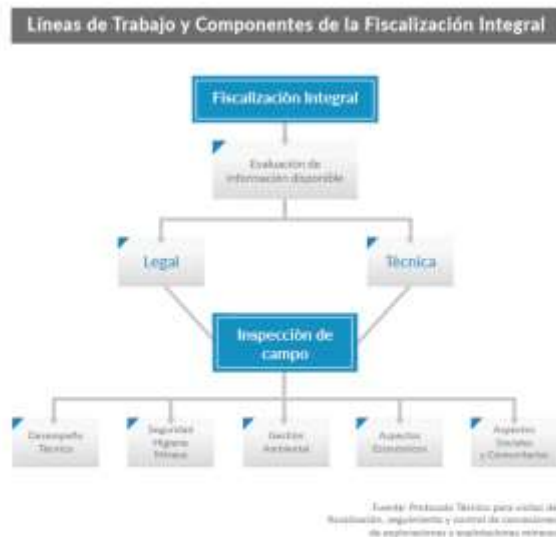
Las visitas de campo son llevadas a cabo por un equipo interdisciplinario del Ministerio y de la Dirección General de Minería (DGM) según la planeación anual establecida.

El Protocolo define el alcance de las fiscalizaciones integrales y continuas de las actividades mineras.

La fiscalización a las actividades se enfoca en analizar cinco componentes:

- Desempeño técnico: monitorea los temas sobre la forma en que la empresa desarrollará sus actividades. Esto implica supervisión a la mina y a las plantas de proceso.
- Seguridad e higiene industrial: verifica la seguridad de las operaciones en caso de desastres naturales, registro de accidentes laborales, alarmas en equipos, existencia de programas de capacitación en salud ocupacional y seguridad industrial.
- Gestión ambiental: revisa la adecuada aplicación de normas de evaluación ambiental; control y monitoreo de emisiones de gases, polvos y ruidos y la existencia de manuales de operación segura. Ver más información en: Gestión Ambiental (<https://eitird.mem.gob.do/gestion-ambiental/>)
- Aspectos económicos: analiza datos de costos de producción y administrativos, políticas de cooperación y ayuda social, políticas laborales para evaluar el efecto sobre el desarrollo de la calidad de vida y el bienestar del trabajador.
- Aspectos sociales y comunitarios: verifica la existencia de registros de trabajadores en el sistema de seguridad social, la existencia de programas de capacitación técnica, instalaciones para higiene y aseo personal.

Ilustración 22: Fiscalización minera integral



El Protocolo ordena levantar actas de visita de campo y actas de fiscalización conteniendo los hallazgos e informaciones relevantes. Cuando los hallazgos involucren temas medioambientales, de seguridad laboral, o cualquier competencia de otra entidad gubernamental, la información será compartida con la entidad relevante.

Exportación

Los minerales extraídos en la República Dominicana son la materia prima para diversos productos industriales luego de procesamientos de refinación y transformación que se realizan en el exterior. La producción dominicana de minerales se vende y exporta a clientes de otros países. En términos económicos, las exportaciones mineras contribuyen a equilibrar la balanza de pagos dominicana con un porcentaje apreciable proveniente de este sector. Los minerales de exportación son oro, plata, cobre, zinc, ferromanganeso, bauxita, rocas calizas, arcillas, arenas silíceas, Larimar, ámbar, yeso y sal; entre otros recursos metálicos y no metálicos.

Las exportaciones de sustancias minerales desde la República Dominicana han experimentado un importante crecimiento, pasando de US\$114 millones en el año 2010 a US\$1,771 millones en el 2018, reflejando un crecimiento promedio anual de 63.7%. El valor total de los recursos minerales exportados durante el período 2010-2018, asciende a la suma de US\$11,109 millones.

El comportamiento interanual de estas exportaciones fue de continuo crecimiento, con excepción de un decrecimiento de 21.8% en 2015 y 2.2% en 2017, con respecto al año que les antecedió. Las sustancias minerales de mayor valor exportado durante el lapso 2010-2018, fueron: oro (77.2%), ferromanganeso (10.7%), cobre (5.6%), plata (4.5%), bauxita (0.7%), piedra caliza (0.4%), zinc (0.3%) y otros minerales (0.6%).

Durante los años 2017 y 2018, de manera particular, el monto total exportado de sustancias minerales ascendió a la suma de USD\$3,538 millones de dólares, en las siguientes

proporciones: oro (79.63%), ferróniquel (10.95%), plata (5.05%), cobre (3.23%), zinc (0.55%), piedra caliza (0.21%), bauxita (0.008%) y otros minerales (0.37%).

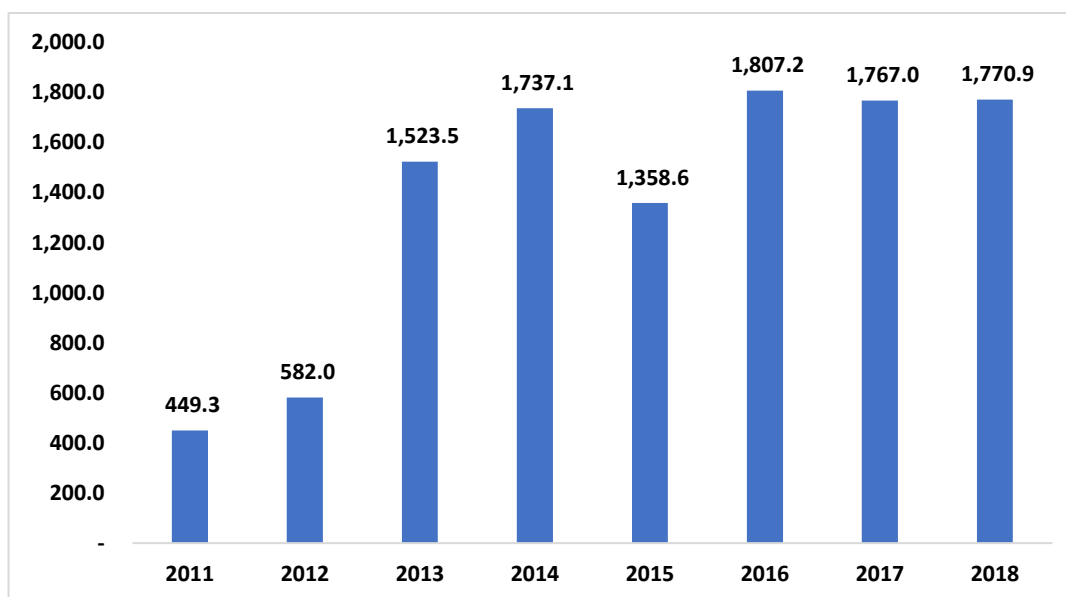
Ilustración 23

*Exportaciones Sector Minero de Rep. Dom.
Período enero - diciembre 2010-2018
(Millones de US\$ y %)*

Detalle	Enero - Diciembre										
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total	%
Minerales											
Oro	20.1	25.0	174.7	1,190.6	1,544.8	1,227.3	1,575.3	1,456.7	1,360.6	8,575.1	77.2
Ferróniquel	-	290.2	267.3	157.3	-	-	90.9	153.6	233.8	1,193.1	10.7
Cobre	69.6	104.7	103.9	80.9	66.2	38.3	45.8	54.3	59.8	623.5	5.6
Plata	12.7	17.4	25.6	60.4	84.1	49.9	68.4	82.7	96.0	497.2	4.5
Bauxita	-	-	0.3	20.2	30.5	27.6	3.4	0.1	0.2	82.3	0.7
Piedra caliza	2.8	2.3	4.6	5.6	6.3	2.1	7.6	3.9	3.7	38.9	0.4
Zinc	-	-	-	-	-	7.6	8.0	10.4	9.0	35.0	0.3
Otros minerales	8.5	9.7	5.6	8.5	5.2	5.8	7.8	5.3	7.8	64.2	0.6
Exportaciones de Minerales	113.7	449.3	582.0	1,523.5	1,737.1	1,358.6	1,807.2	1,767.0	1,770.9	11,109.3	100.0

Fuente: Elaboración a partir de Tabla publicada por el Banco Central de República Dominicana.

Ilustración 24: Gráfica Exportaciones Sector Minero de Rep. Dom.
Período enero - diciembre 2010-2018
(Millones de US\$)



Fuente: Elaborado a partir de las cifras del Banco Central de República Dominicana.

Ilustración 25:

**VOLUMEN EXPORTACIONES MINERALES METALIFEROS
 PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2010-2018**

Detalle	Enero - Diciembre									
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Minerales Metalíferos										
Oro (Onzas)	15,873.0	15,691.0	104,063.0	888,535.0	1,217,939.0	1,058,407.0	1,285,598.2	1,181,248.8	1,078,158.2	6,778,487.2
Ferromanganeso (T.M.)	-	33,894.0	40,116.0	26,093.0	-	-	31,215.0	43,908.6	53,540.1	228,794.7
Cobres (T.M.)	9,292.0	12,144.6	12,891.6	11,146.9	9,297.7	7,183.0	9,469.0	8,840.5	9,217.0	89,392.3
Plata (T.M.)	621,941.0	485,429.0	809,690.0	2,531,094.0	4,370,252.0	3,222,124.0	3,931,705.0	4,854,185.7	5,460,745.1	36,287,205.8
Bauxita (T.M.)	-	-	129.4	849,548.0	1,393,321.3	1,932,160.0	172,002.0	8,796.2	6,526.0	3,982,483.3
Zinc (T.M.)	-	-	-	-	-	4,243.0	4,025.8	3,652.8	2,866.1	14,727.3
Los demás minerales metálicos (T.M.)	-	-	-	-	12.5	6.2	10.3	17.5	16.7	76.0

Ilustración 26:

**VOLUMEN EXPORTACIONES MINERALES NO METALIFEROS
 PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2010-2018
 T.M.**

Detalle	Enero - Diciembre									
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Minerales No Metalíferos										
Piedras calizas	220,557.7	181,057.9	127,414.3	224,631.1	198,306.3	131,764.0	37,509.6	5,688.1	4,945.5	1,131,675.2
Vino natural	19,026.6	58,392.2	115,147.5	45,967.6	73,536.9	94,537.2	68,545.4	18,784.3	53,036.9	947,180.5
Sal	58,603.9	38,972.8	10,015.4	8,288.1	7,687.1	7,287.1	30,380.7	30,871.0	34,882.2	236,895.3
Arenas	14,738.7	6,513.2	40,566.3	60,655.8	108,267.1	61,492.3	66,381.8	56,415.6	90,086.9	525,073.6
Carbón	876.3	1,413.8	736.8	747.4	440.6	1,200.5	1,216.6	3,394.2	5,009.3	15,086.7
Mármol	729.2	1,138.3	341.5	31.4	2,488.0	941.4	236.9	280.5	86.6	6,274.9
Arcillas	1.4	1.2	37.3	4.7	73.3	42.6	51.6	50.4	122.6	387.3
Los demás minerales no metálicos	4,350.2	10,764.0	202.4	10,157.1	6,720.8	19,761.8	7,866.7	15,776.5	12,615.2	88,234.8

Ilustración 27:

**VALOR EXPORTACIONES MINERALES NO METALIFEROS
 PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2010-2018
 (En US\$ y %)**

Detalle	Enero - Diciembre										%
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total	
Minerales No Metalíferos											
Piedras calizas	2,862,941.7	3,254,760.4	4,461,236.5	5,549,083.8	6,430,369.3	2,054,641.7	7,600,090.0	1,880,726.4	1,638,830.3	38,772,398.2	42.7
Vino natural	197,095.8	1,075,499.0	1,248,838.0	1,095,678.2	1,379,827.9	1,194,625.4	1,186,428.0	727,395.7	827,818.7	18,124,843.3	21.4
Sal	2,895,989.0	2,293,764.2	1,464,986.5	1,311,318.2	1,263,229.8	1,228,280.1	1,722,663.1	1,879,581.9	3,281,251.6	37,945,461.2	39.1
Arenas	146,713.9	147,264.9	350,318.1	550,578.8	777,322.9	390,756.4	412,133.8	880,718.3	1,283,536.3	4,728,394.2	3.2
Carbón	231,362.5	307,262.3	229,266.6	354,708.9	193,625.1	341,840.3	322,665.9	727,493.0	1,257,716.8	1,625,409.3	4.2
Mármol	229,749.8	315,634.5	140,801.5	36,414.8	271,638.4	116,382.4	81,430.0	137,944.4	43,464.6	1,399,678.6	1.5
Arcillas	193.8	1,585.0	31,285.8	7,425.5	1,637.3	89,156.7	45,995.4	46,991.9	111,991.1	332,515.4	0.4
Los demás minerales no metálicos	1,300,334.9	5,518,236.7	63,570.7	581,468.3	308,689.8	713,383.1	4,277,831.4	176,923.4	827,684.7	13,977,877.6	15.4
Total	1,141,439.4	11,874,942.8	8,968,429.8	8,605,560.9	18,179,676.4	7,644,810.9	18,634,181.4	4,745,216.0	12,968,134.8	96,726,198.7	100.0

El registro de las exportaciones en el país se encuentra a cargo de la Dirección General de Aduanas (DGA). Estos datos están basados en la Declaración Única Aduanera (DUA), documento que presentan los exportadores e importadores a la DGA consignando datos relativos a los productos comercializados.

Acceda a las exportaciones de minerales: exportador, régimen, volumen, valor, destino y partida arancelaria, 2010-2018:

Conozca la contribución que realizan las exportaciones mineras a la economía.
<https://eitird.mem.gob.do/informe-eiti-rd/contribucion-economica/exportaciones/>

Recaudación de Ingresos

Los impuestos, contribuciones o tasas son los instrumentos que el gobierno aplica para recaudar ingresos públicos, con los cuales se cubren costos relacionados con la administración pública, infraestructura, o de prestación de servicios públicos. También, los gobiernos pueden usar estos recursos para cumplir con funciones redistributivas de la riqueza o se utilizan para corregir externalidades. Existen impuestos directos que recaen sobre la capacidad económica de una persona o empresa, del cual se grava el patrimonio y la obtención de rentas. Los impuestos indirectos se imponen a bienes y servicios. Las tasas tienen como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público individualizado y su pago se realiza cuando un contribuyente necesita la utilización de dichos servicios.

Las operaciones extractivas están sujetas a pagar tributos al país según se establece en el marco normativo y fiscal vigente, o según se estipula en cada uno de los contratos firmados por el gobierno con empresas mineras. Los mecanismos de recaudación, en el sector minero, se fundamentan en aplicar impuestos directos sobre la renta de las empresas e impuestos especiales al recurso mineral extraído o exportado, y/o sobre las ganancias generadas por la explotación y venta del recurso mineral.

Régimen fiscal minero dominicano.

En República Dominicana, país con larga trayectoria del sector minero, las empresas que extraen recursos minerales tributan de acuerdo con el tipo de derecho minero que tengan. Los titulares de títulos mineros pagan impuestos según el régimen fiscal general basado en las leyes vigentes y la normativa establecida en la concesión. Las resoluciones que amparan cada concesión describen los impuestos y tasas a pagar por el titular de la concesión. En segundo lugar, a las empresas sujetas a un contrato de explotación minera se les aplica el régimen contractual; el cual se rige conforme a las disposiciones establecidas en cada uno de los contratos.

Durante el 2017 y 2018 estuvo vigente el siguiente esquema de tributación del sector minero dominicano.

Ilustración 88: Tipos de regímenes fiscales en el sector minero dominicano



Entidades recaudadoras

Las entidades de gobierno que intervienen en la recaudación de los impuestos y el cobro de tasas por concepto de servicios e impuestos a la actividad minera en la República Dominicana son: el Ministerio de Energía y Minas (MEM), el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Dirección General de Minería (DGM), la Dirección General de Impuestos internos (DGII), la Dirección General de Aduanas (DGA), la Tesorería Nacional y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE).

La entidad con mayor participación en la recaudación de 2017 y 2018 fue la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), recolectando el 99.94% del total de los ingresos proveniente de la industria minera en el 2017 y el 91.40% en el 2018. El Ministerio de Medio Ambiente recauda por conceptos de autorizaciones ambientales, Tarifa Ambiental por Uso Único y recaudación por talonarios. La Dirección General de Aduanas (DGA) recauda la regalía del 5% FOB de las empresas que están regidas por el marco fiscal de la Ley No. 146-71. Tanto el Ministerio de

Energía y Minas (MEM) y la Dirección General de Minería (DGM) obtienen ingresos por concepto de las tasas cobradas por la prestación de servicios. En las recaudaciones del sector se considera a CORDE debido a la tenencia de acciones, en nombre del Estado dominicano, en la empresa minera Falconbridge Dominicana S.A., ya que recibiría ingresos resultantes de dividendos, en caso de que fuesen distribuidas. Hasta el 25 de octubre de 2018, en virtud de disposición del Ministerio de Hacienda mediante comunicación MH-2018-034651, la Tesorería Nacional, según el contrato de la empresa Falconbridge Dominicana y sus enmiendas, era la entidad de gobierno responsable de la recaudación, pasando a ser la entidad responsable la DGII, a partir de dicha fecha.

Para ver comunicación MH-2018-034651: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/Carta-Falcondo-cambio-de-designaci%C3%B3n.pdf>

Régimen fiscal general

En el sector minero las empresas o titulares de concesiones mineras (metálicas o no metálicas) se gravan según el régimen económico atribuido a cada una de las concesiones otorgadas. Las resoluciones que amparan cada concesión describen los impuestos y tasas a pagar por el titular de la concesión. El régimen fiscal general establece el esquema de recaudación y está regulado por las siguientes leyes:

- **Ley No. 11-92 del 16 de mayo 1992, Código Tributario:** Impone el régimen fiscal de aplicación general en el país. En el mismo se establece el pago del Impuesto sobre la Renta aplicable a todas las empresas constituidas en el país, el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), entre otros.
<https://dqii.gov.do/legislacion/leyesTributarias/Documents/Codigo%20Tributario%20y%20Leyes%20que%20lo%20modifican%20y%20complementan/11-92.pdf>
 - El artículo 19 del Código Tributario (modificado por la Ley No. 147-00 del 27 de diciembre del 2000) establece los lineamientos y aplicabilidad del reembolso tributario. De acuerdo con el artículo 265 del Código Tributario, la DGII administra el Fondo Especial de Reembolsos Tributarios con el objetivo de atender con celeridad y eficacia las solicitudes de reembolsos de los contribuyentes.

Acceda al Portal de Transparencia de la DGII, el cual dispone de un breve marco conceptual en materia de reembolsos tributarios.

https://eitird.mem.gob.do/informe-eiti-rd/recaudacion-de-ingresos/regimen-fiscal-general/?preview_id=618&preview_nonce=768e8f9a62&thumbnail_id=1&preview=true

Acceda al Portal de Transparencia de la DGII que brinda una relación de los reembolsos tributarios realizados desde el 2013.

<https://dqii.gov.do/transparencia/reembolsosTributarios/relacionBeneficiariosTiposReembolsosTrimestrales/Paginas/default.aspx>

- **Ley sobre el Arancel No. 14-93 del 26 de agosto de 1993:** Establece tasas *ad valorem* a la totalidad de productos importados en una escala de 0% hasta un 20%. Con la entrada

en vigor de esta ley, quedaron derogadas las exoneraciones dispuestas en el artículo 129 de la Ley Minera.

https://www.aduanas.gob.do/media/2188/14-93_que_aprueba_el_arancel_de_aduanas_de_rd.pdf

- **Ley Minera No. 146 del 4 de junio de 1971:** La tributación de la industria minera conforme a esta ley, se norma en los artículos 113 al 128 del Título VII. Ellos son:
 - La patente minera se paga anualmente y se calcula en base a la cantidad de hectáreas mineras adjudicadas al concesionario, en una escala que oscila entre RD\$0.10 y RD\$2.00. Estos montos fueron calculados en base al valor del peso dominicano en los años setenta, y no han sido ajustados a la inflación acumulada. El gravamen no es acreditable ni deducible, y debe pagarse en el Ministerio de Energía y Minas (MEM);
 - La regalía del 5% sobre la exportación de sustancias minerales en su estado natural o en forma de concentrados de minerales metalíferos, la cual podrá ser acreditada contra el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) del mismo año fiscal. Los componentes metalúrgicos que se exporten en forma de compuestos metálicos, metaloides y metales refinados están exentos de esta regalía, y
 - El Impuesto sobre la Renta (ISR), de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario dominicano.

<https://mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/01/Ley-No.-146-71-Ley-Minera-de-la-Rep%C3%BAblica-Dominicana.pdf>

- **Ley No. 64-00 del 18 de agosto de 2000, Ley General sobre Medioambiente y Recursos Naturales:** El artículo 117, párrafo II, establece, con relación a la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que cuando se trate de recursos naturales no renovables, el o los municipios donde esté ubicada una explotación recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados.

<http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/09/Ley-No-64-00.pdf>

- **Ley No. 123-71, del 10 de mayo de 1971:** Establece un impuesto de diez centavos por cada metro cúbico de material extraído, removido o dragado. Se liquida trimestralmente en la DGII. Los fondos provenientes de dicho impuesto se destinarán en un 50% para el Fondo General de la Nación y el otro 50% para el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la concesión.

La Dirección General de Impuesto Internos reporta este impuesto en el sub-flujo “50% explotación yacimientos mineros (Ley 123-71)”, dentro del flujo “permisos para explotar yacimientos mineros (Leyes Nos. 146-71 y 123-71)”.

<https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/11/Ley-No.-123-71-Que-proh%C3%ADbe-la-extracci%C3%B3n-de-los-componentes-de-la-corteza-terrestre-llamados-arena-grava-gravilla-y-piedras.pdf>

- **Decreto No. 145-03 del 13 de febrero de 2003, que establece el Sistema de Control de los Componentes de la Corteza Terrestre y Procedimiento para el Cobro de la Tarifa Ambiental:** Dispone que quien remueva componentes de la corteza terrestre

denominados arena, grava, gravilla, caliche y rocas, salvo las excepciones contenidas en las Leyes Nos. 64-00, 146-71 y 123-71, deberá pagar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales una tarifa ambiental por uso del recurso propiedad del Estado. Los pagos deben realizarse en el Banco de Reservas de la República Dominicana. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el ente ejecutor del Decreto. Los recursos financieros que provengan de esta tarifa, se destinarán un 33% al Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales y el 67% para los fondos operativos del Ministerio, dirigidos a desarrollar y financiar programas y proyectos para recursos naturales.

El Decreto crea la Tarifa Ambiental por Uso Único, equivalente al valor de cuatro pesos dominicanos (RD\$4.00) por metro cúbico (m³), para los proyectos que conlleven remoción, dragado y/o extracción. Establece el mecanismo de talonarios para el control de pagos, que son entregados a quienes obtengan la autorización de extracción. La autorización de extracción es expedida conforme al procedimiento establecido en la **Resolución No. 01-17, del 2 de marzo de 2017, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**. El Decreto establece dos procedimientos para la obtención de talonarios: a) talonarios para extracciones en colas de presas y b) talonarios para extracciones en canteras y granceras.

Desde mediados del año 2017, por decisión de las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los procedimientos de pago establecidos mediante el Decreto No. 145-03 no están siendo aplicados. Esta situación tuvo lugar debido a que el método de pago mediante talonarios, empleado hasta dicha fecha, no era eficiente en cuanto al control de extracciones, por lo que podían ser adulterados y/o duplicados.

Actualmente, y como medida temporal hasta encontrar una metodología más eficiente para monitorear los recursos extraídos de cara a lo que se debe pagar por extracción, la Tarifa Ambiental por Uso Único se paga a través de Carta Conduce, la cual sustituye a los talonarios. Estas Cartas Conduce se otorgan por una cantidad mínima de 15,000m³, y se autorizan con antelación al mes que se va a utilizar. En caso de que se extraigan más de 15000m³, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Departamento de Estadísticas Ambientales, analiza la cantidad extraída o el volumen de ventas, conforme a la liquidación suministrada por el promotor del proyecto y, según los estimados de meses anteriores, cobra el monto faltante. En caso de que se extraiga menos cantidad, las empresas no tienen derecho a reembolso o acreditación por el pago total realizado de los 15,000m³.

- **Resolución 0011-16, del 25 de julio de 2016, que establece los costos para la obtención de los Certificados de Impacto Mínimo (CRIM), las Constancias, los Permisos y las Licencias Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y deroga la Resolución No. 03/2011 de fecha 21 de febrero del 2011.** Bajo esta Resolución, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales recauda por los siguientes conceptos: a) Licencia Ambiental, b) Permiso Ambiental, c) Constancia Ambiental, y d) Certificado de Registro de Impacto Mínimo (CRIM).

Para una descripción de los cuatro tipos de autorizaciones ambientales, incluyendo sus costos, acceda a: <https://eitird.mem.gob.do/gestion-ambiental/>

Resolución 0011-16: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/Res.-No.-0011-2016-Costos-y-Formularios-Autorizaciones-Ambientales-Julio-2016.pdf>

Régimen Fiscal Contractual

El régimen fiscal contractual de las empresas mineras dominicanas que estuvo vigente en el 2017 y 2018 fue el siguiente, según lo especifica cada contrato por empresa. Vea la sección sobre contratos para más detalles. (<https://eitird.mem.gob.do/informe-eiti-rd/contratos-mineros/>).

- Contrato con **Falconbridge Dominicana S. A.** para la explotación de níquel en la provincia Monseñor Nouel con el derecho minero Quisqueya 1 con sus enmiendas y addendum. En su tributación convergen el Impuesto sobre la Renta de 1%, una participación de 33% por el Total de los Beneficios Mensuales (TBM) o Carga Normal, un Impuesto Adicional o Carga Suplementaria y el Impuesto de Superficie Anual.
- Contrato con **Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC)** para la explotación de oro en la reserva fiscal Montenegro localizada en Cotuí, Sánchez Ramírez. Lo acordado para la tributación en las dos enmiendas al contrato está basado en los siguientes componentes:
 - Impuesto sobre la Renta: debe ser pagado trimestralmente en base a un 25% anual, de acuerdo con la segunda enmienda del contrato.
 - Participación de Utilidades Netas (PUN): el monto de PUN que PVDC deberá pagar para cualquier año fiscal será el Flujo de Efectivo positivo para ese año (establecido conforme a la Sección 8.4(a) de la segunda enmienda) multiplicado por el Porcentaje Aplicable (“Monto del PUN”), el cual está fijado en un 28.75% en utilidades netas.
 - Retorno Neto de Fundición: equivalente a un 3.2% de los ingresos netos por ventas que corresponden al precio de venta bruto menos los costos incurridos.
- Contrato con **Las Lagunas Limited** para la explotación de oro y plata en la presa de cola Las Lagunas ubicada en la Reserva Fiscal Montenegro. La tributación consiste en regalías de 3.2% del Retorno Neto de Fundición (RNF); Participación en Utilidades Netas; Impuesto sobre las Utilidades Netas y las tributaciones generales conforme al Código Tributario.
- Contrato con **DOVEMCO** para la compraventa de bauxita en Pedernales. Este contrato establece un precio por la bauxita extraída por la empresa; concepto al cual también se le conoce como la regalía a la bauxita, aun cuando no lo sea. Adicionalmente, DOVEMCO era responsable de pagar Impuesto sobre la Renta (ISR).

Descripción de flujos de ingresos mineros

En esta sección se presenta la descripción de cada uno de los impuestos aplicados al sector extractivo en 2017 y 2018 derivados del régimen fiscal general y contractual.

Regalía del 5% a las exportaciones: Impuesto mínimo del cinco por ciento (5%) del precio de venta FOB, puerto dominicano, de las sustancias minerales en su estado natural o en forma de concentrados de minerales metalíferos que se exporte.

Base Legal: Ley Minera No. 146-71.

Patente Minera: Gravamen que debe pagar el titular de una concesión para mantener la vigencia de sus operaciones de exploración o explotación.

Base Legal: Ley Minera No. 146-71.

Tarifa Ambiental por Uso Único: equivalente al valor de cuatro pesos dominicanos (RD\$4.00) por metro cúbico (m³). La carta conduce autoriza el cobro de la Tarifa Ambiental por Uso Único, por volumen, a extraer.

Base legal: Decreto No. 145-03 del 13 de febrero de 2003 y disposiciones administrativas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Recaudación por talonarios: costo de doscientos pesos dominicanos (RD\$200.00) por cada talonario. Estuvo aplicándose hasta mediados de 2017.

Base legal: Disposiciones administrativas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Autorizaciones Ambientales: se determinan mediante fórmulas relacionadas al monto total de la inversión, para las empresas mineras metálicas, y en función de los metros cúbicos por polígono de ubicación geográfica, para las empresas mineras no metálicas.

Base legal: Resolución No. 0011-16, del 25 de julio de 2016, y Resolución No. 029-17, del 18 de septiembre de 2017, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales)

Para una descripción de los cuatro tipos de autorizaciones ambientales, incluyendo sus costos, acceda a: Gestión Ambiental <https://eitird.mem.gob.do/gestion-ambiental/>

Impuesto Mínimo Anual (IMA): Consiste en un porcentaje aplicado sobre el valor de las ventas brutas de minerales. Es pagado como anticipo en cuotas trimestrales.

Base Legal: Segunda Enmienda del Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation.

Participación de Utilidades Netas (PUN): Impuesto pagado en base a una proporción de un flujo de efectivo obtenido por las operaciones de la empresa en un período fiscal determinado.

Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation; así como, el Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y EnviroGold Las Lagunas Limited.

Retorno Neto de Fundición (RNF): Impuesto que alcanza el 3.2% de los ingresos netos por ventas que corresponden al precio de venta bruto menos los costos incurridos.

Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation y el Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y EnviroGold Las Lagunas Limited.

Impuesto de Superficie: Impuesto que grava el área total de los bloques mineros retenidos de la empresa Falconbridge Dominicana.

Base legal: Addendum al Acuerdo de Enmienda de Falcondo.

Impuesto al Total de los Beneficios Mensuales (TBM): Impuesto que tasa gradualmente el total de los beneficios mensuales de la empresa Falconbridge Dominicana. La base imponible es el producto mineral níquel contenido en el ferroníquel exportado desde la República Dominicana en un mes por la diferencia entre el Precio de Venta del mes (PV) y el Costo Unitario de ese mes. También se identifica como Carga Normal.

Base legal: Addendum al Acuerdo de Enmienda de Falcondo.

Impuesto adicional al 33% de los beneficios mensuales: Impuesto adicional que tasa gradualmente el total de los beneficios mensuales de la empresa Falconbridge Dominicana. También se identifica como Carga Suplementaria.

Base legal: Addendum al Acuerdo de Enmienda de Falcondo.

Precio de compra de bauxita o regalía a la bauxita: Valor que paga la empresa DOVEMCO por concepto de bauxita seca extraída.

Base legal: Acuerdo Transaccional de DOVEMCO con el Ministerio de Energía y Minas.

Otros flujos de ingreso

Además de los flujos de ingreso aplicados exclusivamente al sector minero, el Código Tributario dominicano reglamenta el pago de otros ingresos que se aplican a todos los sectores económicos; entre ellos sobresalen:

Impuesto sobre la renta de las empresas: Es el impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por personas físicas, sociedades y sucesiones indivisas, en un período fiscal determinado.

Base Legal: Código Tributario de la República Dominicana, Título II de Ley No. 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.

Impuesto sobre la renta a los salarios: Es el impuesto originado a raíz del trabajo de personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad a la escala establecida en el artículo 296 del Título II del Código Tributario.

Base Legal: Código Tributario de la Republica Dominicana Ley No. 11-92. Modificado por las leyes Nos. 147-00, 288-04, 557-05, 496-06, 172-07 y 253-12.

Intereses pagados al exterior: Es el impuesto originado a raíz de los pagos de intereses a fuentes o entidades no residentes. Será tributable el 10% del monto distribuido.

Base Legal: Código Tributario de la República Dominicana Ley No. 11-92. Modificado por las leyes Nos. 147-00, 92-04, 557-05 y 253-12.

Pagos al exterior en general: Es un impuesto que se aplica a quienes pagan o acreditan en cuenta rentas gravadas de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes o no domiciliadas en el país. La tasa aplicable es 27%.

Base Legal: Código Tributario de la Republica Dominicana Ley No. 11-92. Modificado por la Ley No. 253-2012.

Por otra parte, las entidades de gobierno que prestan servicios al sector minero realizan cobros a cargo de los servicios prestados. Entre estos se destacan:

Tasa por servicios del Ministerio de Energía y Minas: Los cargos /tasa por servicios corresponden a la tasa que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios del Ministerio de Energía y Minas para los sectores de minería e hidrocarburos.

Base Legal: Resolución No. R-MEMREG-035-2016.

Conozca los servicios que presta el MEM: <https://www.mem.gob.do/index.php/servicios-mem>

Tasa por servicios de la Dirección General de Minería: Los cargos /tasa por servicios corresponden a la tasa que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios de la Dirección General de Minería.

Base Legal: Resolución No. R-MEMREG-035-2016.

Conozca los servicios que presta la DGM:

<http://www.dgm.gob.do/transparencia/index.php/servicios>

Recaudación 2017 y 2018

El valor total recaudado por el Estado dominicano es la sumatoria de los ingresos recibidos por las entidades gubernamentales responsables de la recolección de impuestos y otros ingresos (tasas, ventas de mercancías y servicios, etc.). Los ingresos fiscales ascendieron a \$537,193.0 millones de pesos en el 2017 y \$602,410.3 millones de pesos en el 2018; de los cuales RD\$18,960.5 correspondieron a los ingresos provenientes del sector minero en el 2017 y RD\$11,589.7 en el 2018¹.

El cuadro siguiente muestra los valores percibidos por cada entidad de gobierno que participó en la recolección de impuestos, contribuciones y tasas por servicios.

¹ Los valores indicados no incluyen los flujos recaudados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ilustración 99: Tipos de regímenes fiscales en el sector minero dominicano

RECAUDACIÓN TOTAL NACIONAL SECTOR MINERO POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL AL 31 DE DICIEMBRE 2017-2018 Valores en RD\$		
ENTIDAD RECAUDADORA	VALOR RECAUDACIÓN 2017 TOTAL NACIONAL	VALOR RECAUDACIÓN 2018 TOTAL NACIONAL
DGII	18,902,174,279.00	10,854,164,528.00
Impuesto 5/Renta Proveniente de los Salarios Ley 11-92	903,688,451.58	942,712,408.00
Impuesto 5/Renta de las Empresas Ley 11-92	6,229,515,827.00	3,682,051,066.00
Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA)	0.00	264,592,939.00
Impuesto sobre Utilidades Neta Mineras (PUN)	7,104,287,717.00	2,550,523,736.00
Impuesto por Intereses Pagados o Acreditados en el Exterior	222,413,583.00	198,071,878.00
Impuesto por Pagos al Exterior en General	409,206,983.00	330,335,249.00
Regalía Neta de Fundación Minera (RNF)	2,158,700,795.00	2,245,151,146.00
Patente Minera Anual	1,123.00	1,439.00
Impuesto de Superficie	28,490.00	28,490.00
Impuesto de Carga Normal y Suplementaria ²	0.00	0.00
Otros Flujos DGII	1,874,331,310.00	680,696,179.00
DGA	49,952,308.00	724,953,921.00
Regalía del 5% (FCB)	0.00	437,591,048.00
Ingresos por concepto de Exportaciones	1,592,800.00	1,380,300.00
Ingresos por concepto de Importaciones	48,359,508.00	285,892,572.00
DGM	4,087,109.00	3,601,725.00
Cargos/Tasas por servicios	4,087,109.00	3,601,725.00
MEM	1,807,000.00	1,030,000.00
Cargos/Tasas por servicios	1,807,000.00	1,030,000.00
TESORERÍA	0.00	0.00
Renta a Carga Normal	0.00	0.00
Renta a carga Suplementaria	0.00	0.00
1% Impuesto Sobre la Renta	0.00	0.00
CORDE	2,495,610.00	5,910,450.00
Dividendos	0.00	0.00
Otros Flujos Corde	2,495,610.00	5,910,449.95
TOTAL RECAUDACIÓN NACIONAL	18,960,516,307.00	11,589,690,623.00

Fuente: Información extraída del Tercer Estudio de Alcance y Materialidad. Datos suministrados por cada entidad de gobierno para los años 2017 y 2018. No se incluyen ingresos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para confirmar las informaciones sobre los ingresos del gobierno, el Estándar del EITI requiere que un Administrador Independiente realice un Informe de Cotejo.

Vea más información en la sección sobre el Cotejo del EITI-RD.

<https://eitird.mem.gob.do/cotejo-del-eiti-2017-y-2018/>

Otros ingresos

Otros ingresos del Estado resultan de los beneficios por las acciones de FALCONDO, propiedad del Estado dominicano, a través de CORDE y el Ministerio de Hacienda. Para los años 2017 y 2018, estas entidades no recibieron beneficios por este concepto.

En adición, otros ingresos han resultado de la gestión de concesiones no metálicas que realizaba CORDE en los años 2017 y 2018. La Comisión Disolutiva confirmó que, en el 2017, CORDE no recibió pagos de Moderalli Excavating, y que recibió \$2,776,132.50 en el 2018, por concepto del uso de la concesión Las Salinas. Hasta octubre de 2019, CORDE había recibido por este mismo concepto \$2,502,883.35. Así mismo, dicha Comisión informó que CORDE recibió pagos por concepto de arrendamiento a la empresa CEMEX de la concesión Las Salinas para explotar yeso en Barahona correspondientes a \$2,495,610 en el 2017 y \$3,134,317.45 en el 2018. Del resto de las concesiones que CORDE tenía a su cargo, listadas en la sección sobre las concesiones del Estado dominicano en el sector minero no metálico, la Comisión Disolutiva comunicó que CORDE no recibió ingresos en los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Ilustración 30: Ingresos de CORDE del sector no metálico

CONCESIONES MINERAS DEL ESTADO ADMINISTRACIÓN SIN COMISIÓN			
INGRESOS CONCESIÓN LAS SALINAS II EXPLOTACIÓN DE YESO POR MODERALLI EXCAVATING		INGRESOS CONCESIÓN LAS SALINAS EXPLOTACIÓN DE YESO POR CEMEX	
AÑO	MON	AÑO	MON
2015	\$ 4,000,170.00	2015	\$ 2,000,000.00
2016	\$ 1,000,000.00	2016	\$ 2,000,000.00
2017	\$ 0.00	2017	\$ 2,495,610.00
2018	\$ 2,776,132.50	2018	\$ 3,134,317.45
TOTAL	\$ 8,000,000.00	TOTAL	\$ 6,630,000.00

Fuente: Comisión para la Democracia de CORDE. Información obtenida por EITI-RD.

Pagos Subnacionales

Los pagos subnacionales corresponden a los flujos de ingresos que las empresas extractivas pagan directamente a las entidades de gobierno que no pertenecen al gobierno central; es decir a las municipalidades o ayuntamientos. Estos flujos de ingresos son aplicados exclusivamente al sector extractivo.

En República Dominicana, el régimen fiscal general abarca las disposiciones de la Ley General sobre Medioambiente y Recursos Naturales (Ley No. 64-00) con relación a pagos subnacionales específicos para el sector extractivo, los cuales se aplican a los titulares de concesiones mineras. El artículo 117, párrafo II de la Ley No. 64-00 establece que, con relación a la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que cuando se trate de recursos naturales no renovables, el o los municipios donde esté ubicada una explotación recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados.

EITI-RD identificó que para los años 2017 y 2018 sólo una con concesión de explotación de minería metálica tenía la obligación fiscal de realizar este pago. El titular de la concesión Bloque

C-1 Cerro de Maimón, operada por la Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM), debía realizar pago por este concepto a la municipalidad de Maimón ubicada en la Provincia Monseñor Nouel. El EITI-RD validó con la empresa que entre los años 2009 y 2014 la empresa realizó dichos pagos. Desde el año 2015 hasta el 2018, la liquidación del flujo fue cero (\$) debido a que no se generaron beneficios. Para el período específico de los años 2017 y 2018, la empresa se encontraba en etapa de cierre de la mina a cielo abierto, y de desarrollo y construcción de infraestructura de la mina subterránea.

Ilustración 31: Pagos subnacionales de la empresa CORMIDOM al Ayuntamiento de Maimón

PAGOS DE CORMIDOM AL AYUNTAMIENTO DE MAIMÓN (2009-2018) EN RD\$	
PERIODO	MONTO PAGADO POR CORMIDOM
2009	24,493,328.00
2010	46,966,305.00
2011	107,997,775.00
2012	89,280,609.00
2013	44,064,623.00
2014	2,225,607.00
2015	-
2016	-
2017	-
2018	-
TOTAL	315,030,247.00

Fuente: Corporación Minera Dominicana S.A.S

Ingresos por flujo aplicable

Las entidades gubernamentales recaudan de las empresas tributos, tasas y otros flujos de ingreso, según se estipula en el régimen fiscal aplicable a cada una de las empresas mineras.

En el proceso de transparencia EITI-RD para la divulgación de información relacionada a los ingresos de los años 2017 y 2018 se identificaron catorce flujos de ingreso significativos de la industria extractiva. Estos flujos están derivados del marco fiscal legal o contractual, o pueden resultar de otros esquemas, tales como la participación accionaria que genera ingresos por dividendos cuando se distribuyen.

La siguiente imagen muestra los flujos de ingresos aplicables en los años 2017 y 2018 a las diversas empresas mineras según el régimen fiscal vigente y la entidad responsable de la recaudación, conforme a los hallazgos del Tercer Informe de Alcance y Materialidad del EITI-RD.

Ilustración 32: Flujos de ingreso aplicables en 2017 y 2018 por empresa y entidad de gobierno recaudadora

FLUJOS DE INGRESOS APLICABLES EN 2017 Y 2018 POR EMPRESA Y ENTIDAD DE GOBIERNO RECAUDADORA							
BARRICK	CORMIDOM	FALCONDO	LAS LAGUNAS	DOVEMCO	OTRAS	FLUJO DE INGRESO	ENTIDAD DE GOBIERNO RECAUDADORA
●	●			●	●	Impuesto sobre la Renta de las empresas (ISR)	DGII
●	●	●	●	●	●	Impuesto sobre la Renta de los salarios (ISR/S)	
●	●	●	●	●	●	Intereses pagados al exterior	
	●				●	Patente Minera Anual	
●			●			Participación de Utilidades Netas (PUN)	
●			●			Retorno Neto de Fundación (RNF)	
●						Impuesto Mínimo Anual (IMA)	
●	●	●	●	●	●	Pagos al Exterior en General	
		●			●	Impuesto de Superficie	
●	●	●	●	●	●	Otros flujos de ingresos (*)	
		●				Carga Normal	TESORERÍA NACIONAL/ DGII
		●				Carga Suplementaria	
		●				1% Impuesto sobre la Renta	
	●					Regalía 5% FOB	DGA
●	●	●	●	●	●	Declaración Única Aduanera	
					●	Impuesto a las Importaciones	
●	●	●	●	●	●	Tasas por servicios Administrativos	MEM
●	●	●	●	●	●	Tasas por Servicios	
						Tasas por Servicios	DGM
				●		Precio Compra-Venta Bauxita	
		●				Dividendos	CORDE
●	●	●	●	●	●	Autorización Ambiental	MEDIO AMBIENTE
					●	Tarifa por Uso Único	
					●	Recaudación por Telefonos	
	●					Regalía 5% (Ley No. 64-00)	MINICIPALIDADES

Elaboración:
 Flujos sombreados se incluyen en el informe de cobro
 * el Ministerio de Hacienda a través de la Comunicación P54-2018-034631 del día 26 de octubre 2018, designa a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) como responsable del Estado para recibir los pagos de los tributos establecido en el Contrato con el Estado Dominicano y Falconbridge Dominicana a partir de la fecha de la comunicación.
 (**) Información desglosada disponible en el Informe de Alcance EITI-RD
 (***) Identificada durante el proceso de levantamiento de información para el Informe Contextual y Estudio de Alcance y Materialidad
 (****) Corde es una institución pública de carácter público encargada de administrar bienes públicos.

Como muestra la imagen anterior, cada una de las empresas mineras metálicas que estuvieron en operación total o parcial en los años 2017 y 2018 estuvieron sujetas a diversos regímenes fiscales debido a la naturaleza de su título minero o contrato habilitante. Las demás empresas mineras regidas por el sistema concesionario están sujetas al régimen fiscal general y según las estipulaciones de su concesión.

Para confirmar las informaciones sobre los ingresos del gobierno, el Estándar del EITI requiere que un Administrador Independiente realice un Informe de Cotejo.

Vea más información sobre los montos pagados y recibidos, hasta el año fiscal 2018, en la sección sobre el Cotejo de EITI-RD (<https://eitird.mem.gob.do/cotejo-del-eiti-2017-y-2018/>).

COTEJO DEL TERCER INFORME EITI-RD, AÑOS 2017 y 2018

Las entidades gubernamentales recaudan de las empresas, los tributos y contraprestaciones que corresponden según el marco fiscal o contractual. El Estándar del EITI exige que los gobiernos divulguen sus ingresos y las empresas transparenten sus pagos en un informe de conciliación o cotejo realizado por un Administrador Independiente, una empresa creíble que aplique las normas internacionales de auditoría. La primera fase de las conciliaciones o Informes de Cotejo es la determinación del alcance del trabajo, con el objetivo de identificar qué debe cubrir el Informe EITI para cumplir con los requisitos del Estándar EITI. La Comisión Nacional EITI-RD es el órgano encargado de establecer el alcance y la cobertura de estas divulgaciones.

Ilustración 33: Cotejo del EITI



La transparencia de pagos y recibos de los años 2017 y 2018 en República Dominicana, según el modelo del EITI, abarca todos los pagos significativos de las empresas mineras. República Dominicana estableció que, para el ejercicio de transparencia fiscal del sector extractivo, se debe cubrir por lo menos el 90% del total nacional recaudado del sector en los años 2017 y 2018. Asimismo, decidió que se cotejarían todos los flujos de ingresos que superen el 1% del total recaudado.

De la recaudación total nacional del sector extractivo, reportada en el Tercer Informe de Alcance y Materialidad, ascendente a RD\$18,960,516,307 en el 2017 y RD\$11,589,660,623 en el 2018, la República Dominicana decidió excluir del total de flujos de ingresos para el cotejo de los datos, en razón de su naturaleza, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), el Impuesto Selectivo al Consumo Interno de los Combustibles, Impuesto de Ley de Hidrocarburos e Impuesto Selectivo Ad Valorem, identificando como total de flujos a cotejar RD\$17,110,542,738 para el 2017 y RD\$10,830,973,365 para el 2018, según se detalla a continuación:

Ilustración 34: Representatividad de los Ingresos por Entidad Gubernamental Recaudadora
 (al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2018)
 (Valores en RD\$)

REPRESENTATIVIDAD DE LOS INGRESOS POR ENTIDAD GUBERNAMENTAL RECAUDADORA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (VALORES EXPRESADOS EN RD\$)				
ENTIDAD DE GOBIERNO	VALOR RECAUDACIÓN 2017 - TOTAL NACIONAL	% TOTAL RECAUDACIÓN	VALOR RECAUDACIÓN 2018 - TOTAL NACIONAL	% TOTAL RECAUDACIÓN
DGII	17,085,306,761.00	99.85%	10,319,618,754.00	95.28%
DGA	16,846,258.00	0.10%	500,812,436.00	4.62%
DGM	4,087,109.00	0.02%	3,601,725.00	0.03%
MEM	1,807,000.00	0.01%	1,030,000.00	0.01%
TN	0.00	0.00%	0.00	0.00%
CORDE	2,495,610.00	0.01%	5,910,450.00	0.05%
TOTAL	17,110,542,738	100.00%	10,830,973,365	100.00%

Fuente: Tercer Informe de Alcance y Materialidad de EITI-RD, elaborado por Deloitte

El Tercer Informe de Cotejo del EITI-RD, correspondiente a los ingresos de los años 2017 y 2018, puede ser descargado aquí: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2020/02/Tercer-Informe-Cotejo-EITI-2017-2018.pdf>

El Segundo Informe de Cotejo del EITI, correspondiente a los ingresos de 2016, puede ser descargado aquí: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/02/Segundo-Informe-EITI-RD-parte-cotejo.pdf>

El Primer Informe de Cotejo del EITI, correspondiente a los ingresos de 2015, puede ser descargado aquí <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/EITI-Rep%C3%BAblica-Dominicana-Informe-2015-2.pdf>

Distribución de Ingresos

Los ingresos del Estado son el resultado de la suma de toda la recaudación por concepto de impuestos y otros ingresos (tasas, ventas de mercancías y servicios, etc.) establecidos en el marco fiscal del país, además de las donaciones y los ingresos por concepto de financiamiento. Estos ingresos financian el gasto público de funcionamiento, la inversión y el pago de la deuda del Gobierno Central, los organismos descentralizados y los gobiernos municipales.

Por mandato constitucional o normativo hay países que establecen mecanismos de distribución a través de fondos soberanos o de ahorro, fondos de desarrollo, asignaciones municipales o provinciales, u otros destinos con los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables. Estos esquemas son de naturaleza variada y responden a parámetros de distribución preestablecidos.

La República Dominicana cuenta con un sistema de gestión de ingresos de todos los sectores económicos y de gasto público, el cual asigna los recursos para el funcionamiento de las instituciones nacionales y municipales del Gobierno Central y a los gobiernos locales.

Por otra parte, la Constitución de la República Dominicana establece que: *“Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales serán dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por ley” (Art. 17.4)*. Igualmente, la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), establecida mediante la Ley No. 1-12, incluye la línea de acción 3.5.6.6 “diseñar y poner en ejecución mecanismos para que los municipios participen de los ingresos generados por las explotaciones mineras, metálicas y no metálicas, establecidas en su territorio y puedan financiar proyectos de desarrollo sostenible”.

El Estado ha establecido mecanismos para transferir una parte de los recursos financieros resultantes de la actividad minera a los gobiernos municipales o fondos de desarrollo establecidos por ley para la administración de estos recursos. Para comprender en detalle la manera de distribución de estos ingresos en República Dominicana, es necesario revisar el modelo de gestión del sector público.

Gestión del sector público

El sector público dominicano comprende todas las entidades controladas por el Estado, y está compuesto por dos grandes sectores: el Sector Público No Financiero (SPNF) y el Sector Público Financiero (SPF). El SPF incluye las Instituciones Públicas Financieras Monetarias (Banco Central y Junta Monetaria) e Instituciones Públicas Financieras no Monetarias (Banco Agrícola, Banco Nacional de la Vivienda y Producción, PROMIPYME, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Valores, Seguro Nacional de Salud, entre otros).

Por su parte, el SPNF abarca las Empresas Públicas No Financieras y el Gobierno General. El Gobierno General engloba al Gobierno General Local, es decir, a los municipios, ayuntamientos y unidades municipales con propósitos especiales como el cuerpo de bomberos; y al Gobierno General Nacional que incluye las Instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas No Financieras y las Instituciones de la Seguridad Social. Esta clasificación permite agrupar las operaciones presupuestarias y medir la influencia que tiene el Gobierno en la economía y la forma en que incide en la determinación del ahorro, la formación de capital fijo y la demanda de recursos al sistema financiero.

Ilustración 35: Estructura del sector público dominicano



Fuente: Ministerio de Hacienda

La definición de cada instancia gubernamental está plasmada en el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público publicado en enero de 2014. Este manual facilita la comprensión de las funciones de cada órgano y permite establecer el origen y el uso de los recursos que se perciben según el modelo de caja única aplicado en el país.

Para más información sobre el Sistema Financiero Presupuestario de la Administración Pública véase:

Transparencia Fiscal en República Dominicana
<http://transparenciafiscal.gob.do/en/web/guest/portada>

Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)
<http://www.digepres.gob.do/>

Manual de Clasificadores Presupuestarios
http://www.digepres.gob.do/?page_id=1941

Clasificación de los Ingresos del Estado

Los ingresos del Estado dominicano se clasifican como ingresos corrientes y de capital. Los ingresos corrientes corresponden a la recaudación que realiza el Estado de impuestos, tasas, ventas de mercancías y servicios, rentas de propiedad, etc. de todas las empresas, incluidas las mineras. Los impuestos pagados por las empresas mineras a las distintas entidades recaudadoras de gobierno tales como el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Minería y la Tesorería Nacional (Vea más en sección de Recaudación: <https://eitird.mem.gob.do/informe-eiti-rd/recaudacion-de-ingresos/>) son registrados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y se ejecutan de acuerdo a los compromisos y las programaciones plasmadas anualmente en la Ley de Presupuesto General del Estado, aprobada por el Congreso Nacional.

Para más información sobre los ingresos derivados del sector minero visite la sección sobre Recaudación. <https://eitird.mem.gob.do/informe-eiti-rd/recaudacion-de-ingresos/>

Ilustración 36: Cuenta Única del Tesoro y su relación con las entidades gubernamentales que participan en la recaudación del sector minero



Para mayor detalle de la elaboración del Presupuesto General visitar la página web de DIGEPRES. <http://www.digepres.gob.do/>

La CUT es la herramienta financiera creada mediante la Ley No. 567-05 del 30 de diciembre del 2005 (https://www.tesoreria.gob.do/index.php?option=com_phocadownload&view=file&id=64:ley-567-05-de-tesoreria-nacional&Itemid=139), que centraliza todos los ingresos que percibe el Gobierno de República Dominicana en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fuente que los genere. Este instrumento administra en una sola cuenta bancaria (por moneda y por banco) todos los recursos del Estado; y se utiliza para realizar todos los pagos de las obligaciones que las Instituciones Públicas no Financieras, sus órganos o entes hayan contraído legalmente. En la CUT se utiliza el concepto de Subcuenta Bancaria, a través de la cual las diferentes instituciones del Estado tienen un número de subcuenta asignada. La Cuenta Única es operada por la Tesorería Nacional, ente adscrito al Ministerio de Hacienda, facultado para ejercer las funciones de Gerencia Financiera del Estado dominicano.

Los montos recaudados los administra el gobierno, utilizándolos para cubrir los gastos corrientes o de capital y para el servicio de la deuda pública. El sistema de gestión de las finanzas públicas administrado a través del sistema de la CUT imposibilita el seguimiento al uso específico de los ingresos percibidos. La CUT permite darle seguimiento a la obtención de financiamiento para proyectos específicos donde el desembolso está sujeto a la consecución de una actividad, y cuyos recursos están delimitados para utilizarse únicamente en los fines previstos en el contrato de financiamiento.

Gasto Público

El uso de los recursos financieros que ingresan al sistema de Cuenta Única es asignado según una clasificación institucional de gasto que se designa anualmente en la Ley de Presupuesto General del Estado y se organiza conforme con el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, antes mencionado. El gasto total se presenta en diferentes categorías, entre las cuales están la institucional, por objeto del gasto, económica y por localización geográfica. La Ley de Presupuesto establece la forma como se asignan los ingresos del Estado de acuerdo con una clasificación institucional según fuente de financiamiento.

Ciclos Presupuestarios

El Sistema de Presupuesto es el conjunto de principios, normas, entidades gubernamentales y procesos que rigen y son utilizados en las etapas del ciclo presupuestario de los organismos del sector público, con la finalidad de asignar y utilizar los recursos apegados a criterios de eficacia y eficiencia. De acuerdo con el Artículo 2 de La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, el ciclo presupuestario comprende las etapas de formulación, discusión y aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

En el marco del ciclo presupuestario, los pagos por concepto de impuestos de las empresas mineras metálicas entran en la fase de definición de la política presupuestaria. Al respecto, el Artículo 21 de la Ley No. 423-06, indica que la política presupuestaria “contendrá, como mínimo, para el ejercicio presupuestario correspondiente, las proyecciones de los ingresos corrientes y de capital, los gastos corrientes y de capital, así como el financiamiento respectivo”. En consecuencia, los pagos que deberán efectuar las empresas mineras metálicas forman parte de los ingresos proyectados para el ejercicio fiscal correspondiente.

En ese sentido, se incluyen las proyecciones de ingresos por tipo de impuesto de PVDC y EnviroGold. Para PVDC se toma en cuenta el modelo financiero que la empresa prepara al efecto, el cual incluye proyecciones de impuestos a pagar en base a una programación de producción, de costos y un precio fijo del oro. En el caso de Envirogold, las estimaciones anuales se realizan tomando los promedios de pagos de regalía de años anteriores.

Conozca en detalle el Nuevo Sistema Presupuestario Dominicano.

<http://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2016/08/Nuevo-Sistema-Presupuestario-Dominicano-DIGEPRES-2016.pdf>

Para más información, visite el Manual de Usuario de Distribución de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. <http://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2015/12/Manual-Distribucion-Presupuesto-3.pdf>

Para conocer los detalles de las asignaciones acceda al Presupuesto Ciudadano del 2017 <https://www.transparenciafiscal.gob.do/documents/20127/57119/Presupuesto+Ciudadano+2017.pdf/d7203d38-0f7b-4ad1-47ba-0c648c290909> y al Presupuesto Ciudadano del 2018: <http://tablero.gobiernoabierto.do/files/5a2555cfd5d38.pdf>

Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF):

<http://transparenciafiscal.gob.do/en/siafe/sigef>

¿Cómo se realiza el Presupuesto del Estado?

El Poder Ejecutivo es responsable de la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto para cada año, el cual contempla los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, realizado en un marco de sostenibilidad fiscal que debe asegurar que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del Estado. En este Proyecto de Ley también se consignan, de manera individualizada, las asignaciones que correspondan a las diferentes instituciones del Estado.

Cada año corresponde al Congreso revisar y modificar, en caso de ser necesario, las partidas de las asignaciones contempladas en los anteproyectos de ley de presupuesto; la aprobación se completa con el voto a favor de las dos terceras partes de los presentes de cada cámara legislativa. Cuando la Ley de Presupuesto General del Estado es aprobada, no podrán trasladarse recursos presupuestarios de una institución o asignación, a menos que se someta al Congreso Nacional un proyecto de ley que apruebe los cambios o reasignaciones de recursos requeridos.

Explore más conceptos básicos sobre la elaboración del Presupuesto General del Estado

[http://www.digepres.gob.do/wp-](http://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2016/07/comprender_el_presupuesto_V.Feb_2016_Web.pdf)

[content/uploads/2016/07/comprender_el_presupuesto_V.Feb_2016_Web.pdf](http://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2016/07/comprender_el_presupuesto_V.Feb_2016_Web.pdf)

Asignaciones presupuestarias

La Ley de Presupuesto establece la forma como se asignan los ingresos del Estado de acuerdo a una clasificación institucional según fuente de financiamiento. Las asignaciones que se consideran en la Ley de Presupuesto, sean para entidades gubernamentales centrales o municipales, son regidas por la Ley No. 426-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público de 17 de noviembre de 2006. También existen asignaciones para los ayuntamientos, conforme a la Ley No. 166-03 de 6 de octubre de 2003 sobre Asignación de los Recursos a los Ayuntamientos; la cual dispone que, a partir del 2005, se consignará un 10% de los montos totales de los ingresos del Estado dominicano. Los presupuestos de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional deberán ser aprobados por sus respectivas Salas Capitulares, conforme a las normas establecidas en las leyes de organización municipal. Las asignaciones destinadas a los ayuntamientos son transferidas a través del Ministerio de Interior y Policía, entidad que controla las asignaciones de todas las entidades municipales que reciben fondos del Gobierno Central.

Para más información sobre el Presupuesto visite la página de la DIGEPRES.

<http://www.digepres.gob.do/>

Realice consultas y gráficas sobre la Ejecución Presupuestaria.

<http://www.digepres.gob.do/estadisticas-ejecucion-presupuestaria/Home/Graficas>

Transparencia del Presupuesto

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) es un organismo adscrito al Viceministerio de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad del Ministerio de Hacienda. Su misión es asegurar la asignación eficiente de los recursos financieros públicos para contribuir al desarrollo económico y social, en un contexto de sostenibilidad fiscal y estabilidad macroeconómica, mediante la regulación y administración del sistema presupuestario del Estado.

En el portal virtual de la DIGEPRES se pueden realizar consultas actualizadas sobre los ingresos, gastos y datos consolidados del presupuesto nacional aprobado, así como datos, estadísticas y gráficos presupuestarios. La página ofrece informaciones sobre la Ejecución Presupuestaria, infografías para comprender el Presupuesto, el Presupuesto Ciudadano y otras informaciones. <http://www.digepres.gob.do>. Esta entidad también ofrece documentación en formato descargable de datos abiertos tales como *xlsx*, *csv*, *ods* y *xls* por serie de tiempo, sector económico o entidad gubernamental. Acceda al Portal de Datos Abiertos del Gobierno dominicano:

<http://datos.gob.do/dataset?tags=Economia>

Acceda a los Informes de Ejecución Presupuestaria del Gobierno Central de la DIGEPRES
http://www.digepres.gob.do/?page_id=969

Distribución de los Ingresos Mineros

La Constitución de la República Dominicana establece que: “*Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales serán dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por ley*” (Art. 17.4). Por igual, la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), establecida mediante la Ley No. 1-12, incluye la línea de acción 3.5.6.6 “diseñar y poner en ejecución mecanismos para que los municipios participen de los ingresos generados por las explotaciones mineras, metálicas y no metálicas, establecidas en su territorio y puedan financiar proyectos de desarrollo sostenible”.

En el Presupuesto Nacional, los ingresos mineros no están asociados a una cuenta específica de gasto, ya que todos los ingresos se captan en una sola cuenta bancaria, la Cuenta Única del Tesoro. Por lo tanto, las rentas mineras son depositadas en dicha cuenta y financian los gastos aprobados en la Ley de Presupuesto General del Estado del año que corresponde. Así mismo, los ingresos directos captados por cada entidad de gobierno que corresponden a servicios ofrecidos a las industrias extractivas son utilizados para los gastos de dicha institución.

Por otro lado, el Estado utiliza distintas modalidades para asignar una parte de los recursos que provienen de proyectos mineros a los municipios y/o fondos de desarrollo. Debido a la diversidad de esquemas para transferir esos recursos, la sinopsis siguiente presenta una visión general sobre la base legal que sustenta a cada uno de los modelos de transferencia vigentes en el 2017 y 2018, la normativa aplicada a cada uno de los modelos de transferencias según los títulos habilitantes de derecho de explotación minera y las disposiciones por ley.

Ilustración 37: Modalidades de distribución de ingresos proveniente de proyectos mineros



Elaboración: Secretaría Ejecutiva EITI-RD, asistente: Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Minerías

Transferencias generadas del Contrato Especial de Arrendamiento de Títulos Mineros (CEAM) y sus Enmiendas

Los derechos de explotación minera de la Reserva Fiscal Montenegro fueron otorgados y son regidos por el marco legal especial establecido por el Contrato Especial de Arrendamiento de Títulos Mineros (CEAM) del 2002 y sus enmiendas. Las operaciones estipuladas en el contrato son realizadas por la empresa Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC).

La normativa relativa al pago del 5% sobre los beneficios netos generados por la empresa se encuentra estipulada en el CEAM y sus dos enmiendas correspondientes. El CEAM fijó en el Artículo 9, numeral 9.2, inciso (g):

“El Estado dominicano y el Banco Central distribuirán por lo menos cinco por ciento (5%) del total de los pagos recibidos de conformidad con el artículo 8 y la Sección 9.2, a las diversas comunidades en las proximidades de la mina.”

Este artículo fue modificado en la primera enmienda al CEAM del 2009, de la siguiente manera:

“Los municipios donde está ubicada la mina recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados conforme a lo establecido en la Ley Medioambiental. El Estado, como arrendador de la Reserva Fiscal, asumirá frente a los municipios donde se ubica la mina, el pago de dicha contribución. El Estado podrá solicitar a PVDC que realice dichos pagos en su nombre y que los deduzca de los pagos que deba realizar a el Estado bajo este Acuerdo.”

La segunda enmienda del 2013 no realizó ningún cambio al citado artículo, manteniéndose la responsabilidad del Estado dominicano de transferir el porcentaje establecido de beneficios netos generados por las actividades mineras de PVDC.

El Ministerio de Hacienda le informó a la Comisión Nacional EITI-RD que, en la práctica, para el cálculo del 5% de los beneficios netos establecidos en el CEAM, a partir de 2015 se estableció que el Impuesto Sobre la Renta (ISR) es el flujo de ingreso recaudado que más se aproxima a los beneficios netos de la empresa referidos en la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La transferencia se incluye en el Presupuesto General del Estado y se ejecuta a través del Ministerio de Energía y Minas.

Acceda a Documento Conceptual sobre la Fórmula de Cálculo de las Transferencias Subnacionales en el marco del Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM) entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporación-Barrick: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/05/20190530-Nota-Conceptual-F%C3%B3rmula-Transferencias-Subnacionales-1.pdf>

Montos transferidos a FOMISAR

En los años 2017 y 2018, el Ministerio de Energía y Minas transfirió al Consejo Provincial para la Administración de los fondos Mineros de la Provincia de Sánchez Ramírez (FOMISAR), RD\$199,999,992.00 anuales, por concepto del 5% de los beneficios netos generados por Barrick-PVDC. Hasta el 30 de noviembre de 2019, el MEM había transferido a FOMISAR RD\$183,333.326, correspondiente a 11 pagos de RD\$16,666,666, correspondientes al 2019.

Ilustración 38: Transferencias del Ministerio de Energía y Minas al FOMISAR por concepto de beneficios netos derivados del CEAM (DOP\$)

TRANSFERENCIAS DEL MEM AL FOMISAR POR CONCEPTO DE LOS BENEFICIOS NETOS DERIVADOS DEL CEAM 2015 - 2019 (DOP \$)					
	2015	2016	2017	2018	2019
Enero		10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0
Febrero		10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0
Marzo		10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0
Abril		10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0
Mayo		10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0
Junio		10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0
Julio		10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0
Agosto		10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0
Septiembre		10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0
Octubre		10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0
Noviembre		10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0
Diciembre	30000000	10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0	10,000,000.0
TOTAL ANUAL	50,000,000.0	100,000,000.0	100,000,000.0	100,000,000.0	101,000,000.0

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

En el año 2016, el Ministerio de Energía y Minas regularizó los procesos administrativos relacionados a las transferencias y se instauró un mecanismo de desembolsos mensuales a FOMISAR. Para garantizar la sostenibilidad de las transferencias, en el 2017, el MEM estableció una partida presupuestaria llamada “Transferencias corrientes destinadas a otras instituciones públicas”, que permite asegurar los recursos de las transferencias con los recursos del presupuesto aprobado para este Ministerio.

Acceda a Nota Técnica sobre el Cálculo de la Transferencia Subnacional realizada en el marco del Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros (CEAM) entre el Estado dominicano y Pueblo Viejo Dominicana Corporation-Barrick: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/05/Nota-Te%CC%81cnica-Calculo-de-la-Transferencias-Subnacionales.pdf>

Acceda al Informe “Transferencias del Gobierno Central al Consejo Provincial de FOMISAR y su Distribución Territorial, Años 2017 y 2018”: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2020/03/Informe-Transferencias-del-Gobierno-Central-a-FOMISAR-y-su-Distribuci%C3%B3n-2017-y-2018.pdf>

El Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia de Sánchez Ramírez (FOMISAR)

El FOMISAR fue creado por la Ley No. 91-05 para la administración de los fondos que percibe la provincia Sánchez Ramírez en virtud del Contrato Especial de Arrendamiento de Títulos Mineros (CEAM) y sus enmiendas, firmados entre el Estado y PVDC. En ese sentido, la ley estableció la proporcionalidad para la distribución de los recursos de la siguiente manera:

- Cuarenta por ciento (40%) será entregado al municipio cabecera de la provincia Sánchez Ramírez, Cotuí.
- Cuarenta por ciento (40%) se dividirá equitativamente basado en su densidad poblacional, para los demás municipios que conforman la provincia Sánchez Ramírez: municipios de Cevicos, Fantino y Villa La Mata y sus distritos municipales La Cueva, Angelina y la Bija, con sus respectivos parajes.
- Diez por ciento (10%) se especializará a proyectos de desarrollo sustentables en las secciones de Tocoa, Zambrana y Chacuey Maldonado.

- Diez por ciento (10%) restante se destinará a proyectos de desarrollo en Monseñor Nouel. Estos recursos serán asignados a la entidad que en dicha provincia administra los fondos mineros proveniente de la explotación de la Falconbridge Dominicana, S.A.

El FOMISAR está regido por una Junta de Directores la cual preside la toma de decisiones administrativas, de captación y de asignación de los recursos a las comunidades descritas anteriormente. La Junta se estructura de la siguiente manera:

- El presidente del Patronato para el Desarrollo de la Provincia;
- Un representante designado por los curas párrocos del municipio cabecera;
- El senador y los diputados de Sánchez Ramírez;
- El gobernador de la provincia;
- El síndico del municipio donde se encuentra el yacimiento;
- Un delegado de las empresas mineras;
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas, quien fungirá como tesorero.

¿Cómo se gestionan los recursos del FOMISAR?

Para la gestión de los recursos recibidos por las actividades mineras, FOMISAR dispuso la elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico de la Provincia Sánchez Ramírez (PLADESAR) que contempla el uso y destino de los fondos estimados que provendrían de las actividades mineras. Una descripción sobre las obras ejecutadas por el FOMISAR se encuentra disponible en la página web de la entidad. Así mismo, se puede acceder a los estados financieros auditados del 2017 y 2018 del FOMISAR.

Acceda al PLANDESAR 2015-2020: <http://fomisar.com/plan-de-desarrollo/>

Conozca las obras realizadas con los recursos provenientes del sector minero
<http://www.fomisar.com/category/obras-del-fomisar/>

Descargue los estados financieros auditados de FOMISAR
<http://fomisar.com/wp-content/uploads/2018/04/Estados-Financieros-Auditados-FOMISAR.pdf>

Acceda al Informe “Transferencias del Gobierno Central al Consejo Provincial de FOMISAR y su Distribución Territorial, Años 2017 y 2018”: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2020/03/Informe-Transferencias-del-Gobierno-Central-a-FOMISAR-y-su-Distribuci%C3%B3n-2017-y-2018.pdf>

Transferencias generadas de la participación del Estado en la Falconbridge Dominicana S.A.

El Estado dominicano posee 285.982 acciones que representan el 9.98% de la propiedad de la empresa minera Falconbridge Dominicana S.A. La participación estatal está representada por la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE); no obstante, la Ley No. 507-05 (<https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2018/12/Ley-507-07-Transfiere-Acciones-de-Corde-1.pdf>) ordena transferir a favor de los municipios que integran las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, dichas acciones. Así mismo, la ley estableció que los beneficios derivados de la participación accionaria del Estado serían transferidos a esas provincias según en las siguientes proporciones:

- Provincia Monseñor Nouel: 70%;

- Provincia La Vega: 20%, y
- Provincia Sánchez Ramírez: 10%.

Mediante este ejercicio de transparencia, FOMISAR confirmó haber recibido una única transferencia de CORDE de RD\$98 millones, en el 2007, por concepto de beneficios obtenidos de los dividendos correspondientes a las acciones del Estado.

La Cámara de Cuentas, entidad de auditoría pública, realizó en el 2015 una investigación especial a CORDE por los beneficios recibidos de Falconbridge Dominicana S.A. en el período 2004-2014 y que debieron haberse transferido según el mandato legal. Esa auditoría identificó que el traspaso de la titularidad de las acciones entre organismos del Estado aún no se había ejecutado. El informe de la investigación concluyó que:

“A través de la Investigación Especial realizada, identificamos que durante el período auditado, la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) no realizó la transferencia de las 285,982 Acciones que posee en la Falconbridge Dominicana, S.A., a favor de los municipios que integran las Provincias Monseñor Nouel, La Vega, y Sánchez Ramírez”.

Para mayor información sobre los hechos, hallazgos o recomendaciones acceda al Informe de la Cámara de Cuentas en relación a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) por los beneficios recibidos de Falcondo Xtrata Nickel o Falconbridge Dominicana, S.A.

[https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20\(CORDE\)%202004-2014.pdf](https://www.camaradecuentas.gob.do/phocadownload/seccion_de_Auditorias/Auditorias_realizadas/Sector_publico_no_financiero/Corporacion_Dominicana_de_Empresas_Estatales-CORDE/Corporacion%20Dominicana%20de%20Empresas%20Estatales%20(CORDE)%202004-2014.pdf)

La Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, encargada de la Comisión para la disolución de CORDE, le comunicó a la Comisión Nacional EITI-RD en 2018 que *“las acciones de la empresa Falconbridge Dominicana, S.A., propiedad de CORDE, aún no han sido transferidas a favor de los municipios que integran las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, de acuerdo a las disposiciones de la Ley”.* Así mismo informó que en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, CORDE no recibió ningún ingreso de la empresa Falconbridge Dominicana, S.A.

En el 2019, mediante el Decreto No. 167-19, se transfieren al Estado dominicano las 285,982 acciones propiedad de CORDE en la Falconbridge Dominicana, y se dispone que los dividendos que se obtengan de estas acciones serán distribuidos a las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, a través de sus respectivos consejos provinciales de desarrollo y de administración de fondos mineros, en la proporción que establece la Ley No. 507-05. El Decreto otorga al Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), la representación del Estado dominicano ante la Falconbridge Dominicana, su consejo de administración y su asamblea de accionistas. Por igual le encarga la administración, conservación y custodia de las acciones, estableciendo que será el receptor de los dividendos, para su distribución.

Visite la sección sobre CORDE para mayor información: <https://eitird.mem.gob.do/informe-eitird/corde-gestor-de-la-participacion-estatal/participacion-accionaria-en-falcondo/>

Transferencias generadas a partir de la compraventa de la bauxita de Pedernales

El Estado dominicano realizó acuerdos para la compra y venta de bauxita del depósito ubicado en la sección Las Mercedes en el Municipio de Pedernales, el cual fue operado por DOVEMCO

en el 2015. El Decreto No. 46-14 dispone que los recursos generados por las regalías por la exportación de la bauxita extraída en la provincia se distribuyan de la siguiente manera:

- 20% al Patronato para el Desarrollo de la Provincia Pedernales.
- 5% al Ayuntamiento del municipio de Pedernales en cumplimiento con el art. 117 de la Ley No. 64-00 sobre Medioambiente y Recursos Naturales.

Transferencias efectuadas

La Dirección General de Minería, ente recaudador de los ingresos por concepto de precio de compraventa de bauxita exportada, es el ente gubernamental responsable de transferir los recursos generados por exportación de bauxita extraída de la mina Las Mercedes. La mina de bauxita ha estado cerrada desde el 2016 y no ha reiniciado operaciones, lo que implica que a partir de ese año no ha existido un hecho generador de la obligación tributaria establecida en la Ley No. 64-00; por lo tanto, no ha aplicado la transferencia establecida en el Decreto No. 46-14 para el Patronato para el Desarrollo de la Provincia Pedernales y para el Ayuntamiento del municipio de Pedernales.

*Ilustración 39: Transferencias al Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales
20% de Regalías, Valores en RD\$*

TRANSFERENCIAS AL PATRONATO PARA EL DESARROLLO DE PEDERNALES Valores en RD\$	
AÑO	MONTO TRANSFERIDO
2013	17,507,074.00
2014	67,740,813.00
2015	11,787,594.00
2016	0.00
2017	11,565,374.00
2018	0.00
TOTAL	108,600,855.00

Fuentes: Dirección General de Minería

No obstante, en 2017, el Ministerio de Energía y Minas realizó una transferencia *ad hoc* al Ayuntamiento del municipio de Pedernales por un monto de RD\$2,890,774.00. Asimismo, realizó transferencias *ad hoc* al Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales por \$11,565,374, en el mismo año. Estos montos provinieron de los fondos de las operaciones de extracción de bauxita de otros períodos.

En el 2018, no se realizó ninguna transferencia por concepto de las operaciones de la mina de bauxita.

Ilustración 40: Transferencias al Ayuntamiento Municipio Pedernales, 5% de Regalías de la Ley de Medio Ambiente

TRANSFERENCIAS AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PEDERNALES 5% DE REGALÍAS, LEY DE MEDIOAMBIENTE Valores en RD\$	
AÑO	MONTO TRANSFERIDO
2013	4,415,339.00
2014	16,935,203.00
2015	2,946,898.00
2016	0.00
2017	2,890,774.00
2018	0.00
TOTAL	27,188,214.00

Fuentes: Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas

Consejos de Desarrollo

Los Consejos de Desarrollo Provinciales fueron creados mediante el Decreto No. 613-96, del 3 de diciembre de 1996, (<http://economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/transparencia/base-legal/613-96.pdf>), considerando el interés del gobierno en promover la más amplia participación social en la administración y toma de decisiones locales, así como la necesidad de impulsar un proceso de planificación para el desarrollo, que amplíe la integración entre las comunidades, sus organizaciones sociales y políticas, las autoridades municipales, gubernamentales y representantes congresionales. Conforme a esta normativa, los consejos de desarrollo provinciales, estarán presididos por los gobernadores provinciales, e integrados por todas las fuerzas sociales organizadas, congresistas, autoridades municipales y otros sectores gubernamentales y no gubernamentales con presencia en el territorio provincial. El Decreto No. 312-97, del 16 de julio de 1997 (<http://economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/transparencia/base-legal/312-97.pdf>), aprobó el Reglamento para los Consejos de Desarrollo Provinciales.

La Ley No. 91-05, del 26 de febrero de 2005, (https://poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/leyes/LEY_91_05.pdf), creó el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de la Provincia de Sánchez Ramírez. Este Consejo es el responsable de administrar los fondos provenientes del Contrato con Pueblo Viejo Dominicana Corporation y de la Ley No. 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como velar por la correcta aplicación de los mismos. Los fondos deben ser invertidos en obras y programas que beneficien a las comunidades que integran la provincia Sánchez Ramírez. El Decreto No. 265-09, del 27 de marzo de 2009, designa a los integrantes de este Consejo

El Consejo para la Administración de los Fondos Mineros para la Provincia La Vega, se creó mediante la Ley 566-05, del 30 de diciembre de 2005, con la finalidad de que administrara los fondos que recibiría dicha provincia por las acciones que tenía CORDE en la empresa Falconbridge Dominicana, y el 5% conforme a la Ley No. 64-00. Este Consejo fue ratificado mediante el Decreto No. 222-08, del 30 de mayo de 2008.

El Decreto No. 527-06, del 30 de octubre de 2006, ratificó al Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel como el organismo responsable de supervisar la correcta aplicación de los recursos y su distribución entre los municipios de esa provincia, al amparo de la distribución de los beneficios a que se refiere la Ley No. 507-05.

En el 2001, mediante el Decreto No. 960-01, del 26 de septiembre de 2001, se creó el Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales, como el encargado de administrar una parte de los recursos provenientes de la venta de bauxita. Este Patronato también tiene a su cargo desarrollar proyectos en beneficio de la provincia Pedernales.

Contribución a la economía

La explotación de los recursos minerales y de hidrocarburos de un país debe contribuir a su desarrollo. El impacto económico se fundamenta en el valor agregado de las industrias extractivas en términos absolutos y como porcentaje del producto interno bruto (PIB), el cual mide dicho valor para todos los sectores de la economía. Otros indicadores que también permiten contextualizar la participación del sector minero de un país son: el total de los ingresos generados por aportes fiscales, las exportaciones, la inversión extranjera directa y el empleo producido, entre otros.

La industria minera en República Dominicana ha venido tomando auge en el transcurso de los años, incrementando su aporte tanto en el agregado de la producción total como en los ingresos que recibe el Estado de la explotación de recursos minerales. A pesar de que es una industria intermitente en sus operaciones, debido a las fluctuaciones de precios, costos y agotamiento de reservas, en los últimos años las empresas extractivas han logrado realizar inversiones cuantiosas que garantizan la permanencia y estabilidad en el país.

Estadísticas sectoriales

En las funciones de recopilación y procesamiento de datos estadísticos relacionados con el desempeño de los principales indicadores del sector extractivo intervienen el Ministerio de Energía y Minas (MEM) como organismo rector, la Dirección General de Minería (DGM), la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA). El Banco Central de la República Dominicana (BCRD) es la entidad responsable de regular el sistema bancario y monetario del país, y tiene a su cargo la elaboración de las estadísticas para el sistema de cuentas nacionales, balanza de pagos y de las encuestas regulares del mercado de trabajo. Estos registros que permiten monitorear la participación y crecimiento de los sectores productivos en la economía del país, también permiten conocer las entradas y salidas por concepto de Inversión Extranjera Directa (IED) y el desempeño de los empleos y los salarios en el mercado formal e informal de la economía.

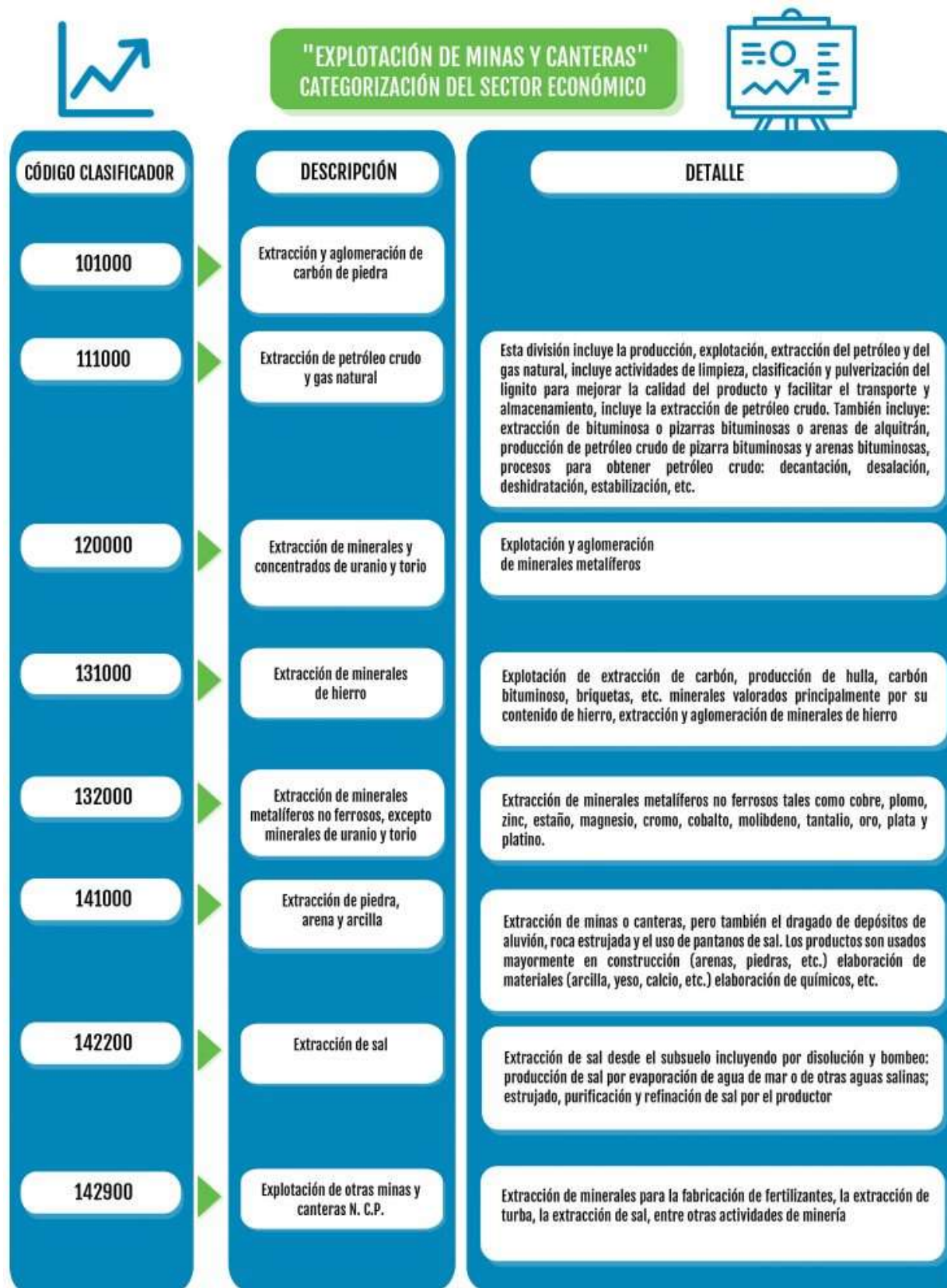
Los informes de economía dominicana del BCRD, están fundamentados en el Clasificador Dominicano de Actividades Económicas (<https://www.one.gob.do/Multimedia/Download?ObjId=63673>). El sector extractivo se categoriza dentro de la actividad económica “Explotación de Minas y Canteras”, la cual abarca la extracción y aglomeración de carbón de piedra, petróleo crudo y gas natural, mineral y concentrado de uranio y torio, extracción de minerales de hierro y extracción de piedra, arena y arcilla. En el clasificador también se incluyen las actividades de servicios relacionados con la extracción de hidrocarburos. La pequeña minería y la minería artesanal no están comprendidas en las estadísticas oficiales.

En el país aplican las siguientes especificaciones, de acuerdo con la caracterización de la industria:

- **Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos:** oro, plata, cobre, ferroníquel, aluminio, plomo, entre otros.
- **Extracción de piedra, arena y arcilla:** abarca la extracción de granito, piedra caliza, yeso, mármol, arena, grava, arcilla, entre otros.
- **Extracción de sal.**

República Dominicana cuenta con empresas dedicadas a la extracción de los siguientes minerales: oro, plata, cobre, zinc, ferroníquel, mármol, piedra caliza, arcilla, yeso, arena, grava, gravilla y sal.

Ilustración 41: Categorización sector económico "Explotación de Minas y Canteras" del BCRD
 Sección C, Código del Clasificador



Fuente: Clasificador Dominicano de Actividades Económicas (CIU. DR 2009)

Aporte del sector extractivo al PIB

Durante el período 2015-2018, la participación estimada del Producto Interno Bruto Real (PIBR) de la rama de actividad económica *Explotación de Minas y Canteras*, en el PIBR nacional, sobrepasó el 4.0%, estando muy próximo a alcanzar un valor de 5.0% en 2016 (4.94%). Estas cifras se contraponen con los valores estimados para las siguientes ramas: manufacturas (13.9%), construcción (10.8%), transporte y comunicaciones (9.7%) y comercio (8.0%).

No obstante el contraste planteado, es importante destacar la evolución positiva de la participación de Minas y Canteras en el PIBR total, que pasa de registrar valores de alrededor del 1.5% en el lapso 2010-2012, a cifras del orden de 4.0% y 5.0% durante los años 2013-2018. Si comparamos el dato de 2010 con el de 2018, observaremos que la cuota del sector minero en el PIB Real nacional se quintuplicó, pasando de 0.7% a 4.2%.

*Ilustración 42: Producto Interno Bruto Real Estimado por Rama de Actividad Económica
Período 2015-2018*

Rama de Actividad Económica	2015		2016		2017		2018	
	Millones RD\$	Part. (%)	Millones RD\$	Part. (%)	Millones RD\$	Part. (%)	Millones RD\$	Part. (%)
Agropecuario	128,639	6.11	139,663	6.22	147,767	6.29	157,074	6.28
Minas y Canteras	87,759	4.17	110,997	4.94	107,181	4.56	105,758	4.23
Manufacturas	301,523	14.31	314,303	13.99	324,667	13.82	345,117	13.80
Construcción	222,107	10.54	243,218	10.83	253,259	10.78	284,226	11.37
Energía y Agua	36,164	1.72	37,430	1.67	38,828	1.65	40,987	1.64
Comercio	170,870	8.11	180,573	8.04	185,921	7.92	201,253	8.05
Hoteles, Bares y Rest.	157,846	7.49	167,905	7.47	179,223	7.63	189,403	7.58
Transporte y Com.	207,484	9.85	218,608	9.73	228,941	9.75	246,330	9.85
Intermediación Fin. Y Seg.	106,134	5.04	118,301	5.27	123,553	5.26	132,326	5.29
Adm. Pub. Y Def. y S S	67,697	3.21	69,957	3.11	69,593	2.96	71,502	2.86
Otros Servicios	448,373	21.28	475,164	21.15	489,484	20.84	510,683	20.42
Impuestos netos	173,520	8.24	184,207	8.20	195,045	8.30	220,508	8.82
Total	2,107,034.0	100.00	2,246,355.0	100.00	2,348,605.0	100.00	2,500,289.9	100.00

Fuente: Estimación realizada a partir de los índices de volumen encadenados referenciados al año 2007 publicados por el Banco Central de República Dominicana.

Notas:

Esta estimación del Producto Interno Bruto Real se realiza aplicando los índices de volumen encadenados reportados para cada año y rama de actividad económica a los valores correspondientes del Producto Interno Bruto Nominal (PIBN) de 2007, ambos indicadores publicados por el Banco Central de la República Dominicana. Hacer notar que, al comparar la sumatoria de los valores calculados para cada rama de actividad económica vs el valor total calculado, se generan diferencias negativas o positivas inferiores al 1%.

En 2017, la actividad minera representó un 4.5% del PIB Real del país, lo que en términos absolutos, y a precios constantes, equivale a RD\$107,181 millones. Para 2018, la participación de este sector en el PIBR nacional registró un ligero descenso, colocándose en 4.2%, como resultado de un decrecimiento de la actividad de 1.3% (el PIBR pasa de RD\$ 107,181 millones a RD\$ 105,758 millones).

Al analizar la serie que va de 2010 a 2018, se verifica que el sector minero nacional experimentó un crecimiento anual promedio de 40.8%, destacándose los años 2011 y 2013 con extraordinarias tasas de crecimiento, del orden de 99.9% y 182.7% respectivamente. Sin embargo, luego de registrar una variación relativa de 26% en 2016, en los últimos dos años la actividad ha decrecido en un promedio anual de 2.4% (-3.4% en 2017 y -1.3% en 2018).

Ilustración 43: Producto Interno Bruto Real Estimado por Rama de Actividad Económica
Período 2011 - 2018
(Variación Relativa %)

Rama de Actividad Económica	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Agropecuario	7.1%	3.0%	2.8%	2.8%	0.5%	8.6%	5.8%	6.3%
Minas y Canteras	99.9%	12.0%	182.7%	21.1%	-11.0%	26.5%	-3.4%	-1.3%
Manufacturas	3.5%	0.8%	3.0%	4.9%	4.1%	4.2%	3.3%	6.3%
Construcción	-2.4%	-5.3%	5.2%	14.6%	19.7%	9.5%	4.1%	12.2%
Energía y Agua	-8.9%	7.3%	2.1%	2.1%	5.7%	3.5%	3.7%	5.6%
Comercio	2.6%	2.1%	-1.0%	4.6%	6.5%	5.7%	3.0%	8.2%
Hoteles, Bares y Rest.	4.4%	4.0%	3.4%	7.5%	6.1%	6.4%	6.7%	5.7%
Transporte y Com.	4.1%	4.7%	4.7%	4.8%	6.2%	5.4%	4.7%	7.6%
Intermediación Fin. Y Seg.	2.6%	9.5%	7.4%	10.0%	9.6%	11.5%	4.4%	7.1%
Adm. Pub. Y Def. y S S	3.2%	1.3%	4.5%	4.8%	4.4%	3.3%	-0.5%	2.7%
Otros Servicios	3.2%	4.3%	3.2%	4.9%	5.2%	6.0%	3.0%	4.3%
Impuestos netos	2.7%	4.9%	2.1%	5.2%	11.6%	6.2%	5.9%	13.1%
Total	3.1%	2.7%	4.9%	7.6%	7.0%	6.6%	4.6%	6.5%

Fuente: Estimación realizada a partir de los índices de volumen encadenados referenciados al año 2007 publicados por el Banco Central de República Dominicana.

De manera complementaria, a continuación, se presenta la evolución del Producto Interno Bruto Nominal (PIBN) por rama de actividad económica, durante el lapso 2015-2018, que a diferencia del PBIR contempla la valoración de la producción a precios de mercado (vs. precios constantes).

Ilustración 44: Producto Interno Bruto Nominal por Rama de Actividad Económica
Período 2015-2018

Rama de Actividad Económica	2015		2016		2017		2018	
	Millones RD\$	Part. (%)	Millones RD\$	Part. (%)	Millones RD\$	Part. (%)	Millones RD\$	Part. (%)
Agropecuario	175,820	5.48	192,055	5.51	203,163	5.34	218,052	5.15
Minas y Canteras	49,880	1.56	68,972	1.98	70,388	1.85	73,574	1.74
Manufacturas	471,310	14.70	502,826	14.42	536,017	14.10	598,760	14.14
Construcción	328,206	10.24	329,711	9.45	398,766	10.49	482,159	11.38
Energía y Agua	64,100	2.00	60,220	1.73	62,188	1.64	65,910	1.56
Comercio	333,877	10.42	374,146	10.73	395,718	10.41	437,201	10.32
Hoteles, Bares y Rest.	249,023	7.77	272,528	7.81	297,204	7.82	323,927	7.65
Transporte y Com.	298,964	9.33	322,140	9.24	351,620	9.25	388,471	9.17
Intermediación Fin. Y Seg.	128,691	4.01	147,576	4.23	157,912	4.15	171,596	4.05
Adm. Pub. Y Def. y S S	127,583	3.98	136,756	3.92	154,465	4.06	174,791	4.13
Otros Servicios	755,170	23.56	833,947	23.91	902,848	23.74	987,366	23.31
Impuestos netos	223,031	6.96	246,417	7.07	272,367	7.16	314,040	7.41
Total	3,205,655.1	100.0	3,487,292.5	100.0	3,802,655.8	100.0	4,235,846.8	100.0

Fuente: Banco Central de República Dominicana.

Acceda a estadísticas sobre el PIB en el Banco Central de la República Dominicana.

<https://www.bancentral.gov.do/a/d/2533-sector-real>

Ingresos Fiscales Provenientes de la Actividad Minera

Los ingresos fiscales generados a partir de la actividad minera nacional durante los años 2017 y 2018, totalizaron RD\$30,541.7 millones, con un 62.0% de este monto recaudado en 2017 (RD\$ 18,958.0 millones) y el 37.9% restante en 2018 (RD\$ 11,583.8 millones). Como se podrá observar, las recaudaciones de 2018 registraron una variación relativa negativa con respecto a 2017, ascendente a 38.9% (RD\$ 7,374.3 millones, en términos absolutos).

Las entidades estatales que tuvieron principal injerencia en la recaudación de estos ingresos fueron: la Dirección General de Impuestos Internos (con 97.4% del recaudo), y la Dirección General de Aduanas (con un 2.5% del monto total señalado). Por su parte, la Dirección General de Minería, el Ministerio de Energía y Minas y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, recaudaron en conjunto el 0.06% restante.

Ilustración 45: Ingresos Fiscales Provenientes de la Actividad Minera por Entidad Recaudadora
Años 2017 y 2018
(Millones RD\$ y %)

Entidad recaudadora	2017	2018	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
DGII	18,902.2	10,854.2	(8,048.0)	(42.6)
DGA	50.0	725.0	675.0	1,351.3
DGM	4.1	3.6	(0.5)	(11.9)
MEM	1.8	1.0	(0.8)	(43.0)
CORDE	2.5	5.9	3.4	136.8
Total	18,958.0	11,583.8	(7,374.3)	(38.9)

Fuente: Tercer Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD.

Más del 80% del valor recaudado por la DGII en 2017 y 2018 se concentra en las tres obligaciones siguientes: Impuesto Sobre la Renta (ISR), con 32.9% del monto total recaudado por DGII en 2017 y 33.9% en 2018; Participación en Utilidades Netas (PUN), con 37.5% en 2017 y 23.5% en 2018; y Retorno Neto de Fundición (RNF) con 11.4% y 20.6% respectivamente.

Ilustración 46: Principales Impuestos y Otros Ingresos Recaudados por la DGII
Años 2017 y 2018

Entidad recaudadora	2017		2018	
	Millones RD\$	Part. (%)	Millones RD\$	Part. (%)
DGII	18,902.17	100.00	10,854.16	100.00
Subtotal	15,492.50	81.96	8,477.73	78.11
Impuesto S/Renta de las Empresas	6,229.52	32.96	3,682.05	33.92
Impuesto S/Utilidades Neta Mineras (PUN)	7,104.29	37.58	2,550.52	23.50
Retorno Neto de Fundición Minera (RNF)	2,158.70	11.42	2,245.15	20.68

Fuente: Tercer Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD.

La variación calculada en 2018 en las recaudaciones de la DGII, se explica en gran medida por los cambios registrados en el Impuesto sobre la Renta (que pasa de RD\$ 6,229.5 millones a RD\$ 3,682.1, lo que representa un 31.6% de la caída total), y la Participación en Utilidades Netas (de RD\$ 7,104.3 millones a RD\$ 2,550.5 millones, un 56.5% de la disminución total presentada). En cambio, para el Retorno Neto de Fundición se calcula un incremento de RD\$ 86.5 (de RD\$ 2,158.7 millones a RD\$ 2,245.2 millones).

Ilustración 47: Variación en la Recaudación de los Principales Impuestos y Otros Ingresos Recaudados por la DGII Años 2017 y 2018

Entidad recaudadora	2017	2018	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
DGII	18,902.2	10,854.2	(8,048.0)	(42.6)
Subtotal	15,492.5	8,477.7	(7,014.8)	(45.3)
Impuesto S/Renta de las Empresas	6,229.5	3,682.1	(2,547.5)	(40.9)
Impuesto S/Utilidades Neta Mineras (PUN)	7,104.3	2,550.5	(4,553.8)	(64.1)
Retorno Neto de Fundición Minera (RNF)	2,158.7	2,245.2	86.5	4.0

Fuente: Tercer Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD.

Al analizar las recaudaciones del ISR, PUN y RNF en el lapso de 2012 a 2018, se observa que en 2017 se obtiene el valor máximo de recaudación de esta serie para el ISR (RD\$ 6,229.5 millones), siendo el segundo monto más elevado el registrado en 2013 (RD\$ 3,453.1 millones). En el caso del PUN, los valores de mayor cuantía se obtienen en 2016 (RD\$ 8,428.3 millones) y 2017 (RD\$ 7,104.3 millones).

Exportación

Las exportaciones mineras contribuyen a la balanza de pagos del país, son fuente de divisas y proporcionan un porcentaje apreciable del valor agregado que ofrece este sector a la economía dominicana. El total de exportaciones mineras es calculado combinando los valores exportados de los siguientes minerales: oro, plata, cobre, zinc, ferróníquel, bauxita, rocas calizas, arcillas, arenas silíceas, Larimar, ámbar, yeso y sal; entre otros recursos metálicos y no metálicos.

Del total de exportaciones realizadas durante el período 2010-2018, en las que se incluyen las exportaciones nacionales y de zonas francas, las ventas externas de minerales representaron un 13.3%. Al contemplar solo las exportaciones nacionales, esta proporción se duplica, alcanzando la minería una participación igual al 30.2%; mientras que los demás sectores, industriales y agropecuario, registraron un 56.6% y 13.2% respectivamente. Esto coloca a los productos minerales como el segundo sector de exportación, en comparación con los demás sectores citados.

Durante los años 2017 y 2018, los recursos minerales significaron un 39.9% y 37.9% del total de exportaciones nacionales, de forma respectiva. Esto representa una proporción cercana a la registrada durante el año 2016 (41.7%), la cual constituye la participación más alta de recursos minerales en las exportaciones de República Dominicana, durante la última década.

La participación de las sustancias minerales en las exportaciones nacionales ha experimentado un crecimiento significativo, pasando de representar un 4.3% en 2010, a un 37.9% al cierre del 2018.

Ilustración 48: Exportaciones Totales por Sectores
 Período enero - diciembre 2010-2018
 (Millones de US\$)

Detalle	Enero - Diciembre									
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1. Minerales	113.7	449.3	582.0	1,523.5	1,737.1	1,358.6	1,807.2	1,767.0	1,770.9	11,109.3
2. Agropecuarios	628.4	693.3	654.6	675.1	768.0	754.4	774.3	639.7	730.6	6,318.4
3. Industriales	6,073.9	7,219.3	7,698.9	7,225.8	7,393.8	7,328.8	7,258.1	7,727.9	8,406.1	66,332.6
Total (1+2+3)	6,816.0	8,361.9	8,935.5	9,424.4	9,898.9	9,441.8	9,839.6	10,134.6	10,907.6	83,760.3
Nacionales	2,621.6	3,594.8	4,016.6	4,448.0	4,637.2	4,018.2	4,335.7	4,425.0	4,677.6	36,774.7
Zonas Francas	4,194.4	4,767.1	4,918.9	4,976.4	5,261.7	5,423.6	5,503.9	5,709.6	6,230.0	46,985.6

Fuente: Banco Central de República Dominicana.

Ilustración 49: Exportaciones Nacionales por Sectores
 Período enero - diciembre 2010-2018
 (Millones de US\$)

Detalle	Enero - Diciembre									
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1. Minerales	113.7	449.3	582.0	1,523.5	1,737.1	1,358.6	1,807.2	1,767.0	1,770.9	11,109.3
2. Agropecuarios	519.3	598.3	508.0	503.0	575.6	561.5	583.9	472.1	524.0	4,845.7
3. Industriales	1,988.6	2,547.2	2,926.6	2,421.5	2,324.5	2,098.1	1,944.6	2,185.9	2,382.7	20,819.7
Total Nacionales	2,621.6	3,594.8	4,016.6	4,448.0	4,637.2	4,018.2	4,335.7	4,425.0	4,677.6	36,774.7

Fuente: Banco Central de República Dominicana.

La DGA ofrece el servicio en línea de información estadística correspondiente a las exportaciones e importaciones de la República Dominicana.

Acceda a las Estadísticas de la DGA: <http://www.aduanas.gob.do/estadisticas>

Adicionalmente, la Subdirección de Balanza de Pagos del Banco Central procesa la información captada por la DGA y la pública en serie de tiempo con datos mensuales, trimestrales y anuales. La información en formato descargable está desagregada por tipo de mineral metálico y no metálico.

Acceda a las estadísticas sobre el sector externo en el Banco Central:

<https://www.bancentral.gov.do/a/d/2532-sector-externo>

Conozca los volúmenes y valor de las exportaciones mineras:

<https://eitird.mem.gob.do/informe-eiti-rd/produccion-y-exportacion/exportacion/>

Empleo

El potencial de creación de empleos directos por el sector minero está interconectado con las fluctuaciones en la demanda de mano de obra según las fases del ciclo minero (<https://eitird.mem.gob.do/actividad-minera-exploracion-produccion-y-exportacion/>): exploración, desarrollo, producción y cierre. La fase de desarrollo en la cual se construye la mina es una de las etapas con mayor demanda de personal, en comparación con las actividades de exploración, producción y cierre. La etapa de producción ocupa un segundo lugar en el potencial de generación de puestos laborales, en especial de perfiles profesionales calificados, posibilitando a su vez, el desarrollo de cadenas de valor locales para el suministro de productos o servicios.

Las estadísticas sobre el nivel de empleo generado por el sector de minas y canteras contabilizan el número de personas receptoras de ingresos por actividades que brindan servicios al sector.

La Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo (ENCFT) recoge información del empleo por rama de actividad económica; sin embargo, no desagrega la actividad de minas y canteras, sino que los datos de ocupación de esta rama de actividad se agrupan en la rama de actividad de industrias. El Banco Central de la República Dominicana, a través de la Subdirección de Cuentas Nacionales Anuales, del Departamento de Cuentas Nacionales y Estadísticas Económicas, suministró datos de la población ocupada en la rama de actividad económica de explotación de minas y canteras, mayores de 15 años, conforme a la Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo del Banco Central.

En 2017 fue de 7,989 personas lo que representa una ligera disminución comparado con los 8,590 contabilizados en 2016. En el año 2018, la cantidad de personas ocupadas en minas y canteras fue de 7,026. Teniendo en cuenta estos resultados, la cantidad de ocupados en la industria minera se ha mantenido relativamente estable durante el período analizado. En el 2016, la población ocupada por el sector minas y canteras fue de 0.21%. Lo que sí es importante destacar es que, en promedio, más del 70% de los empleos generados por el sector corresponden al sector formal. En el 2015, el número de trabajadores de esta rama económica alcanzó 10,954, con una participación en el total de trabajadores que se mantuvo en 0.25%.

A partir de la primera enmienda al Contrato Especial de Arrendamiento Minero (CEAM) de Pueblo Viejo en el 2009, la población empleada por el sector incrementó notablemente. Esta enmienda permitió la inversión que dio lugar a la contratación de empleados locales y extranjeros para la preparación, construcción y posterior operación de la mina Pueblo Viejo ubicada en el municipio de Cotuí en la provincia Sánchez Ramírez.

Las fluctuaciones en estadísticas sobre la población ocupada en el sector Minas y Canteras han estado vinculadas con el desarrollo minero de la mina Pueblo Viejo. En el 2010, el sector registró 9,993 trabajadores, cifra que se elevó hasta 16,947 en el 2011, para un alza equivalente al 69% con respecto al año anterior, explicada por el personal contratado para la fase de preparación para la explotación de la mina Pueblo Viejo. Sin embargo, a pesar de este notable incremento, la contribución del sector de minas y canteras en el total del número de la población económicamente activa ocupada receptora de ingresos, se mantuvo baja. En el 2010, la misma proporcionó 0.27% del total de la población económicamente activa ocupada receptora de ingresos (PEAOPI), y en el 2011, un 0.44%, de un total que excede los 3 millones de trabajadores.

En el 2012, el sector de minas y canteras tuvo un número de trabajadores de 14,164; es decir, un decrecimiento de un 16.42% con respecto al 2011. A partir del 2012, la proporción de trabajadores se mantuvo decreciendo, debido al cese de las operaciones de FALCONDO, y en la medida que PVDC finalizaba el acondicionamiento de la mina. La tendencia hacia el decrecimiento se acentuó en el 2013, año en que el número de trabajadores fue de 12,561, representando una baja de 11.32% con relación al 2012.

En 2013 y 2014, la proporción del número de trabajadores del sector de minas y canteras en el total de la PEAOPÍ se colocó en menos de 0.32% del total. El declive se mantuvo en el 2014, situándose en 8,670 el número de trabajadores del sector, equivalente a una baja de 30.98% con respecto al año previo. Este decrecimiento fijó en 0.21% la participación de los trabajadores en el sector de minas y canteras en el total del número de trabajadores de la POEAPI. Aunque el 2015 evidenció un aumento de 26.34% con relación al 2014, la contribución del sector se mantuvo en 0.25% con relación a la PEAOPÍ de ese año.

Revise otras estadísticas sobre empleo en la página del Banco Central de la República Dominicana <https://www.bancentral.gov.do/a/d/2539-mercado-de-trabajo-enft>

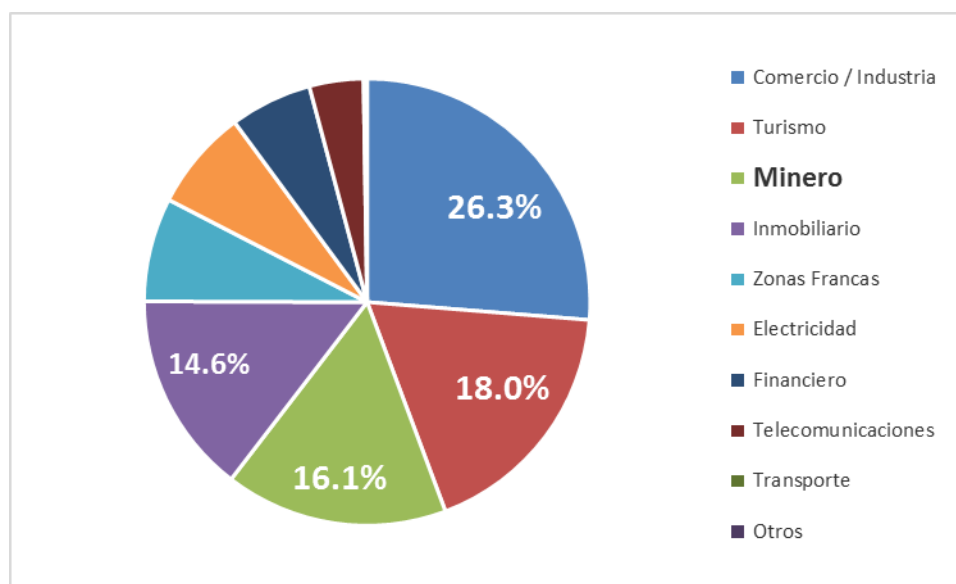
Inversión Extranjera

La inversión extranjera es un aporte de capital realizado por personas naturales o jurídicas no residentes en el país donde se consigna la operación. Una inversión puede hacerse mediante la compra de acciones o participaciones de una empresa establecida o constituida en el país, de acuerdo con los estamentos jurídicos dispuestos.

Según las cifras del Banco Central de la República Dominicana, durante el período 2010-2018, el sector minero fue el tercer principal destino de Inversión Extranjera Directa (IED) del país, con un total de US\$3,609 millones. Esta cifra equivale al 16.1% de los flujos totales de inversión extranjera (US\$22,359 millones).

De manera que, el sector minero dominicano, como receptor de inversiones extranjeras (IED) durante el período señalado, fue solo superado por el sector comercio / industria (26.3% o US\$5,875 millones) y sector turismo (18.0% o US\$ 4,027 millones). En cuarto lugar, figuró el sector inmobiliario con US\$3,269 millones, equivalente a un 14.6%.

*Ilustración 50: Flujo de Inversión Extranjera Directa en Rep. Dom. por Actividad Económica
Período enero - diciembre 2010-2018
(Participación en el Total %)*



Fuente: Banco Central de República Dominicana.

Cabe destacar que, tanto en el año 2011 como 2012, los flujos de IED hacia el sector minero dominicano sobrepasaron los USD\$1,000 millones dólares; representando conjuntamente alrededor de un 41.13% de los flujos acumulados de inversión extranjera durante los dos años. Estos flujos de IED corresponden mayormente a las grandes inversiones realizadas por la empresa Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC) en el país, para el desarrollo de la mina de Pueblo Viejo en el Municipio de Cotuí, Provincia de Sánchez Ramírez.

Desde el año 2016 hasta el cierre del 2018, los flujos de inversión extranjera hacia el sector minero dominicano decrecieron en un promedio anual de 35.3%. Para el 2018, del flujo total de IED, equivalente a USD\$2,535 millones, el sector minero dominicano representó un 7.3%.

Durante el período que comprende los años del 2010 al 2018, en términos porcentuales, los menores flujos de IED en el sector minero corresponden al 2013 (4.7%), 2014 (-1.7%) y 2015 (0.3%); mientras que los mayores flujos se realizaron durante los años 2011 (46.5%), 2012 (37.2%) y 2016 (20.2%).

Ilustración 51: Flujo de Inversión Extranjera Directa en Rep. Dom. por Actividad Económica
Período enero - diciembre 2010-2018
(Millones de US\$ y %)

Actividad Económica	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total	%
Comercio / Industria	566.1	355.2	1,257.3	403.7	606.9	367.9	413.2	1,365.2	539.8	5,875.3	26.3
Turismo	180.0	107.8	162.0	256.5	300.7	671.9	790.0	704.0	854.2	4,027.1	18.0
Minero	239.9	1,059.7	1,169.4	92.6	(38.5)	6.1	485.7	409.6	184.8	3,609.3	16.1
Inmobiliario	264.1	159.5	203.0	273.6	305.6	411.7	587.3	545.9	518.3	3,269.0	14.6
Zonas Francas	71.8	147.8	163.0	149.7	190.9	236.6	223.9	263.2	233.6	1,680.5	7.5
Electricidad	108.1	258.8	304.5	449.6	352.1	(96.3)	(8.3)	63.7	202.6	1,634.8	7.3
Financiero	93.5	134.3	159.4	152.0	207.2	189.7	124.6	90.9	178.7	1,330.3	5.9
Telecomunicaciones	500.2	53.6	(21.2)	187.8	256.7	335.9	(263.9)	67.1	(240.1)	876.1	3.9
Transporte	-	-	(255.0)	25.0	26.9	81.4	54.2	60.4	63.4	56.3	0.3
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Flujos de Inversión Extranjera Directa	2,023.7	2,276.7	3,142.4	1,990.5	2,208.5	2,204.9	2,406.7	3,570.0	2,535.3	22,358.7	100.0

Fuente: Banco Central de República Dominicana.

** Valores negativos corresponden a pérdidas operativas y/o desinversión.

Gestión Ambiental

Los instrumentos básicos para la gestión ambiental son los estudios de evaluación de impacto ambiental y los informes ambientales, conforme lo establece la Ley General No. 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En el proceso de evaluación ambiental establecido en la Ley No. 64-00, se crean los siguientes instrumentos con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente y los recursos naturales ocasionados por proyectos:

- Declaración de Impacto Ambiental (DIA): proceso que analiza una propuesta de acción desde el punto de vista de su efecto sobre el medio ambiente y los recursos naturales, y consiste en la enunciación del efecto sustancial, positivo o negativo de dicha acción propuesta sobre uno o varios elementos. (Ley No. 64-00 y Reglamento del Proceso de Evaluación Ambiental)
- Evaluación Ambiental Estratégica: instrumento de evaluación ambiental de las políticas públicas, actividades y proyectos sectoriales para garantizar la incorporación de la variable ambiental en los distintos sectores de la administración pública. (Ley No. 64-00)
- Estudio de Impacto Ambiental: conjunto de actividades técnicas y científicas destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales de un proyecto y sus alternativas, presentado en forma de informe técnico y realizado según los criterios establecidos por las normas vigentes. (Ley No. 64-00 y Reglamento del Proceso de Evaluación Ambiental)
- Informe Ambiental: resultado del diagnóstico de proyectos cuyo impacto es bien conocido, o que su ejecución no origina impactos ambientales negativos significativos, y solo es

necesario establecer las medidas de mitigación correspondientes para el cumplimiento de la normativa ambiental existente. (Reglamento del Proceso de Evaluación Ambiental)

- Licencia Ambiental: documento en el cual se hace constar que se ha entregado el estudio de impacto ambiental correspondiente y que la actividad, obra o proyecto se puede llevar a cabo, bajo el condicionamiento de aplicar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental indicado en el mismo. (Ley No. 64-00 y Reglamento del Proceso de Evaluación Ambiental)
- Permiso Ambiental: documento otorgado por la autoridad competente a solicitud de parte interesada, en el cual se certifica que, desde el punto de vista de la protección ambiental, la actividad se puede ejecutar bajo el condicionamiento de cumplir las medidas indicadas. (Ley No. 64-00 y Reglamento del Proceso de Evaluación Ambiental)
- Auditorías Ambientales: evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva que se realiza para determinar si el sistema de gestión y el comportamiento ambiental satisfacen las disposiciones previamente establecidas, si el sistema se ha implantado de forma efectiva y si es adecuado para alcanzar la política y objetivos ambientales. (Ley No. 64-00)
- Consulta pública: proceso mediante el cual se procura y recopila la opinión de los distintos interesados sobre la ejecución de un proyecto. (Reglamento del Proceso de Evaluación Ambiental)

Los proyectos o actividades relacionados a la actividad minera que requieren la presentación de una evaluación de impacto ambiental, conforme a la Ley No. 64-00, son los siguientes: proyectos mineros, incluyendo los de petróleo y turba; exploraciones o prospecciones; remoción de la capa vegetal y la corteza terrestre; explotaciones, construcción y operación de pozos; presas de cola; plantas procesadoras, refinerías y disposición de residuos, y extracción de áridos (rocas, gravas y arenas).

La Ley No. 64-00 establece que, entre dichos proyectos, aquellos que requieran una Licencia Ambiental deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental, mientras que los que requieran un Permiso Ambiental deberán presentar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Las actividades, obras o proyectos que no requieran de Permiso ni Licencia Ambiental deberán cumplir con la normativa ambiental vigente.

Los criterios para determinar cuándo aplica el Estudio de Impacto Ambiental o la Declaración de Impacto Ambiental son determinados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por igual, este ministerio establece los criterios de exclusión, que permiten identificar los proyectos o actividades que no requieran del proceso de evaluación ambiental.

En las Licencias y Permisos Ambientales se debe incluir el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental, que deberá ejecutar el responsable o promotor del proyecto, estableciendo la forma de seguimiento y cumplimiento del mismo. Este programa deberá hacerse en base a los parámetros e indicadores ambientales establecidos en la Ley No. 64-00.

Mediante las Licencias y Permisos Ambientales, los responsables se obligan, entre otras cosas, a permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá realizar auditorías de evaluación ambiental cuando lo considere conveniente. Asimismo, en el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental se debe establecer un programa de auto-monitoreo por parte del responsable del proyecto, cuyos resultados serán cotejados con los informes externos de auditoría ambiental.

La Ley No. 64-00 obliga a los concesionarios de minas a rehabilitar las áreas degradadas por su actividad, así como las áreas y ecosistemas vinculados a estas que puedan resultar dañados o, en su defecto, realizar otras actividades destinadas a la protección del medio ambiente. Asimismo, los obliga a la eliminación adecuada de los materiales de desechos, tóxicos o no, de acuerdo con el Plan Operacional y de Cierre del Proyecto.

Fianza Ambiental

La Ley No. 64-00 establece, en su artículo 47, que “para asegurar el cumplimiento de la licencia ambiental y el permiso ambiental en cuanto a la ejecución del programa de manejo y adecuación ambiental, el responsable de la actividad, obra o proyecto deberá rendir una fianza de cumplimiento por un monto equivalente al 10% de los costos totales de las obras físicas o inversiones que se requieran para cumplir con el programa de manejo y adecuación ambiental.” Por igual, en el artículo 162, dicha ley establece que “para garantizar que los concesionarios mineros cumplan con sus obligaciones de rehabilitación de áreas y eliminación de desechos, el ministerio exigirá a las empresas mineras concesionarias un seguro o fianza en favor del Estado dominicano”.

La **Resolución No. 001-2017, del 2 de marzo de 2017**, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, regula dicha fianza para las autorizaciones ambientales de empresas mineras no metálicas, estableciendo que para la entrega de la autorización ambiental, el promotor del proyecto deberá presentar dicha Fianza Ambiental, la cual equivale al 10% del valor del Programa de Manejo y Adecuación Ambiental, conforme lo establece la Ley No. 64-00.

Autorizaciones Ambientales

El **Reglamento del Proceso de Evaluación Ambiental** publicado en el Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana, aprobado mediante la **Resolución No. 13-2014 del 22 de septiembre de 2014**, crea cuatro categorías de proyectos, definidas por su potencial de impactar el medio ambiente y los recursos naturales. Estas son: Categoría A, Categoría B, Categoría C y Categoría D.

- Categoría A: un proyecto propuesto se clasifica en esta categoría cuando puede producir impactos adversos al ambiente, ya sea por sus características o por estar localizado en o cerca de áreas ambientalmente sensibles, y cuya magnitud y extensión debe determinarse durante el estudio. Este tipo de proyecto incluye medidas preventivas, mitigantes y/o compensatorias de los impactos identificados, estableciendo el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental necesario para que el proyecto pueda ejecutarse. A esta categoría de proyecto se le requiere un Estudio de Impacto Ambiental, conforme lo establece la Ley No. 64-00.
- Categoría B: un proyecto propuesto se clasifica en esta categoría cuando los impactos son bien conocidos o moderados, y cuyos efectos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas de mitigación, prevención o compensación necesarias, que se establecen en el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental del mismo. A esta categoría de proyecto se le requiere una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conforme lo establece la Ley No. 64-00.
- Categoría C: un proyecto propuesto se clasifica en esta categoría si el resultado del diagnóstico del mismo indica que esos impactos son bien conocidos o que su ejecución no origina impactos ambientales negativos significativos. Para este tipo de proyecto solo

es necesario establecer las medidas de mitigación correspondientes para el cumplimiento de la normativa ambiental existente, conforme lo establece la Ley No. 64-00.

- Categoría D: un proyecto propuesto se clasifica en esta categoría si el resultado del diagnóstico del mismo indica que las actividades humanas son calificadas de bajo impacto ambiental o bajo riesgo ambiental. Se requiere el cumplimiento de la normativa ambiental existente, conforme lo establece la Ley No. 64-00.

El reglamento establece la clasificación de los niveles de autorizaciones ambientales relacionados con la magnitud de los impactos potenciales, conforme a las categorías del proyecto indicadas anteriormente. Al respecto, el reglamento estipula cuatro tipos de autorizaciones ambientales; a saber: a) Licencia Ambiental para la categoría A, b) Permiso Ambiental para la categoría B, c) Constancia Ambiental para la categoría C, y d) Certificado de Registro de Impacto Mínimo (CRIM) para la categoría D.

Acceda al Reglamento: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/Compendio-de-Reglamento.pdf>

A continuación, se describen cada una de estas autorizaciones, según las disposiciones del Reglamento del Proceso de Evaluación Ambiental y de la **Resolución No. 0011-16, del 25 de julio de 2016, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.

Acceda a la Resolución: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/Res.-No.-0011-2016-Costos-y-Formularios-Autorizaciones-Ambientales-Julio-2016.pdf>

Licencia Ambiental:

- Corresponden a proyectos de la Categoría A, de impactos potenciales altos.
- Costo de solicitud de la autorización: RD\$5,000.
- Requieren un Estudio de Impacto Ambiental para ser aprobadas.
- Vigencia: primera revisión - cinco años, segunda revisión - siete años después, tercera revisión - 10 años después de la segunda, subsiguientes - cada 10 años, para empresas mineras metálicas. Para empresas mineras no metálicas: 4 años (Resolución No. 001-2017)
- Se tramita y paga a través de la Ventanilla Única del Ministerio (Dirección de Servicios y Autorizaciones Ambientales).

Permiso Ambiental:

- Corresponden a proyectos de la Categoría B, de impactos potenciales moderados.
- Costo de solicitud de la autorización: RD\$5,000.
- Se requiere Declaración de Impacto Ambiental.
- Vigencia: primera revisión - cinco años, segunda revisión - siete años después, tercera revisión - 10 años después de la segunda, subsiguientes - cada 10 años, para empresas mineras metálicas. Para empresas mineras no metálicas: 4 años (Resolución No. 001-2017)
- Se tramita y paga a través de la Ventanilla Única del Ministerio (Dirección de Servicios y Autorizaciones Ambientales).

Constancia Ambiental:

- Corresponden a proyectos de la Categoría C, de bajo impacto ambiental.
- Costo de solicitud de la autorización: RD\$5,000. Para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, el costo de la solicitud de autorización es de RD\$2,000.
- Se requiere garantizar el cumplimiento con la normativa ambiental vigente.
- Vigencia: variable hasta un máximo de cinco años de acuerdo a las características y

naturaleza del proyecto, para empresas mineras metálicas. Para empresas mineras no metálicas: 4 años (Resolución No. 001-2017)

- Se tramita y paga a través de la Ventanilla Única del Ministerio (Dirección de Servicios y Autorizaciones Ambientales).

Certificado de Registro de Impacto Mínimo (CRIM):

- Corresponden a proyectos de la Categoría D, de mínimo impacto ambiental.
- Costo de solicitud de la autorización: RD\$2,000.
- Deben cumplir con la normativa ambiental aplicable.
- Vigencia: variable definida en función de la naturaleza de la actividad, para empresas mineras metálicas. Para empresas mineras no metálicas: 4 años (Resolución No. 001-2017)
- Se tramita y paga a través de la Ventanilla Única del Ministerio (Dirección de Servicios y Autorizaciones Ambientales).

Costo de Autorizaciones Ambientales para Empresas Mineras Metálicas

La Resolución No. 0011-16 establece el costo de las Autorizaciones Ambientales para las empresas mineras metálicas.

Licencia Ambiental para Empresas Mineras Metálicas:

- El costo de la Licencia Ambiental se determina mediante la fórmula siguiente:

$$Y = \{m + 10^{[0.5 * \text{Log}(I) + 0.8]}\} * A$$

donde:

- Y: costo total de la Licencia Ambiental
 - M: definido en relación al monto total de la inversión y es equivalente al producto del salario mínimo en el sector público por el factor correspondiente al rango de inversión del proyecto.
 - I: monto de la inversión total estimada.
 - A: factor multiplicador.
- El costo de la Licencia Ambiental queda definido conforme al siguiente cuadro:

RANGO DE INVERSIÓN (RD\$)	FACTOR (m)	FACTOR MULTIPLICADOR (A)
Menor a 70 MM	15	1.5
Mayor o igual a 70 MM y menor a 100 MM	15	1.7
Mayor o igual a 100 MM y menor a 150 MM	25	2.0
Mayor o igual a 150 MM y menor a 200 MM	25	2.5
Mayor o igual a 200 MM y menor a 300 MM	30	3.0
Mayor o igual a 300 MM y menor a 400 MM	35	3.5
Mayor o igual a 400 MM y menor a 500 MM	40	4.0
Mayor o igual a 500 MM	45	4.5

MM: Millón(es)

Permiso Ambiental para Empresas Mineras Metálicas:

- El costo del Permiso Ambiental se determina mediante la fórmula siguiente:

$$Y = \{m + 10^{[0.5 * \text{Log}(I) + 0.8]}\} * A$$

donde:

- Y: costo total del Permiso Ambiental
 - M: definido en relación al monto total de la inversión y es equivalente al producto del salario mínimo en el sector público por el factor correspondiente al rango de inversión del proyecto.
 - I: monto de la inversión total estimada.
 - A: factor multiplicador.
- El costo del Permiso Ambiental queda definido conforme al siguiente cuadro:

RANGO DE INVERSIÓN (RD\$)	FACTOR (m)	FACTOR MULTIPLICADOR (A)
Menor a 10 MM	10	1.0
Mayor o igual a 10 MM y menor a 30 MM	15	1.1
Mayor o igual a 30 MM y menor a 50 MM	20	1.2
Mayor o igual a 50 MM y menor a 70 MM	25	1.3
Mayor o igual a 70 MM y menor a 100 MM	30	1.4
Mayor o igual a 100 MM y menor a 150 MM	35	1.5
Mayor o igual a 150 MM y menor a 200 MM	40	1.7
Mayor o igual a 200 MM y menor a 300 MM	45	1.8
Mayor o igual a 300 MM	50	1.9

MM: Millón(es)

Constancia Ambiental para Empresas Mineras Metálicas:

- El costo de la Constancia Ambiental es equivalente al producto del salario mínimo vigente en el sector público por el factor correspondiente al rango de inversión, conforme al siguiente cuadro:

RANGO DE INVERSIÓN (RD\$)	FACTOR (f)
Menor a 200,000	1
Mayor o igual a 200,000 y menor a 500,000	2
Mayor o igual a 500,000 y menor a 1 MM	3
Mayor o igual a 1 MM y menor a 7 MM	4
Mayor o igual a 7 MM y menor a 12 MM	5
Mayor o igual a 12 MM y menor a 17 MM	6
Mayor o igual a 17 MM y menor a 22 MM	7
Mayor o igual a 22 MM y menor a 27 MM	8
Mayor o igual a 27 MM y menor a 32 MM	10
Mayor o igual a 32 MM y menor a 40 MM	15
Mayor o igual a 40 MM y menor a 50 MM	20
Mayor o igual a 50 MM y menor a 60 MM	25
Mayor o igual a 60 MM y menor a 100 MM	30
Mayor o igual a 100 MM y menor a 150 MM	35
Mayor o igual a 150 MM y menor a 200 MM	40
Mayor o igual a 200 MM y menor a 300 MM	45
Mayor o igual a 300 MM	50

MM: Millón(es)

Certificado de Registro de Impacto Mínimo (CRIM) para Empresas Mineras Metálicas:

- El costo del CRIM es equivalente al producto del salario mínimo vigente en el sector público por el factor correspondiente al rango de inversión del proyecto, conforme al siguiente cuadro:

RANGO DE INVERSIÓN (RD\$)	FACTOR (f)
Menor a 200,000	RD\$2,000 por Solicitud
Mayor o igual a 200,000 y menor a 500,000	1
Mayor o igual a 500,000 y menor a 1 MM	2
Mayor o igual a 1 MM y menor a 7 MM	3
Mayor o igual a 7 MM y menor a 12 MM	4
Mayor o igual a 12 MM y menor a 17 MM	5
Mayor o igual a 17 MM y menor a 22 MM	6
Mayor o igual a 22 MM y menor a 27 MM	7
Mayor o igual a 27 MM y menor a 32 MM	8
Mayor o igual a 32 MM y menor a 40 MM	10
Mayor o igual a 40 MM y menor a 50 MM	15
Mayor o igual a 50 MM y menor a 60 MM	20
Mayor o igual a 60 MM y menor a 100 MM	25
Mayor o igual a 100 MM y menor a 150 MM	30
Mayor o igual a 150 MM	35

MM: Millón(es)

Constancias Ambientales y Certificados de Registro de Impacto Mínimo para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) de Minería Metálicas:

Los costos de la autorización ambiental son en base a medio (½) salario mínimo vigente en el sector público.

- El costo de la autorización ambiental queda definido por el producto del salario mínimo del sector público vigente al momento de realizar el cálculo y el factor (f) correspondiente al rango de inversión, conforme a los cuadros siguientes:

Constancia Ambiental – MIPYMES

INVERSIÓN (RD\$)	FACTOR (f)
Menor a 200,000	0.5
Mayor o igual a 200,000 y menor a 500,000	1
Mayor o igual a 500,000 y menor a 1 MM	1.5
Mayor o igual a 1 MM y menor a 7 MM	2
Mayor o igual a 7 MM y menor a 12 MM	2.5
Mayor o igual a 12 MM y menor a 17 MM	3
Mayor o igual a 17 MM y menor a 22 MM	3.5
Mayor o igual a 22 MM y menor a 27 MM	4
Mayor o igual a 27 MM y menor a 32 MM	5
Mayor o igual a 32 MM y menor a 40 MM	7.5
Mayor o igual a 40 MM y menor a 50 MM	10
Mayor o igual a 50 MM y menor a 60 MM	12.5
Mayor o igual a 60 MM y menor a 100 MM	15
Mayor o igual a 100 MM y menor a 150 MM	17.5
Mayor o igual a 150 MM y menor a 200 MM	20
Mayor o igual a 200 MM y menor a 300 MM	22.5
Mayor o igual a 300 MM	25

MM: Millón(es)

CRIM – MIPYMES

RANGO DE INVERSIÓN (RD\$)	FACTOR (f)
Menor a 200,000	RD\$2,000 por Solicitud
Mayor o igual a 200,000 y menor a 500,000	0.5
Mayor o igual a 500,000 y menor a 1 MM	1
Mayor o igual a 1 MM y menor a 7 MM	1.5
Mayor o igual a 7 MM y menor a 12 MM	2
Mayor o igual a 12 MM y menor a 17 MM	2.5
Mayor o igual a 17 MM y menor a 22 MM	3
Mayor o igual a 22 MM y menor a 27 MM	3.5
Mayor o igual a 27 MM y menor a 32 MM	4
Mayor o igual a 32 MM y menor a 40 MM	5
Mayor o igual a 40 MM y menor a 50 MM	7.5
Mayor o igual a 50 MM y menor a 60 MM	10
Mayor o igual a 60 MM y menor a 100 MM	12.5
Mayor o igual a 100 MM y menor a 150 MM	15
Mayor o igual a 150 MM	17.5

MM: Millón(es)

La Resolución No. 0011-16 no distingue entre empresas de minería metálica y no metálica para clasificar las empresas en las diferentes categorías de autorizaciones ambientales; no obstante, en la práctica se ha determinado que el impacto ambiental de los proyectos de minería metálica, hasta la fecha, han sido clasificados en las Categorías A, B y C, por lo que hasta el momento, las operaciones de dichas empresas de minería metálica no han aplicado para la Categoría D, correspondiente a los Certificados de Registro de Impacto Mínimo (CRIM).

Costo de Autorizaciones Ambientales para Empresas Mineras No Metálicas

A partir de la **Resolución 001-2017, del 2 de marzo de 2017**, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que aprueba el Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones Ambientales para Operaciones de Minería No Metálica, dicho ministerio procedió a reformular y actualizar los costos de las autorizaciones ambientales, determinándolos en función de los metros cúbicos por polígono de ubicación geográfica a extraer y/o explotar por parte del promotor del proyecto. Como resultado de este proceso, dicho ministerio adoptó la **Resolución No. 029-17, del 18 de septiembre de 2017**, la cual establece los costos de las autorizaciones ambientales para operaciones de minería no metálica.

En adición a las resoluciones indicadas, las operaciones de minería no metálica se rigen por las Normas Ambientales para Operaciones de la Minería No Metálica, publicadas en el 2002 por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que contienen los requerimientos ambientales para que las operaciones de la minería no-metálica se armonicen con los principios de protección y sostenibilidad establecidos por la Ley No. 64-00.

Acceda a la Resolución No. 001-2017: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/Res.-No.-0001-2017-Sobre-operaciones-de-miner%C3%ADa-no-met%C3%A1lica-1.pdf>

Acceda a la Resolución No. 029-2017: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/Res.-No.-0029-2017-Establece-los-costos-autorizaciones-ambientales-miner%C3%ADa-no-met%C3%A1lica.pdf>

Acceda a las Normas Ambientales: <https://eitird.mem.gob.do/wp-content/uploads/2019/12/Normas-miner%C3%ADa-no-met%C3%A1lica.pdf>

Los costos establecidos mediante la Resolución No. 0029-2017 no distinguen entre las diferentes categorías de clasificación ambiental, por lo que aplican a proyectos dentro de las cuatro categorías establecidas: 1) Licencia Ambiental – Categoría A, 2) Permiso Ambiental – Categoría B, 3) Constancia Ambiental – Categoría C y 4) CRIM – Categoría D.

El siguiente cuadro muestra los costos de Autorización Ambiental para los proyectos de minería no metálica:

RANGO DE INVERSIÓN (RD\$)	COSTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL
Inferior a 300,000 Metros Cúbicos	RD\$100,000.00
Entre a 300,000 - 1,000,000 Metros Cúbicos	RD\$200,000.00
Entre a 1,000,000 - 5,000,000 Metros Cúbicos	RD\$300,000.00
Entre a 5,000,000 - 10,000,000 Metros Cúbicos	RD\$400,000.00
Entre a 10,000,000 Metros Cúbicos	RD\$500,000.00

La Resolución 001-2017 establece, por igual, que las autorizaciones ambientales para utilizar la corteza terrestre en operaciones no metálicas tendrán una vigencia máxima de cuatro años. Asimismo, dispone que los CRIMs deberán ser tramitados y pagados en la Ventanilla Única del Ministerio (Dirección de Servicios y Autorizaciones Ambientales), derogando la competencia de los Departamentos Provinciales (anteriormente llamadas Direcciones Provinciales Ambientales) para emitir los CRIMs.

Costos por Renovación, Modificación o Pérdida de las Autorizaciones Ambientales para Empresas Mineras

La Resolución No. 0011-16 establece los siguientes costos por renovación, modificación o pérdida de las autorizaciones ambientales:

CONCEPTO	MONTO A PAGAR
Renovaciones	10% del costo total de la Autorización Ambiental actualizando a la fecha de la renovación.
Modificaciones por cambio de nombre, propietario o razón social del proyecto, obra o actividad.	El monto correspondiente a dos (2) salarios mínimos vigentes en el sector público.
Modificaciones por ampliaciones o cambios tecnológicos.	10% del costo total de la Autorización Ambiental, actualizado a la fecha de la modificación, más el cálculo correspondiente al costo de la ampliación, de acuerdo al rango de inversión por categoría.
Sustituciones por pérdida o deterioro.	El monto correspondiente a un (1) salario mínimo vigente en el sector público.

Comisión Nacional EITI-RD



Falcondo

EnviroGold (Las Lagunas)
Limited



EITI-RD

Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas



República Dominicana

www.eitird.mem.gob.do



EITI República Dominicana
Informe de Cotejo del Administrador
Independiente 2017-2018

Enero de 2020

Tabla de Contenido

1	Resumen Ejecutivo	2
2	Antecedentes	7
2.1	Información General Actividades EITI- RD	8
2.2	Información General sobre Sector Extractivo en la República Dominicana	9
2.3	Información General sobre Entidades Gubernamentales Recaudadoras y Flujos de Ingresos Recaudados	11
2.4	Determinación Materialidad	15
3	Aspectos Informe de Recolección y Cotejo de Datos	21
3.1	Alcance Cotejo Datos	22
3.2	Proceso de Recolección y Cotejo de Datos	25
3.3	Metodología Utilizada Cotejo Datos	27
3.4	Procedimientos para Aseguramiento de la Información	33
4	Informe de Procedimientos Convenidos para el Cotejo Datos 2017 y 2018	36
4.1	Resultados del Cotejo de Datos	38
4.2	Detalle de los Resultados del Cotejo de Datos	40
5	Recomendaciones del Administrador Independiente	56
5.1	Recomendaciones Tercer Informe EITI-RD	57
5.2	Seguimiento Recomendaciones de Años Anteriores	58
	Anexo I – Formato de Recopilación de Información sobre Calidad de Datos	68
	Glosario	73

1

Resumen Ejecutivo

1. Resumen Ejecutivo

El Informe EITI de la República Dominicana, requiere como uno de sus elementos fundamentales la recopilación y cotejo de los pagos realizados por las empresas extractivas durante los años finalizados al 31 de diciembre de 2017 y 2018, y el ingreso reconocido de las entidades gubernamentales que tienen a su cargo la recaudación de impuestos, tasas, regalías, derechos contractuales y otros pagos resultantes de la explotación minera en la República Dominicana.

Deloitte RD, SRL, en su rol de Administrador Independiente, se encargó de la recopilación y cotejo de datos, según el Contrato Nro. 531/19 suscrito con el Ministerio de Energía y Minas el 20 de diciembre de 2019. A continuación, un resumen de los principales resultados y conclusiones derivados del trabajo de Deloitte en su función de Administrador Independiente.

Ingresos de la Industria Extractiva en República Dominicana



Tercer Informe EITI de República Dominicana.



De las 5 empresas que componen la industria extractiva pertenecientes al sector de la minería, que fueron identificadas por la CNEITI-RD, fueron invitadas 4 empresas a participar en el cotejo de datos en el 3er. Informe EITI.



7 entidades gubernamentales son los responsables de las recaudaciones de los flujos de ingresos generados por la industria extractiva en los años 2017 y 2018, conforme a lo identificado por la CNEITI-RD ^a.



Se incluyeron en el cotejo de datos 4 de las 7 entidades gubernamentales identificadas por la CNEITI-RD.



La CNEITI-RD identificó y cuantificó RD\$17,110 y RD\$10,830 millones, respectivamente, correspondientes a los flujos de ingresos recaudados del sector minero en República Dominicana en el 2017 y 2018 ^a.



La CNEITI-RD decidió establecer una materialidad de por lo menos un 90% del total de los flujos recaudados por las entidades gubernamentales para el tercer Informe EITI-RD.



La CNEITI-RD estableció como inmatriculados para el año 2017 y 2018, los flujos de ingresos que sean iguales o menores al 1% de los ingresos totales recaudados por el gobierno dominicano, aplicables a la iniciativa, lo que equivale a RD\$171.1 y RD\$108.3 millones, respectivamente ^a.

^a Actas de la CNEITI-RD No. 19 y 20-2019.

Resultados de Participación y Cotejo de datos de las Empresas



Todas las empresas extractivas, exceptuando 1 y todas las entidades gubernamentales ^a reportaron los flujos de ingresos en el alcance del cotejo de datos.



El impuesto a la participación de las utilidades netas, el impuesto sobre la renta a las empresas y el retorno neto de fundición minera en 2017 y 2018, representan el 91% y 80%, respectivamente, del total de los flujos de ingresos recaudados por el gobierno, de acuerdo a lo identificado por la CNEITI-RD.



Las discrepancias que surgieron fueron explicadas, exceptuando EnviroGold Las Lagunas, debido a que la confirmación recibida llegó fuera de la fecha establecida y se incluyó a solicitud de la SE EITI-RD.



La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) recaudó para los años 2017 y 2018, aproximadamente, el 100% y 96%, respectivamente, del total de los flujos de ingresos recaudados por el Gobierno, de acuerdo a lo identificado por la CNEITI-RD.



El 98% y 91% de los flujos de ingresos en alcance del cotejo de datos se concentraron en una sola empresa privada, al 2017 y 2018, respectivamente.



Los flujos de ingresos cotejados en el Tercer Informe EITI-RD, representan un 99.44% y 97.84%, del total de los flujos de ingresos cuantificados por la CNEITI-RD, al 2017 y 2018, respectivamente ^a.

Este informe resume el resultado del cotejo de datos sobre los flujos de ingresos que surgen de la actividad extractiva en la República Dominicana en el marco del Tercer Informe de la iniciativa EITI en República Dominicana. En <https://eitird.mem.gob.do> podrán obtener mayor información sobre la iniciativa EITI en República Dominicana.

Este informe se completó entre diciembre de 2019 y enero de 2020, e incluye los flujos de ingresos recaudados desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2018. Este es el tercer informe que emite el país en el que reporta los flujos de ingresos de la actividad extractiva de República Dominicana, basados en el Estándar EITI 2016.

De acuerdo a lo decidido por la Comisión Nacional EITI de República Dominicana (CNEITI-RD), en el Tercer Informe EITI-RD se cotejarán los siguientes flujos de ingresos generados por los pagos realizados por las empresas mineras y recaudados por las entidades gubernamentales de República Dominicana de acuerdo al siguiente detalle:

- Impuesto Sobre la Renta de las Empresas (ISR),
- Impuesto a la Participación en las Utilidades Netas (PUN),
- Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA),
- Retorno Neto de Fundación^b(RNF),
- Impuesto Sobre la Renta Asalariados,
- Intereses Pagados al Exterior,
- Impuestos por Pagos al Exterior en General,
- Patente Minera Anual,
- Impuesto de Superficie,
- Regalía sobre Exportación o Impuesto Mínimo (Regalía 5% FOB),
- Tasa por Servicios (Ministerio de Energía y Minas y DGM),
- Renta Carga Normal
- Carga Suplementaria,
- 1% de Impuesto sobre la Renta (Falconbridge),

De acuerdo al acta No. 19-2019, la CNEITI-RD aprobó la exclusión de la recaudación total nacional de los flujos de Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y el impuesto Selectivo al Consumo Interno de los Combustibles, Impuesto Ley de Hidrocarburos No.112-00 y Impuesto Selectivo Ad-Valorem Ley No. 557-05, por su naturaleza.

Deloitte fue contratada para cotejar los datos que reporten las empresas y las entidades gubernamentales conforme a las decisiones sobre alcance y materialidad de la CNEITI-RD. Si surgiese cualquier discrepancia, esta deberá ser aclarada.

En total, se recibieron reportes de 3 empresas dentro de las fechas aprobadas y las 4 entidades gubernamentales de las aprobadas por la CNEITI-RD, para el cotejo de datos, en las fechas estipuladas.

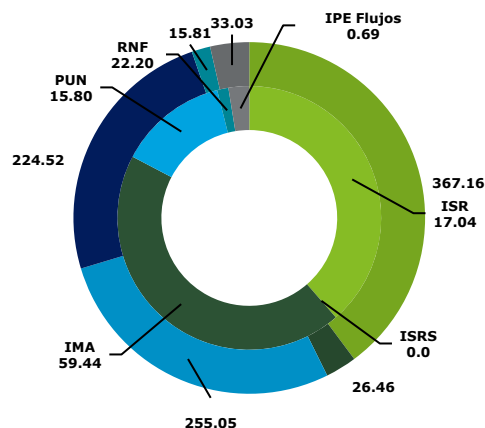


Figura 1. Tamaño Relativo de Flujos de Ingresos Cotejados, la gráfica en el círculo interno representa el año 2017, y el externo el 2018.

La última respuesta de las empresas o entidades del gobierno, fue recibida el 22 de enero de 2020.

Aproximadamente el 100% de las discrepancias detectadas corresponden a los flujos recaudados por DGII.

Del 100% de las discrepancias identificadas para 2017 y 2018, 3,35% y 0,04%, respectivamente^c, no fueron aclaradas, dado que corresponden a las diferencias surgidas de la respuesta de EnviroGold Las Lagunas Limited. Estas discrepancias quedaron sin aclarar, dado que la respuesta fue recibida fuera de la fecha establecida.

Todas las empresas extractivas y las entidades gubernamentales incluidas en el alcance del cotejo de datos y de las cuales se recibió confirmación dentro del plazo indicado, mostraron disposición para colaborar en la aclaración de las discrepancias. Sin embargo, estas discrepancias pueden indicar que existe la necesidad de mejorar el proceso de control de calidad con respecto a la integridad y exactitud de la información reportada, la capacitación o el entrenamiento respecto a la iniciativa y la necesidad de realizar el proceso estableciendo plazos más razonables. En la sección 4 "Informe de Procedimientos Convenidos para el Cotejo de Datos", se presenta información a nivel agregado y por empresa.

^b Se interpreta igual a Renta Neta de Fundación (RNF).

^c Las discrepancias correspondientes a los flujos reportados por la empresa EnviroGold Las Lagunas, no fueron aclaradas debido a que esta confirmación fue recibida posterior a la fecha de entrega aprobada en la presentación de la metodología de trabajo, sin embargo, se incluyó el monto reportado a solicitud de la SE EITI-RD.

Comparación con el segundo informe EITI- RD

El cuadro siguiente muestra los resultados comparativos de las cifras por rubro de ingresos cotejados y reportados en el segundo y tercer informe EITI- RD reportados por entidades de gobierno al AI:

Flujo de ingresos cotejados	2018	2017	2016
1. Impuesto Sobre la Renta de las Empresas	RD\$3,671,563,275	RD\$ 6,221,602,419	RD\$ 2,416,744,370
2. Participación Utilidades Netas	2,550,523,736	7,104,287,717	8,428,260,596
3. Impuesto Mínimo Anual Minero	264,592,939	0	0
4. Retorno Neto de Fundición Minera	2,245,151,146	2,158,700,796	2,240,137,536
5. Patente Minera Anual	1,438	1,123	1,123
6. Impuesto de Superficie	28,490	28,490	28,490
7. Impuesto sobre la Renta de los Salarios	939,243,608	898,503,381	798,550,201
8. Intereses Pagados al Exterior	158,071,878	222,351,052	198,001,832
9. Impuestos por Pago Al Exterior	330,294,881	409,206,984	0
10. Regalía del 5% FOB	437,691,048	0	97,776,488
11. Carga Normal	0	0	0
12. Carga Suplementaria	0	0	0
13. 1% del Impuesto Sobre la Renta	0	0	0
14. Tasa por Servicios	37,000	391,000	50,000
	10,597,199,439	17,015,072,962	14,179,550,636

Fuente: Datos extraídos del informe de Cotejo de Datos EITI-RD 2016 (cifras de entidades gubernamentales) y de las confirmaciones recibidas de las entidades gubernamentales para este informe de Cotejo de Datos (2017-2018)

El cuadro siguiente muestra los resultados comparativos de las cifras reportadas por las entidades de Gobierno al AI en el alcance del segundo y tercer informe EITI- RD, presentados primero por entidad recaudadora y luego por empresa privada:

Entidad Gubernamental	2018	2017	2016
Dirección General Impuestos Internos (DGII)	RD\$10,159,471,391	RD\$17,014,681,962	RD\$14,081,724,148
Dirección General de Aduanas (DGA)	437,691,048	0	97,776,488
Tesorería Nacional (TN)	0	0	0
Ministerio de Energía y Minas (MEM)	37,000	391,000	50,000
	RD\$10,597,199,439	RD\$17,015,072,962	RD\$14,179,550,636

Empresa Extractiva	2018	2017	2016
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	RD\$9,872,556,842	RD\$16,771,220,226	RD\$13,918,970,810
Falconbridge Dominicana, S. A.	69,706,651	63,753,262	46,342,680
EnviroGold- Las Lagunas- Limited	142,495,372	118,777,122	100,817,575
Corporación Minera Dominicana	512,440,574	61,322,352	112,620,710
Dovemco**	N/A	N/A	798,861
	RD\$10,597,199,439	RD\$17,015,072,962	RD\$14,179,550,636

** Esta empresa minera no se incluye para fines de cotejo en el 3er. Informe EITI RD, de acuerdo a la decisión de la CNEITI-RD en su acta No. 20-2019 y reconfirmada mediante acta de sesión virtual No.001-2020.

Fuente: Datos extraídos del informe de Cotejo de Datos EITI-RD 2016 (cifras de entidades gubernamentales) y de las confirmaciones recibidas de las entidades gubernamentales para este informe de Cotejo de Datos (2017-2018)

2

Antecedentes

2.1 Información General de las Actividades EITI-RD

Para la definición del alcance del Tercer Informe EITI-RD, la CNEITI-RD tomó como base la metodología de trabajo presentada por Deloitte en fecha 7 de enero de 2020, y el 3er “Estudio del Alcance y Materialidad EITI-RD 2017 y 2018”, las Recomendaciones del Administrador Independiente emanadas del primer y segundo Informe de Cotejo EITI-RD, y las observaciones recibidas del Secretariado Internacional del EITI para incluir mejoras a los posteriores informes EITI a emitirse. Para mayor información ver <https://eitird.mem.gob.do/category/documentos>

Las actividades de la CNEITI-RD se enfocaron en:

- Coordinar las actividades con las entidades gubernamentales para realizar el 3er. Estudio de Alcance y Materialidad 2017 y 2018.
- Coordinar las actividades con las empresas mineras y las entidades gubernamentales para ampliar las informaciones basados en el requerimiento del Estándar EITI.
- Realización de consultas técnicas para abordar las recomendaciones del segundo Informe EITI-2016.
- Acercamiento con las entidades gubernamentales para la sistematización de la información utilizada en el informe EITI.

En ocasión de la elaboración del 3er. Informe EITI-RD 2017 y 2018, la CNEITI-RD celebró encuentros donde se definieron y aprobaron acciones específicas para establecer el alcance del Tercer Informe EITI-RD 2017 y 2018. Ver copia de las actas de reuniones celebradas por la CNEITI-RD para la implementación de la iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas, de la No.19 a la No.20 de 2019, de la Comisión Nacional EITI-RD y la sesión virtual No. 001-2020, en el enlace siguiente: <https://eitird.mem.gob.do/actas-de-reuniones-de-la-comision-nacional/>.

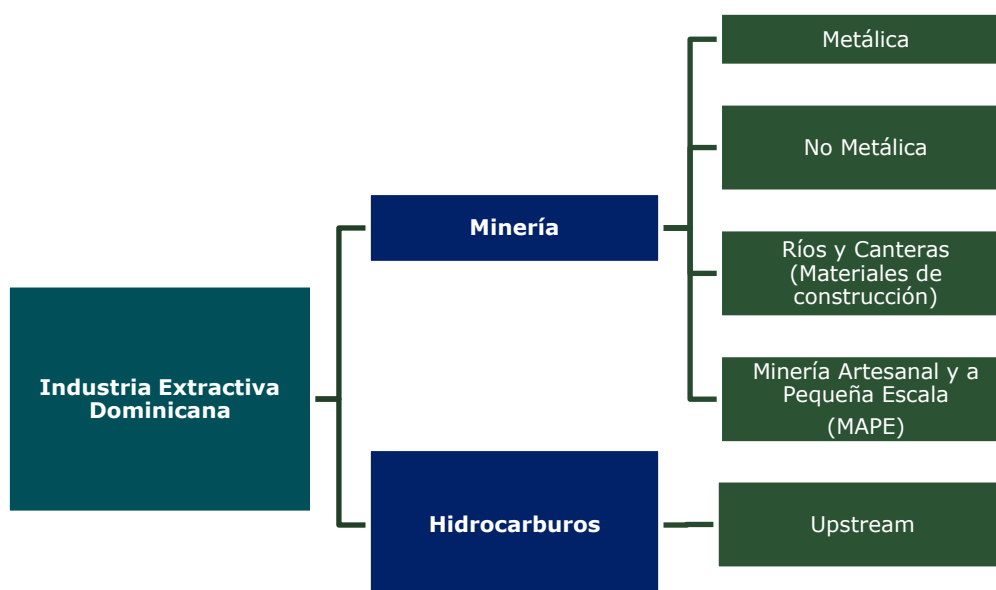
A la fecha de este informe recibimos el acta de la reunión celebrada por la CNEITI-RD, No. 01-2020 y Acta de la Sesión Virtual No. 001-2020. Adicionalmente, el informe contextual se encuentra contenido en el portal de transparencia EITI-RD^d. Sin embargo, no hemos recibido el acta de aprobación de emisión de este informe.

^d Si bien durante el año 2019 el Secretariado Internacional EITI realizó una validación a la fecha de elaboración de este informe no hemos recibido el reporte que detalla los resultados de la misma.

2.2 Información General sobre Sector Extractivo en la República Dominicana

Durante las jornadas de trabajos realizadas por la Secretaría Ejecutiva EITI-RD con el grupo de multipartícipe se estableció que el sector extractivo en la República Dominicana está compuesto principalmente por las actividades económicas que desarrollan el sector minero y de hidrocarburos. Estos dos sectores a su vez se subdividen como se muestra en la gráfica siguiente^e:

Figura 1: Modelo de Clasificación de la Industria Extractiva Dominicana



Sector Hidrocarburo:

En República Dominicana, el sector de hidrocarburos realizó el 27 de noviembre de 2019, la primera adjudicación para la exploración y explotación de petróleo y gas.

Sector Minería:

El sector minero consta de operaciones de exploración y explotación de minería metálica y no metálica.

Sub-Sector Minería Metálica y No Metálica:

El sub-sector metálico y no metálico están regidos por la Ley Minera No. 146-71 y son gestionados por el Ministerio de Energía y Minas (MEM) con el apoyo de sus entidades adscritas.

Según la Ley Minera 146-71, se otorgan derechos de exploración y explotación a través de concesiones y/o contratos. Las concesiones están registradas en los sistemas (no informáticos estandarizados) de la DGM. El MEM también lleva registros (no informáticos estandarizados) de las concesiones y los contratos.

El 3er. Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD identificó que el sub-sector de la minería metálica actualmente permite obtener datos de los sistemas existentes para integrarlos a la iniciativa EITI-RD.

^e Fuente "3er. Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD" Disponible en línea en: <https://eitird.mem.gob.do/estudio-de-alcance-y-materialidad-3er-informe-eiti-rd/>.

Sub-Sector Minería Artesanal:

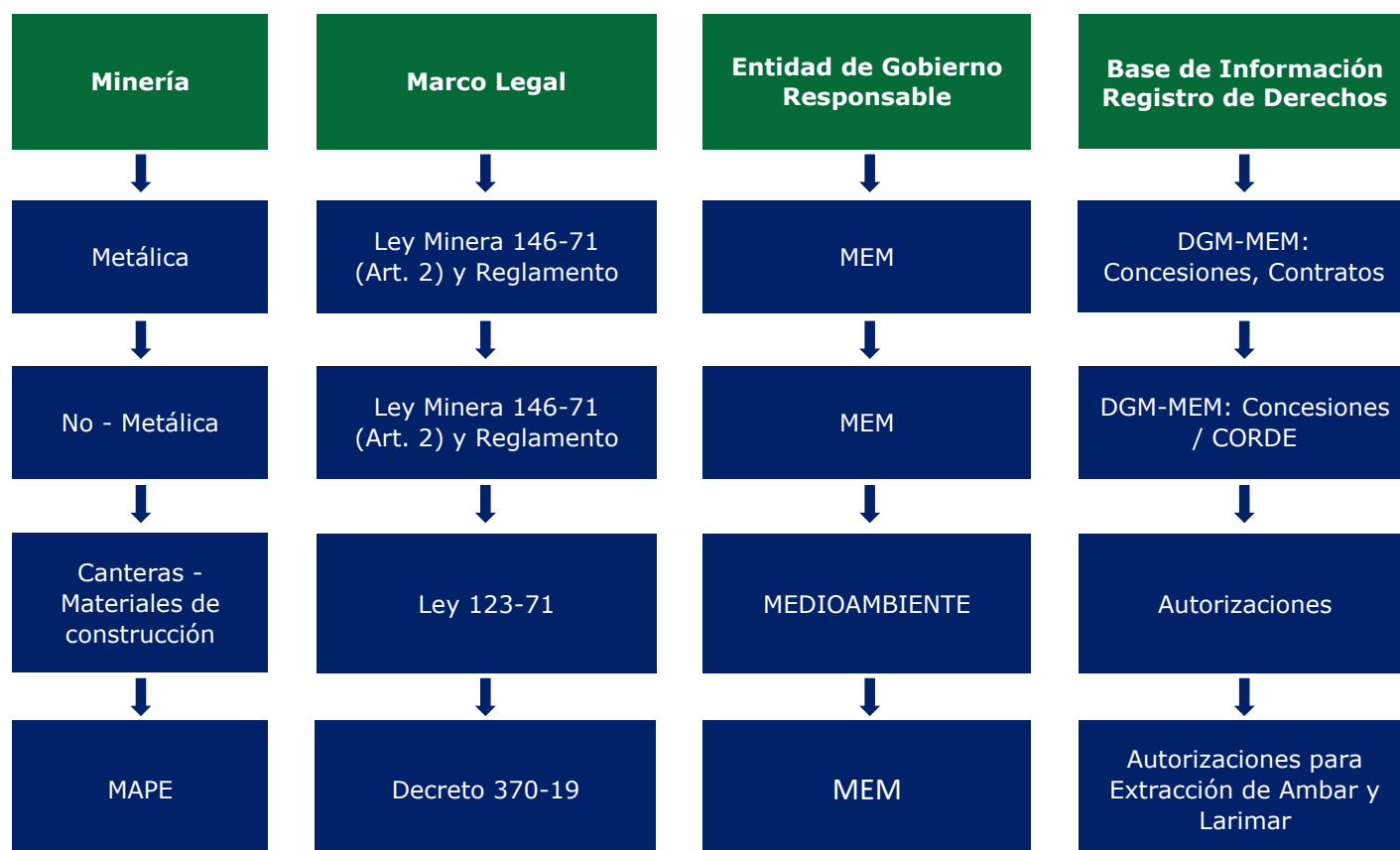
El sub-sector de la Minería Artesanal y a Pequeña Escala (MAPE) se menciona por su existencia, sin embargo, hasta el 25 de octubre de 2019, cuando se emitió el Decreto No. 370-19 para regular, fiscalizar, controlar y desarrollar la extracción de ámbar y larimar de forma artesanal en el territorio dominicano, la MAPE no estaba regida por un marco legal específico, para los períodos concluidos al 31 de diciembre de 2017 y 2018, por lo cual, en principio, la Comisión no había realizado un acercamiento a dicho sub-sector y por ende no se desarrolla en profundidad en este estudio.

Sub-Sector Canteras:

El subsector canteras o materiales de construcción está regido por la Ley No. 123-71 y es gestionado por el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales (Medioambiente). Durante los años 2018 y 2019 la SE-EITIRD logró el acercamiento con dicha institución para la obtención de una primera versión de los datos disponibles y la realización de una reunión para presentar el estándar EITI y la iniciativa de transparencia^f.

El cuadro siguiente muestra el resumen de la clasificación del sector minero en la República Dominicana, el marco legal que lo rige, la entidad gubernamental responsable y el registro de derechos^g, para mayor detalle favor refiérase al "3er. Estudio de Alcance y Materialidad":

Figura 2: Clasificación del Sector Minero y Sub-sectores



^f Obtuvimos comunicación No. 001749 de fecha 24 de abril de 2019, del Ministerio de Medioambiente donde se responde a consultas del MEM y comunicación No. DRI-070-18 de fecha 8 de febrero de 2018, sobre la Iniciativa a la Transparencia de Industrias Extractivas EITI realizada por el MEM.

^g Fuente "3er. Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD" Disponible en línea en: <https://eitird.mem.gob.do/estudio-de-alcance-y-materialidad-3er-informe-eiti-rd/>

2.3 Información General sobre Entidades Gubernamentales Recaudadoras

La CN EITI RD^h identificó las siguientes entidades gubernamentales de la República Dominicana, como las encargadas del recaudo de todos los ingresos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro ingreso percibido de las empresas extractivas:

Dirección General de Impuestos Internos (DGII): La DGII es la principal entidad recaudadora de impuestos adjunta al Ministerio de Hacienda. Esta recauda los impuestos de las empresas mineras según sus regímenes fiscales y/o económicos aplicables a los contratos y/o concesiones.

Dirección General de Minería (DGM): La DGM recauda tasas por la prestación de servicios a los titulares de licencias y/o personas físicas o jurídicas que aún no cuentan con una licencia pero que generalmente realizan actividades prospectivas. Adicionalmente, como gestor del contrato con la empresa DOVEMCO, se identificó que la DGM es el responsable de recaudar, cuando dé a lugar, el pago que realiza la empresa por regalía a la bauxita.

Ministerio de Energía y Minas (MEM): El MEM recauda tasa por concepto de prestación de servicios a las empresas extractivas.

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Este ministerio recauda una tasa por concepto de Tarifa Ambiental por Uso Único, una Recaudación por Talonarios y Autorizaciones Ambientales a las empresas extractivas.

Dirección General de Aduanas (DGA): La DGA es la encargada de recaudar la tasa por concepto de Regalía a la Exportación o Impuesto Mínimo establecido en la Ley de Minería en el artículo 119 que debe recaudar de las empresas.

Tesorería Nacional (TN): La TN es la que se encarga de recaudar las tasa por concepto de Carga Normal, Carga Suplementaria y 1% del Impuesto sobre la Renta establecido en el Contrato Básico del año 1965 y el Convenio Suplementario del año 1969, suscritos con Falconbridge Dominicana, S.A. Es importante resaltar que el Ministerio de Hacienda, a través de la Comunicación MH-2018-034651 del día 25 de octubre de 2018, designa a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) como responsable del Estado para recibir los pagos de los tributos establecidos en el Contrato entre el Estado Dominicano y Falconbridge Dominicana, a partir de la fecha de la comunicación.

Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE): Ente gubernamental que mantiene las acciones del Estado Dominicano en Falconbridge Dominicana, S.A.

Ayuntamientos (ingresos sub-nacionales): Los Ayuntamientos son entidades que por mandato de leyes y/o estipulaciones contractuales deben percibir ingresos de Cormidom y otras empresas mineras (no metálicas) excluidas del informe EITI y aquellas indicadas en la Ley No. 91-05 (Placer Dome y Rosario Dominicana), que crea el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de Sánchez Ramírez (FOMISAR). Sin embargo, el Secretariado EITI-RD y la Comisión Nacional, a pesar de los esfuerzos realizados para lograr un acercamiento con los mismos, con el objetivo de construir capacidades y confianza a través de la difusión de la iniciativa y obtener la información respecto a los montos recaudados por ellos, éstos han sido infructuosos. Estas entidades no están incluidas por el alcance del informe de cotejo por lo mencionado anteriormente. Para más información refiérase al informe contextual.

^h Fuente: Acta de la CN EITI RD nos. 19 y 20-2019 <https://eitird.mem.gob.do/actas-de-reuniones-de-la-comision-nacional/>

La CNEITI-RD decidió, mediante Acta No. 19-2019, la incorporación de un nuevo flujo de ingresos al cotejo de datos a realizarse para el 3er. Informe EITI-RD 2017 y 2018, como se detalla a continuación:

Figura 3: Flujos de Ingresos definidos para el cotejo por CNEITI-RD

Tipo Flujo de Ingreso	Entidad Recaudadora	Reportado en el año 2017-2018	Reportado en el año 2016
Impuesto sobre Renta de Asalariados Ley 11-92	DGII	Si	Sí
Impuesto sobre la Renta de Empresas (IR-2) Ley 11-92	DGII	Si	Sí
Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA)	DGII	Si	Sí
Impuesto a la Participación en las Utilidades Netas (PUN)	DGII	Si	Sí
Retorno Neto de Fundición (RNF)	DGII	Si	Sí
Pagos de Intereses al Exterior	DGII	Si	Sí
Impuestos por Pagos al Exterior	DGII	Si	No
Impuesto de Superficie	DGII	Si	Sí
Patente Minera Anual	DGII	Si	Sí
Regalía 5% FOB	DGA	Si	Sí
Precio Compra/Venta Bauxita Exportada	DGM	No	Si
Tasa por Servicios	MEM	Si	Sí
Carga Normal	Tesorería / DGII	Si	Sí
Carga Suplementaria	Tesorería / DGII	Si	Sí
1% del Impuesto Sobre la Renta	Tesorería / DGII	Si	Sí
Dividendos	CORDE	No	Sí

Los flujos de ingresos en el alcance del Informe EITI-RD, fueron definidos por la CNEITI-RD. A continuación, una explicación de la naturaleza de cada uno de estos flujos de ingresos.

Figura 4: Descripción Naturaleza Flujos Ingresos por Entidad Gubernamental Recaudadora

Flujo Ingreso	Entidad Gubernamental Recaudadora	Descripción
Impuesto Sobre la Renta de las Empresas (ISR) (IR-2)	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Es el impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por personas físicas, sociedades y sucesiones indivisas, en un período fiscal determinado. Base Legal: Código Tributario de la República Dominicana, Título II de Ley 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.
Retenciones de ISR a los Asalariados (IR-3)	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Es el impuesto originado a raíz del trabajo de personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad a la escala establecida en el artículo 296 del Título II del Código Tributario. Base Legal: Código Tributario de la República Dominicana Ley 11-92. Modificado por las leyes 147-00, 288-04, 557-05, 496-06, 172-07 y 253-12.

Participación Utilidades Netas (PUN)	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	<p>Impuesto pagado en base a una proporción de un flujo de efectivo obtenido por las operaciones de la empresa en un período fiscal determinado. La proporción corresponde a un 28.75% a ser pagado trimestralmente.</p> <p>Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero y sus enmiendas, así como, el Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y EnviroGold Las Lagunas Limited.</p>
Intereses pagados al Exterior	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	<p>Es el impuesto originado a raíz de los pagos de intereses a fuentes o entidades no residentes. Será tributable el 10% del monto distribuido.</p> <p>Base Legal: Código Tributario de la República Dominicana Ley 11-92. Modificado por las leyes 147-00, 92-04, 557-05 y 253-12.</p>
Impuestos por pagos al Exterior	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	<p>Salvo que se disponga un tratamiento distinto para una determinada categoría de renta, quienes paguen o acrediten en cuenta rentas gravadas de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes o no domiciliadas en el país, deberán retener e ingresar a la Administración, con carácter de pago único y definitivo del impuesto, la tasa equivalente a la del Impuesto sobre la Renta de la Personas Jurídicas. La tasa aplicable es de un 27% para los años 2017 y 2018.</p> <p>Conforme a las disposiciones de la Sección 8.3 (b) (iii) del CEAM, los pagos realizados por PVDC al exterior, estarán sujetos a retención de una tasa igual a la menor de aquellas establecidas por las leyes (incluyendo cualquier tratado de impuestos sobre la renta aplicable) en la fecha efectiva (4 de agosto de 2001) o aquellas que estuvieren vigentes en la fecha de la retención. En tal sentido la tasa aplicable es de un 25%.</p> <p>Base Legal: Ley 11-92, Código Tributario de la República Dominicana. Modificado por las leyes 557-05, 172-07, 139-11 y 253-12.</p>
Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA)	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	<p>Impuesto que consiste en un porcentaje aplicado sobre el valor de las ventas brutas de minerales. Es pagado como anticipo en cuotas trimestrales.</p> <p>Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero y Enmiendas suscritas entre el Estado Dominicano, Rosario Dominicana, S.A., Banco Central de la República Dominicana, y Pueblo Viejo Dominicana Corporation.</p>
Retorno Neto de Fundición (RNF)	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	<p>Regalía de un 3.2% del valor de los productos oro y plata minados o extraídos, ya sea, para su venta, transferencia a persona o filial o para uso o retención de las empresas, calculado a los precios de esos productos en Londres, menos los costos deducibles permitidos según los contratos de Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC) y EnviroGold Las Lagunas Limited (EGL).</p> <p>Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero y Enmiendas suscritas entre el Estado Dominicano, Rosario Dominicana, S.A., Banco Central de la República Dominicana, y Pueblo Viejo Dominicana Corporation; y el Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas "Las Lagunas" suscrito entre el Estado Dominicano y EnviroGold (Las Lagunas) Limited.</p>
Impuesto sobre la Superficie	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	<p>El impuesto de superficie sobre el total del área de todos los bloques mineros retenidos durante el período de retención.</p> <p>Base Legal: Contrato original y enmiendas firmados por Falconbridge y el Estado Dominicano.</p>
Patente Minera Anual	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	<p>Pago anual por la superficie de concesión de explotación o exploración otorgada y su monto se establece de acuerdo a la tabla establecida en la Ley Minera 146-71, Art. 116.</p>

		Base Legal: Ley Minera de la República Dominicana Ley 146-71, Art. 115.
Precio de Compra/ Venta de Bauxita	Dirección General de Minería (DGM)	<p>El Estado Dominicano realizó acuerdos para la compra/venta de la bauxita del depósito ubicado en la Sección Las Mercedes en el Municipio de Pedernales con entidades privadas a través de la DGM, mediante los cuales se estableció el pago de un precio por tonelada métrica de bauxita exportada a ser recaudado por la DGM.</p> <p>Base Legal: Contratos de compra venta de Bauxita suscrito: entre el Estado Dominicano y Nova Mining S.A.; entre el Estado Dominicano y Sierra Bauxita, S.A.; y entre el Estado Dominicano y Dovemco S.A., Nova Mining y Sierra Bauxita. Acuerdo Transaccional y conciliación entre el Estado Dominicano y Dovemco S.A.</p>
Regalía 5% FOB	Dirección General de Aduanas (DGA)	<p>Es el impuesto mínimo por concepto de la exportación de sustancias minerales en su estado natural o en forma de concentrados equivalente al 5% del precio de venta.</p> <p>Base Legal: Ley Minera de la República Dominicana Ley 146-71.</p>
Tasa por servicios	Ministerio de Energía y Minas	<p>La tasa por servicios corresponde a los montos que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios del Ministerio de Energía y Minas para los sectores de Minería e Hidrocarburos.</p> <p>Base Legal: Resolución No. R-MEM-REG-035-2016.</p>
Carga Normal	Tesorería Nacional	<p>Una carga normal es equivalente al producto de los embarques de Níquel por un valor por libra igual al 33% del beneficio total. En el contrato adendum de 1994 se le llama Impuesto de un 33% del total de los beneficios mensuales (TBM)</p> <p>Base Legal: Contrato original y enmiendas firmados por Falconbridge y el Estado Dominicano.</p>
Carga Suplementaria	Tesorería Nacional	<p>Impuesto adicional a los beneficios mensuales que incrementen hasta el 50% los beneficios totales y cargos pagados por la compañía; así lo llama el contrato adendum de 1994.</p> <p>Base Legal: Contrato original y enmiendas firmados por Falconbridge y el Estado Dominicano.</p>
1% del Impuesto Sobre la Renta	Tesorería Nacional	<p>1% sobre la renta imponible de la Compañía por concepto de impuesto sobre la renta y deberá ser liquidado y pagado anualmente.</p> <p>Base Legal: Contrato original y enmiendas firmados por Falconbridge y el Estado Dominicano.</p>
Dividendos	Corporación Dominicana de Empresas Estatales	<p>Es el flujo de ingresos originado a raíz de los pagos en dividendos o cualquier otra forma que distribuyan utilidades a personas físicas, jurídicas o entidades.</p> <p>Nota: Flujo de ingresos por dividendos que puede surgir de la tenencia de acciones que posee el Estado Dominicano, administrados por la Corporación Dominicana de Empresas Estatales.</p> <p>Base Legal: Contrato suscrito con Falconbridge Dominicana y la Ley de Sociedades No. 479-08.</p>

2.4 Determinación de la Materialidad

Como lo establece el Estándar EITI, en su requisito 4.1, la CNEITI-RD identificó los flujos de ingresos significativos y que deben divulgarse en el informe.

La CNEITI-RD mediante el Acta No.19-2019ⁱ aprobó establecer para el Tercer Informe EITI- RD 2017 – 2018, una materialidad de por lo menos 90% de los flujos de ingresos que aportan las empresas extractivas en la República Dominicana. Debido a que los flujos de ingresos generados por las empresas mineras no metálicas fueron considerados por la CNEITI-RD como no significativos, sólo se invitaron a participar en el cotejo de datos 2017-2018, las empresas extractivas mineras metálicas consideradas materiales.

Deloitte, en su rol del AI, realizó los procedimientos que se detallan a continuación en relación a la materialidad determinada por la CNEITI-RD:

- a) Solicitar y obtener de la CNEITI-RD, los rubros incluidos en la determinación de la materialidad.
- b) Solicitar y obtener de la CNEITI-RD, el listado de las empresas mineras a incluirse en el Tercer Informe de Cotejo EITI-RD 2017-2018.
- c) Corroborar la metodología utilizada para determinar la materialidad y la base para presentar las informaciones.
- d) Compilar las informaciones de los rubros de ingresos aprobados por la CNEITI- RD, e incluidos en la determinación de la materialidad, tanto de las empresas extractivas como de las entidades del Gobierno.
- e) Calcular el porcentaje de cobertura del total de los rubros de ingresos en alcance del Tercer Informe de Cotejo EITI-RD 2017-2018, en relación a los recaudos del Gobierno.
- f) A efectos de evaluar los datos utilizados por la CNEITI-RD, para determinar cuáles flujos de ingresos generados por las entidades extractivas no son significativos para ser incluidos como parte del Tercer Informe de Cotejo EITI-RD 2017-2018, se realizaron los procedimientos que se detallan a continuación:
 - Solicitar a DGII, que remita directamente a las entidades gubernamentales recaudadoras (DGA, DGM, TN, CORDE, MEM y Medioambiente) el listado depurado de las concesiones proporcionado por la Dirección General de Minería (DGM) correspondiente a las concesiones mineras tanto de exploración como de explotación, vigentes durante el período terminado al 31 de diciembre de 2017 y 2018, (incluyendo aquellas concesiones que estuvieron vigentes en algún momento del año, pero declaradas caducas durante el mismo) conteniendo el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y/o número de cédula de identidad, según corresponda.
 - Obtener y documentar el detalle de la metodología utilizada para la depuración del listado, mencionado anteriormente.

**Estándar EITI
Requisito 4.1(a):**
*"...el grupo de
multipartícipe deberá
llegar a un acuerdo
acerca de qué pagos
e ingresos son
significativos y deben
por tanto ser
divulgados"*

ⁱ Actas de la CNEITI-RD <https://eitird.mem.gob.do/actas-de-reuniones-de-la-comision-nacional/>

- De los RNC y cédulas obtenidas en el listado depurado enviado por DGII, las entidades gubernamentales recaudadoras deben informar el saldo de todos los flujos de ingresos recaudados y en base a flujo de caja, por cada período solicitado (2017 y 2018), separando qué monto corresponde a entidades mineras metálicas y no metálicas por cada año, incluyendo los pagos recibidos por concepto de compensaciones, notas de crédito u otro similar que se hayan originado en pagos de otros impuestos, diferentes a los flujos incluidos en la materialidad.
- De ese total, las entidades gubernamentales recaudadoras deben indicar el monto de forma individual por RNC o cédula que hayan hecho pagos en los años 2017 y 2018, por separado, sin identificar la entidad, pero numerándolos para saber individualmente los montos representados por cada una de éstas y validar que no superan individualmente el 1% del monto total recaudado, tal como ha aprobado la comisión.
- El AI remitió por correo electrónico, las solicitudes de confirmación de flujos para cotejo en fecha 9, 10 y 17 de enero de 2020. DGII remitió a las entidades gubernamentales recaudadoras el listado en fecha 15 de enero de 2020. El AI solicitó a la DGII realizar los procedimientos siguientes sobre estas informaciones, con oportunidad al 31 de diciembre de 2017 y 2018:

Resultado de los procedimientos:

- En fecha 16 de enero de 2020, la DGII confirmó al AI mediante documentación física, que del total de 128 y 125 concesiones mineras, contratos especiales y reservas fiscales reportadas por DGM al 31 de diciembre de 2017 y 2018, 113 y 115, respectivamente, corresponden a empresas y/o personas físicas que figuran inscritos como contribuyentes en la DGII. Esta información fue remitida por la Encargada de la Sección de Minería de la Oficina de Grandes Contribuyentes de la DGII.

Para ambos años, de estos 113 y 115 contribuyentes reportados, existe un concesionario que no consta en el sistema de registro de DGII.

La DGII confirmó al AI que de los 112 y 114 contribuyentes restantes al 31 de diciembre de 2017 y 2018, respectivamente, en ambos años, 22 corresponden a personas físicas, mientras que 90 y 92, respectivamente a empresas o personas jurídicas. Sin embargo, estas empresas y/o personas físicas se encuentran listadas en el sistema de registro de la DGII, en diversas actividades económicas de acuerdo al siguiente detalle:

Figura 5: Actividad Económica de Contribuyentes de Concesiones de Explotación – DGM

Actividad Económica	Total 2017	Total 2018
Alquiler de Viviendas	4	4
Comercio	10	10
Construcción	7	9
Cultivos de Cereales	1	1
Cultivos Tradicionales	1	1
Explotación de Minas y Canteras	35	33
Ganadería, Silvicultura y Pesca	4	4
Hoteles, Bares y Restaurantes	1	1
Intermediación Financiera, Seguros y Otras	3	3
Manufactura	23	23
Otros Servicios	19	20
Servicios Agropecuarios	1	1
Servicios de Salud	1	1
Transporte y Almacenamiento	2	3
Total	112	114

Fuente: Datos generados por la Gerencia de Grandes Contribuyentes de la DGII

El cuadro anterior muestra que, de 112 y 114 contribuyentes respectivamente, 76 y 80 contribuyentes corresponden a empresas con concesiones de explotación cuya actividad económica principal, de acuerdo al sistema de registro de la DGII, es distinta a la explotación de minas y canteras. Este tipo de empresas son catalogadas por la DGII como empresas de operaciones integradas: que son aquellas empresas que mantienen una concesión de explotación de mineral, sin embargo, realizan otras actividades económicas /comerciales utilizando el mismo RNC.

La DGII nos indicó que el sistema de información que mantiene no le permita segregar los recaudos por segmentos de negocios o actividades económicas diferenciadas. Esta situación no permite obtener el monto específico de los recaudos asociados a las actividades de explotación realizadas por las entidades con operaciones integradas. La DGII también informó al AI que, al 31 de diciembre de 2017 y 2018, dentro de la actividad económica de comercio y manufactura, se incluyen 11 contribuyentes que operan en el sector cementero. La DGII también aclaró que, dentro de la Categoría de Intermediación Financiera, Seguros y Otras, se incluye 1 empresa extractiva.

Por lo tanto, de los 36 y 34 contribuyentes restantes, (35 y 33 de Explotación de Minas y Canteras y una de la Categoría de Intermediación Financiera, Seguros y Otras), al 31 de diciembre de 2017 y 2018, respectivamente, existen 8 contribuyentes, que son empresas con operaciones integradas, las cuales fueron excluidas; quedando finalmente 28 y 26 contribuyentes, de los cuales la DGII confirmó que recibió recaudos solamente de 26 y 22 contribuyentes al 31 de diciembre de 2017 y 2018, respectivamente.

La siguiente figura muestra un resumen de las entidades recaudadoras en base al listado depurado y su comparación con la materialidad aprobada por la CNEITI-RD.

Figura 6: Recaudación total por Entidad Gubernamental del Listado Depurado de DGII

Entidad Recaudadora	Total Reportado 2017	Total Reportado 2018
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	17,085,309,721	10,319,618,754
Dirección General de Aduanas (DGA)	16,846,258	500,812,436
Dirección General de Minería (DGM)	261,970	683,720
Tesorería Nacional (TN)	0	0
Ministerio de Energía y Minas (MEM)	668,000	179,000
Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE)	0	0
Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales (Medioambiente)	0	0
Total flujos reportados por las entidades gubernamentales del listado depurado de DGII	17,103,085,949	10,821,293,910
Total recaudación nacional del Estudio de alcance y Materialidad	17,110,545,698	10,830,973,365
% de variación de la recaudación total nacional	0.04%	0.09%

La CNEITI-RD, en el Acta No.19-2019^j, estableció que los flujos de ingresos generados por las entidades extractivas a incluirse en la determinación de la materialidad del Tercer Informe EITI-RD 2017 y 2018, serían aquellos que superen el 1% del total de los flujos de ingresos recaudados por las entidades gubernamentales de las empresas mineras, tanto metálicas como no metálicas durante el 2017 y 2018. Los montos que no superen este 1% se consideran no significativos.

Figura 7: Recaudación por entidad gubernamental, no considerada para fines de cotejo de datos y su representatividad respecto al total recaudado por el gobierno

Entidad Recaudadora	Total Reportado 2017	Total Reportado 2018
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	70,627,759	160,147,363
Dirección General de Aduanas (DGA)	16,846,258	63,121,388
Dirección General de Minería (DGM)	261,970	683,720
Tesorería Nacional (TN)	0	0
Ministerio de Energía y Minas (MEM)	277,000	142,000
Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE)	0	0
Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales (Medioambiente)	0	0
Recaudación no cotejada	88,012,987	224,094,471
Total de la recaudación reportada por las entidades gubernamentales a partir del listado depurado de DGII	17,103,085,949	10,821,293,910
% que representa la recaudación no cotejada respecto a la recaudación nacional	0.51%	2,07%

^j Actas de la CNEITI-RD <https://eitird.mem.gob.do/actas-de-reuniones-de-la-comision-nacional/>

De acuerdo a la figura anterior, el monto recaudado de los flujos no incluidos en el cotejo de datos de este informe al 31 de diciembre de 2017, reportado por las entidades gubernamentales mencionadas anteriormente, no supera el 1% del total recaudado (RD\$171 millones para el año 2017).

En el 2018, el monto de los flujos de ingresos de los contribuyentes excluidos del cotejo, por un valor ascendente a RD\$224 millones, supera el 1% de la recaudación total nacional para ese año (RD\$108 millones). Dentro de ese monto excluido del cotejo de datos, la entidad gubernamental que recaudó el mayor valor y que supera al 1% mencionado es DGII, con RD\$160 millones. De acuerdo a la información obtenida por esta entidad, no hay ningún contribuyente no cotejado que supere el 1% mencionado anteriormente, ya que el contribuyente que realizó el mayor pago no supera RD\$7 millones para ese periodo, para todos los flujos en el alcance de la iniciativa, reportados por esta entidad.

Como consecuencia de lo mencionado anteriormente y de acuerdo a lo decidido por la CNEITI-RD, es adecuada la exclusión de los flujos y de los contribuyentes no cotejados.

Materialidad obtenida del Cotejo de Datos 2017 y 2018

Tomando en consideración la totalidad de los flujos de ingresos recaudados por las entidades gubernamentales en base a la información obtenida en el proceso de recolección de datos para el Tercer Informe de Cotejo EITI RD 2017 y 2018, se realizó el recálculo de la materialidad para los años 2017 y 2018.

Figura 8: Recálculo de la materialidad y su comparación con los flujos cotejados

	2017 En RD\$	2018 En RD\$
Total de flujos cotejados confirmados por entidades gubernamentales	17,015,072,962	10,597,199,439
Total flujos reportados por las entidades gubernamentales del listado depurado de DGII	17,103,085,949	10,821,293,910
Materialidad alcanzada	99.49%	97.93%

Considerando la necesidad del levantamiento del velo fiscal para la divulgación de los pagos realizados por el contribuyente, las entidades gubernamentales reportaron los montos individuales sin identificar nombre.

Aclaración sobre los flujos de ingresos incluidos en el rubro de "Otros" por las entidades gubernamentales:

- DGII - El monto de flujo de ingresos "Otros" reportado por la DGII incluye los conceptos siguientes: Impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), Impuesto sobre retribuciones complementarias (retención), el impuesto Selectivo al consumo interno de los combustibles, Impuesto Ley de Hidrocarburos No.112-00 y Impuesto Selectivo Ad-Valorem Ley No. 557-05, Otras retenciones, Otros impuestos, Recargos e intereses.
- DGA - El monto de flujo de ingresos "Otros" reportado por la DGA incluye los conceptos siguientes:

Para las exportaciones: Servicio administrativo, Formulario DUA exportación y cargos por servicios de verificación de destino.

Para las importaciones: Gravamen selectivo ITBIS, Formulario DUA de importación, Tasa por servicio aduanero, Penalidades y recargo y Servicios administrativos.



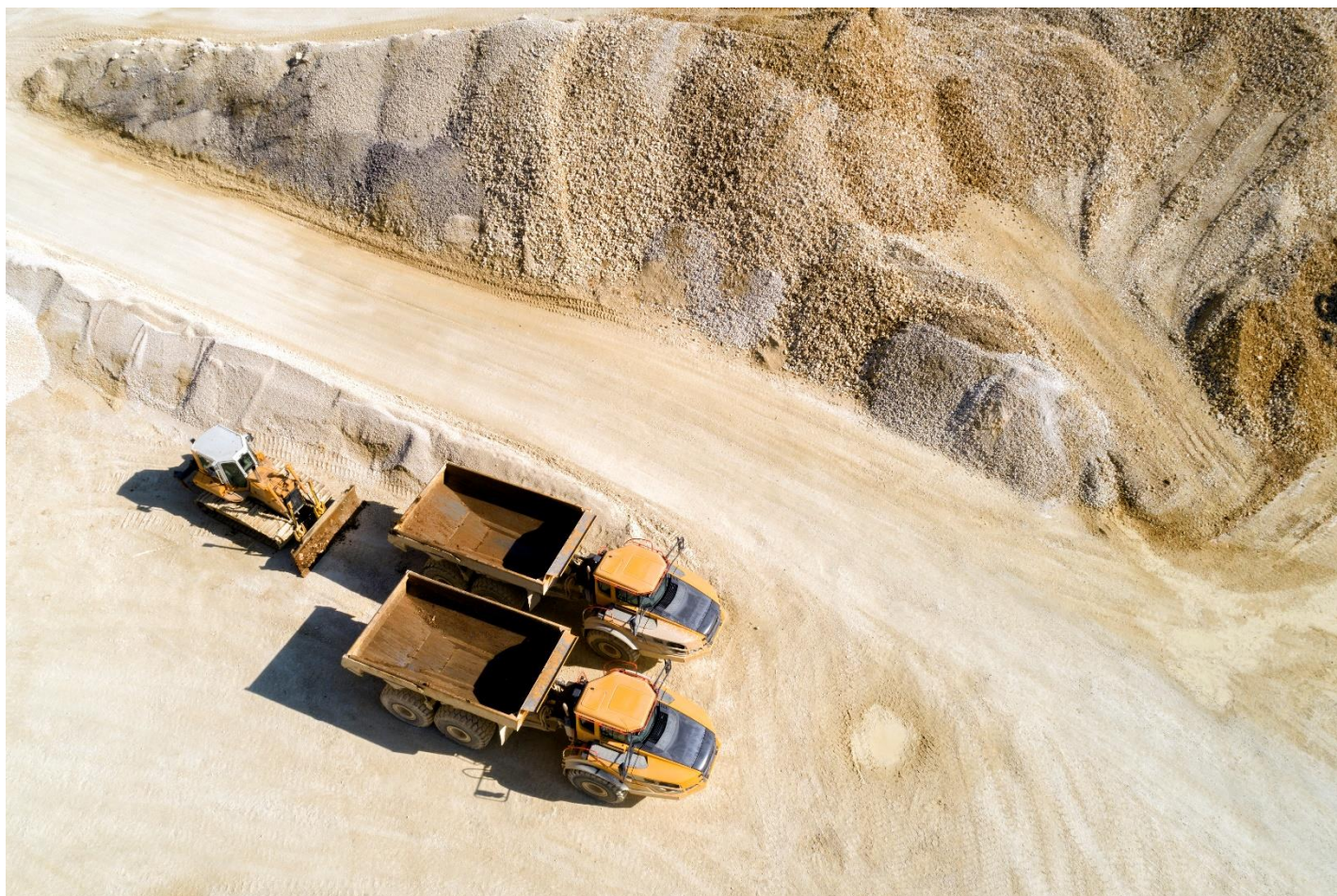
3

Aspectos del Informe de Recolección y Cotejo de Datos

3.1 Alcance del Cotejo de Datos

Acerca de los datos que incluye el informe EITI-RD

- Para guardar consistencia con el Estándar EITI, los requerimientos de la CNEITI-RD, y el conjunto de datos de flujos de ingresos que se reportan en este Tercer Informe EITI-RD, se utilizan los datos correspondientes a los años 2017 y 2018.
- El período utilizado para el cotejo de datos para el Informe EITI-RD corresponde a los años calendarios, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2018.
- Los datos de los flujos de ingresos de las empresas extractivas y las entidades gubernamentales son reportados en base flujo caja.







Estándar EITI Requisito 1.5 (c):
 "... el grupo de multipartícipe mantenga un plan de trabajo ... deberá... abordar el alcance de los informes EITI."

El Estándar EITI en el Requisito No.1.5, establece que la CNEITI-RD, es responsable de determinar el alcance del informe EITI en República Dominicana, por lo cual, la CNEITI-RD tomó información de diversas fuentes antes de consensuar el alcance del Tercer Informe EITI-RD.

Durante el proceso de establecer el alcance, la CNEITI-RD identificó diferentes flujos de ingresos recaudados por las entidades gubernamentales de las empresas extractivas, tanto mineras metálicas y no metálicas. Luego, la CNEITI-RD decidió cuales flujos de ingresos estarían en el alcance para el cotejo de datos en el Informe EITI-RD 2017 y 2018 (ver figura 3 "Flujos de ingresos definidos para el cotejo por la CNEITI-RD"). La CNEITI-RD consideró diferentes factores al evaluar los flujos de ingresos, entre los cuales se incluyen la materialidad de cada tipo de ingreso y la complejidad relativa a la obtención y forma de reporte de los datos por parte de las empresas. Para más información ver las Actas Nos. 19 y 20-2019 y la sesión virtual 001-2020 en el enlace <https://eitird.mem.gob.do/actas-de-reuniones-de-la-comision-nacional/>.

Entidades del Gobierno Consideradas para el Cotejo de Datos – En la figura 7 "Entidades del Gobierno y flujos de ingresos considerados en el informe" se presenta una lista de las entidades del Gobierno y los flujos de ingresos seleccionados por la CNEITI-RD, incluidos en el alcance del cotejo de datos. Para información adicional sobre estos flujos de ingresos, puede ver la Sección 2.3 "Información General sobre Entidades Gubernamentales Recaudadoras".

Figura 9: Entidades del Gobierno y Flujos de Ingresos considerados en el informe y la empresa que debe pagarlo

Entidad del Gobierno en Alcance	Flujos de Ingresos en Alcance	Empresa Extractiva Coteja Datos
 Dirección General de Impuestos Internos (DGII) ^k	Impuesto sobre la Renta (ISR)	PVDC, CORMIDOM
	Participación Utilidades Netas (PUN)	PVDC, EGL
	Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA)	PVDC
	Retorno Neto de Fundición (RNF)	PVDC, EGL
	Impuesto Asalariados (IR-3)	PVDC, EGL, CORMIDOM, Falcondo
	Intereses pagados al Exterior	PVDC, EGL, CORMIDOM, Falcondo
	Pagos al Exterior General	PVDC, EGL, CORMIDOM, Falcondo
	Impuesto de Superficie	Falcondo
 Dirección General de Aduanas (DGA)	Patente Minera Anual	CORMIDOM
	Carga Normal ^k	Falcondo
	Carga Suplementaria ^k	Falcondo
 Ministerio de Energía y Minas	1% de Impuesto sobre la Renta ^k	Falcondo
	Regalía 5% FOB	Corporación Minera Dominicana, S. A. (CORMIDOM)
 Tesorería Nacional	Tasa por Servicios	PVDC, EGL, CORMIDOM, Falcondo
	Carga Normal	Falcondo
	Carga Suplementaria	Falcondo
	1% de Impuesto sobre la Renta	Falcondo
	Imponible	Falcondo

^kEl Ministerio de Hacienda, a través de la Comunicación MH-2018-034651, del día 25 de octubre 2018, designa a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) como responsable del Estado para recibir los pagos de los tributos establecido en el Contrato con el Estado Dominicano, a partir de la fecha de la comunicación.

Empresas Consideradas para el Cotejo de Datos – Basados en la materialidad definida por la CNEITI-RD para el cotejo de datos, la decisión tomada en la reunión de fecha 5 de diciembre de 2019, documentada en el Acta No. 19-2019 y Sesión Virtual No.001-2010, se excluyen aquellas empresas que, para los años 2017 y 2018, hayan reportado cero “0” en los flujos cotejables y la exclusión de DOVEMCO del Cotejo a pesar de que, para los años de estudio, reportó flujos a la DGII, correspondientes a Impuesto Sobre la Renta y Retención a los salarios, como parte de los compromisos para mantener la empresa activa, no así por operaciones producto de la venta de bauxita.

En base a esto, la CNEITI-RD identificó cuatro empresas extractivas del sector de la minería metálica para ser incluidas en el cotejo de datos, como se muestra en la figura 10 “Empresas en el alcance del informe”.

Figura 10: Empresas en el alcance del informe

1. Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana (PVDC)
2. EnviroGold (Las Lagunas), Limited (EGL)
3. Falconbridge Dominicana S.A. (Falcondo)
4. Corporación Minera Dominicana, S.A.S. (CORMIDOM)

Las empresas extractivas operan en República Dominicana amparando sus derechos mineros en contratos especiales (refrendados en el Congreso Nacional) y mediante concesiones de la Ley Minera de la República Dominicana No. 146-71. Ver mayor detalle en <https://eitird.mem.gob.do/transparencia/otorgamiento-de-derechos>.

Flujos de Ingresos Considerados para el Cotejo de Datos – La CNEITI-RD identificó los flujos de ingresos que conforman la carga impositiva de la industria minera metálica y no metálica en la República Dominicana y en base al nivel cuantitativo y la disponibilidad de información de éstos, determinó cuáles flujos de ingresos iba a incluir en el Tercer Informe EITI-RD. La Sección 2.4 “Determinación de la Materialidad” detalla los criterios utilizados por la CNEITI-RD, para establecer la materialidad de los flujos de ingresos a incluirse en el Tercer Informe EITI-RD 2017 y 2018.



3.2 Proceso de Recolección y Cotejo de Datos

La recolección de datos y saldos realizado por el AI tuvo en alcance, la confirmación de los saldos cuantificables y el cotejo de los saldos y datos reportados por las empresas extractivas y las entidades gubernamentales recaudadoras de los flujos de ingresos, identificados por la CNEITI-RD; según se muestra en figura 9 “Entidades del Gobierno y Flujos de Ingresos considerados en el informe y la empresa que debe pagarlo” y la figura 10 “Empresas en el alcance del informe”, respectivamente.

El AI inició el proceso de envío de las solicitudes de confirmación de datos y saldos a las empresas en el alcance del Informe EITI-RD, y a todas las entidades gubernamentales identificadas por la CNEITI-RD, como recaudadoras de flujos de ingresos de las empresas extractivas del sector de minería el 9 de enero de 2020. El período para reportar estuvo abierto por aproximadamente 1 semana. Todas las solicitudes se enviaron en la fecha antes mencionada, tanto a las entidades gubernamentales como a las empresas extractivas.

El proceso de recolección de datos incluyó los pasos siguientes:

- El AI realizó reuniones documentadas con los representantes de las entidades gubernamentales identificadas por la CNEITI-RD, como recaudadoras de los flujos de ingresos de la industria extractiva del país (exceptuando CORDE y Tesorería Nacional) en alcance del Informe EITI-RD, para validar el entendimiento de los flujos de ingresos recaudados por las mismas y establecido en la materialidad determinada.
- El AI envió solicitudes de confirmación de saldos y datos, así como la solicitud de certificación de garantía de calidad de datos a estas mismas empresas y entidades gubernamentales en alcance del informe.
- Las entidades gubernamentales y las empresas en alcance enviaron directamente al AI, la respuesta a la solicitud de confirmación de datos y saldos, así como, la respuesta de la certificación de garantía de la calidad de los datos. Esta última firmada por el representante de mayor jerarquía de la empresa y entidad gubernamental, como lo sugiere el Estándar EITI en el Requisito 4.9 y la Nota Guía No. 24-Requisito 4.9. Adicionalmente, la CNEITI-RD aprobó mediante Acta de sesión virtual 001-2020 de fecha 7 de enero de 2020, los modelos de confirmación de cotejo de saldos y datos y de garantías de calidad de datos.
- El AI recibió confirmaciones de las empresas mineras en el alcance del cotejo, siendo la última recibida el 22 de enero de 2020.
- El AI recibió las explicaciones de las discrepancias identificadas de las entidades gubernamentales y de las empresas, mediante correos electrónicos y documentaciones, así como de los temas tratados en las reuniones y de las consultas realizadas.
- Para el Tercer Informe el AI realizó acercamientos con las 4 empresas mineras incluidas en el alcance de cotejo, exceptuando la empresa EnviroGold Las Lagunas, Limited y se reunió con las empresas, donde fueron actualizados los temas tratados en las reuniones realizadas con oportunidad de informes anteriores. En estas reuniones se trataron temas relacionados a:
 - Ingresos que reporta la empresa extractiva.
 - Acuerdos de provisión de infraestructura y trueque.
 - Pagos sub nacionales y aportes voluntarios.
 - Garantía de la calidad de los datos
 - Auditoría
 - Otros asuntos asociados a la iniciativa.

- Consultas y/o aclaraciones sobre los formatos de la solicitud de confirmación (cotejo de saldos y datos / calidad de los datos).

El AI cotejó los datos y saldos confirmados comparando los montos reportados por las empresas en alcance con los reportados por las entidades gubernamentales; identificando cualquier variación entre los montos reportados.

De las 4 empresas que decidieron participar en el proceso de cotejo de datos, sólo 3 enviaron la respuesta a la confirmación de datos y saldos al AI dentro de la fecha límite establecida de acuerdo al calendario aprobado en la metodología de trabajo. Sin embargo, se recibieron cambios posteriores. La confirmación de EnviroGold Las Lagunas fue recibida fuera de la fecha establecida en mencionado calendario y se incluyó a solicitud de la SE EITI-RD.

El AI solicitó aclaración de las discrepancias surgidas del cotejo, de acuerdo a lo que se presenta en la sección 4, se recibieron las explicaciones de las discrepancias consultadas. Las correspondientes a la empresa EnviroGold las Lagunas, Limited, por su presentación fuera de fecha, no fueron solicitadas ni aclaradas.

Las 4 empresas que participaron reportaron pagos de los flujos de ingresos en el alcance del cotejo por un monto de RD\$17,214,539,476 y RD\$10,780,035,415, para los años 2017 y 2018, respectivamente.



3.3 Metodología Utilizada para el Cotejo de Datos

¿Cuál es el alcance del cotejo de datos?

El Requisito 4 del Estándar EITI establece la responsabilidad del grupo de multipartícipe (CNEITI-RD) para determinar el alcance de los flujos de ingresos de las empresas que operan en la industria extractiva en República Dominicana, para lo cual, la CNEITI-RD consideró información recopilada de una variedad de fuentes antes de llegar a un consenso sobre el alcance de los flujos de ingresos del Tercer Informe EITI-RD 2017 y 2018.

La CNEITI-RD publica las actas y materiales de las reuniones realizadas por esta en el portal de transparencia EITI RD¹. Estas actas y materiales documentan las consideraciones históricas de la CNEITI-RD, y las decisiones relacionadas con el alcance del Tercer Informe EITI-RD.

Flujos de Ingresos en el Alcance de Entidades Gubernamentales





Durante la determinación del alcance, la CNEITI-RD identificó los diferentes flujos de ingresos recaudados de las empresas extractivas por las entidades gubernamentales de República Dominicana. Luego, la CNEITI-RD decidió cuáles flujos de ingresos formarían parte del alcance del cotejo de datos para el Tercer Informe EITI-RD 2017-2018. Esta Comisión consideró diversos factores en la evaluación de los flujos de ingresos, incluyendo la materialidad, la complejidad y la disponibilidad de obtener los mismos de las empresas extractivas. La decisión de la CNEITI-RD está documentada en las Actas Nos. 19 y 20-2019 y sesión virtual 001-2020 del mes de enero de 2020. La Tabla 11 “*Entidades de Gobierno consideradas en el informe y Flujos de Ingresos*”, detalla el listado de entidades gubernamentales y los flujos de ingresos seleccionados por la CNEITI-RD, en el alcance del cotejo de saldos. La Sección 2.3 “*Información General sobre Entidades Gubernamentales Recaudadoras*” contiene la descripción adicional sobre los flujos de ingresos.

Estándar EITI Requisito 4.1(a): “...al establecer las definiciones y los umbrales de importancia relativa, el grupo de multipartícipe deberá tener en cuenta el tamaño de los flujos de ingresos con relación a los ingresos totales ...”

Estándar EITI Requisito 4.1(c): “...Todas las entidades gubernamentales que reciben ingresos materiales deben revelar dichos ingresos exhaustivamente y de acuerdo con el alcance acordado.”

¹ MEM <https://eitird.mem.gob.do/>

Figura 11: Entidades del Gobierno consideradas en el informe y flujos de ingresos

Entidades del Gobierno identificadas por la CNEITI-RD	Flujos de Ingresos identificados por la CNEITI-RD	
	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto sobre la Renta (ISR) • Participación Utilidades Netas (PUN) • Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA) • Retorno Neto de Fundición (RNF) • Impuesto Asalariados (IR-3) • Intereses Pagados al Exterior • Pagos al Exterior en General • Patente Minera Anual • Impuesto de Superficie
	Dirección General de Aduanas	Regalía del 5% FOB
	Ministerio de Energía y Minas	Tasa por servicios
	Tesorería Nacional de la República Dominicana	Carga Normal Carga suplementaria 1% Impuesto sobre la renta

Entidades en el Alcance del Informe

El Tercer Informe EITI-RD, excluye del cotejo de datos dos entidades gubernamentales recaudadoras de los flujos de ingresos generados por las empresas extractivas, a diferencia de las seis entidades presentadas en el segundo Informe EITI- RD 2016. La decisión de reducir la cobertura de los flujos reportados el año anterior se debe a su inmaterialidad:

- Dirección General de Minería (DGM)
- Corporación de Empresas Estatales (CORDE).

Para este Tercer Informe EITI-RD, la CNEITI-RD decidió utilizar una materialidad de por lo menos el 90% de los flujos de ingresos de las empresas extractivas.

Basados en el umbral de materialidad definido por la CNEITI-RD, para el cotejo de datos y del Tercer Estudio de Alcance y Materialidad 2017 y 2018, la CNEITI-RD, decidió excluir la empresa extractiva DOVEMCO, dada su inmaterialidad en los períodos mencionados y sólo incluir 4 de las 5 entidades que fueron invitadas al segundo informe de cotejo de datos.

Figura 12 Empresas invitadas a participar en el cotejo

Estas son:

1. Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana (PVDC)

2. EnviroGold (Las Lagunas), Limited (EGL)

3. Falconbridge Dominicana S.A. (FALCONDO)

4. Corporación Minera Dominicana, S.A.S. (CORMIDOM)



Base y Período de los Datos del Informe

Los períodos para el cotejo de datos corresponden a los años 2017 y 2018 (1º de enero al 31 de diciembre). Las empresas y las entidades gubernamentales en el alcance reportaron los saldos y datos sobre los pagos efectuados y recaudos recibidos, respectivamente, durante los años 2017 y 2018. La moneda utilizada para reportar en el Informe EITI-RD 2017 y 2018 fue el peso dominicano (RD\$). Las empresas extractivas en el alcance, reportaron datos sobre sus operaciones en República Dominicana.

Estándar EITI Requisito

4.8(c): El Grupo de Multipartícipe deberá acordar el período financiero sobre el cuál tratará el informe EITI.

¿Cómo el Administrador Independiente realizó el cotejo?

Basado en el Requisito 4 del Estándar EITI, el AI realizó el cotejo de los pagos realizados por las empresas extractivas y los ingresos recaudados por las entidades gubernamentales en el alcance de República Dominicana, de la manera siguiente:

Recopilación de Datos

El AI envió directamente a las empresas extractivas y las entidades gubernamentales, la solicitud de confirmación de datos y saldos en fecha 9 de enero de 2020, así como la confirmación de la calidad de los datos. La solicitud consistía en una carta de presentación que resumía el proceso de recolección y cotejo de los datos anexando la plantilla de los datos y saldos a confirmar. La plantilla de datos y saldos incluía las directrices de cómo completarla para cada dato requerido y la confirmación de garantía de calidad de los datos. Las empresas en el alcance del Informe EITI-RD 2017-2018 enviaron al Ministerio de Hacienda, vía el Ministerio de Energía y Minas, como líder del EITI, la autorización para el levantamiento del "Deber de Reserva de la Administración Tributaria" establecido en el Artículo 47 del Código Tributario (Ley 11-92 y sus reformas), para revelar los datos tributarios de sus operaciones en la República Dominicana. El AI realizó un encuentro con los representantes de las entidades gubernamentales que recaudan los flujos de ingresos de la industria extractiva identificados por la CNEITI-RD, para establecer un punto de contacto, conocer la naturaleza y el tipo de ingreso recaudado, exceptuando las entidades gubernamentales Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) y Tesorería Nacional (TN), con la cual el AI no realizó una reunión individual para tales propósitos. En adición a esto, el AI tampoco se reunió con los gobiernos municipales y representantes provinciales, debido a que la CNEITI-RD no identificó un interlocutor para realizar un encuentro puntual con el AI. Para este Tercer Informe EITI-RD 2017-2018, el AI sostuvo encuentros también con representantes de 3 de las 4 empresas del sector extractivo.

Estándar EITI Requisito

4.9(b): "Es un requisito que los pagos e ingresos sean cotejados por un Administrador Independiente creíble..."

El proceso de elaboración del informe incluyó los siguientes pasos:

- Las empresas extractivas en alcance enviaron la confirmación de datos y saldos y calidad de datos directamente al AI.
- Las entidades gubernamentales en alcance colectaron los datos por tipo de flujo de ingreso en alcance del informe y por empresa extractiva, y enviaron la confirmación de saldos y datos directamente al AI.
- El AI no modifica o ajusta los datos recibidos de las entidades gubernamentales o las empresas extractivas.

Cotejo de Datos

El AI cotejó los datos comparando los montos reportados en la confirmación de datos y saldos por las empresas extractivas en alcance, con los montos reportados en la confirmación de datos y saldos por las entidades gubernamentales en alcance, identificando cualquier diferencia en los montos reportados.

Deloitte en su rol de AI no tiene ninguna responsabilidad sobre los resultados del cotejo ni de las diferencias surgidas durante el cotejo de datos. El AI, realizó indagaciones tanto con las entidades gubernamentales como las empresas extractivas enfocadas a identificar las causas de las diferencias y documentarlas en el informe de cotejo.

La CNEITI-RD y el AI evaluaron las potenciales causas de las diferencias entre los montos reportados por las empresas extractivas en alcance del informe y los montos reportados por las entidades gubernamentales para cada flujo de ingreso reportado en el Informe EITI-RD e incluido en el proceso de reporte y cotejo de datos.

El AI revisó los datos reportados en la confirmación de datos y saldos por la entidad gubernamental y la empresa extractiva. Cuando el AI pudo identificar la fuente potencial de la naturaleza de la variación, el AI proporciona una explicación sobre la misma.

Durante el proceso de cotejo de datos, tanto las entidades gubernamentales como las empresas extractivas en el alcance tuvieron la oportunidad de revisar los datos reportados y de corregir los errores identificados. En los casos en que se detectara un error en el proceso de cotejo de datos, las empresas y/o las entidades gubernamentales volvieron a confirmar los datos y saldos; solamente los datos y saldos reportados en la confirmación final se incluyeron en el resultado del cotejo de datos.

Auditoría Independiente Fiable

De acuerdo al formato de solicitud de saldos y datos aprobado por la CNEITI-RD (de acuerdo al Acta de sesión virtual No. 001-2020 de fecha 7 de enero de 2020), se solicitaron a las empresas extractivas en el alcance y a los entes del gobierno que proveyeran los estados financieros de los años finalizados al 31 de diciembre de 2018 y 2017, auditados por una firma independiente. El resultado del procedimiento para las empresas se encuentra en la Tabla 13.

Garantía de Calidad de la Información

La CNEITI-RD consideró y aprobó que, para este tercer informe, lo más adecuado para obtener la garantía de la calidad de la información proporcionada por las empresas extractivas y las entidades gubernamentales, participantes del cotejo, correspondía a una carta, en la que dicha aseveración sea confirmada por el representante legal o el funcionario de mayor jerarquía de la entidad o la empresa.

El AI envió el formato aprobado por la CNEITI-RD, dando seguimiento y controlando la recepción de dichas respuestas, ver Tabla 14 "Resultados Confirmación de la Garantía de Calidad de Datos" con los resultados del AI de este proceso.

Estándar EITI Requisito 4.1(c): "...deben proporcionar una reconciliación exhaustiva de los ingresos del gobierno y los pagos de las empresas..."

Estándar EITI Requisito 4.9(a): "...se evalúe si los pagos e ingresos están sujetos a una auditoría independiente fiable, en la que se aplique las normas internacionales de auditoría"

Materialidad Definida

La CNEITI-RD, decidió en el Acta No. 20-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, establecer una materialidad para el Tercer Informe EITI-RD, de por lo menos un 90%, como se indica en la Sección de Antecedentes de este informe.



3.4 Procedimientos de aseguramiento de la información

¿Cuál fue el proceso para determinar el alcance del informe EITI-RD y el Cotejo de datos?

La CNEITI-RD, para el Tercer Informe EITI-RD, decidió ampliar los rubros de ingresos en el cotejo de datos, en relación con los reportados durante el 2do. Informe EITI-RD 2016 e incluyeron el flujo de Impuestos por Pagos al Exterior en General.

Obtención de los Estados Financieros Auditados de las Empresas en Alcance

Para validar la existencia de información financiera de las empresas extractivas en el alcance, el AI solicitó una copia de los estados financieros auditados de cada una de éstas, auditado por un auditor independiente. Ver Tabla 13 "Obtención de los Estados Financieros Auditados de las Empresas en Alcance", que muestra el resultado de la información recabada por el AI.

Figura 13: Obtención de los Estados Financieros Auditados de las Empresas en Alcance

Empresa Minera	Empresa Pública o Privada	Declaración jurada de sociedades (IR-2 o Estado Financiero)	Estados financieros auditados disponibles públicamente?	Si no es público, el AI obtuvo?	Tipo de Opinión del Auditor Externo
Pueblo Viejo Dominicana Corporation - Sucursal en la República Dominicana	Privada	✓	No	Si	Sin Salvedad
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	Privada	✓	No	Si	Sin Salvedad
Corporación Minera Dominicana, S. A. S.	Privada	✓	No	Si	Sin Salvedad
Falconbridge Dominicana, S. A.	Privada	✓	No	Si	Sin Salvedad
(a) Sin Salvedad:	Opinión emitida por el auditor cuando los estados financieros o cuentas anuales expresan fielmente la situación financiero-patrimonial, los resultados de sus operaciones, los recursos obtenidos y aplicados, de acuerdo a las normas contables aplicables.				
(b) Con Salvedad:	Opinión emitida por el auditor cuando existe una o varias circunstancias que impiden que los estados financieros o cuentas anuales expresen fielmente la situación financiero-patrimonial, los resultados de sus operaciones, los recursos obtenidos y aplicados, de acuerdo a las normas contables aplicables.				

Revisión de la Información Financiera Auditada de las Entidades Gubernamentales

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) es la entidad del Gobierno creada mediante la Ley No. 126-01, que tiene a su cargo el sistema de contabilidad gubernamental. El Artículo 9 numeral 6 de la referida Ley, asigna a la DIGECOG la función de elaborar el estado de recaudación e inversión de las rentas que debe presentar anualmente el Secretario de Estado de Finanzas, hoy Ministerio de Hacienda, ante la Cámara de Cuentas y los demás estados financieros que sean solicitados por el Congreso Nacional. Mientras que la Cámara de Cuentas, conforme a la Ley No. 10-04, tiene la función de control externo de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en entidades de gobierno.

Esta información para los años 2017 y 2018, se encuentra disponible en la página de la DIGECOG, denominado Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR) presentado de acuerdo al sistema de cuentas nacionales. Para más detalles ver el siguiente link: <http://digecog.gob.do/index.php/publicaciones/estado-de-recaudacion-e-inversion-de-las-rentas-erir>.

Para el caso de la información financiera auditada de las distintas entidades en el alcance en la Cámara de Cuentas, no se identificaron informaciones disponibles para los años 2017 y 2018 ^m.

Alcance y Resultados de la Certificación de Datos y Saldos

En la nota guía No. 24, sobre garantías de la calidad de los datos, se indican los pasos que los Grupos Multipartícipes deben realizar con respecto a la garantía de calidad de los datos detallados debajo:

1. Revisar las prácticas de garantía y auditoría;
2. Acordar las garantías a proporcionar por parte de las entidades declarantes al Administrador Independiente;
3. Documentar las deliberaciones del Grupo Multipartícipe y
4. Evaluar el cumplimiento con los procedimientos de garantía de calidad y la importancia relativa de cualquier omisión.

La CNEITI-RD decidió que la certificación de la garantía de la calidad de datos y saldos se realizaría mediante el envío de una carta de confirmación escrita a los representantes de mayor jerarquía de las empresas extractivas y entidades gubernamentales en el alcance. La Tabla 14 "*Resultados Confirmación de la Garantía de Calidad de Datos*", muestra el resultado del proceso de confirmación de la certificación de datos y saldos realizado por el AI.

El AI, realizó indagaciones con las empresas y entidades gubernamentales con la finalidad de conocer cuáles eran los procedimientos realizados por éstas, a fin de asegurarse de la fiabilidad de los datos suministrados (se realizaron minutas donde se resumen las indagaciones realizadas). En dichas reuniones, se indagó lo siguiente:

- a) Sistemas contables utilizados por las empresas y entidades gubernamentales.
- b) Procedimientos internos para asegurarse respecto de la exactitud e integridad de las informaciones.
- c) Indagaciones sobre si la empresa y la entidad son auditadas por auditores independientes al 2017 y 2018.

^m Ver información disponible en Cámara de Cuentas en los siguientes enlaces:

DGII:<https://portal.camaradecuentas.gob.do/index.php/auditorias-realizadas-por-categoria/instituciones-autonomas-y-descentralizadas/category/274-la-direccion-general-de-impuestos-internos-dgii.html>

DGA:<https://portal.camaradecuentas.gob.do/index.php/auditorias-realizadas-por-categoria/administracion-publica-central/category/587-direccion-general-de-aduanas.html>

TN:<https://portal.camaradecuentas.gob.do/index.php/auditorias-realizadas-por-categoria/administracion-publica-central/category/121-tesoreria-nacional-de-la-republica.html>

MEM:<https://portal.camaradecuentas.gob.do/index.php/auditorias-realizadas-por-categoria/administracion-publica-central/category/703-ministerio-de-energia-y-minas-mem.html>

Adicionalmente, el AI solicitó la certificación de calidad de los datos donde un funcionario de alto rango de la compañía o del gobierno de cada entidad declarante certifique que el formulario de presentación de información es completo y exacto.

Figura 14: Resultados Confirmación de la Garantía de Calidad de Datos

	Fue enviada la Certificación Garantía Calidad Datos?	Fecha de envío	Recibida de parte de la Empresa o Entidad Gubernamental
Empresa Extractivas en el alcance			
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	✓	09 Enero 2020	Si
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	✓	09 Enero 2020	Si
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	✓	09 Enero 2020	Si
Falconbridge Dominicana, S. A.	✓	09 Enero 2020	Si
Entidad Gubernamental			
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	✓	09 Enero 2020	Si
Dirección General de Aduanas (DGA)	✓	09 Enero 2020	Si
Ministerio de Energía y Minas	✓	09 Enero 2020	Si
Tesorería Nacional (TN)	✓	09 Enero 2020	Si

4

Informe de Procedimientos Convenidos para el Cotejo de Datos 2017 y 2018

5 de febrero de 2020

Señores de la Comisión Nacional para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas
Av. Tiradentes No. 53 esquina Heriberto Pieter, Edificio B.,
Ensanche Naco,
Santo Domingo, Distrito Nacional

Estimados señores:

Deloitte RD, SRL, ha preparado este Informe de Cotejo de Datos en su rol como Administrador Independiente (AI) de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de República Dominicana (EITI RD) para los años 2017 y 2018. Este informe presenta la información de cotejo de datos que se requiere como parte del Requisito 4.9 b.iii del Estándar para la Iniciativa por la Transparencia de las Industrias Extractivas (Estándar EITI), que constituye el conjunto de directrices que los países implementadores que participan en el EITI deben cumplir.

Este trabajo se realiza, de acuerdo con las Normas Internacionales de Servicios Relacionados No.4440 de Trabajos para realizar Procedimientos Convenidos relativos a Información Financiera. El objetivo de nuestros procedimientos no fue el de revelar errores, irregularidades o actos ilegales, incluyendo fraudes o desfalcos que puedan existir.

Los procedimientos realizados y los resultados obtenidos se detallan en este Informe. Estos procedimientos se han basado en información y representaciones proporcionadas por la Comisión Nacional EITI RD, las empresas extractivas y las entidades del gobierno en el alcance que participaron del cotejo. Por consiguiente, la integridad y exactitud de la información suministrada y las representaciones hechas es responsabilidad exclusiva de ellos. El desarrollo de nuestro trabajo se encuentra limitado por restricciones de tiempo y alcance, tal como se definió en nuestra propuesta y en la etapa de negociación. Por esta razón, hacemos claridad en que procedimientos más detallados podrían revelar asuntos no contemplados en la ejecución de este compromiso.

Debido a que los procedimientos realizados no constituyen una auditoría ni una revisión, realizadas de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, no expresamos alguna seguridad sobre la información divulgada por las entidades y empresas informantes.

Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales o hubiéramos realizado una auditoría o revisión de los saldos expuestos en este informe, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, pudieran haber surgido otros asuntos que podrían haber llamado nuestra atención, y que no habrían sido informados a ustedes.

Este informe de conciliación se ha preparado como parte del proceso de presentación del Tercer Informe EITI-RD 2017 y 2018, el cual está destinado a aportar transparencia adicional a la industria extractiva en República Dominicana. Este informe tiene como objetivo proporcionar información que sea fácilmente accesible al público. La información contenida en este informe puede utilizarse para comprender los pagos realizados por las empresas extractivas que se presentan en el Informe y pagos recibidos por las entidades gubernamentales de República Dominicana que se refieren a las industrias extractivas incluidas en el cotejo.

Este informe de Procedimientos Convenidos relativos a Información Financiera es únicamente para información de la Comisión Nacional EITI RD, las empresas extractivas y las entidades del gobierno en el alcance que participaron del cotejo. Esta restricción no pretende limitar el uso de este informe, por tratarse de un asunto de interés público.

Atentamente,



Deloitte RD, SRL

4.1 Resultado del cotejo de datos

¿Cuáles son los resultados del cotejo de datos?

Las 4 empresas extractivas en el alcance del cotejo de datos reportaron los pagos realizados a las entidades gubernamentales de los flujos de ingresos para los años 2017 y 2018, por un monto de RD\$17,214,539,476 y RD\$10,780,035,415, respectivamente.

La última respuesta de las empresas o entidades del gobierno, fue recibida el 22 de enero de 2020. Sin embargo, EnviroGold Las Lagunas envió su respuesta, fuera de la fecha establecida y como consecuencia, los saldos reportados se incluyeron en el cotejo a solicitud de la SE EITI-RD, pero no se explicaron las discrepancias, que representan al 31 de diciembre de 2017 y 2018, 3,35% y 0.04% del monto total de discrepancias identificadas, respectivamente.

Un detalle completo de los resultados del cotejo de datos de las empresas extractivas y las entidades gubernamentales en alcance, incluyendo un detalle de las variaciones identificadas y las explicaciones de las discrepancias, se presentan en la Sección 4.2 "Detalle de los Resultados del Cotejo de Datos". Los cuadros siguientes muestran los resultados comparativos de las cifras por flujo de ingresos cotejados y reportados por entidades de gobierno y empresas al AI en 2017 y 2018:

Cuatro empresas extractivas fueron invitadas por la CNEITI-RD a participar en el cotejo de datos.

Luego que el AI comparó y cotejó los datos de los flujos de ingresos recaudados por las entidades gubernamentales con los pagos reportados por las empresas extractivas, fueron identificadas 8 y 9 variaciones en 2017 y 2018, respectivamente, las cuales fueron explicadas en la reconciliación de datos.

FLUJOS DE INGRESOS COTEJADOS 2017				
Flujo de ingresos	Gobierno	Empresa	Variación RD\$	Variación %
1. Impuesto sobre la renta de las empresas	RD\$6,221,602,419	RD\$6,331,146,921	RD\$(109,544,502)	-1.76%
2. Participación Utilidades Netas	7,104,287,717	7,269,324,519	(165,036,802)	-2.32%
3. Impuesto Mínimo Anual Minero	0	0	0	0.00%
4. Retorno Neto de Fundición Minera	2,158,700,796	2,182,381,434	(23,680,638)	-1.10%
5. Patente Minera Anual	1,123	1,123	0	0.04%
6. Impuesto de Superficie	28,490	28,490	0	0.00%
7. Impuesto sobre la Renta de los Salarios	898,503,381	860,801,451	37,701,930	4.20%
8. Intereses Pagados al Exterior	222,351,052	189,708,538	32,642,514	14.68%
9. Pagos al Exterior en General	409,206,984	380,767,000	28,439,984	6.95%
10. Regalía del 5% FOB	0	0	0	0.00%
11. Tasa por Servicios	391,000	380,000	11,000	2.81%
12. Carga Normal	0	0	0	0.00%
13. Carga Suplementaria	0	0	0	0.00%
14. 1% del Impuesto Sobre la Renta	0	0	0	0.00%
	RD\$17,015,072,962	RD\$17,214,539,476	RD\$(199,466,514)	(1.75%)

Fuente: Datos extraídos de las confirmaciones recibidas de las entidades gubernamentales y empresas mineras para el Cotejo de Datos 2017

FLUJOS DE INGRESOS COTEJADOS 2018

Flujo de ingresos cotejados 2018	Gobierno	Empresa	Variación RD\$	Variación %
1. Impuesto sobre la renta de las empresas	RD\$3,671,563,275	RD\$3,738,102,455	RD\$(66,539,180)	(1.81%)
2. Participación Utilidades Netas	2,550,523,736	2,585,687,049	(35,163,313)	(1.38%)
3. Impuesto Mínimo Anual Minero	264,592,939	237,840,474	26,752,465	10.11%
4. Retorno Neto de Fundición Minera	2,245,151,146	2,256,663,022	(11,511,876)	(0.51%)
5. Patente Minera Anual	1,438	1,123	315	21.94%
6. Impuesto de Superficie	28,490	28,490	0	0.00%
7. Impuesto sobre la Renta de los Salarios	939,243,607	937,521,503	1,722,104	0.18%
8. Intereses Pagados al Exterior	158,071,878	193,551,596	(35,479,718)	(22.45%)
9. Pagos al Exterior en General	330,294,881	392,916,655	(62,621,774)	(18.96%)
10. Regalía del 5% FOB	437,691,048	437,691,048	0	0.00%
11. Tasa por .Servicios	37,000	32,000	5,000	13.51%
12. Carga Normal	0	0	0	0.00%
13. Carga Suplementaria	0	0	0	0.00%
14. 1% del Impuesto Sobre la Renta	0	0	0	0.00%
	RD\$10,597,199,438	RD\$10,780,035,415	RD\$(182,835,977)	(1.00%)

Fuente: Datos extraídos de las confirmaciones recibidas de las entidades gubernamentales y empresas mineras para el Cotejo de Datos y 2018.

4.2 Detalle de los Resultados del Cotejo de Datos

¿Cuáles fueron los resultados detallados por empresa extractiva en el alcance del informe de cotejo de datos EITI-RD 2017 y 2018?

Las tablas que se detallan a continuación contienen los datos reportados al AI, en la confirmación de datos y saldos por las empresas extractivas y las entidades gubernamentales en el alcance, para cada uno de los flujos de ingresos en el alcance. Los cuadros muestran las desviaciones identificadas entre los montos reportados. Para cualquier desviación de un flujo de ingresos se proporcionan explicaciones para cuando exceda tanto el porcentaje del umbral de discrepancia como el umbral de desviación en montos, como se explica en la sección Umbral de discrepancias de este documento.

Para cada tabla que se presenta en esta sección, las siglas incluidas en las columnas tienen el significado que se detalla a continuación:

FINR: Flujo de ingreso no reportado - para los casos en que: 1) la empresa extractiva incluida en el alcance del Informe EITI-RD 2017 y 2018, reportó ese flujo de ingreso específico como no pagado durante los años 2017 y 2018, o, 2) la entidad gubernamental en el alcance del informe EITI-RD 2017 y 2018, reportó ese flujo de ingreso específico como no recaudado, durante los años 2017 y 2018, entonces la columna "Total reportado por la Empresa" y "Total Reportado por la Entidad Gubernamental" incluye la leyenda **FINR**.

FINAR: Flujo de ingreso no aplica para reportar – para los casos en que el monto reportado por la empresa y/o la entidad gubernamental en el alcance del informe EITI-RD, no aplica para ser reportado como un flujo de ingreso a reportar en el informe EITI-RD 2017 y 2018, la columna "Total reportado por la Empresa" incluye la leyenda **FINAR**.

La columna de variación para las empresas y las entidades gubernamentales que no reportaron un flujo de ingreso en el alcance del informe EITI-RD 2017 y 2018, tanto en monto como en porcentaje (%) se denominará como **N/A** que significa "**No Aplica**". El AI no pudo calcular una variación, debido a que el AI no recibió de la empresa mineras y/o de la entidad gubernamental un reporte sobre ese flujo de ingreso.

La columna de variaciones en monto y porcentaje (%) se presenta en cada cuadro para las empresas y las entidades gubernamentales en el alcance del informe EITI-RD 2017 y 2018, para los flujos de ingresos a cotejar que reportaron. Para las empresas que reportaron y existe una variación, la columna de "Resultado de la Variación" incluye una leyenda "Explicación (número)", la cual está directamente relacionada con una explicación que se presenta debajo de la tabla que está asociada con el número que se presenta en paréntesis.

Las discrepancias para cada flujo de ingresos se presentan en letras resaltadas en Negrita. Las explicaciones de las discrepancias en la siguiente sección ayudan a explicar por qué existe una variación entre los montos reportados por una entidad gubernamental y una empresa dentro del alcance del informe EITI-RD 2017 y 2018. El AI confirmó las explicaciones de las variaciones con los representantes designados por las entidades gubernamentales y las empresas con la competencia y autoridad para hacerlo.

Se han redondeado las cifras a efectos de la presentación de este informe.

AÑO 2017

DGII – Margen de Variación del Impuesto sobre la Renta (ISR):

Tabla 4.2.1: DGII – Resultados impuesto sobre la renta de las empresas

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana *	6,221,602,419	6,331,146,921	(109,544,502)	-1.76%	Explicación 1
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	0	0	0	0	N/A
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	0	0	0	0	N/A
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	6,221,602,419	6,331,146,921	(109,544,502)	(1.76%)	

* Las recaudaciones y los pagos del ISR se realizan en dólares estadounidenses.

Explicación 1: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana:

Bajo el régimen fiscal del acuerdo aplicable a PVDC, el monto del Impuesto sobre la Renta (ISR) es pagado a la DGII en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). En este sentido, el monto pagado por PVDC de dicho impuesto en USD, y el monto reportado por la DGII en USD, en el año 2017 es el mismo. El monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(109,544,502) (1.76%) entre PVDC y la DGII en este flujo de ingresos. Esta variación no es en pagos, sino en términos de reporte al AI y se debe a diferencias en la utilización de la tasa de cambio de referencia diferente. La tasa promedio de cambio anual que surge de dividir los pesos dominicanos sobre los dólares estadounidenses reportados por PVDC fue de RD\$48.1135 y la de DGII fue RD\$47.2810.

DGII - Impuesto a la Participación en las Utilidades Netas (PUN):

Tabla 4.2.2: DGII – Resultados del Impuesto a la Participación en las Utilidades Netas

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation - Sucursal en la República Dominicana *	7,104,287,717	7,269,324,519	(165,036,802)	-2.32%	Explicación 2
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	0	0	0	0%	N/A
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	7,104,287,717	7,269,324,519	(165,036,802)	-2.32%	

*Las recaudaciones y los pagos del PUN se realizan en dólares estadounidenses.

Explicación 2: Pueblo Viejo Dominicana Corporation - Sucursal en la República Dominicana:

Bajo el régimen fiscal del acuerdo aplicable a PVDC, el monto del Impuesto a la Participación en la Unidades Netas (PUN) es pagado a la DGII en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). En este sentido, el monto pagado por PVDC de dicho impuesto en USD, y el monto reportado por la DGII en USD, en el año 2017 es el mismo. El monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(165,036,802) (2.32%) entre PVDC y la DGII en este flujo de ingresos. Esta variación no es en pagos, sino en términos de reporte al AI y se debe a diferencias en la utilización de la tasa de cambio de referencia diferente. La tasa promedio de cambio anual que surge de dividir los pesos dominicanos sobre los dólares estadounidenses reportados por PVDC fue de RD\$48.1135 y la de DGII fue RD\$47.2810.

DGII – Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA)

Tabla 4.2.3: DGII – Resultados del Impuesto Mínimo Anual Minero

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana *	0	0	0	0%	N/A
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	0	0	0	0%	

*Las recaudaciones y los pagos del IMA se realizan en dólares estadounidenses.

DGII – Retorno Neto de Fundición (RNF)

Tabla 4.2.4: DGII – Resultados del Retorno Neto de Fundición

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana *	2,078,259,526	2,108,470,400	(30,210,874)	-1.45%	Explicación 3
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	80,441,270	73,911,034	6,530,236	8.12%	**
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	2,158,700,796	2,182,381,434	(23,680,638)	(1.10%)	

*Las recaudaciones y los pagos del RNF se realizan en dólares estadounidenses.

**Discrepancia no aclarada debido a que esta confirmación fue recibida posterior a la fecha de entrega aprobada en la presentación de la metodología de trabajo, sin embargo, se incluyó el monto reportado a solicitud de la SE EITI-RD.

Explicación 3: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana: el monto del Retorno Neto de Fundición (RNF) es pagado a la DGII en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). En este sentido, el monto pagado por PVDC de dicho impuesto en USD, y el monto reportado por la DGII en USD, en el año 2017 es el mismo. El monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(30,210,874) (1.45%) entre PVDC y la DGII en este flujo de ingresos. Esta variación no es en pagos, sino en términos de reporte al AI y se debe a diferencias en la utilización de la tasa de cambio de referencia diferente. La tasa promedio de cambio anual que surge de dividir los pesos dominicanos sobre los dólares estadounidenses reportados por PVDC fue de RD\$48.1135 y la de DGII fue RD\$47.4241.

DGII – Patente Minera Anual

Tabla 4.2.5: DGII – Resultado de la Patente Minera Anual

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	1,123	1,123	0	0%	N/A
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	1,123	1,123	0	0%	

DGII – Impuesto de Superficie

Tabla 4.2.6: DGII – Resultado del Impuesto de Superficie

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	28,490	28,490	0	0%	N/A
Total ingreso	28,490	28,490	0	0%	

DGII – Intereses Pagados al Exterior

Tabla 4.2.7: DGII – Resultados de Intereses Pagados al Exterior

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	211,978,291	180,477,344	31,500,947	14.86%	Explicación 4
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	10,341,251	9,199,684	1,141,567	11.04%	**
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	31,510	31,510	0	0%	N/A
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
Total ingreso	222,351,052	189,708,538	32,642,514	17.21%	

**Discrepancia no aclarada debido a que esta confirmación fue recibida posterior a la fecha de entrega aprobada en la presentación de la metodología de trabajo, sin embargo, se incluyó el monto reportado a solicitud de la SE EITI-RD.

Explicación 4: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana: el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$31,500,947 (15%) entre PVDC y la DGII. Esta variación corresponde a que el sistema de DGII incluyó pagos de otras retenciones, sin especificar cuales, que no corresponden a este flujo de ingresos en específico.

DGII – Impuestos por Pagos al Exterior en General

Tabla 4.2.8: DGII – Resultados de Impuestos por Pagos al Exterior en General

Empresa Minera en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	353,063,721	325,043,729	28,019,992	7.94%	Explicación 5
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	0	0	0	0%	N/A
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	43,997,168	43,997,168	0	0%	N/A
Falconbridge Dominicana, S. A.	12,146,095	11,726,103	419,992	3.46%	Explicación 6
Total ingreso	409,206,984	380,767,000	28,439,984	6.95%	

Explicación 5: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana: el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$28,019,992 (8%) entre PVDC y DGII. Esta variación corresponde a que el sistema de DGII incluyó pagos de otras retenciones, sin especificar cuales, que no corresponden a este flujo de ingresos en específico.

Explicación 6: Falconbridge Dominicana, S. A: el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$419,992 entre Falcondo y la DGII en el flujo de ingresos. Esta variación se debe a que la DGII consideró como pagos del 2017, los pagos por liquidaciones de períodos anteriores a este año (por rectificativas, o la correspondiente al mes de diciembre 2016), pero cuyo pago se efectuó durante el 2017, por lo cual Falcondo no lo incluyó en su confirmación.

DGII – Retenciones de Impuestos a Salarios de Empleados

Tabla 4.2.9: DGII – Resultados de Retenciones de Impuestos a Salarios de Empleados

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	802,027,552	763,336,094	38,691,458	4.82%	Explicación 7
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	27,983,601	28,973,129	(989,528)	-3.54%	**
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	16,959,551	16,959,551	0	0%	N/A
Falconbridge Dominicana, S. A.	51,532,677	51,532,677	0	0%	N/A
Total ingreso	898,503,381	860,801,451	37,701,930	4.29%	

**Discrepancia no aclarada debido a que esta confirmación fue recibida posterior a la fecha de entrega aprobada en la presentación de la metodología de trabajo, sin embargo, se incluyó el monto reportado a solicitud de la SE EITI-RD.

Explicación 7: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana: el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$38,691,458 (4,82%) entre PVDC y DGII en este flujo de ingresos. La variación de RD\$37,098,823 se debe a que la DGII reportó, de acuerdo a la explicación otorgada por las partes, todos los pagos realizados por la empresa para este flujo de ingresos en el año 2017, considerando la base de cotejo del informe definido por la CNEITI RD. Sin embargo, la empresa no incluyó en el reporte al AI los pagos hechos en ese año de impuestos correspondientes a otros periodos.

Adicionalmente, en el saldo reportado por la DGII se incluye un monto de RD\$1,104,295, pagado en el mes de junio de 2017, en exceso respecto a la obligación de ese mes, y fue compensado en el mes siguiente, pero la empresa no lo incluyó en su confirmación de saldos. El AI no obtuvo los documentos finales que justifiquen la misma.

DGA – Resultados Regalía del 5% FOB:

Tabla 4.2.10: DGA – Resultados de Regalía del 5% FOB

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	0	0	0	0%	N/A

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
Total ingreso	FINR	FINR	FINR	FINR	

MEM – Tasa por Servicios:

Tabla 4.2.11: MEM – Resultado de Tasa por Servicios

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	1000	1,000	0	0%	N/A
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	11,000	0	11,000	100%	**
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	333,000	333,000	0	0%	N/A
Falconbridge Dominicana, S.A.	46,000	46,000	0	0%	N/A
Total ingreso	391,000	380,000	11,000	2.89%	

**Discrepancia no aclarada debido a que esta confirmación fue recibida posterior a la fecha de entrega aprobada en la presentación de la metodología de trabajo, sin embargo, se incluyó el monto reportado a solicitud de la SE EITI-RD.

Tesorería Nacional – Carga Normal:

Tabla 4.2.12: Tesorería Nacional – Resultado de Carga Normal

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S.A.	0	0	0	0%	N/A
Total ingreso	0	0	0	0%	

Tesorería Nacional – Carga Suplementaria:

Tabla 4.2.13: Tesorería Nacional – Resultado de Carga Suplementaria

Empresa Minera en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S.A.	0	0	0	0%	0%
Total ingreso	0	0	0	0%	

Tesorería Nacional – 1% Impuesto sobre la Renta:

Tabla 4.2.14: Tesorería Nacional – Resultado de 1% Impuesto sobre la Renta

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S.A.	0	0	0	0%	N/A
Total ingreso	0	0	0	0%	

Año 2018

DGII – Margen de Variación del Impuesto sobre la Renta:

Tabla 4.2.1: DGII – Resultados Impuesto sobre la Renta de las Empresas

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana *	3,671,563,275	3,738,102,455	(66,539,180)	-1.81%	Explicación 1
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	0	0	0	0%	N/A
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	0	0	0	0%	N/A
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	3,671,563,275	3,738,102,455	(66,539,180)	-1.81%	

*Las recaudaciones y los pagos del RNF se realizan en dólares estadounidenses.

Explicación 1: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana: el monto del Impuesto sobre la Renta (ISR) es pagado a la DGII en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). En este sentido, el monto pagado por PVDC de dicho impuesto en USD, y el monto reportado por la DGII en USD, en el año 2018 es el mismo. El monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(66,539,180) (1.81%) entre PVDC y la DGII en este flujo de ingresos. Esta variación no es en pagos, sino en términos de reporte al AI y se debe a diferencias en la utilización de la tasa de cambio de referencia diferente. La tasa promedio de cambio anual que surge de dividir los pesos dominicanos sobre los dólares estadounidenses reportados por PVDC fue de RD\$50.1472 y la de DGII fue RD\$49.2546.

DGII - Impuesto a la Participación en las Utilidades Netas (PUN):

Tabla 4.2.2: DGII – Resultados del Impuesto a la Participación en las Utilidades Netas

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation - Sucursal en la República Dominicana *	2,550,523,736	2,585,687,049	(35,163,313)	-1.38%	Explicación 2
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	0	0	0	0%	N/A
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	2,550,523,736	2,585,687,049	(35,163,313)	-1.38%	

*Las recaudaciones y los pagos del PUN se realizan en dólares estadounidenses.

Explicación 2: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana: Bajo el régimen fiscal del acuerdo aplicable a PVDC, el monto del Impuesto a la Participación en la Unidades Netas (PUN) es pagado a la DGII en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). En este sentido, el monto pagado por PVDC de dicho impuesto en USD, y el monto reportado por la DGII en USD, en el año 2018 es el mismo. El monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(35,163,313) (1.38%) entre PVDC y la DGII en este flujo de ingresos. Esta variación no es en pagos, sino en términos de reporte al AI y se debe a diferencias en la utilización de la tasa de cambio de referencia diferente. La tasa promedio de cambio anual que surge de dividir los pesos dominicanos sobre los dólares estadounidenses reportados por PVDC fue de RD\$50.1472 y la de DGII fue RD\$49.4652.

DGII – Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA)

Tabla 4.2.3: DGII – Resultados al Impuesto Mínimo Anual Minero

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana *	264,592,939	237,840,474	26,752,465	10.11%	Explicación 3
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	264,592,939	237,840,474	26,752,465	10.11%	

*Las recaudaciones y los pagos del RNF se realizan en dólares estadounidenses.

Explicación 3: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana: el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$26,752,465 (10.11%) entre PVDC y la DGII en este flujo de ingresos. Esta diferencia se debe a dos conceptos:

1. Por un lado, en virtud del acuerdo transaccional# DGII-PVDC por varios impuestos, la empresa realizó un pago total de USD5,364,820.34, los cuales DGII registró en el concepto presupuestario de IMA, mientras que la empresa lo registró en la misma cuenta, excepto por USD(621,973.47) (equivalente a RD\$31,190,228), que fue registrado en una cuenta diferente en su contabilidad y no lo incluyó en el monto reportado al AI en esta partida.
2. Adicionalmente, bajo el régimen fiscal del acuerdo aplicable a PVDC, el monto del Impuesto Mínimo Anual (IMA) es pagado a la DGII en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). El monto reportado al AI presenta una variación de RD\$4,467,763, entre PVDC y la DGII dado que en términos de reporte se utilizó una tasa de cambio de referencia diferente. La tasa promedio de cambio anual que surge de dividir los pesos dominicanos sobre los dólares estadounidenses reportados por PVDC fue de RD\$50.1472 y la de DGII fue RD\$49.32.

El AI no obtuvo el acuerdo transaccional firmado entre las partes, por ser este considerado confidencial, sin embargo, se obtuvo la evidencia del pago correspondiente.

DGII – Retorno Neto de Fundición (RNF)

Tabla 4.2.4: DGII – Resultados de Retorno Neto de Fundición

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana *	2,140,447,367	2,170,991,704	-30,544,337	-1.43%	Explicación 4
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	104,703,779	85,671,318	19,032,461	18.18%	**
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	2,245,151,146	2,256,663,022	-11,511,876	-0.51%	

*Las recaudaciones y los pagos del RNF se realizan en dólares estadounidenses.

**Discrepancia no aclarada debido a que esta confirmación fue recibida posterior a la fecha de entrega aprobada en la presentación de la metodología de trabajo, sin embargo, se incluyó el monto reportado a solicitud de la SE EITI-RD.

Explicación 4: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana: el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(30,544,337) (1.43%) entre PVDC y la DGII en el flujo de ingresos Retorno Neto de Fundición (RNF). Esta diferencia se debe a dos conceptos:

1. Bajo el régimen fiscal del acuerdo aplicable a PVDC, el monto de este impuesto es pagado a la DGII en Dólares de los Estados Unidos de América (USD). En este sentido, el monto pagado por PVDC de dicho impuesto en USD, y el monto reportado por la DGII en USD, en el año 2018 es el mismo. Esta variación no es en pagos, sino en términos de reporte al AI y se debe a diferencias en la utilización de la tasa de cambio de referencia diferente. El monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(33,965,301) por este concepto y la tasa de cambio promedio anual que surge de dividir los pesos dominicanos sobre los dólares estadounidenses reportados por PVDC fue de RD\$50.1472 y la de DGII fue RD\$49.3626.
2. Adicionalmente, la variación de RD\$3,420,979 equivalente a USD69,303 corresponde a liquidaciones finales de embarques de exportación que afecta el cálculo del impuesto, no incluido en el reporte al AI. El AI no obtuvo los documentos finales que justifiquen la misma.

DGII – Patente Minera Anual

Tabla 4.2.5: DGII – Resultado de Patente Minera Anual

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	1,438	1,123	315	21.94%	Explicación 5
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	1,438	1,123	315	21.94%	

Explicación 5: Corporación Minera Dominicana: El monto reportado al AI, presenta una variación de RD\$315 (22%) entre CORMIDOM y la DGII en el flujo de ingresos. Debido a que la entidad lo considera inmaterial, no realizaron indagaciones adicionales.

DGII – Impuesto de Superficie

Tabla 4.2.6: DGII – Resultados de Impuesto de Superficie

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	28,490	28,490	0	0%	N/A
Total ingreso	28,490	28,490	0	0%	

DGII – Intereses Pagados al Exterior

Tabla 4.2.7: DGII – Resultados de Intereses Pagados al Exterior

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	138,151,806	173,566,144	(35,414,338)	-25.63%	Explicación 6
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	9,402,645	9,468,026	(65,381)	-0.70%	**
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	10,517,427	10,517,427	0	0%	N/A
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
Total ingreso	158,071,878	193,551,597	(35,479,719)	-22.45%	

**Discrepancia no aclarada debido a que esta confirmación fue recibida posterior a la fecha de entrega aprobada en la presentación de la metodología de trabajo, sin embargo, se incluyó el monto reportado a solicitud de la SE EITI-RD.

Explicación 6: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana:

El monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(35,414,338) (26%) entre PVDC y la DGII en este flujo de ingresos. Esta variación corresponde a que el sistema de DGII redistribuyó los pagos de determinados meses, a otros conceptos presupuestarios relacionados con retenciones (por ejemplo, Arrendamientos, Honorarios, etc.) y no a este flujo de ingresos en específico, mientras PVDC reportó el monto total pagado en estos meses en el flujo correspondiente.

DGII – Impuestos por Pagos al Exterior en General

Tabla 4.2.8: DGII – Resultados de Impuestos por Pagos al Exterior en General

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	280,357,680	343,576,289	(63,218,609)	-23%	Explicación 7
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	596,835	0	596,835	100%	**
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	36,593,226	36,593,226	0	0%	N/A
Falconbridge Dominicana, S. A.	12,747,140	12,747,140	0	0%	N/A
Total ingreso	330,294,881	392,916,655	(62,621,774)	-18.96%	

**Discrepancia no aclarada debido a que esta confirmación fue recibida posterior a la fecha de entrega aprobada en la presentación de la metodología de trabajo, sin embargo, se incluyó el monto reportado a solicitud de la SE EITI-RD.

Explicación 7: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana:

El monto reportado al AI, presenta una variación de RD\$(63,218,609) (23%) entre PVDC y la DGII en este flujo de ingresos. Esta variación corresponde a que el sistema de DGII redistribuyó los pagos de determinados meses, a otros conceptos presupuestarios relacionados con retenciones (por ejemplo, Arrendamientos, Honorarios, etc.) y no a este flujo de ingresos en específico, mientras PVDC reportó el monto total pagado en estos meses en el flujo correspondiente.

DGII – Retenciones de Impuestos a Salarios de Empleados

Tabla 4.2.9: DGII – Resultados de Retenciones de Impuestos a Salarios de Empleados

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	826,916,039	824,584,389	2,331,650	0.28%	Explicación 8
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	27,789,112	28,398,658	(609,546)	-2.19%	**
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	27,608,435	27,608,435	0	0%	N/A
Falconbridge Dominicana, S. A.	56,930,021	56,930,021	0	0%	N/A
Total ingreso	939,243,607	937,521,503	1,722,104	0.18%	

**Discrepancia no aclarada debido a que esta confirmación fue recibida posterior a la fecha de entrega aprobada en la presentación de la metodología de trabajo, sin embargo, se incluyó el monto reportado a solicitud de la SE EITI-RD.

Explicación 8: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana:

El monto reportado al AI, presenta una variación de RD\$2,331,650 (0.28%) entre PVDC y la DGII en este flujo de ingresos. De acuerdo a las indagaciones realizadas, se indicó que esta diferencia corresponde a tasa de cambio, pues la empresa tomó los dólares de su sistema a una tasa de referencia y DGII reportó esta partida en pesos dominicanos.

DGA – Resultados Regalía del 5% FOB:

Tabla 4.2.10: DGA – Resultados de Regalía del 5% FOB

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.##	437,691,048	437,691,048	0	0%	N/A
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
Total ingreso	437,691,048	437,691,048	0	0%	

Del total reportado correspondiente al flujo de ingresos de Regalía del 5% FOB, confirmado tanto por la entidad gubernamental como por la empresa extractiva, se incluye RD\$15,404,787, pagados con crédito de la DGII.

MEM – Tasa por Servicios:

Tabla 4.2.11: MEM – Resultados de Tasa por Servicios

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	4000	4000	0	0%	N/A
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	3,000	0	3,000	100%	**
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	29,000	27,000	2,000	6.90%	Explicación 9
Falconbridge Dominicana, S.A.	1,000	1,000	0	0%	N/A
Total ingreso	37,000	32,000	5,000	13.51%	

**Discrepancia no aclarada debido a que esta confirmación fue recibida posterior a la fecha de entrega aprobada en la presentación de la metodología de trabajo, sin embargo, se incluyó el monto reportado a solicitud de la SE EITI-RD.

Explicación 9: Corporación Minera Dominicana: El monto reportado al AI, presenta diferencia RD\$2,000 (6.90%) con relación a las informaciones enviadas por el MEM, de acuerdo a lo indicado por la empresa, no encontraron las razones de la misma, sin embargo, consideran que este monto es inmaterial, por lo cual, no realizaron indagaciones adicionales.

Tesorería Nacional – Carga Normal:

Tabla 4.2.12: Tesorería Nacional – Resultado de Carga Normal

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S.A.	0	0	0	0%	N/A
Total ingreso	0	0	0	0%	

Tesorería Nacional –Carga Suplementaria:

Tabla 4.2.13: Tesorería Nacional – Resultado de Carga Suplementaria

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S.A.	0	0	0	0%	N/A
Total ingreso	0	0	0	0%	

Tesorería Nacional – 1% Impuesto sobre la Renta:

Tabla 4.2.14: Tesorería Nacional – Resultados de 1% Impuesto sobre la Renta

Empresa en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S.A.	0	0	0	0%	N/A
Total ingreso	0	0	0	0%	

5

Recomendaciones del Administrador Independiente

5.1 Recomendaciones del AI que Surgieron del Tercer Informe EITI-RD 2017- 2018

A partir del trabajo desarrollado por Deloitte, en su rol de Administrador Independiente, han surgido observaciones y recomendaciones que podrían ser útiles a efectos de la confección de los próximos informes EITI en República Dominicana.

Es importante mencionar que estas recomendaciones sólo se limitan a las que surgieron de las tareas acordadas en el Contrato Nro. 531/19, firmado con el Ministerio de Energía y Minas, firmado en el 20 de diciembre de 2019, y que el trabajo realizado por Deloitte, no corresponde a un trabajo de auditoría o un análisis que determine el grado de madurez institucional de los participantes en el informe EITI-RD.

Finalmente, es importante mencionar que este trabajo fue realizado en base a los datos reportados por las empresas mineras y entidades gubernamentales que fueron incluidas en la iniciativa EITI-RD, por los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2018, y durante la etapa de recopilación de información (enero 2020).

¿Cuáles son las recomendaciones del AI para el proceso de reporte?

1. Adecuación de la Ley Minera de la República Dominicana No. 146-71

Observación:

Dado los cambios que ha registrado el sector, y considerando el largo tiempo de vigencia que posee la Ley Minera actual, es recomendable realizar revisiones periódicas a la misma, de forma que se encuentre alineada con la realidad actual.

Recomendación:

Recomendamos evaluar una actualización de dicha Ley, que permita realizar los cambios necesarios que la adecúe a las posibles modificaciones del marco jurídico actual aplicable, a los avances que presenta el sector y las condiciones de los demás actores de la sociedad.

2. Dificultades para la obtención de información precisa por parte del Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales

Observación:

De acuerdo a las informaciones obtenidas en el proceso de confección de este informe, queda en evidencia que en lo que respecta al alcance de esta iniciativa, el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales debe proporcionar información más precisa respecto de sus procesos y datos cuantitativos asociados a las necesidades de información que demanda esta iniciativa.

Recomendación:

Recomendamos a la CNEITI-RD, realizar un acercamiento a los niveles adecuados en el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales, que permita a dicho Ministerio tomar las decisiones que sean necesarias para resolver estas dificultades.

3. Adecuada planificación de los trabajos asociados a la iniciativa EITI-RD

Observación:

Dado al retraso en la recepción de los fondos internacionales, los trabajos asociados con la iniciativa de transparencia y aplicación de los requisitos del estándar EITI, no se realizaron con el tiempo de antelación adecuado.

Recomendación:

Recomendamos mantener un plan de contingencia que provea las condiciones necesarias para poder establecer un adecuado cronograma de trabajo.

5.2 Seguimiento a las Recomendaciones del Primer y Segundo Informe

En el primer y segundo informe de cotejo EITI RD, se desarrollaron recomendaciones que surgieron a partir del trabajo de cotejo de esos años.

A continuación se presentan las acciones que se han tomado sobre la implementación de las mismas a partir de la información detallada en el informe de progreso anual 2017, 2018 y Actas de la CNEITI-RD, provistos por la Secretaría Ejecutiva EITI RD al AI.

¿Cuál es el seguimiento que la CNEITI-RD ha dado a las recomendaciones?

1. Determinación de la base de reporte	Acciones tomadas para la implementación
<p>Observación: Luego de algunos cambios, la CNEITI-RD, decidió que para el informe de cotejo de datos 2016, se utilizaría la base de flujo de caja. Sin embargo, considerando algunas informaciones y circunstancias que surgieron en el proceso, existen algunos pagos, que, si bien no son transferencias de efectivo a los entes recaudadores del Gobierno, se pueden considerar como uso de un saldo a favor, o de un crédito en contra del Gobierno, que la empresa privada utiliza para el pago, tanto en el mismo ente gubernamental, como en otro.</p> <p>Recomendación: Recomendamos a la CNEITI-RD, evaluar la posibilidad y viabilidad de adecuar la base del cotejo de datos, en la medida que existen pagos, que no implican entrega de efectivo, pero que, si implica que se use un saldo a favor, que cuando se pagó no significó para el Gobierno un ingreso no reembolsable y que realmente se convierte en ello cuando se utiliza para el pago de un impuesto o tasa no reembolsable para la entidad. Es clave que la Comisión, realice este análisis y las investigaciones pertinentes, con el tiempo de anticipación adecuado para evitar malos entendidos y validando las informaciones recibidas con todos los agentes involucrados en el proceso.</p> <p>Adicionalmente, que considere que esto implica una adecuación de base, y, por lo tanto, el tercer informe a emitirse no resultaría comparativo con los anteriores ya emitidos, pero que, si esto permite un mayor grado de precisión en las informaciones volcadas al público, entonces es importante dilucidarlo, documentarlo y prever que debe realizarse un cotejo comparable en el Tercer Informe EITI-RD.</p>	<p>La CNEITI-RD, definió la base de cotejo por flujo de caja para los años 2017 y 2018, e incluyó las compensaciones realizadas que se utilicen para realizar pagos de flujos de ingresos en el alcance del cotejo, a partir de las informaciones tomadas en el Tercer Estudio de Alcance y la aprobación de la Metodología de Trabajo para el Tercer Informe de Cotejo, basándose también en la experiencia del año anterior.</p> <p>Adicionalmente, algunas discrepancias que surgieron del proceso de cotejo se deben a que algunos pagos de impuestos se realizan en dólares y por lo tanto, las diferencias que surgen son exclusivamente causadas por diferencias en la tasa de cambio de reporte. Recomendamos analizar que otras posibilidades existen para evitar dichas diferencias que surgen de tasas a nivel del reporte.</p>

<p>2. Obtención de información adecuada y completa de acuerdo a lo requerido por el estándar EITI a la hora de la toma de decisiones por parte de la CNEITI-RD</p> <p>Observación: El AI, observó que la CNEITI-RD, tomó decisiones basada en informaciones no acabadas, debido a que dichas informaciones no consideraban todos los aspectos necesarios para guiar a la CNEITI-RD, a una conclusión adecuada. Esta situación ocasionó que posteriormente esas decisiones fueran reversadas (por ejemplo: base de cotejo, materialidad, entre otros).</p> <p>Adicionalmente, el anexo 2 del estudio de alcance y materialidad para el 2016, incluye dentro de los montos cotejables los pagos al exterior en general por RD\$527 millones, cuando debió incluir el monto de intereses pagados al exterior por RD\$198 millones; esta diferencia representa un 2.1% en el total de ingresos identificados por la CNEITI-RD, en ese informe.</p> <p>Recomendación: Recomendamos realizar una adecuada investigación de los asuntos sobre los cuales la CNEITI RD, deba considerar y tomar decisiones, permitiendo a los responsables de dicho trabajo realizarlos con el tiempo adecuado, considerando la opinión de los involucrados en dichas decisiones, investigando la viabilidad de dichas acciones y que se encuentren dentro de los lineamientos del Estándar EITI, de forma que haya un adecuado fundamento, basado en información clara y precisa que sustente la misma.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>La CNEITI-RD, realizó un taller con todos los actores involucrados que reportan a los informes EITI-RD, con el objetivo de uniformizar criterios para una toma de decisiones más adecuada.</p> <p>Si bien existe diferencia entre la materialidad validada por el AI, y la materialidad aprobada por la CNEITI-RD, dado que los datos obtenidos de DGII y DGA no variaron entre ambas, y estos representan aproximadamente el 99.99% del total de flujos cotejables, dicha diferencia no supera el umbral establecido por la CNEITI- RD.</p>
<p>3. Metodología para la determinación de la materialidad</p> <p>Observación: Los datos obtenidos para la determinación de la materialidad surgen de las clasificaciones actuales para la industria extractiva de las entidades gubernamentales, las cuales no se encuentran, necesariamente, adecuadas al objetivo de la iniciativa.</p> <p>Recomendación: Realizar un procedimiento de determinación de los flujos de ingresos de las empresas mineras en base a una población de entidades depurada. Sugerimos tomar como base el procedimiento realizado por Deloitte, en la sección 2.4 Determinación de la materialidad.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>La CNEITI-RD tomó decisiones en base a la información disponible, basándose principalmente en los datos del Tercer Estudio de Alcance y Materialidad, donde se realizaron procedimientos a fin de obtener de parte de DGII, tomando el listado de DGM de todas las concesiones existentes para 2017 y 2018, el listado depurado de las empresas que se corresponden a la industria extractiva.</p>

<p>4. Divulgación del Estándar EITI - Estándar EITI Requisito de Implementación 1 (1.5 (a))</p> <p>Observación: Considerando algunas de las discrepancias identificadas en el proceso de cotejo de datos, existe una necesidad de que las entidades gubernamentales y las empresas mineras participantes en el cotejo, profundicen su conocimiento del Estándar EITI. Algunas de las causas de las discrepancias que surgieron del cotejo de datos fueron las siguientes: flujos de ingresos no requeridos por el estándar, flujos de ingresos que no correspondían reportar, según la solicitud de confirmación de saldos y datos, o saldos que no correspondían a la base de flujo de efectivo.</p> <p>Recomendación: La CNEITI-RD, debe promover la divulgación y el entendimiento del Estándar EITI, entre el personal financiero de las entidades gubernamentales y las entidades mineras, así como al personal encargado de reportar las informaciones para que se familiaricen con los flujos de ingresos a reportar y la base del reporte de las informaciones. Asimismo, requerirles que mantengan un monitoreo adecuado de la información a reportar.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>De acuerdo al informe de progreso anual 2018, la CNEITI-RD, durante el año 2018, dio seguimiento a las recomendaciones del Primer Informe EITI-RD, mejorando la presentación de la información en el Segundo Informe EITI-RD. Las recomendaciones resultantes del 2do. Informe están siendo abordadas en el 2019.</p> <p>Las recomendaciones incluidas en el Segundo Informe han sido abordadas en un taller de trabajo con el AI.</p> <p>Observaciones del AI Parte del enfoque del trabajo ejecutado para este informe en nuestro rol de Consultor, incluyó el acompañamiento de los distintos actores del EITI-RD (como son el equipo de la SE-EITIRD, entidades gubernamentales, empresas privadas y sociedad civil), a través de sus representantes a fin de lograr el reforzamiento y formación de capacidades técnicas para lo cual se recibió guía sobre la implementación del Estándar EITI, realización de Taller sobre Materialidad de Informes EITI donde se aclararon los conceptos relacionados con Definición de Flujos y Viabilidad para la Inclusión en Informes de Cotejo.</p> <p>Deloitte, como consultor, participó en el taller, sin embargo, podemos percibir que, aunque se hicieron esfuerzos, aún existe la necesidad de informar a los participantes de esta iniciativa. Esto, basados en la información recibida en las solicitudes de datos para el cotejo de datos 2017 y 2018, y las discrepancias identificadas, así como las consultas recibidas de las entidades y empresas involucradas, en relación con los flujos de ingresos, la introducción del concepto de compensaciones que se utilizan para pago de flujos cotejables y la base del cotejo.</p> <p>Adicionalmente, siguen existiendo discrepancias y rectificaciones de confirmaciones enviadas que demuestran, de cierta manera, la falta de conocimiento detallado de los requisitos de la iniciativa, asociado al hecho del poco tiempo dado para realizar el reporte de datos. Por otra parte, existen discrepancias que no cuentan con toda la información de respaldo por falta de entrega de los elementos que las justifiquen.</p>
--	---

<p>5. Oportunidad de las aprobaciones de las decisiones de la CNEITI-RD - Estándar EITI Requisito de Implementación 1 (1.4 (vi))</p> <p>Observación: Las actas que formalizan las decisiones tomadas por la CNEITI-RD, en relación al alcance, formato de las confirmaciones de saldos y datos, cambios en la materialidad, no fueron refrendadas mediante la firma oportuna de todos los miembros de la CNEITI-RD.</p> <p>Recomendación: La CNEITI-RD, debe implementar un mecanismo para asegurar que sus miembros firmen oportunamente las actas de las reuniones del CNEITI-RD.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>Los informes de progreso anual 2017 y 2018, mencionan que la Secretaría Ejecutiva ha sistematizado el proceso de elaboración de actas para garantizar la firma de éstas de manera oportuna.</p> <p>Observaciones del AI El AI constató que la demora en el proceso de firma de las actas de la CNEITI-RD se mantiene a pesar de haberse creado el mecanismo de Sesiones Virtuales y recomendamos a la CNEITI-RD, indagar sobre otras opciones para agilizar el proceso de firma de las actas, y de esa forma asegurarse de la fiel documentación de las bases y las conclusiones de las decisiones tomadas de las exposiciones en las actas de la CNEITI-RD.</p>
<p>6. Evaluación de los flujos de ingresos recaudados por la DGA y DGM en la determinación de la materialidad - Estándar EITI Requisito de Implementación 4.1 (a y b)</p> <p>Observación: El AI, envió la solicitud de confirmación de saldos y datos a todas las entidades gubernamentales nacionales identificadas por la CNEITI-RD, para ser incluidos en el primer informe EITI-RD, y que fueron consideradas por la CNEITI-RD, en la determinación de los flujos de ingresos para ser cuantificados a los efectos de la materialidad. A partir de las respuestas se identificaron otros flujos de ingresos recaudados por entidades gubernamentales provenientes de las empresas mineras metálicas y no metálicas que deben ser evaluados por la CNEITI-RD, para concluir si deben o no, en base al tipo de flujo de ingreso que se trate, ser incluidos, tanto en la determinación de la materialidad, como en el cotejo del segundo Informe EITI-RD, tales como:</p> <p>DGA - Metálicas: Cruce de fronteras, Formulario DUA exportaciones, Cargo por servicio de verificación de destino, Formulario DUA de importación, Tasa por servicio aduanero y Servicios Administrativos de importación.</p> <p>DGA - No Metálicas: Regalía por exportaciones de piedra caliza, Cruce de Frontera, Formulario DUA de exportación, Cargos por servicios de verificación a destino, Formulario DUA de importación, Tasa por servicio aduanero, Servicios ADM importación, Depósito fiscal & Re-Export.</p> <p>DGM – Metálica y No Metálicas: Solicitud de concesiones y otros servicios.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En los informes de progreso anual 2017 y 2018 se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estos aspectos fueron considerados en el Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD. • La Secretaría Ejecutiva por mandato de la CNEITI-RD, y con el apoyo de consultores internacionales, realizó reuniones con DGA y DGM, a fin de identificar todos los flujos de ingresos que pudieran ser aplicables. • La CNEITI-RD ha discutido ampliamente sobre el alcance de los flujos de estas dos instituciones, para llegar a decisiones sobre la inclusión o no de los mismos. <p>Observaciones del AI El AI observó que la CNEITI-RD no contaba inicialmente con todas las informaciones necesarias relacionadas con los flujos de la DGA a considerar en la determinación de la materialidad, a lo que se realizó consultas al Secretariado Internacional.</p> <p>Recomendamos a la CNEITI RD obtener de forma oportuna dicha información y que sea consistente entre informes.</p>

<p>Recomendación: Recomendamos a la CNEITI-RD que considerando las definiciones del Estándar EITI, la descripción del tipo de flujo que se trate, conjuntamente con los entes gubernamentales adecuados, analice concluya sobre la inclusión o no de estos flujos de ingresos en la determinación de la materialidad y en el cotejo de datos para la elaboración del segundo Informe EITI-RD.</p>	
<p>7. Evaluación de los flujos de ingresos correspondientes a otros impuestos recaudados por la DGII - Estándar EITI Requisito 4.1 (a y b)</p> <p>Observación: La DGII, confirmó al AI partidas correspondiente a recaudaciones realizadas durante el año 2015, compuesto por otros tipos de impuestos recaudados por ésta y pagados por las empresas mineras por diversos conceptos de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) Impuesto sobre Retribuciones Complementarias (retención) Impuesto por otro tipo de renta no especificada (retención) Impuesto sobre Prestaciones de Servicios Generales (retención) Impuesto sobre Premios (retención de impuesto sobre la renta) Impuesto Sobre la Renta Proveniente de Alquileres y Arrendamientos (retención) Otras Retenciones de renta Impuesto Selectivo sobre los Seguros Derecho de Circulación Vehículos de Motor Recargos e intereses (todos los impuestos). <p>Recomendación: La CNEITI-RD, debe evaluar en base al Estándar EITI, conjuntamente con la DGII, la inclusión o no de estos flujos de ingresos en la determinación de la materialidad y cotejo para la elaboración del segundo Informe EITI-RD.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>Estos aspectos fueron considerados en el Estudio de Alcance y Materialidad para el Tercer Informe EITI-RD y en las discusiones realizadas por la CNEITI-RD, donde se aprobó incluir toda la información disponible en el informe contextual y a nivel de cotejo no incluir los flujos de Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y el impuesto Selectivo al Consumo Interno de los Combustibles, Impuesto Ley de Hidrocarburos No.112-00 y Impuesto Selectivo Ad-Valorem Ley No. 557-05, debido a que estos flujos pueden ser objeto de compensaciones y reembolsos posteriores a la fecha de su pago a la entidad Gubernamental.</p> <p>Observaciones del AI Evaluar si existen otros flujos distintos a los impuestos mencionados arriba, que por su naturaleza corresponden a pagos por concepto de impuestos que se compensan con otros en una fecha futura, por lo tanto, no permanecerán en las arcas del Estado y no deberían considerarse dentro de la materialidad o del cotejo, hasta que sean pagos efectivos.</p>
<p>8. Revisión del alcance del informe EITI para las empresas mineras no metálicas- Estándar EITI Requisito de Implementación 4.1 (a y b)</p> <p>Observación: Según se indica en el informe de "Transparencia y Minería en República Dominicana" - "Estudio del Alcance EITI 2015" (ver https://mem.gob.do/index.php/eitird), la industria minera no metálica se encuentra más atomizada que la industria metálica en República Dominicana. Adicionalmente, ese primer estudio identificó cinco categorías en la industria definidas en base al tipo de</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <ul style="list-style-type: none"> • La CNEITI-RD aprobó en su reunión No. 19-2019, conforme a la recomendación citada, incluir toda la información contextual disponible del sector no metálico y no incluirlo para el cotejo, decidiendo que se tomarían medidas para avanzar poco a poco en sistematizar las informaciones requeridas para incluirlo a futuro. <p>Observaciones del AI El AI recomienda a la Comisión realizar mayor</p>

<p>producto, que pueden servir de base para que la CNEITI-RD, pueda evaluar la inclusión o no de este flujo de ingreso en la determinación de la materialidad y en el cotejo para los futuros informes EITI-RD.</p> <p>Recomendación: El CNEITI-RD, debe realizar una evaluación detallada sobre las empresas que conforman este sector minero para determinar cuáles de éstas correspondería que sean incluidas o no en los futuros informes EITI RD.</p>	<p>acercamiento con el sector de la minería no metálica y definir criterios de identificación y homologación de las bases de datos, partiendo de un criterio definido que puede ser el listado general de concesiones otorgadas por el Gobierno dominicano. El AI, como parte de las actividades realizadas para la emisión del presente informe realizó un procedimiento de recolección de información proporcionada por las entidades del Gobierno de acuerdo a lo que se indica en la Sección 2.4 "Determinación de la Materialidad", donde se evidenció que las entidades gubernamentales no mantienen base de datos con criterios uniformes relativos a la clasificación de los contribuyentes por tipo de industria.</p>
---	--

<p>9. Revisión del Acuerdo transaccional entre MEM y DOVEMCO - Estándar EITI Requisito de Implementación 4.3</p> <p>Observación: El Ministerio de Energía y Minas (MEM) firmó un Acuerdo Transaccional con DOVEMCO el 27 de noviembre de 2015, relacionado con el contrato que mantiene la Dirección General de Minería (DGM) con DOVEMCO, para la compra y venta de la bauxita del depósito ubicado en la Sección Las Mercedes en el Municipio de Pedernales. Ese acuerdo establece entre otros asuntos la rectificación y reconsideración del precio de compra venta de bauxita (regalía) por parte del Estado y el compromiso de acreditar los montos pagados en exceso a la DGM, en virtud de la rectificación del precio, que constituirán "Crédito", que será aplicado a los montos impagados por concepto del precio neto de bauxita seca extraída, adeudado por DOVEMCO al Estado Dominicano. "El Crédito" determinado, en un acuerdo de Conciliación posterior firmado el 26 de abril de 2016, entre el MEM y DOVEMCO, ascendió a un monto de USD5.9 millones, que incluye un monto de RD\$37.9 millones.</p> <p>En el Acuerdo Transaccional, este último saldo a favor de Dovemco, ascendía a RD\$34.7 millones. Por otra parte, en el Acuerdo Transaccional, DOVEMCO, se compromete a disponer de un monto de USD2,000,000, de "el Crédito" para realizar obras de construcción y reconstrucción de carretera y tramos carreteros, respectivamente.</p> <p>Como parte del proceso de recolección de datos y saldos el AI recibió de DOVEMCO la confirmación de valores adeudados por la DGM por un monto de RD\$37.9 millones, sin embargo, en el proceso de cotejo de datos, la DGM no nos confirmó los términos y saldos incluidos en este acuerdo con DOVEMCO.</p> <p>La confirmación de saldos y datos del año 2015, de DOVEMCO, no hace referencia a la realización de</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En el informe de progreso anual 2017, se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A solicitud de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica del MEM remitió un informe detallado al respecto. El mismo fue considerado en el 2do Estudio de Alcance y Materialidad, recomendando su inclusión en el proceso de actualización del Informe contextual del 2do Informe EITIRD. • Esta información será socializada con la CN y con el AI, para tomar una decisión sobre su inclusión en el cotejo. <p>Observaciones del AI Deloitte, en su rol de AI, participó en la presentación realizada por la Directora Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, quien expuso los detalles del caso. Esta reunión fue plasmada en el acta No 49-2018 de la CNEITI RD.</p> <p>El AI validó que, en la sección de transparencia y en el Tercer Informe contextual, la CNEITI-RD incluyó un detalle de la historia y del estatus de la situación de DOVEMCO.</p>
--	---

<p>desembolsos para cumplir con el compromiso de construcción y reconstrucción de carretera y tramos carreteros, respectivamente. Sin embargo, como parte del proceso del cotejo de datos la Administración de Dovemco, reconoció tener conocimiento del Acuerdo Transaccional y del acuerdo de Conciliación de Saldos, firmado en fecha 21 de abril de 2016.</p> <p>Recomendación: La CNEITI-RD debe revisar detalladamente los términos de este Acuerdo Transaccional y de la Conciliación posterior, conjuntamente con el MEM y la DGM, y concluir sobre los montos involucrados, así como, identificar los flujos de ingresos que surgen del mismo (provisión de infraestructura y trueque u otros flujos) y decidir si corresponden reportarse a través del proceso EITI RD, en base a lo establecido en el Estándar EITI.</p>	
--	--

<p>10. Evaluación y conclusión sobre el estatus de las concesiones y acciones de Falconbridge administradas por CORDE - Estándar EITI Requisito de Implementación 4.1</p> <p>Observación: La Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) fue creada por la Ley No.289 del 30 junio de 1966, para administrar los bienes y empresas de diversos sectores económicos propiedad del Estado Dominicano, incluyendo las concesiones de explotación de cinco (5) concesiones mineras no metálicas y participación accionaría en la empresa minera metálica Falconbridge Dominicana, S. A. A la fecha de emisión del Informe EITI-RD, CORDE está en proceso de disolución, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo No.16-17 del 19 de febrero de 2017. Las normas y prácticas que rigen la relación financiera entre CORDE y el Estado Dominicano, las transferencias de fondos, el otorgamiento de préstamos o garantías se encuentran sujetos a una investigación en proceso.</p> <p>El Poder Ejecutivo nombró una Comisión, liderada por el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, para encargarse de la disolución de CORDE, y asumir el manejo operativo, administrativo y financiero de CORDE hasta que culmine el proceso de disolución definitiva.</p> <p>El AI, como parte del proceso para la revisión los flujos de ingresos incluidos en la materialidad determinada por CNEITI-RD, envió solicitud de confirmación de datos y saldos y de garantía de calidad de los datos a CORDE. Sin embargo, el AI, no recibió las respuestas de estas confirmaciones.</p> <p>Recomendación: El CNEITI-RD, indague sobre el estado actual de las concesiones de explotación no metálicas y la participación</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En el informe de progreso anual 2017, se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Secretaría Ejecutiva, por mandato de la CNEITI-RD, ha remitido varias comunicaciones a las entidades gubernamentales relevantes al caso, a fin de obtener la información requerida. • En la más reciente comunicación a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, quien preside la Comisión para la disolución de CORDE, se le solicitó información sobre la recepción de pagos por dividendos, ingresos de CORDE por concepto del alquiler o venta de las concesiones mineras no metálicas, explicación sobre la relación financiera entre el gobierno y CORDE, existencia de transferencias financieras al Estado Dominicano, y sobre la transferencia de acciones de la empresa Falconbridge Dominicana, pertenecientes a CORDE, a los municipios. • Por igual, se solicitó información sobre la situación de las siguientes empresas estatales: Fábrica Dominicana de Cementos, Marmolería Nacional y las Minas de Sal y Yeso. • El líder de la iniciativa le está dando seguimiento personalmente a esta solicitud. La información recabada será remitida a la CNEITI-RD, así como al Administrador Independiente, para las decisiones de lugar. <p>Observaciones del AI La Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, encargada de la Comisión para la disolución de CORDE, le comunicó al EITI-RD en 2019, que "las acciones de la empresa Falconbridge Dominicana, S.A., propiedad de CORDE, aún no han sido transferidas a favor de los municipios que integran</p>
--	---

<p>del Estado Dominicano, en el capital accionario de Falconbridge Dominicana, S. A., bajo la administración de CORDE para determinar si existen flujos de ingresos significativos que deban tomarse en consideración para la determinación de la materialidad.</p>	<p>las provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, de acuerdo a las disposiciones de la Ley". Asimismo, comunicó que en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, CORDE no recibió ningún ingreso de la empresa Falconbridge Dominicana, S.A.</p>
---	---

<p>11. Contratos y documentos pendientes de divulgar en la página Web del EITI RD (Estándar EITI Requisito de Implementación 2.4 (b))</p> <p>Observación: El Estándar EITI 2.4 (b) requiere que "los países implementadores hagan públicos todos los contratos y licencias que establezcan las condiciones para la explotación de petróleos, gases y minerales". El AI, durante la validación de los contratos con las empresas mineras metálicas, observamos que no todos los contratos se encontraban disponibles al público en la página web de Ministerio de Energía y Minas, como por ejemplo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato con Lecanto - Bauxita • Conciliación (MEM- DGM-DOVEMCO) <p>Recomendación: Recomendamos que la CNEITI-RD establezca mecanismos de supervisión y control para cumplir con el Estándar EITI 2.4 (b) sobre el acceso público de las informaciones relativas a términos de los contratos y licencias del sector minero en República Dominicana.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En el informe de progreso anual 2017, se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Secretaría Ejecutiva ha estado trabajando en la actualización del Portal de Transparencia EITI-RD, para verificar que todas las informaciones pertinentes, según el Estándar, estén disponibles al público. <p>Observaciones del AI</p> <p>Como parte de las actividades realizadas para la emisión del presente informe, el AI pudo observar referencias a los vínculos de estos contratos en el portal. Disponibles en línea https://eitird.mem.gob.do/informe-eiti-rd/contratos-mineros/reserva-fiscal-de-montenegro/contrato-ceam-barrick-pvdc/</p> <p>Recomendamos mantener el relevamiento continuo y exhaustivo de las normas e informaciones que permiten a los usuarios del portal conocer la regulación y disposiciones asociadas de la industria extractiva en República Dominicana.</p>
--	--

<p>12. Indagación sobre los Fondos Provinciales y municipales</p> <p>Observación: La CNEITI-RD identificó como parte de los flujos de ingresos de la industria minera el pago de la Regalía del 5% de los beneficios netos que deben ser entregados a los Fondos Municipales o Provinciales por las empresas mineras en cumplimiento de las disposiciones de los contratos que mantienen las mismas, para los que apliquen. Sin embargo, la CNEITI-RD decidió no incluir estos flujos de ingresos en la determinación de la materialidad ni en el cotejo de datos para el primer informe EITI-RD.</p> <p>Recomendación: Recomendamos que la CNEITI-RD conjuntamente con las empresas mineras y las entidades gubernamentales indague e informe sobre la situación actual de los flujos provinciales y/o municipales establecidos en los contratos y acuerdos con las empresas mineras, que apliquen.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En el informe de progreso anual 2017, se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A raíz de las recomendaciones del Segundo Estudio de Alcance y Materialidad, la Comisión Nacional decidió mantener las informaciones de ingresos subnacionales en el informe contextual, presentando datos unilaterales de las empresas a las que le aplique y proponiendo la realización de un estudio técnico-económico para determinar si existen las condiciones necesarias para llevar a cabo el cotejo con enfoque en las tres provincias mineras. • La Secretaría Ejecutiva ha estado trabajando en la actualización del Portal de Transparencia EITI-RD para verificar que todas las informaciones pertinentes, según el Estándar, estén disponibles al público.
---	---

<p>Diseñar un plan de acción para cuantificarlos e incluirlos en el próximo Informe EITI-RD.</p>	<p>Observaciones del AI</p> <p>Como parte de las actividades realizadas durante la elaboración del Tercer Estudio de Alcance y materialidad, la CNEITI RD decidió en su acta Nro. 19-2019, incluir toda la información disponible a nivel contextual.</p> <p>En adición a esto, la CNEITI-RD decidió que, para este tercer informe, el acercamiento fuera realizado por esta Comisión, con el objetivo de construir capacidades y confianza a través de la difusión de la Iniciativa.</p>
--	--

<p>13. Garantía de la calidad de los datos -Estándar EITI Requisito de Implementación 4.9</p> <p>Observación:</p> <p>En el contexto de la guía No.24 - Requisito 4.9 paso No.2 relativo a acordar las garantías a proporcionar por las entidades declarantes al AI. La CNEITI-RD decidió que para el primer Informe EITI-RD, la garantía de calidad en el cotejo de los datos fuera realizada mediante la obtención de una representación escrita firmada por el representante legal y/o el personal de mayor jerarquía de las empresas mineras y de las entidades gubernamentales.</p> <p>Recomendación:</p> <p>La CNEITI-RD evalúe incorporar los siguientes procedimientos para dar cumplimiento al Estándar EITI para garantizar la calidad de datos de las empresas mineras y entidades gubernamentales para la elaboración de los próximos informes EITI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las empresas mineras en alcance del informe incluyan como parte de los requerimientos a sus auditores externos una certificación para garantizar la calidad de los datos a reportar en la solicitud de confirmación de datos y saldos para el informe EITI. • Solicitar a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana la certificación de garantía de la calidad de los datos sobre las entidades gubernamentales. • Realizar capacitaciones para los participantes en el proceso de cotejo, tanto de las empresas mineras como las entidades del Gobierno. • Recopilar para luego publicar los estados financieros auditados de las entidades gubernamentales y las empresas extractivas en la página web para que estén disponibles para que terceros puedan realizar consultas a los mismos. • Solicitar a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana la certificación de garantía de la calidad de los datos sobre las entidades gubernamentales. 	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <ul style="list-style-type: none"> • La CNEITI-RD decidió utilizar el mismo mecanismo realizado para el 2do. Informe EITI -RD para la garantía de la calidad de los datos de acuerdo a lo aprobado en su acta Nro. 55-2018. <p>Observaciones del AI</p> <p>Recomendamos continuar la comunicación con las diferentes entidades, tanto privadas como del Gobierno, a fin de consensuar y lograr un procedimiento que resulte adecuado para todos los involucrados y que provea mayor nivel de confianza para los lectores del informe de cotejo.</p> <p>Una sugerencia que puede resultar viable, si se decide con adecuada anticipación en el proceso, es que las empresas extractivas incluyan en sus estados financieros auditados para el año cotejado, una revelación que coincida con los flujos de ingresos reportados en la base acordada.</p> <p>Adicionalmente, en caso de que los estados financieros incluyan salvedades, recomendamos realizar indagaciones para determinar y poder concluir si éstas tienen efecto o no sobre los flujos de ingresos en el alcance del cotejo de datos; así como, el grado de dicho efecto.</p>
---	--



ANEXO I

Formato de recopilación de
Información sobre Calidad de
Datos



PARA IMPRIMIR EN PAPEL TIMBRADO DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL

Señores

DELOITTE RD SRL
Santo Domingo, D.N

Atención:

Asunto: Declaración de Responsabilidad de (nombre de la entidad de gobierno) con los Datos Suministrados para la Conciliación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de la R. D. (EITI-RD).

Admitimos en nombre de la (nombre de la entidad de gobierno), nuestra responsabilidad por la integridad y exactitud de la información y los datos remitidos a ustedes de cada concepto registrado en el anexo de la confirmación de saldos y datos recibida por nosotros de parte de Deloitte RD, SRL, en su rol de Administrador Independiente, en fecha 9 de enero de 2020. Esto en el marco del proceso de elaboración del Tercer Informe EITI de la República Dominicana (Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas), para el período fiscal terminado el 31 de diciembre de 2017 y 2018. La información entregada a ustedes hace referencia a:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Los contribuyentes en el alcance del Informe EITI-RD 2017 y 2018, enviaron a esta entidad, la autorización de develar el deber de Reserva de la Administración Tributaria, establecido en el Artículo 47 del Código Tributario (Ley 11-92), a los fines de suministrar a ustedes la información tributaria desagregada de sus pagos de impuestos, respecto a sus operaciones en la República Dominicana.

Finalmente, confirmamos que la información suministrada a ustedes en el anexo de confirmación de saldos y datos es completa y exacta, incluyendo cualquier entrega subsecuente de datos que pudiera realizarse en el transcurso de este proceso:

- Corresponde al período fiscal comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2018.
- Los saldos, datos e informaciones fueron extraídos de nuestro sistema de información;
- La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de conformidad a las disposiciones del artículo 11 de la Ley No. 126-01, tiene acceso directo a la documentación de cada organismo e institución objeto de la referida ley, con la finalidad de conciliar o verificar los registros y documentos contables para la consolidación de la gestión financiera del sector público;

- El Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley No. 126-01, presenta anualmente a la Cámara de Cuentas, previa intervención de la Contraloría General de la República, el estado de recaudación e inversión de las rentas.

Con sentimiento de colaboración y estima,

Atentamente,

PARA IMPRIMIR EN PAPEL TIMBRADO DE LA EMPRESA

9 de enero de 2020

Señores:

(Nombre de la empresa)

República Dominicana

Sus Manos

Estimados Señores,

Como Administrador Independiente para el 3er. Informe EITI, procedemos a remitirles esta carta de solicitud de confirmación y el formulario que debe usarse para la remisión de sus datos, y que contiene las modificaciones originadas en base a lo aprobado por la CNEITI-RD, para el cotejo de datos en base a Flujo Caja para el período transcurrido entre 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2018.

Les agradeceremos enviar directamente a **DELOITTE RD, SRL**, antes del 16 de enero de 2020, las informaciones requeridas en el documento anexo con corte al 31 de diciembre de 2017 y 2018, en relación a los pagos realizados por la industria minera metálica, así como cualquier anexo que respalde el monto confirmado.

Por favor sírvanse enviar su respuesta firmada, sellada e inicializada cada página complementaria a su respuesta por el responsable principal de la entidad, utilizando para tal efecto los datos que a parecen a continuación:

Dirección:

Atención a:

Fax:

Correos electrónicos:

Atentamente,

Deloitte RD, SRL

Administrador Independiente 3er. Informe EITI – RD

Anexo - Citado

17 de enero de 2020

Señores
Deloitte RD, SRL
Administrador Independiente
Santo Domingo, D. N.

Certificación Calidad de (nombre de la empresa), respecto de los Datos Suministrados a ustedes para la Conciliación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de la R. D. (EITI-RD)

Por medio de la presente, confirmo en nombre de (nombre de la empresa), con número de RNC (número de RNC), la integridad y exactitud de la información y los datos remitidos a ustedes de cada concepto registrado en el anexo de la confirmación de saldos y datos recibida por nosotros de parte de Deloitte RD, SRL, en su rol de Administrador Independiente, en fecha nueve (9) de enero del año 2020. Esto en el marco del proceso de elaboración del Tercer Informe EITI de la República Dominicana (Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas), para el año calendario comprendido entre el primero (1ero) de enero y el treinta uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete y dieciocho (2017 y 2018), en base al flujo de caja.

La información entregada a ustedes hace referencia a:

- Estados Financieros del 2017 y 2018 auditados por un auditor externo; y,
- Anexo de confirmación de saldos y datos de flujos de caja.

Finalmente, confirmamos que la información suministrada a ustedes en el anexo de confirmación de saldos y datos:

- Corresponde al año calendario comprendido entre el primero (1ero) de enero y el treinta uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete y dieciocho (2017 y 2018), en base al flujo de caja;
- Fueron extraídos y/o se incluyen en nuestros estados financieros auditados al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecisiete y dieciocho (2017 y 2018), y por los años terminados en esa fecha;
- Los estados financieros a que se hace referencia anteriormente fueron auditados por (Firma auditora) cuyos informes de auditoría son de fecha (fecha de la emisión de informes) y firmado por (Firma auditora), socio de la firma auditora. Este informe de auditoría se realizó en base a estándares internacionales de auditoría.

Atentamente,

Por: _____ (Incluir nombre de la empresa y sello timbrado)

Nombre del representante:

Posición:

Firma: _____

Detalle de la Notarización

Notario Público

Glosario

Cotejo de datos	Conciliación de datos
Flujos de Ingresos	Ingresos de caja en dinero o especie
Base del Flujo de Caja	Efectivo pagados, o créditos de otros impuestos, y/o recaudado durante el período cubierto por el informe de cotejo
Precio compra venta Bauxita	Regalía de venta y exportación de Bauxita.
EITI	Iniciativa por la Transparencia de las Industrias Extractivas
Entidades gubernamentales	Entidades recaudadoras



Visite RD

<https://eitird.mem.gob.do/category/documentos/informes-eiti/>
<https://mem.gob.do>

A close-up photograph of a hand with the index finger pointing towards the URL text. The hand is positioned in the lower half of the frame, with the finger pointing upwards and to the left. The background is dark, and the hand is lit from the side, creating a strong contrast.

<https://>



Acerca de Deloitte

Deloitte se refiere a uno o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus entidades relacionadas. DTTL (también conocido como "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no proporciona servicios a los clientes. Visite www.deloitte.com/about para obtener más información.

Deloitte es un proveedor global líder de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, consultoría en riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 286,000 personas de Deloitte tienen un impacto que importa en www.deloitte.com.

Antes de tomar cualquier decisión o emprender alguna acción que pudiera afectar sus finanzas o sus negocios, usted debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable de ninguna pérdida sufrida por persona alguna sobre la base de esta propuesta.